

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO III

I P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 187

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, la cual, con fundamento en los artículos 7 y 75, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, celebrada el día 8 de septiembre del 2020, mediante acceso remoto o virtual.

### C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Lista de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Actas número 185 y 186. 5.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 6.- Votación de las Actas 185 y 186. 7.- Solicitud del Licencia presentada por el Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya. 8.- Informe de Actividades durante el segundo año de ejercicio constitucional. 9.- Presentación de dictámenes. 10.- Presentación de iniciativas. 11.- Asuntos Generales. 12.- Se levanta la sesión.

1.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.: [11:13 hrs].

[Nota: El Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.), ocupa la Presidencia, en virtud de la justificación por la inasistencia de la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.).

Diputados y diputadas, muy buenos días, se abre la sesión.

Damos inicios a los trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario dentro del tercer año, del ejercicio constitucional, que se realiza por la modalidad de acceso remoto y virtual, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Les reitero el procedimiento, las Secretarías en la Mesa Directiva, registran en el pase de lista de las asistencias y las votaciones correspondientes de forma mixta, esto es mediante el uso del sistema electrónico de asistencia y de la votación que será utilizada por y las diputados que se encuentren de manera presencial en el Recinto Parlamentario, y de viva voz, quienes estén conectados por la modalidad de acceso remoto o virtual.

2.

#### LISTA DE ASISTENCIA

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito alaPrimer Secretaria, DiputadaRocio Guadalupe Sarmiento Rufino, lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los diputados presenten la misma.

Adelante.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Con su permiso Diputado, Presidente.

De conformidad con lo expuesto por el Diputado, procedo con el registro de la asistencia para esta sesión, en primer lugar, para las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Legislativo.

En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

A continuación procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran mediante acceso remoto o virtual, para que de viva voz registren su presencia.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:**Presente.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:**Presente.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Presente

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** Presente

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Presente

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:**Presente.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Presente.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado,le informo que están 25 diputados presentes.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas Gracias, eh... 26,la Diputada Patricia Jurado.

Le mandamos un afectuoso abrazo, solidaridad, en estos momentos de fortaleza familiar a la Presidenta del Congre... Honorable Congreso del Estado, Diputada Blanca Gámez, que este hoy con su familia, con mucha fortaleza, y por esa razón, estaré presidiendo esta sesión, junto con la Segunda Vicepresidenta del Congreso del Estado.

Por tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del Honorable Congreso del Estado del día 8 de septiembre del año 2020, que se realiza por la modalidad de acceso remoto o virtual, y presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo por lo que todos los acuerdos que en esta se tomen tendrán

plena validez legal.

[Se encuentran de forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

De forma virtual o acceso remoto, se encuentran presentes en la sesión las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.).

Se incorporan en el transcurso de la sesión, de forma presencial las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.); así como de manera virtual, los legisladores Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.).

Se ha autorizado la justificación por la inasistencia de la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.).]

### 3. ORDEN DEL DÍA

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el

#### Orden del día

I. Lista de presentes.

[II.] Lectura, aprobación, en su caso, de las Actas la Sesión celebrada del día 1 y 3 de septiembre del 2020.

III. Correspondencia anexo 1, página 8.

a) Recibidas

IV. Turno de las iniciativas y demás documentos, anexo 2, página 11.

V.- Aprobación en su caso de la solicitud de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Legislador que envía el Licenciado Luis Alberto Aguilar Lozoya, Diputado con Licencia. Se votará de urgente resolución.

VI.- Información de las actividades realizadas durante la Segunda Diputación Permanente, dentro del segundo año del Ejercicio Constitucional de la LXVI Legislatura que presentó el Diputado René Frías Bencomo.

VII.- Lectura y discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones, anexo 3, página 13:

- 1.- Economía, Turismo y Servicios.
- 2.- De Juventud y niñez.
- 3.- De Agua.
- 4.- De Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
- 5.- De Transparencia Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.

VIII.- Presentación de iniciativa de Ley por decreto, punto de acuerdo, a cargo de:

- 1.- Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se solicita de urgente resolución.
- 2.- Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.
- 3.- Diputado Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, se solicitará de urgente resolución.
- 4.- Diputada Janet Francisca... Francis Mendoza Berber, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, la solicitará de urgente

resolución.

- 5.- Diputada Marisela Terrazas Muñoz, integrante del Partido del Grupo Parlamentario Acción Nacional.
- 6.- Diputado Migue... Miguel Ángel (sic) Francisco De (sic)la Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.
- 7.- Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la solicitará de urgente resolución.
- 8.- Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la solicitará de urgente resolución.

IX.- En asuntos generales, esta anotada:

- 1.- Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, posicionamiento.
- 2.- Diputado. Miguel Ángel Colunga Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, posicionamiento.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villareal Macías, tome la votación respecto al contenido del Orden del Día.

Informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Con gusto Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación del Orden del Día.

En primer lugar Diputadas y Diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido al Orden del Día leído por el Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, por la negativa y

los que se abstengan.

Mientras tanto procedo a nombrar a las y los Diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del Orden del Día para esta sesión.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputa... Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

**- El Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA,:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

**- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Miguel Ángel Colunga -perdón- Diputada Ana Carmen Estrada García.

**- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.

**- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado... Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Leticia Chávez Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

No se escucha Diputada, tiene apagado el micrófono.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han registrado 29 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[4 no registrados de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Misael Máñez Cano (P.E.S.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el Orden del Día.

4.

ACTAS 185 y 186

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** A continuación, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 3 de septiembre del año 2020, las cuales con toda anterioridad fueron notificadas a las y a los compañeros legisladores, en caso de no haber objeción se proceda con la votación.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, en primer término, si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 3 de septiembre del año 2020, las cuales han... se hicieron de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo levantando la mano.

Informo al Diputado Presidente, que ninguno de las y los legisladores han manifestado alguna objeción en cuanto al contenido de las actas antes mencionadas.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias Diputada Secretaria.

Se aprueban las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 3 de septiembre del año 2020.

[Texto del Acta aprobada]:

ACTA 185

Sesión Solemne de inicio del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del tercer año de ejercicio constitucional, celebrada en la modalidad de acceso remoto o virtual, así como presencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 10. de septiembre del año 2020.

Presidenta: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez. Primera Secretaria: Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino. Segundo Secretario: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Siendo las diez horas con dieciséis minutos del día de la fecha, se da inicio a la sesión.

La Presidenta informa que se da inicio al Primer Período Ordinario de Sesiones dentro del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, de conformidad con lo que disponen los artículos 48 de la Constitución Política del Estado y 148 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la cual se realiza en la

modalidad de acceso remoto o virtual, así como presencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

En seguida, reitera a las y los legisladores el procedimiento bajo el cual se llevará a cabo la sesión. Informa que las Secretarías de la Mesa Directiva registrarán el pase de lista tanto para la asistencia como para cada una de las votaciones correspondientes de forma mixta, es decir, mediante el uso del sistema electrónico de asistencia y de votaciones, que será utilizado por las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Parlamentario y de viva voz quienes estén conectados en la modalidad de acceso remoto o virtual.

En seguida, la Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidenta solicita a las y los legisladores presentes en la sesión, para que se registren en el sistema electrónico de asistencia; así mismo, pasa lista de asistencia a las y los legisladores que se encuentran presentes en la sesión de forma virtual o acceso remoto. Informa que se encuentran presentes en la sesión 28 (32) de las y los diputados que integran la Sexagésima Sexta Legislatura.

Se encuentran de forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

De forma virtual o acceso remoto, se encuentran presentes en la sesión las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber

(MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.),

Se registra la inasistencia del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

La Presidenta declara la existencia del quórum para la sesión que se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto seguido, da a conocer a la Asamblea el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Bienvenida a los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

III. Lectura del Decreto de inicio del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del tercer año de ejercicio constitucional.

IV. Entonación del Himno Nacional.

V. Lectura del Decreto por el que se designó la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos del tercer año de ejercicio constitucional.

VI. Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

VII. Clausura de la sesión.

Por instrucciones la Presidenta, el Segundo Secretario procede con la votación respecto al contenido del orden del día, para lo cual pasa lista a las y los legisladores que se encuentran de forma virtual o acceso remoto para que expresen de viva voz el sentido de su voto; las y los diputados presentes en el Recinto Legislativo del Poder Legislativo registran su voto en el sistema de voto electrónico. Informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse:

32 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA),

Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) no registrado del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

Acto continuo, la Presidenta da la bienvenida y agradece la presencia de: el Licenciado Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, representante del Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado; y el Licenciado Pablo Héctor González Villalobos, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quienes se encuentran presentes en la sesión de manera virtual o acceso remoto.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, la Presidenta da lectura al Decreto No. 753/2020 I P.O., por medio del cual se da inicio al Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del tercer año de ejercicio constitucional.

Enseguida, se procede a entonar el Himno Nacional.

Acto continuo, la Presidenta da lectura al Decreto No. 751/2020 II D.P., por medio del cual designó a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura.

Posteriormente, la Presidenta solicita a la Segunda Vicepresidenta, Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), que ocupe la Presidencia, pues pasará a la Tribuna a dirigir un mensaje.

La Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), agradece la confianza otorgada al designarla como Presidenta de la Mesa

## **Año III, Chihuahua, Chih., 8 de septiembre del 2020**

---

Directiva, lo cual -menciona- es un honor y una distinción.

Manifiesta su compromiso para sumarse a los esfuerzos y trabajos en conjunto con los Poderes Ejecutivo y Judicial con la mira y el objetivo central que es el bienestar de las y los chihuahuenses.

Expresa que la Mesa Directiva se conducirá de manera pulcra y transparente, tal como lo establece el marco legal que corresponde, que se dará cabida a todas las expresiones de manera respetuosa y se trabajará en unión con las y los legisladores para la construcción de lazos de confianza basados en el respeto y ayuda mutua.

En seguida, se entona el Himno del Estado de Chihuahua.

La Presidenta agradece la presencia de los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta cita a las y los integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, a la próxima sesión a realizarse el día jueves 3 de septiembre del año en curso a las 11:00 horas, a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial a el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Blanca Gámez Gutiérrez; Primera Secretaria, Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino; Segundo Secretario, Dip. Jesús Villarreal Macías.

[Texto del Acta aprobada]:

ACTA 186

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del tercer año de ejercicio constitucional, celebrada en la modalidad de acceso remoto o virtual, así como presencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 3 de septiembre del año 2020.

Presidenta: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez. Primera Secretaria: Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

Segundo Secretario: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Siendo las once horas con veintinueve minutos del día de la fecha, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

En seguida, recuerda a las y los legisladores que las Secretarías de la Mesa Directiva registrarán el pase de lista tanto para la asistencia como para cada una de las votaciones correspondientes de forma mixta, es decir, mediante el uso del sistema electrónico de asistencia y de votaciones, que será utilizado por las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Parlamentario y de viva voz por quienes estén conectados en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Por instrucciones de la Presidenta, el Segundo Secretario, pasa lista de asistencia a las y los legisladores que se encuentran presentes en la sesión de forma virtual o acceso remoto; en el entendido de que las y los legisladores presentes en el Recinto Oficial harán lo propio en el sistema electrónico de asistencia. Informa que se encuentran presentes en la sesión 25 diputados y diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

Se encuentran de forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

De forma virtual o acceso remoto, se encuentran presentes en la sesión las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).

Se incorporan en el transcurso de la sesión, de forma presencial las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje

(P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.); así como de manera virtual, la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.).

Se ha autorizado la justificación por la inasistencia de los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.).

Se registra la inasistencia del Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.).

La Presidenta declara la existencia del quórum para la sesión y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto seguido, da a conocer a la Asamblea el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días trece de julio, veintiocho y treinta y uno de agosto de 2020.

III. Correspondencia:

A) Recibida.

B) Enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan:

A) La Junta de Coordinación Política.

B) Las Comisiones:

1. Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.
2. De Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
3. De Juventud y Niñez.
4. De Atención a Grupos Vulnerables.
5. De Energía.
6. De Economía, Turismo y Servicios.
7. De Fiscalización.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La solicitará de urgente resolución.

2. Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La solicitará de urgente resolución.

3. Diputada Ana Carmen Estrada García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4. Diputada Carmen Rocío González Alonso, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La solicitará de urgente resolución.

VII. Asuntos Generales.

1. Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Posicionamiento.

Por instrucciones la Presidenta, la Primera Secretaria toma la votación respecto al contenido del orden del día, para lo cual pasa lista a las y los legisladores que se encuentran de forma virtual o acceso remoto para que expresen de viva voz el sentido de su voto; las y los diputados presentes en el Recinto Legislativo del Poder Legislativo registran su voto en el sistema de voto electrónico. Informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

A continuación, el Segundo Secretario, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 13 de julio, 28 y 31 de agosto del año en curso, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, las somete a la consideración del Pleno e informa que se aprueban por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

En seguida, por instrucción del Presidente, la Primera Secretaria, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la Correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás

documentos recibidos. Al recibir la afirmativa por respuesta, el Presidente instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Para dar continuidad al orden del día, en el punto relativo a la presentación dictámenes, se otorga el uso de la Tribuna en el siguiente orden:

1.- Junta de Coordinación Política, para presentar:

A) En voz del Diputado Misael Máñez Cano (P.E.S.), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, referente a la integración de la Junta de Gobierno; así como los Artículos Segundo y Quinto Transitorios del Decreto No. LXV/EXLEY/0695/2017 I P.O., a fin de que la instalación de la Junta de Gobierno y el inicio de la prestación del servicio público de conciliación que brindará dicho Centro, queden sujetos a lo que para tales efectos determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua, tomando en consideración lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

La Presidenta concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien informa que se abstendrá de votar el dictamen presentado, en virtud de que -manifiesta- no tiene los elementos suficientes para emitir su voto.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.),

Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) abstención, del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

6 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

B) En voz del Diputado Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, por el que se crea la Comisión Especial encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes a titulares de los Órganos Internos de Control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos, previsto en los artículos 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel

Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

2.- Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

- En voz del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.):

A) Dictamen con carácter de acuerdo, por el que se declara satisfecha la iniciativa número 1018, por medio de la cual se pretendía adicionar el artículo 381 Bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles. Lo anterior, en razón de que la facultad para legislar en materia procesal civil es exclusiva del Congreso de la Unión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

B) Dictamen con carácter de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

En este punto, se otorga el uso de la palabra al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien comenta que, en su opinión, la Ley del Notariado del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado no corresponde a la aprobada por el Congreso del Estado, por lo que no se puede realizar reformas a dicha ley que considera ilegal. Informa que se abstendrá de emitir su voto.

Obed Lara Chávez (P.E.S.), informa que se abstendrá de emitir su voto y pide una revisión de lo que denuncia el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por mayoría al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.),

3 abstenciones, emitidos por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

Informa la Presidenta que la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), ha comunicado que se retirará un momento para atender un asunto de su competencia y se reincorporará en unos momentos a la sesión.

3.- Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano:

A) En voz de la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto Estatal Electoral, así como a los 67 Municipios de la Entidad, para que, a través de sus áreas competentes en materia de adquisiciones, y en uso de sus facultades y atribuciones, promuevan la adquisición de bienes muebles con alta eficiencia energética, en sustitución de aquellos que utilizan combustibles fósiles; lo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

B) En voz de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a fin de generar mayor certidumbre jurídica respecto a las facultades, funcionamiento y el actuar de los entes públicos en la aplicación de esta Ley.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

#### 4.- Comisión de Juventud y Niñez:

A) En voz de la Diputada Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil, de la Ley Estatal de Salud, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y del Código Penal, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, para expedir las declaraciones de nacimiento a través de módulos del Registro Civil en todos los hospitales, sanatorios y/o clínicas en la

Entidad.

La Presidenta expresa su agradecimiento por el apoyo invaluable recibido por parte de las y los funcionarios del Registro Civil de esta ciudad; así como a las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora por sus aportaciones.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que el Diputado Misael Máynez Cano (P.E.S.), solicitó autorización para retirarse de la sesión, a fin de atender asuntos propios de su encargo.

B) En voz de la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), dictamen con carácter de decreto mediante el cual se adiciona al Título Segundo, el Capítulo Vigésimo denominado "Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación", que contiene los artículos 106 Bis, 106 Ter y 106 Quáter; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

El Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) solicita autorización para retirarse de la sesión a efecto de atender otra reunión.

5.- Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en voz de la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 7 y 62 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, referente a los perros de asistencia.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz

(P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

6.- Comisión de Energía:

A) En voz de la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se considera que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que pretendía reformar las fracciones I, II y III del artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a efecto de eliminar el Error Máximo Tolerado, lo anterior en virtud de no resultar viable la propuesta planteada, por lo que archívese el presente asunto como totalmente concluido.

El presidente en funciones, Omar Bazán Flores (P.R.I.), informa que la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), ha solicitado autorización para retirarse de la sesión, en virtud de atender asuntos correspondientes a su encargo.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca

Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

B) En voz de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se considera que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, presentada por los Diputados Francisco Humberto Chávez Herrera y Alejandro Gloria González, la cual pretendía reformar y adicionar los artículo 23 y 25, relativos al Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, contemplado en la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, con el propósito de incentivar la producción de energías limpias a partir del metano; lo anterior, toda vez que no se considera viable la propuesta, al no contar con un análisis técnico y financiero en materia presupuestaria que la soporte, por lo que archívese el asunto como totalmente concluido.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por mayoría al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus

Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) voto en contra, expresado por la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA).

1 (uno) abstención, de la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

12 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

#### 7.- Comisión de Economía, Turismo y Servicios

A) En voz de la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual, con fundamento en la fracción XXIX-N del artículo 73, en vinculación al artículo 124, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que esta Soberanía no cuenta con las atribuciones para crear una Ley de Sociedades Cooperativas para el Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una materia reservada al Honorable Congreso de la Unión; por lo que se ordena el archivo de la iniciativa objeto del dictamen.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez

Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

13 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

B) En voz de la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se declara satisfecho previamente el objeto de la iniciativa número 1737, mediante la cual se propuso exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que cancelara por un mes el ingreso de vuelos internacionales procedentes de países que se encuentren con contagios del Coronavirus COVID-19, con el fin de salvaguardar la salud de los chihuahuenses en esta crisis de pandemia mundial, en virtud de que ya se tienen establecidas varias medidas preventivas en contra del virus por parte del Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Salud, en conjunto con personal del Aeropuerto Internacional Roberto Fierro.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino

(M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

13 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

C) En voz de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que sigan implementando medidas de vigilancia, supervisión y, en su caso, sanción a los propietarios de supermercados y demás distribuidores que incrementen los precios de productos que correspondan a la canasta básica, de forma excesiva y sin justificación alguna, además se cerciore durante la duración de la contingencia sanitaria actual, que los proveedores de bienes y servicios relacionados con la prevención y mitigación de la propagación del virus coronavirus SARS-COV-2, especialmente los productos de higiene personal como máscaras, cubrebocas y productos antibacteriales en sus diversas presentaciones, así como de primera necesidad, no incrementen injustificadamente precios con el objeto de obtener un lucro indebido buscando sacar provecho del temor y la necesidad de la población, aplicando en su caso las sanciones correspondientes, con el objeto de proteger al consumidor y, a su vez, la economía dentro del Estado y del país.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La

Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

D) En voz de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de los 67 Municipios del Estado, para que busquen alternativas a efecto de apoyar la actividad laboral de los profesionistas de la música, autorizando su ejercicio en eventos tradicionalmente festivos, siguiendo los lineamientos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, ante la contingencia sanitaria provocada por la expansión del coronavirus SARS-CoV2.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

13 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

E) En voz de la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se declara satisfecho previamente el objeto de la iniciativa número 1942, mediante la cual se propuso exhortar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que emitan recomendaciones a las Instituciones Financieras para la atención eficiente de los usuarios de servicios bancarios en sucursales durante la emergencia sanitaria que atravesamos por la pandemia declarada a causa del Coronavirus (Covid19), en virtud de que ya han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación, a lo largo de esta pandemia varios acuerdos que cumplen con la finalidad pretendida por el iniciador.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

13 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz

(P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

#### 8.- Comisión de Fiscalización

A) Dictámenes relativos a las cuentas públicas y estados financieros de los siguientes Entes, correspondientes al ejercicio fiscal 2018:

- En voz de Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.):

I. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua (IMCFD).

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

14 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

II. Balleza.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

13 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

- En voz del Diputado Misael Máynez Cano (P.E.S.):

III. Dr. Belisario Domínguez.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (una) abstención, de la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.).

15 no registrados de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

- En voz del Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA):

IV. Nonoava.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

14 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia

justificada.

V. Rosales.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído se aprueba por unanimidad al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

14 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

La Presidenta informa que la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), ha solicitado autorización para abandonar la sesión, ya que tiene compromisos derivados de su encargo.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra a las y los diputados:

1.- Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de solicitar al Ejecutivo Federal, a través de la titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que establezca

las facilidades administrativas para la renovación de los títulos de concesión o asignaciones de aguas nacionales. La solicita de urgente resolución.

Para adherirse a la iniciativa presentada participan las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Omar Bazán Flores (P.R.I.); Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), a nombre de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano; Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud del iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución e informa que se aprueba por unanimidad al registrarse:

18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) Y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

15 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de

la iniciativa, informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse:

18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) Y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

15 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.

3.- Ana Carmen Estrada García (MORENA), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 12-g y adicionar una fracción IV al artículo 12-b, así como un artículo 12-i a la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin establecer las órdenes de protección de naturaleza político electoral en favor de las mujeres.

4.- Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien comunica que retirará la solicitud de votación urgente de la iniciativa que presentará, e informa que ha platicado ya con la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, para que en dicha comisión se haga el análisis correspondiente. En seguida, procede a dar lectura, a nombre propio y de las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Fiscalía General del Estado, a través de las Direcciones y Departamentos competentes, a efecto de que comparezcan

ante esta Honorable Representación y rindan un informe de las diversas situaciones que se han presentado durante esta cuarentena y puedan constituirse como delitos electrónicos e informáticos, o bien, sean factores de riesgo para la comisión de estos ilícitos.

La Presidenta informa que recibe las iniciativas planteadas e informa que se les otorgará el trámite que corresponda.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, se concede el uso de la palabra al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), quien presenta un posicionamiento en relación con el Segundo Informe del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Informa la Presidencia que recibe los asuntos planteados y, en su caso, dará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta cita a las y los integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, a la próxima sesión a realizarse el día martes 8 de septiembre del año en curso, a las 11:00 horas, la cual se realizará en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial a el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las diecisiete horas con quince minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Blanca Gámez Gutiérrez; Primera Secretaria, Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino; Segundo Secretario, Dip. Jesús Villarreal Macías.

## 5.

### CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villareal Macías, verifique si las y los Legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como por los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las legisladoras y legisladores, si todos han tenido conocimiento de la corresponden-

cia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

Favor de expresarlo levantando su mano.

No veo manitas.

Obed.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretaria.- P.A.N.:** Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias.

[CORRESPONDENCIA.

08 de septiembre de 2020

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Otros Estados

1. Oficio s/n, que remite el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual nos informa de la aprobación de un Punto de Acuerdo, por el que el Congreso del Estado de Coahuila hace un fraterno y comedido llamado a todos los Congresos locales del país a mantenerse dentro del orden legal, a conservar el estado de Derecho, a respetar la disidencia y a evitar prácticas antidemocráticas, cualquiera que sea la vía de estas, y a través de las cuales se pretenda impedir la libertad de expresión, se fomente el chantaje político o la infame cooptación de legisladores; lo anterior, para nuestro conocimiento y consideración.

2. Acuerdo 0262/SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/20, que remite el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual envía Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de ese H. Congreso, por el que se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Energía del Gobierno de la República, generen los acuerdos necesarios para suspender

cualquier corte de energía en los domicilios de las familias mexicanas; se cancele cualquier incremento en el costo del servicio y se establezca un plan de descuentos al 50

**B) Gobierno del Estado**

3. Oficio No. SFP/1361/2020, que envía la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el cual hace llegar el informe de la revisión y visita de inspección que realizó esa Secretaría, a través de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Dirección General de Inspección e Investigación, ordenada con el oficio No. SFP/DGII/DAG/546/2019 a Pensiones Civiles del Estado.

**C) Municipios**

4. Certificación que envía el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Temósachic, Chih., mediante la cual hace constar que ese Ayuntamiento aprueba el Acuerdo No. LXVI/URGEN/0514/2020 II D.P., emitido por este H. Congreso del Estado., en el que exhorta a los 67 Ayuntamientos del Estado, para que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública del Estado, lleven a cabo la celebración de un convenio por medio del cual les sea otorgada la sublicencia del sistema Declaranet plus, a fin de que puedan cumplir con la obligación de la declaración patrimonial, antes de que venza el plazo correspondiente.

**D) Diversos**

5. Oficio No. 372-1/2020 I P.O., que envía la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite el Acuerdo No. LXVI/017/2020 P.C., emitido por esa Presidencia, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, por el que se retira del Proceso Legislativo la iniciativa identificada con el número 1712, presentada por la Diputada Marisela Sáenz Moriel, y a efecto de que la Comisión de Igualdad, suspenda su análisis y dictamen correspondiente. Lo anterior, a fin de comunicarlo a la Asamblea.

6. Segundo informe anual de actividades de las Comisiones de: Desarrollo Rural; Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales; Ciencia y Tecnología; Agua; Vivienda; y Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que presentan la y los Diputados que presiden dichas Comisiones, en cumplimiento al artículo 101, fracción IX de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

7. Escrito que envía la C. Martha Cruz Martínez, mediante el cual solicita a este H. Congreso del Estado su intervención, para que se emitan los exhortos necesarios a las autoridades correspondientes, para evitar que se sigan cometiendo en su perjuicio los actos de injusticia que expresa en su misiva, por servidores públicos de la educación.

8. Copia del escrito que envía el C. Héctor Octavio González Gutiérrez, dirigido a la Presidenta Municipal de Chihuahua, con relación a la revisión y respeto a la consulta ciudadana, en la aplicación de los recursos en obra para la comunidad del Fraccionamiento Jardines del Saucito.

**[TURNOS A COMISIONES**

08 de septiembre de 2020

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA), a efecto de reformar el artículo 12-g y adicionar una fracción IV al artículo 12-b, así como un artículo 12-i a la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin establecer las órdenes de protección de naturaleza político electoral en favor de las mujeres.

Se turna a la Comisión de Igualdad.

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado (FGE), a través del Fiscal General del Estado, y la Dirección de Análisis de Evidencia Digital e Informática Forense, para que comparezcan ante esta Honorable Representación y rindan un informe de las diversas situaciones que se han presentado en el Estado y puedan constituirse como delitos electrónicos e informáticos, o bien, sean factores de riesgo para la comisión de estos ilícitos, los cuales han aumentado con motivo de la cuarentena.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, a efecto de derogar la fracción III, del artículo 91 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua, en lo relativo al indulto.

Se turna a la Comisión de Justicia.

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda, para que en uso de sus facultades y atribuciones, cesen las clausuras de los restaurant-bar en la ciudad; así mismo, se les otorgue a la brevedad los permisos correspondientes para seguir operando, ya que se les ha negado realizar los pagos correspondientes, cayendo en un abuso al simular la aplicación de la norma cuando el propio Gobierno lo está promoviendo.

Se turna a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 07 de septiembre de 2020).

## 6.

### VOTACIÓN ACTAS 185 Y 186

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Le pediría a la Primera Secretaria, haga las consideraciones necesarias.

Adelante.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Compañeros...

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** En la página 16 del guión, por favor, para poder darle claridad.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Procederemos con la votación del contenido de las actas, antes citadas.

En primer lugar, Diputadas y Diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto del contenido de las Actas de las sesiones celebradas los días 1 y 3 de septiembre del año en curso, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los

diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 3 de septiembre del año 2020.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Anna Let... Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le informo Presidente, que el registro de votación son 27 a favor.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René

Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[6 no registrados de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** ... de la sesión celebrada el día 1 y 3 de septiembre del año 2020.

## **7.**

### **LICENCIA**

Para el desahogo de los siguientes puntos de la orden del día, daré lectura al oficio enviado por el Diputado con licencia Licenciado Luis Alberto Aguilar Lozoya, referente a su solicitud de una nueva licencia para separarse del ejercicio de sus funciones.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

El suscrito, Luis Alberto Aguilar Lozoya, diputado con licencia a esta Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en el artículo 64, fracción XXI de la Constitución Política del Estado y de las... y del 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y considerando que esta So... Soberanía me autorizó una licencia de 6 meses a partir del día 10 de marzo del año en curso y ante el vencimiento de la misma, acudo a esta Representación Popular a efecto de solicitar de

su manera considerada, una nueva licencia, a partir del viernes 11 de Septiembre del año en curso hasta por el proc... proceso de 6 meses. Por lo expuesto, solicito respetuosamente a esta Representación Popular:

ÚNICO.- Se me tenga formulando la presente solicitud de licencia, de autorización de los términos.

Signada en la ciudad de Chihuahua, 4 del día del mes de septiembre del 2020, la firma el Diputado con licencia Luis Alberto Aguilar Lozoya.

[Texto íntegro de la solicitud presentada presentada]:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

El suscrito, LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, diputado con licencia a esta Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en el artículo 64 fracción XIX de la Constitución Política del Estado y 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y considerando que esta Soberanía me autorizó una licencia de 6 meses a partir del día 10 de Marzo del año en curso y ante el vencimiento de la misma, acudo ante esta Representación Popular a efecto de solicitar se me conceda una nueva licencia, a partir del viernes 11 de Septiembre del año en curso y hasta por el plazo de 6 meses. Por lo expuesto, solicito respetuosamente a esta H. Representación Popular:

ÚNICO.- Se me tenga formulando la presente solicitud de licencia, autorizándola en sus términos.

Chihuahua, Chih., a los 4 días del mes de Septiembre del 2020

Atentamente LIC. LUIS ALBER AGUILAR LOZOYA.

Es un tema de votación, urgente resolución.

Solicito a la Primera Secretaria, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Con gusto, Presidente.

En primer lugar, Diputadas y Diputados que se encuentran de la manera presencial en el Recinto, respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado con licencia Licenciado Luis Alberto Aguilar Lozoya, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los Diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado con licencia Licenciado Luis Alberto Aguilar Lozoya, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Anna

Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Saénz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informó a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero en contra y cero abstención, respecto a que el asunto en... en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

[Se manifiestan 29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

[4 no registrados de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

A petición de la Presidencia, procedo a tomar la votación.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Nuevamente.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Si me permite, Presidente.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Por favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** En primer lugar, Diputadas y Diputados que se encuentran de la manera presencial... y en el Recinto, respecto a la solicitud de licencia antes formulada, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el voto [botón] correspondiente en su pantalla.

Es respecto a la solicitud que ha enviado el Licenciado Aguilar.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor emitan su voto electrónico para que quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los Diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto a la solicitud de licencia antes formulada.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino,**

**Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

**- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

**- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

**- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

**- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa

Martínez.

**- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:**  
A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:**  
A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Saénz Moriel.

**- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

**- El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Informó a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero en contra y cero abstención, respecto a la solicitud antes presentada.

[Se manifiestan 30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado

Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[3 no registrados de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Se aprueba la solicitud de una nueva licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Legislador al Licenciado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

[Texto íntegro del Decreto No. LXVI/LICEN/0766/2020 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/LICEN/0766/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX, y 195 de la Constitución Política; y 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Diputado, al Lic. Luis Alberto Aguilar Lozoya, a partir del día 11 de septiembre del año en curso y hasta por el plazo de seis meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud del contenido del Artículo Primero, continuará en funciones el Diputado Jesús Manuel

Vázquez Medina.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. OMAR BAZÁN FLORES; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** En consecuencia, instruyo a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore la Minuta de Decreto correspondiente y la envíe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### 8.

#### INFORME ACTIVIDADES SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la Tribuna al Diputado René Frías Bencomo, con el propósito de que presente el informe de actividades de la Segunda Diputación Permanente, dentro del segundo año del ejercicio constitucional de la LXVI Legislatura de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Muy buenos días.

Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros Diputados, voy a permitirme primeramente solicitar al área técnica, que nos haga el favor de ponernos un video y posteriormente procederé a dar un... un mensaje en relación al informe del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Adelante, por favor con el video.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

[Se reproduce un video de informe de actividades del Segundo Año]:

#### INTRODUCCIÓN:

*El primero de septiembre de 2019, representantes de los 3 Poderes del Estado e integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura de Chihuahua, iniciaron los trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, encabezados por el Diputado René Frías Bencomo.*

#### NÚMEROS:

*En este Segundo Año de trabajo legislativo, se llevaron a cabo un total de 21 sesiones, en lo que destacan sesiones itinerantes, solemnes y virtuales.*

*Se presentaron 160 asuntos, de los cuales 152 fueron por el legislativo, 6 por el Ejecutivo y 2 por municipios; así como 34 decretos.*

#### Sesiones en Juárez.

*Con la finalidad de realizar sesiones ordinarias en Juárez, mediante decreto se otorgó la facultad a la Junta de Coordinación Política de decidir los días óptimos para acudir a la frontera, en este año se llevaron a cabo 3 de estas sesiones itinerantes, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, esto debido a la contingencia sanitaria y siendo Ciudad Juárez, el primer municipio en donde se realiza.*

#### Sesión San Isidro.

*El día 18 de noviembre de 2019, dentro del marco de la conmemoración del 108 aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, celebraron sesión solemne en el heroico pueblo Pascual Orozco. Esta sesión fue histórica, ya que es la primera ocasión en la que se realiza una sesión solemne en este seccional y que*

*fue acompañada por un desfile y una cabalgata.*

*Sesión en la presa La Boquilla.*

*El Cuarto Periodo Extraordinario del Congreso local, se realizó en la presa La Boquilla, en el Municipio de San Francisco de Conchos, dado la problemática que se registró entre productores del Estado, la Guardia Nacional y el Poder Ejecutivo Federal, por la extracción de agua en esta presa, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, solicitaron que se entablara un diálogo para expresar el sentir de la ciudadanía, respecto al cumplimiento y las obligaciones previstas dentro del Tratado Internacional de Aguas de 1944.*

*Visita Alemania.*

*El día 3 de octubre de 2019, durante su visita a México, Diputados de la Cámara Baja de Alemania, acompañados por el Embajador de Alemania en nuestro país, celebraron un encuentro con integrantes de esta Legislatura, el diálogo se centró en la actual conformación del cuerpo legislativo, sobre a diversidad política en nuestro Estado y en nuestro país.*

*Legisladores Arizona.*

*El viernes 6 de marzo de 2020, se llevó a cabo una sesión solemne para recibir a integrantes de la Cámara de Representantes y del Senado del Estado de Arizona de Estados Unidos, así como al Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado.*

*Los Legisladores de ambas entidades, convivieron y compartieron perspectivas y acciones que abonarán a las estrategias emprendidas por el fomento de las relaciones con el Estado de Arizona, el desarrollo comercial, educativo, cultural y turístico.*

*En esta sesión binacional, se les nombró como invitados de honor el Poder Legislativo de Chihuahua, y se les reconoció la apertura y representante Tony Rivero, por concretar esta visita al Congreso local, quien es descendiente del Municipio de Satevó.*

*El 9 ninguna se mueve.*

*Entre las acciones históricas en la que participó la Sexagésima Sexta Legislatura, nos encontramos con el movimiento nacional el 9 ninguna se mueve, #undíasinnosotras, en rechazo de la violencia ejercida en contra de las mujeres.*

*Las y los diputados integrantes de esta Legislatura, respaldaron el paro nacional y expresaron que el Congreso de Chihuahua, se unía al movimiento en apoyo a las mujeres que laboran en este Poder.*

*Comparecencias.*

*Hemos sostenido reuniones puntuales con los titulares del Gabinete Estatal, entre ellos, el Coordinador de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social, esto con el fin de conocer las acciones que las diversas dependencias han desarrollado para litigar los secretos de la pandemia por COVID-19.*

*Se le dio seguimiento, a los recursos destinados a la prevención y atención en la Entidad.*

*COVID.*

*Ante la pandemia que hoy enfrentamos por el virus denominado COVID-19, el Consejo de Salubridad General, declaró emergencia sanitaria, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 30 de marzo del 2020, esto nos llevó a modificar nuestra dinámica de trabajo dentro del Recinto Oficial.*

*Las fuerzas políticas representadas en esta Legislatura, mostraron una vez más su solidaridad y compromiso al hacer ajustes presupuestales, de los distintos poderes y organismos autónomos, para respaldar el plan emergente de apoyo y protección de salud, empleo e ingreso familiar complementado por el Ejecutivo.*

*De la misma manera se reformó la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, a fin de implementar las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, así como las reuniones de la Mesa Directiva Junta de Coordinación Política, Comisiones Legislativas y Comités, mediante acce-*

*so remoto y/o virtual, esto para no detener el trabajo Legislativo y mantenerlo en cabal legalidad.*

**- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Con su permiso, Presidente.

Diputadas y Diputados, desde el momento en que asumí la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chihuahua para el Segundo Año de Ejercicio Constitucional, estuve convencido de que para llevar a buen término los trabajos del Poder Legislativo, era necesario actuar bajo una visión institucional, de compromiso y dedicada a la ciudadanía, desempeñando el cargo y la confianza conferida, siempre con estricto apego a la ley.

La Sexagésima Sexta Legislatura, pasará a la historia por la exigencia de un debate entre las y los Diputados con respeto y tolerancia, fundados en los principios de diversidad ideológica y de democracia, pero que más allá de ello y motivados por la preocupación, por las necesidades de las y los Chihuahuenses, en congruencia, buscamos siempre punto de concordancia para lograr la aprobación de acuerdos y mejores leyes que estuvieran a la altura de las exigencias de nuestra Entidad.

Este día con fundamento con la establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de nuestro Estado, es que presento a la Presidencia el informe de las actividades realizadas por esta Mesa Directiva, a la vez de dirigirme a todas y todos ustedes.

Los trabajos desarrollados por esta Legislatura, quedarán enmarcados como un ejercicio innovador, que deberá dar pu... pauta a un nuevo Marco Legal y Reglamentario que brinde al Poder Legislativo, la posibilidad de cumplir con las obligaciones legislativas a distancia, cuando se presenten contingencias que impidan la presencia física de sus integrantes.

La iniedita... inédita situación de emergencia sanitaria que ha afectado a nuestra entidad,

a México y al mundo, nos obligó a buscar las alternativas que permitieran el cumplimiento a los compromisos con la ciudadanía, siendo responsables y empáticos antes la difici... difícil situación de salud y económica que enfrentamos.

La problemática ha sido más compleja y com... y prolongada de lo que se pudo prever, sin embargo, aun sin existir los marcos legales que nos lo permitieran, encontramos los mecanismos necesarios, para que mediante la utilización de los avances tecnológicos, siguiéramos con nuestra labor, en estricto apego a la ley, y de esa manera pudiésemos llevar a cabo los trabajos del Segundo Periodo Ordinario y de la Diputación Permanente.

La pandemia del Covid-19, hizo que el mundo cambiara y para poder seguir trabajando y operando, a pesar de las dificultades y las exigencias, nuestro Congreso asumió con entera responsabilidad esta demanda, teniendo que evolucionar y sobre todo, ser solidario con la sociedad chihuahuense.

Ante la necesidad colectiva y la convocatoria del Ejecutivo Estatal, no dudamos en aportar una tercera parte de nuestro presupuesto para que se destinara a la atención de la contingencia en las materias de Salud y Económica, a la vez, de dar seguimiento puntal a las acciones y estrategias implementadas por las autoridades.

Es así, que con el propósito de cumplir al igual que toda la sociedad con los protocolos sanitarios establecidos para lograr pau... paulatinamente la reducción de contagios es que iniciamos el Tercer Periodo de Ejercicio Constitucional, en ambas modalidades.

Compañeras y compañeros, el segundo año de esta Legislatura, a pesar de las condiciones señaladas, podemos calificarlo como fructifi... fruc... fructífero, pues con la participación, compromiso y dedicación de los 33 integrantes alcanzamos importantes acuerdos a favor de los chihuahuenses.

En este periodo, se celebraron 75 sesiones

ordinarias, 9 Sesiones Extraordinarias, 6 Sesiones Solemnes, 66 de la Mesa Directiva y 33 de la Diputación Permanente; cabe mencionar, que 22 sesiones se desarrollaron en la modalidad presencial y de acceso remoto.

Se presentaron en total 992 iniciativas, las cuales fueron turnadas a sus respectivas comisiones, mismas que han dictaminado y presentado al Pleno, y otras se encuentran en estudio en las mismas.

Se realizaron 5 Reformas a nuestra Ley Orgánica, a la Constitución Política del Estado se le hicieron 20 modificaciones, el Código Administrativo se reformó en 2 ocasiones, se expidieron 9 leyes, se presentaron 172 exhortos a las distintas Dependencias y Organismos de la Entidad, a Dependencias Federales y al Congreso de la Unión.

Sostuvimos una relación cordial y respetuosa con los Poderes Ejecutivo y Judicial patentizando en todo momento nuestra convicción con la Soberanía y división de Poderes.

Nos acompañaron los titulares en varias oportunidades en la Sede Legislativa, además de reunirnos en múltiples ocasiones para atender distintos temas de interés público estatal.

Mantuvimos la representación del Congreso del Estado, en múltiples eventos cívicos educativos, culturales, deportivos, políticos, sociales, etcétera, a que fuimos invitados en toda la geografía Estatal, motivando y compartiendo la participación con todas y todos los Legisladores.

Con motivo del 109 Aniversario de la Revolución Mexicana, celebramos históricamente sesión solemne en el heroico pueblo de Pascual Orozco, municipio de Re... de Guerrero.

Convencidos plenamente de que es nuestra responsabilidad como representantes del Estado, fomentar y difundir todas las acciones necesarias, simbólicas o prácticas para recordar a las y los chihuahuenses, que tenemos no solo motivos para conmemorar esta parte nuestra historia,

sino también, para crear conciencia de nuestra relevancia y aportación a la Nación Mexicana, ocupando nuestro merecido lugar en la historia de este país.

No hay duda que Chihuahua, es la Cuna de la Revolución.

Llevamos a cabo diversas reuniones de trabajo con funcionarios de los distintos niveles de Gobierno, organismos autónomos, Diputados Federales, Alcaldes y Representantes de la Sociedad Civil, para atender diversas problemáticas e iniciativas ciudadanas.

Nuestro Edificio Legislativo fue sede de reuniones Binacionales, habiendo recibido la visita de Legisladores de la Cámara Baja de la Republica Federal Alamana, dándose un importante diálogo sobre diversos temas de la agenda internacional con nuestras Diputadas y Diputados.

Así mismo, nos visitaron Legisladores del Estado de Arizona, Estados Unidos de América, a quienes invitamos a participar en una sesión solemne con el propósito de estrechar los lazos de amistad y colaboración económica entre ambas entidades.

Con el fin de cumplir el compromiso de tener un Poder Legislativo más cercano a la gente, celebramos sesiones en algunos municipios, reformamos nuestra Ley Orgánica, a fin de llevar la sede de los trabajos una vez al mes a la Heroica Ciudad Juárez.

Así mismo, ante la problemática por la extracción de agua de nuestras presas y en sola... solidaridad con los productores del campo de la Región Centro-Sur del Estado, celebramos de manera emblemática una sesión en la cor... en la cortina de la Presa la Boquilla, en el Municipio de San Francisco de Conchos.

Lamentamos que aún se mantenga latente la insensibilidad de las Autoridades Federales; la extracción de agua continua, y con ello la incertidumbre para los productores.

En este periodo, se avanzó notable y significativamente en el Marco Jurídico que permite el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las mujeres dentro de la po... vida pública del Estado.

En cuanto al tema de Educación, se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, a efecto de armonizar dicho cuerpo normativo con las reformas constitucionales en materia educativa, derechos de los trabajadores de la Educación y otras disposiciones. En esta reforma, se incluye la obligatoriedad de la Educación Inicial y Superior, así como el reconocimiento y revalorización de las maestras y maestros, causa justa y bien merecida; así como, garantizar una educación inclusiva, intercultural, equitativa, humanista, y con enfoque socioeco... emocional.

Es inconcebible, que a pesar de las históricas muestras de entrega y compromiso de las maestras y los maestros de Chihuahua, los tiempos y las necesidades que padecen, no sean los tiempos de reciprocidad y de justicia de las autoridades Estatales.

De cara al proceso electoral 2021, reformamos diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado, donde se buscó garantizar la tutela de los derechos electorales de todas y todos los ciudadanos de nuestra Entidad.

Con la aprobación de la Ley de Transporte, obtenemos la regulación del servicio de transporte en todas sus modalidades, buscando con ello generar un orden, una mayor transparencia, así como la mejora del servicio para las y los ciudadanos chihuahuenses, en términos de modernización, regularización y rendición de cuentas.

Se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, otorgando este poder un instrumento legal que permitirá un mejor funcionamiento en su estructura.

Atendimos diversas solicitudes de juicio político y declaración de procedencia, aun en condiciones imprevistas, tuvimos un debate intenso.

Se analizaron todos los temas que las y los Legisladores, presentaron con libertad y en un clima de respeto, de tolerancia como corresponde hacerlo a los parlamentarios, en un régimen democrático.

Aprovecho este espacio, para agradecerles a ustedes compañeras y compañeros Diputados que integramos esta Sexagésima Sexta Legislatura, a quienes están por acceso remoto y a quienes están presentes en el Recinto Parlamentario.

Agradezco la confianza que depositaron en m... en mi persona, para ocupar el honroso cargo de presidir la Mesa Directiva, en el Segundo Año de Ejercicio.

Sin duda, ha sido un privilegio y una gran experiencia que me llena de satisfacción por el deber cumplido, pero sobre todo, me quedo con la solidaridad, la amistad, así como, la crítica constructiva que en momentos promisorios recibí de cada uno de ustedes. A todas y todos, mi gratitud.

Le agra... mi agradecimiento y reconocimiento al personal que labora en las distintas secretarías, coordinaciones, áreas y departamentos del Congreso del Estado, pues su labor, no se percibe en muchas ocasiones, pero verdaderamente, permite el desarrollo de las tareas Legislativas, especialmente, a quienes han realizado un gran esfuerzo para que a través de las herramientas tecnológicas, sea posible la celebración de nuestras sesiones y reuniones.

No podía dejar de manifestar mi gratitud y respeto, a las y los integrantes de la Mesa Directiva, quienes con su amplia y decidida participación y disponibilidad institucional, hicieron posible cumplir con la encomienda que se nos hizo.

Gracias al Diputado Jesús Manuel Vázquez e igualmente a Luis Aguilar, al Diputado Omar Bazán,

a la Diputada Rocío González, al Diputado Lorenzo Arturo Parga, a la Diputada Marisela Terrazas, a la Diputada Ana Carmen Estrada, al Diputado Obed Lara y a la Diputada Betty Chávez; muchas, muchas gracias a todos.

A los medios de comunicación vaya también la gratitud permanente por cumplir con el compromiso de informar de manera profesional, responsable y veraz a los chihuahuenses; su labor de comunicar nuestro trabajo, siempre con sentido crítico, nos enriquece.

A mi equipo de trabajo agradezco su lealtad, dedicación y entrega, pero sobre todo su amistad. Hemos constituido un verdadero equipo para cumplir con la alta y honrosa encomienda.

Llegamos al final del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, solo me queda desear, a... que todos sigamos trabajando con rumbo firme por Chihuahua, con el mismo compromiso y pasión para que la paz, la justicia, la liber... la libertad y el desarrollo se fortalezcan y que todas y todos los chihuahuenses tengan acceso a una vida digna, con oportunidades y que puedan disfrutar del futuro promisorio al que aspiramos.

Muchas gracias, enhorabuena y un abrazo a distancia para todas y para todos.

Gracias, Presidente.

[Aplausos]

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado René Frías.

Se re... se recibe el informe que por su conducto rinde las y los integrantes de la Segunda Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Constitucional de esta LXVI Legislatura.

Lo felicitamos por su trabajo, a usted y a todos los miembros de la Mesa Directiva.

Así mismo, si me lo permiten el día de hoy 8 de

septiembre se conmemora el Día Internacional del Periodista, en homenaje al periodista Checo Julián Fuquis, ejecutado por los nazis el 8 de septiembre de 1943.

Un fuerte aplauso a todos los periodistas, que rinden esta importante actividad.

[Aplausos]

## **9.**

### **PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES**

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Carlos Soto Prieto para que en representación de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, dé lectura al primer dictamen que se ha preparado.

Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Buenos días.

Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar el Decreto

número cincuenta... LXV/EXDEC/0887/2018 del... Decimotavo Periodo Extraordinario, mediante el cual se crearon "Las Bases Para Promover y Fomentar la Actividad Sotolera del Estado de Chihuahua." Se adhirieron los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como los Diputados Alejandro Gloria González del Partido Verde, Misael Máynez Cano del Partido Encuentro Social y Let... Leticia Ochoa Mor... Martínez de Morena.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura parcial del documento, y hacer un resumen del mismo, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen, se inserte al Diario de los Debates de la Sesión.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

**- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Gracias.

Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente.

La propuesta original consiste en modificar el Decreto señalado, para excluir la referencia a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y señalar como la nueva competente, a la Secretaría de Desarrollo Rural, toda vez que a esta última, le corresponden ahora los asuntos relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales en el Estado dadas las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua emitidas mediante Decreto Número cincua... LXVI/RFLEY/0399/2019 del Primer Periodo Ordinario, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de noviembre de 2019.

Por otra parte, la iniciadora pretende adicionar un artículo bis, al preexistente artículo 13 de dicho Decreto, para que quede redactado de la siguiente

manera:

"ARTÍCULO 13 Bis. La Mesa Directiva del Consejo, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos".

De lo anterior se desprende la obligación que tendría, según la propuesta original, la Mesa Directiva del Consejo Certificador del se... del Sotol, de rendir al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos que se hayan otorgado para tales fines, lo cual en sí, es desde luego recomendable, pero con la modalidad que será propuesta más adelante.

Encontramos conveniente y necesario adicionar el texto pretendido, con la adecuación que será referida, toda vez que desde la creación del Consejo Certificador del Sotol, se han utilizado recursos públicos, y considerando que la "rendición de cuentas es una herramienta para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las autoridades, siempre y cuando éstos informen de manera clara sobre sus decisiones y justifiquen las acciones emprendidas, con el acompañamiento de mecanismos de control y sanción para quienes no se conduzcan de acuerdo a la Ley", resulta oportuno que se realice una revisión del cumplimiento de cada uno de los objetivos para los cuales fue creado di... dicho Consejo, y de esa manera seguir fomentando la actividad artesanal del sotol, en nuestro Estado.

Ahora bien, esta Comisión que hoy dictamina considera que el texto se reitera en lo sustantivo, corresponde de mejor manera a un párrafo nuevo o último del artículo 13. Ahora, en cuanto a la primera parte del pretendido texto nuevo como artículo 13 Bis, que señala: "...La Mesa de... Directiva del Consejo deberá..." encontramos que, independientemente la...denominación que pudiera tener en el instrumento notarial que le haya dado lugar, debemos nosotros por técnica y coherencia

legislativa, en principio notar que no existe en el Decreto a ser modificado, ninguna "Mesa De... Directiva", pero sí existe, acorde a lo que dispone el artículo 11, un "Consejo Directivo, u Órgano de Administración, o de Gobierno", dependiente del Consejo Certificador del Sotol, lo cual nos obliga a considerar para que desde el punto de vista normativo, sea ésta la figura que se tome en cuenta.

Así, con base en lo anterior, por una parte la que consideramos ubicación correcta del texto a ser adicionado, se reitera, como un último párrafo del artículo 13, y por otra, utilizar la mención legal del que representa al Consejo Certificador, sin que ello de ninguna manera transgreda lo pactado y ractificado ante Notario Público, dado que la base del Instrumento Notarial respectivo, lo es el Decreto sobre el que hoy se dictamina.

Es por ello, que el texto que finalmente se propone, es el siguiente:

**ARTÍCULO 13.** El Consejo tendrá prohibido usar recursos públicos para ser aplicados a cualquier concepto no previsto en él, o los instrumentos mediante los cuales le hayan sido ministrados, y su ejercicio se sujetará al presente Decreto y normas a disposiciones aplicables. Particularmente, se prohíbe utilizar recursos públicos para:

I. Arrendamiento de bienes inmuebles, siempre que no sean para el funcionamiento y operación del organismo de certificación; también se exceptúa el arrendamiento temporal de salones para eventos, conferencias o exposiciones, para tiempos específicamente necesarios y de corto plazo, según la naturaleza de los mismos.

II. La adquisición, con recursos de origen público, de insumos, excepto: papelería, equipo informático, materiales para mantener o conservar inmuebles para su uso de acuerdo a las normas aplicables, agua, bebidas sin mue... bebidas no alcohólicas, alimentos y enseres para limpieza y aquellos que sean estrictamente necesarios para la operación del organismo de certificación.

El Consejo Certificador del Sotol, por conducto de su Consejo Directivo, u Órgano de Administración, o de Gobierno según corresponda de acuerdo al instrumento Notarial respectivo, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen con carácter de

## **D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 2, fracción X; y se adiciona el artículo 13, un párrafo II, todos del Decreto número LXV/EXDEC/0887/2018 del XVIII Periodo Extraordinario, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de octubre de 2018 mediante el cual se crearon "LAS BASES PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD SOTOLERA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"; para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 2, Fracción X.-**

Secretarial; la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 13.** El Consejo Certificador del Sotol, por conducto del Consejo... de su Consejo Directivo, u Órgano de Administración, o de Gobierno según corresponda de acuerdo al instrumento Notarial respectivo, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y la Secretaría de Desarrollo

Rura... Rural, deberán realizar las actas entrega recepción de los archivos, trámites, asuntos pendientes, contabilidad, derechos, obligaciones, acciones, excepciones y demás circunstancias jurídicas, administrativas, presupuestales y operativas, en todo caso relativas al Consejo Certificador del Sotol, Asociación Civil, en que legalmente tuvieran injerencia, debiendo la primer Secretaría indicada, conservar para su conclusión, los trámites sujetos a su aprobación, previos a la publicación del LXVI/RFLEY/0399/2019 del Primer Periodo Ordinario, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de noviembre 2019, y en todo caso ambas Dependencias, propiciarán la transición necesaria y pertinente para el cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo Estatal, realizará por conducto de sus Dependencias, así como el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, la modificación de los convenios y demás instrumentos de creación y funcionamiento del Consejo Certificador del Sotol A.C, en cuanto le resulte de su competencia, a fin de ejecutarse... de sujetarse a las modificaciones ob... objeto del presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Recinto Oficial del Poder legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha 10 de agosto de 2020.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por

los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar el Decreto No. LXV/EXDEC/0887/2018 XVIII P.E., mediante el cual se crearon "Las Bases Para Promover y Fomentar la Actividad Sotolera del Estado de Chihuahua."

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

En la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, se aprobó el día 30 de Agosto de 2018, el Decreto Legislativo número LXV/EXDEC/0887/XVIII P.E, mediante el cual se crearon "Las Bases Para Promover y Fomentar la Actividad Sotolera del Estado", documento, en el que el cual se reconoce con el carácter de orden público e interés general, a esta actividad y se crea el Consejo Certificador del Sotol, estableciéndose su objeto y atribuciones, con el objetivo de fomentar la organización y asociación de los productores de sotol a fin de garantizar la calidad del sotol y sus subproductos, contribuyendo además a preservar una costumbre, considerada como una actividad artesanal icónica de nuestro estado.

En noviembre de 2017, se logró que en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, se etiquetara al Consejo Certificador del Sotol, la cantidad de \$3, 500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), para su creación y desarrollo.

Dentro de las disposiciones generales de las referidas bases, en consideración a la materia de esta actividad, como

explotación de un recurso forestal no maderable, considerando que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico era la competente para el desarrollo de asuntos en materia de agroindustria, esta dependencia del Poder Ejecutivo Estatal se estableció como la facultada para dar seguimiento a los procesos en el desarrollo del Consejo Certificador del Sotol; ente reconocido en el instrumento jurídico de mérito.

Ahora bien, con base en la iniciativa presentada por el Ejecutivo Estatal y aprobada por el Poder Legislativo, a fin de reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en lo relativo a la división de atribuciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de la Secretaría de Desarrollo Rural, se transfirió la facultad de Promover y apoyar el desarrollo de empresas industrializadoras de productos agrícolas, pecuarios y frutícolas, preferentemente en las zonas rurales de la Entidad, con el fin de impulsar la creación de empleos y contribuir al arraigo de la población, a esta última dependencia.

Por lo que al quedar excluida dicha atribución que de la Secretaría de innovación y desarrollo Económico, quedando manifiesto que ahora lo relativo a actividades forestales, agrícolas, ganaderas y frutícolas pertenecen a la dependencia encargada del Desarrollo Rural del Estado, deberá establecerse que esta es la facultada para dar seguimiento a los procesos de creación, acreditación y demás concernientes al funcionamiento del Consejo Certificador del Sotol como ente de acreditación reconocido por el Estado.

Por otra parte, bajo la perspectiva que, desde la creación del Consejo, se realizó con recursos públicos etiquetados en un presupuesto de egresos, se considera por parte de esta legisladora, necesario un ejercicio de rendición de cuentas por quienes ejercen programas y acciones con recursos públicos a fin de contar con elementos para evaluar el cumplimiento de los objetivos para los que fue creado, así como justificar la necesidad de seguir contando con este tipo de recursos.

En mérito de lo anterior, y con la finalidad de simplificar la ejecución de los procesos jurídicos y administrativos entre las dependencias involucradas en el funcionamiento del Sistema Estatal del Sotol, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento

Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 2, fracción X, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2.- Para los efectos del presente Decreto y demás disposiciones que del mismo se deriven, se entiende por:

...

X. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado

....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 13 Bis al Capítulo IV, denominado Disposiciones Finales, para quedar de la siguiente manera: Artículo 13 Bis. La Mesa Directiva del Consejo, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la presente Iniciativa tiene por objeto reformar el Decreto No. LXV/EXDEC/0887/XVIII P.E, mediante el cual se crearon las Bases para Promover y Fomentar la Actividad Sotolera del Estado de Chihuahua, en virtud de que la reforma realizada a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con número de Decreto LXVI/RFLEY/0399/2018 publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecinueve, que transfirió lo relativo a actividades forestales, agrícolas, ganaderas y frutícolas, a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, por lo que se pretende que

dicha Dependencia, sea la facultada para dar seguimiento a los procesos de creación, acreditación y demás concernientes al funcionamiento del Consejo Certificado del Sotol. Así mismo, se pretende adicionar un artículo, con el propósito de establecer como obligación a la Mesa Directiva del Consejo Certificador del Sotol, de rendir ante el H. Congreso del Estado de Chihuahua, un informe anual, relacionado al ejercicio de los recursos públicos otorgados, para su funcionamiento.

III.- Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer la siguiente tabla comparativa entre las disposiciones vigentes, y la Iniciativa:

CUADRO COMPARATIVO DECRETO No. LXV/EXDEC/0887/2018 XVIII P.E, INI 1416.

**INICIATIVA:**

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto y demás disposiciones que del mismo deriven, se entiende por:

I a IX...

X. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

XI y XII...

Artículo 13 Bis. La Mesa Directiva del Consejo, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

**VIGENTE:**

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto y demás disposiciones que del mismo deriven, se entiende por:

I a IX...

X. Secretaría: La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

XI y XII...

**PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS.**

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto y demás disposiciones que del mismo deriven, se entiende por:

I a IX...

X. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

XI y XII...

ARTÍCULO 13. El Consejo tendrá prohibido usar recursos públicos para ser aplicados a cualquier concepto no previsto en él, o los instrumentos mediante los cuales le hayan sido ministrados, y su ejercicio se sujetará al presente Decreto y normas o disposiciones aplicables. Particularmente, se prohíbe utilizar recursos públicos para:

I. Arrendamiento de bienes inmuebles, siempre que no sean para el funcionamiento y operación del organismo de certificación; también se exceptúa el arrendamiento temporal de salones para eventos, conferencias o exposiciones, para tiempos específicamente necesarios y de corto plazo, según la naturaleza de los mismos.

II. La adquisición, con recursos de origen público, de insumos, excepto: papelería, equipo informático, materiales para mantener o conservar inmuebles para su uso de acuerdo a las normas aplicables, agua, bebidas no alcohólicas, alimentos y enseres para limpieza y aquellos que sean estrictamente necesarios para la operación del organismo de certificación.

El Consejo Certificador del Sotol, por conducto de su Consejo Directivo, u Órgano de Administración, o de Gobierno según corresponda de acuerdo al instrumento Notarial respectivo, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

(NOTA: El texto nuevo es el marcado en negrilla, el subrayado es agregado por la Comisión, se explica más adelante)

III.- Como se puede apreciar, dicha propuesta original consiste en modificar el Decreto señalado, para excluir la referencia a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y señalar como la nueva competente, a la Secretaría de Desarrollo Rural, toda vez que a esta última, le corresponden ahora los asuntos relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales en el Estado dadas las reformas a la

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua emitidas mediante Decreto Número LXVI/RFLEY/0399/2019 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de noviembre de 2019.

IV. Por otra parte, la Iniciadora pretende adicionar un artículo bis, al preexistente Artículo 13 de dicho Decreto, para que quede redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13 Bis. La Mesa Directiva del Consejo, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos".

De lo anterior se desprende la obligación que tendría, según la propuesta original, la Mesa Directiva del Consejo Certificador del Sotol, de rendir al H. Congreso del Estado de Chihuahua, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos que se hayan otorgado, para tales fines, lo cual el sí es desde luego recomendable, pero con la modalidad que será propuesta más adelante.

Entonces, encontramos conveniente y necesario adicionar el texto pretendido, con la adecuación que será referida, toda vez que desde la creación del Consejo Certificador del Sotol, se han utilizado recursos públicos, y considerando que la "rendición de cuentas es una herramienta para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las autoridades, siempre y cuando éstas informen de manera clara sobre sus decisiones y justifiquen las acciones emprendidas, con el acompañamiento de mecanismos de control y sanción para quienes no se conduzcan de acuerdo a la Ley" <sup>(1)</sup>, resulta oportuno que se realice una revisión del cumplimiento de cada uno de los objetivos para los cuales fue creado dicho Consejo, y de esa manera seguir fomentando la actividad artesanal del sotol, en nuestro Estado.

Ahora bien, al analizar la estructura del referido Decreto -LXV/EXDEC/0887/2018 XVIII P.E., de manera integral, encontramos que cuenta con cuatro Capítulos, marcados con numerales romanos respectivamente denominados: "I DISPOSICIONES GENERALES", II, DEL SISTEMA ESTATAL DEL SOTOL", III, DEL CONSEJO CERTIFICADOR DEL SOTOL", y "IV, DISPOCIONES FINALES", con dieciséis artículos en su totalidad, resultando que tanto aspectos generales como algunos particulares relativos al Consejo Estatal del Sotol, se encuentran en el numeral 13, que

contiene un primero párrafo y dos fracciones, a su vez, dicho artículo se ubica en el Capítulo IV., y aquí, de nuevo encontramos que el texto sustantivo pretendido que reza: "...deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos", cabe o queda a la perfección en la hipótesis que prevé el encabezado del propio artículo 13, que fluctúa entre el deber ser y no ser del Consejo en sí, desde el punto de vista legislativo. Esta es la razón por la cual, esta Comisión que hoy dictamina considera que el texto, se reitera, en lo sustantivo, corresponde de mejor manera a un párrafo nuevo o último del artículo 13 invocado. Ahora, en cuanto a la primera parte del pretendido texto nuevo como artículo 13 Bis, que señala: "...La Mesa Directiva del Consejo deberá..." encontramos que, independientemente de la denominación que pudiera tener en el instrumento Notarial que le haya dado lugar, debemos nosotros por técnica y coherencia legislativa, en principio notar que no existe en el Decreto a ser modificado, ninguna "Mesa Directiva", pero sí existe, acordes a lo que dispone el artículo 11, un "Consejo Directivo, u Órgano de Administración, o de Gobierno", dependiente del Consejo Certificador del Sotol, lo cual nos obliga a considerar para que desde el punto de vista normativo, sea ésta la figura que se tome en cuenta.

Así, y en base a lo anterior, por una parte la que consideramos ubicación correcta del texto a ser adicionado, se reitera, como un último párrafo del artículo 13, y por otra, utilizar la mención legal del que representa al Consejo Certificador, sin que ello de ninguna manera transgreda lo pactado y ratificado ante Notario Público, dado que la base del Instrumento Notarial respectivo, lo es el Decreto sobre en que hoy se dictamina.

Es por ello, que el texto que finalmente se propone, como se muestra en el cuadro comparativo que antecede, es el que en este momento se reitera, a saber:

ARTÍCULO 13. El Consejo tendrá prohibido usar recursos públicos para ser aplicados a cualquier concepto no previsto en él, o los instrumentos mediante los cuales le hayan sido ministrados, y su ejercicio se sujetará al presente Decreto y normas o disposiciones aplicables. Particularmente, se prohíbe utilizar recursos públicos para:

I. Arrendamiento de bienes inmuebles, siempre que no sean para el funcionamiento y operación del organismo de

certificación; también se exceptúa el arrendamiento temporal de salones para eventos, conferencias o exposiciones, para tiempos específicamente necesarios y de corto plazo, según la naturaleza de los mismos.

II. La adquisición, con recursos de origen público, de insumos, excepto: papelería, equipo informático, materiales para mantener o conservar inmuebles para su uso de acuerdo a las normas aplicables, agua, bebidas no alcohólicas, alimentos y enseres para limpieza y aquellos que sean estrictamente necesarios para la operación del organismo de certificación.

El Consejo Certificador del Sotol, por conducto de su Consejo Directivo, u Órgano de Administración, o de Gobierno según corresponda de acuerdo al instrumento Notarial respectivo, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

Resulta como se ha mostrado, que el texto nuevo es el último que antecede mostrado en negrilla.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con carácter de:

## D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2, fracción X; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 13, todos del Decreto Número LXV/EXDEC/0887/2018 XVIII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de octubre de 2018 mediante el cual se crearon " LAS BASES PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD SOTOLERA DEL ESTADO"; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 2. ...

I a IX. ...

X. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado;

IX a XII. ...

ARTÍCULO 13. ...

I. a II. ...

El Consejo Certificador del Sotol, por conducto de su Consejo Directivo, u Órgano de Administración, o de Gobierno según corresponda de acuerdo al instrumento Notarial respectivo, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y la Secretaría de Desarrollo Rural, deberán realizar las actas entrega recepción los archivos, trámites, asuntos pendientes, contabilidad, derechos, obligaciones, acciones, excepciones y demás circunstancias jurídicas, administrativas, presupuestales y operativas, en todo caso relativas al Consejo Certificador del Sotol, A.C, en que legalmente tuvieron injerencia, debiendo la primer Secretaría indicada, conservar para su conclusión, los trámites sujetos a su aprobación, previos a la publicación del LXVI/RFLEY/0399/2019 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de noviembre de 2019, y en todo caso ambas Dependencias, propiciarán la transición necesaria y pertinente para el cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo Estatal, realizará por conducto de sus Dependencias, así como el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, la modificación de los convenios y demás instrumentos de creación y funcionamiento del Consejo Certificador del Sotol A.C, en cuanto le resulte de su competencia, a fin de sujetarse a las modificaciones objeto del presente Decreto. ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

D a d o en el Salón de Sesiones del Poder legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP.

ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, SECRETARIA; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, VOCAL; DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, VOCAL; DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA, VOCAL.

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.qroo.gob.mx/eje-3-gobierno-moderno-confiable-y-cercano-la-gente/transparencia-rendicion-de-cuentas-y-gobierno>

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Procedemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Vi... Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación.

En primer lugar, Diputadas y Diputados, que se encuentran de forma presencial en el Recinto, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el tanto en lo general como en lo particular, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Diputado Gustavo De la Rosa, no se encuentra vía remota?

Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado... Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber. Tiene el micrófono apagado.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de votación.

Informó a la Presidencia que se han dado 27 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones de los Diputados presentes.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.),

Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

[6 no registrados de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen tanto en general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. LXVI/RFDEC/0767/2020 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFDEC/0767/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2, fracción X; y se adiciona al artículo 13, un párrafo segundo, todos del Decreto No. LXV/EXDEC/0887/2018 XVIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de octubre de 2018, mediante el cual se crearon "Las bases para promover y fomentar la actividad sotolera del Estado de Chihuahua"; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 2. ...

I a IX. ...

X. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

XI y XII. ...

ARTÍCULO 13. ...

El Consejo Certificador del Sotol, por conducto de su Consejo Directivo, u Órgano de Administración, o de Gobierno, según corresponda, de acuerdo al instrumento Notarial respectivo, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y la Secretaría de Desarrollo Rural, deberán realizar las actas de entrega recepción de los archivos, trámites, asuntos pendientes, contabilidad, derechos, obligaciones, acciones, excepciones y demás circunstancias jurídicas, administrativas, presupuestales y operativas, en todo caso relativas al Consejo Certificador del Sotol, A.C., en que legalmente tuvieran injerencia, debiendo la primera Secretaría indicada, conservar para su conclusión, los trámites sujetos a su aprobación, previos a la publicación del Decreto No. LXVI/RFLEY/0399/2019 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de noviembre de 2019, y en todo caso ambas Dependencias, propiciarán la transición necesaria y pertinente para el cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo Estatal, realizará por conducto de sus Dependencias, así como el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, la modificación de los convenios y demás instrumentos de creación y funcionamiento del Consejo Certificador del Sotol A.C., en cuanto le resulte de su competencia, a fin de sujetarse a las modificaciones objeto del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. OMAR BAZÁN FLORES; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Nos pide la Diputada Rosa

Isela Gaytán, dispensarse está en un foro en estos momentos, en el Instituto Estatal Electoral, al término del mismo se reincorpora a esta sesión.

Continúa el uso de la palabra el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, para que en representación de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, dé lectura al segundo dictamen que se ha preparado.

Adelante.

**- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Gracias Presidente.

Honorable Congreso Del Estado  
Presente.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veinte, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa mediante la cual propone exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a efecto de que intervenga con acciones urgentes que coadyuven a identificar las áreas de oportunidad y crecimiento para acelerar la actividad económica del Estado, y propone un Plan de reactivación económica que incluye propuestas de programas en beneficio de los chihuahuenses.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura parcial del documento, y hacer un resumen del mismo, con la petición que... de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la Sesión.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

**- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Gracias.

Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer la... lo siguiente:

Con fecha tres de abril del presente año, el Gobierno del Estado de Chihuahua dio a conocer el Plan Emergente de Apoyo y Protección de la Salud, el Empleo y el Ingreso Familiar, el cual consiste en destinar tres mil doscientos nueve millones de pesos, distribuyéndose de la siguiente manera:

1. Fortalici... Fortalecimiento del Sector Salud \$357 millones de pesos, se ha incrementado a \$460 millones de pesos.
2. Plan Alimentario \$686 millones de pesos, se ha incrementado a \$722.8 millones de pesos.
3. Plan Emergente de Ocupación Temporal \$178 millones de pesos.
4. Apoyos a MiPyMEs \$249 millones de pesos.
5. Apoyo al Sector Turismo \$23.5 millones de pesos.
6. Est... Estímulos Fiscales \$405.7 millones de pesos.
7. Descuentos en Trámites \$103 millones de pesos
8. Pérdida de Ingresos 1,067 millones de pesos

Además, "Las aportaciones de los otros tres Poderes y organismos descentralizados es de 446.4 millones distribuidos de esta forma: reducción en el presupuesto del Poder Legislativo, por 115 millones de pesos; reducción en el presupuesto del Poder Judicial, por 200 millones y reducción se... reducciones en los presupuestos de los órganos autónomos por 6 mi... 60 millones.

Mientras que las aportaciones extraordinarias de Ficosec y Fechac son por 60 millones de pesos; la aportación de la UACH por 7.7 millones y las donaciones en efectivo al programa "Héroes de la Salud" por 3.7 millones de pesos.

Las más recientes aportaciones al Plan me... Emergente fueron por 98.2 millones de pesos, contemplando un plan alimentario, con programas de siembra, de becas alimentarias, apoyos a Mipymes y al sector turismo. Así mismo, el programa de Ayuda Psicosocial tuvo una aportación a Organizaciones de la Sociedad Civil, por 50.9 millones de pesos.

Por otra parte, a través del Plan Emergente de Ocupación Temporal del Gobierno del Estado de Chihuahua, fueron aprobados 229 proyectos con enfoques comunitarios y sociales, en beneficio de 13 mil 510 personas que vieron disminuidos sus ingresos y patrimonio familiar a causa de la emergencia sanitaria.

De todo lo anterior se puede observar, que ante la situación que estamos atravesando, el Gobierno del Estado ha implementado a través del plan emergente varias acciones, estrategias, medidas y mecanismos con el objetivo de proteger la vida y la salud de las personas, y cuidar a las empresas ya que constituyen una fuente importante de empleo en el Estado; sin embargo, se considera necesario seguir creando estrategias y programas a efecto de que sea menor el impacto económico en el Estado.

Por todo lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos pertinente hacer un atento llamado al Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus facultades, continúe realizando acciones que coadyuven a dere... detectar áreas de oportunidad y crecimiento a efecto de acelerar la actividad económica en el Estado.

V.- En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

**ACUERDO**

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones y en la medida que la capacidad presupuestal lo permita, continúe llevando a cabo acciones que coadyuven a detectar áreas de oportunidad y crecimiento a efecto de acelerar la actividad económica en el Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 8 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto del año dos mil veinte.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veinte, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa mediante la cual propone exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a efecto de que intervenga con acciones urgentes que coadyuven a identificar las áreas de oportunidad y crecimiento para acelerar la actividad económica del Estado, y propone un Plan de reactivación económica que incluye propuestas de programas en beneficio de los Chihuahuenses.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

"Durante la crisis económica que se presenta a causa de la pandemia mundial del Coronavirus COVID-19, se requiere plantear un plan de Reactivación económica como estrategia para apoyar la economía de las familias del Estado de Chihuahua.

La presencia de una nueva amenaza a la humanidad ha generado un desastre socio-económico insólito, la cantidad de vidas humanas perdidas se cuenta en miles, y nuevos brotes amenazan en regiones donde se creía pasado el momento crítico.

Las medidas adoptadas por las naciones a obligado incluso a las cuarentenas obligatorias y prácticas de distanciamiento social, el Fondo Monetario Internacional identifica este momento como algo que nunca se ha experimentado en tiempos recientes, la magnitud y rapidez de este gran confinamiento, genero un impacto económico desconocido hasta el momento en el escenario del último siglo.

Dicha incertidumbre económica depende del desconocimiento sobre el comportamiento del virus, probables brotes y sobre las medias de reactivación económica que las naciones implementen.

Si bien se estima que en la mayoría de los países la pandemia y la contención necesaria llegarán a su punto máximo en el segundo trimestre y que se replegarán en el segundo semestre de este año, se proyecta que el crecimiento mundial descenderá a -3% en 2020. Es decir, un recorte de 6,3 puntos porcentuales con respecto a enero de 2020.

Bajo esta premisa podemos indicar que este confinamiento socioeconómico se ha convertido en la peor recesión desde la Gran Depresión, dejando muy atrás a la crisis financiera mundial.

Si bien el FMI estima que las políticas adoptadas por los países y el fin de la pandemia pueda mostrar señas de mejoría para el segundo semestre de este año, la presencia de quiebras generalizadas de empresas, cuantiosas pérdidas de empleo y tensiones financieras sistémicas, generan una proyección de que el crecimiento mundial será de 5.8 por ciento en 2021.

Es decir, las proyecciones presentadas hablan de un ciclo económico en "V", donde la caída de la crisis tendrá un punto base y una recuperación potencialmente acelerada.

Por primera vez desde la Gran Depresión todas las economías están en recesión. Proyectándose que el crecimiento en las economías avanzadas se sitúe en -6.1 por ciento. Para las economías de mercados emergentes y en desarrollo cuyos niveles normales de crecimiento están muy por encima de los de las economías avanzadas también se proyectan tasas de crecimiento negativas de -1 por ciento en 2020, y de -2.2 por ciento si se excluye China.

Se proyecta que el crecimiento per cápita disminuya en más de 170 países, mientras la economía está paralizada, las autoridades han intentado garantizar que la gente pueda cubrir sus necesidades, sin embargo, debemos analizar ya la coordinación para reactivar la economía de manera escalonada, encontrando el equilibrio entre las medidas sanitarias y aquellos puntos estratégicos de la economía de mayor efecto multiplicador para el mercado en general.

Existen ya señales de que esta crisis sanitaria llegará a su fin, mientras tanto, la incertidumbre en cuanto a lo que vendrá después es enorme.

En respuesta a la magnitud de la crisis, las respuestas de políticas a escala estatal, nacional e internacional tienen que ser contundentes, sin demora según se disponga de nuevos datos.

Los primeros datos de este primer trimestre en adelante, permiten confirmar que la economía mexicana será una de las más afectadas al menos en el continente americano, a diferencia de otras economías, en México no se ha logrado coordinar los esfuerzos del gobierno con los empresarios, por lo que el mercado sufre una doble contracción, tanto por el lado de la oferta como de la demanda.

Los datos preliminares del PIB de México durante el primer

trimestre de 2020 validan este pronóstico, ya que la economía mostró una caída de 2.4 por ciento en comparación al mismo periodo de 2019. El sector secundario fue el más perjudicado, al mostrar una contracción de 3.8 por ciento, mientras que el sector de servicios disminuyó 1.4 y el primario tuvo un ligero incremento de 1.2 por ciento en comparación al mismo trimestre del año anterior. En términos anualizados, que es la manera en que se presentan las estadísticas norteamericanas, la caída fue de 6.4 por ciento.

Estos datos no muestran el mayor impacto económico en nuestro país, ya que el confinamiento empezó hasta finales de marzo y las cifras preliminares de abril se ven con mayor daño económico. Como ejemplo el dato de venta de automóviles en abril ya disminuyó en 64.5 por ciento.

El principal problema de la política de aislamiento es la falta de interacción con las entidades federativas, al aplicar una política 100 por ciento centralista, ya que no es igual el grado de avance o presencia del COVID en las diferentes entidades.

Para la zona noroeste del país, el impacto económico será en mayor medida que el resto del país, tan solo la exportación de productos per cápita es 3 veces mayor que la media nacional, y de estos Estados se estima sea Chihuahua la de mayor impacto económico ya que se prevé una caída de hasta el 6 por ciento en esta segunda etapa de la pandemia.

Tan solo en el mes de abril de 2020 en el sector se perdieron 13 mil 549 empleos al pasar de 897 mil 260 empleos formales en marzo a 883 mil 711, durante el mes de abril, sin embargo y con base en estimaciones nacionales, es tan solo el 10 por ciento de la pérdida de empleos estimados para nuestra entidad, además, no solo es ese el impacto sufrido al momento, la calidad del empleo en nuestra entidad tendrá una severa disminución, al presentar las empresas recortes de horario y prestaciones con la finalidad de sobrevivir esta pandemia.

Este grave impacto en nuestro Estado, es derivado como es de conocimiento general, por nuestra gran dependencia del mercado norteamericano, sin embargo, consideramos que esta también puede ser nuestra área de oportunidad con un apego a un estricto plan de reactivación económica para nuestra entidad, que aunado a los esfuerzos federales puede ayudar a coordinar el crecimiento estatal, aumentando de manera exponencial el crecimiento natural económico.

Para reactivar el Estado, se requiere una serie de recomendaciones y un plan que consta de tres Etapas a la hora de restablecer la vida económica y algunos Municipios podrán reabrir antes que otros al no tener el mismo nivel de problemas.

Independientemente de la etapa en la que se encuentre un municipio, se recomienda a los ciudadanos mantener sus medidas de higiene y portar mascarillas siempre que sea posible y especialmente a la hora de usar transportes públicos. Aquellas personas que se sientan enfermas, deben de permanecer en sus casas y seguir las recomendaciones del personal sanitario.

Asimismo, los trabajadores y las empresas deberán en todo momento aplicar una serie de precauciones especiales como monitorizar la temperatura de los empleados, usar protección, desinfectar áreas comunes y no permitir que aquellos trabajadores con síntomas acudan físicamente a desempeñar su labor.

#### Etapa 1

En Etapa 1 del plan, aquellos Municipios que no hayan presentado casos o que estén dando muestras de descensos en los contagios en los últimos 14 días y su capacidad de atención sanitaria no esté colapsada, en dichos casos podrán comenzar a levantar el puño de hierro del confinamiento.

Las personas que pertenezcan a grupos de riesgo deben permanecer a salvo. Aquellos que convivan con estas personas y retomen la actividad, deberán permanecer aislados de ellas. Todos los individuos, ya sean de riesgo o no, deben de extremar las precauciones en público y maximizar las distancias físicas hacia los demás. Las reuniones de más de 10 personas deberían de evitarse salvo que se tomen precauciones especiales y especialmente en el caso de que no se pueda garantizar una distancia apropiada. Es necesario minimizar los desplazamientos no esenciales.

En este escenario, las empresas tienen que seguir fomentando el teletrabajo, cerrar las áreas comunes donde los empleados socialicen o en su lugar, imponer estrictas medidas de seguridad. El plan sugiere vehementemente que las compañías estudien habilitar zonas para personas en grupos de riesgo.

Las escuelas permanecen cerradas en esta Etapa. Quedan

prohibidas las visitas a casas de cuidado de ancianos y hospitales. Restaurantes, eventos deportivos y lugares de culto pueden funcionar bajo estrictas medidas de distanciamiento. Los gimnasios pueden abrir con precauciones y los bares, permanecen cerrados.

#### Etapa 2

Si no hay visos de un rebrote en los casos y los contagios continúan bajando, se inicia la Etapa 2. Las personas de riesgo deben seguir refugiadas en sus casas y los que convivan con ellos, seguir aislados en la medida de lo posible. El distanciamiento en sitios públicos sigue, pero el número de personas que pueden estar juntas si se mantiene la distancia se eleva a 50. Se reanudan los desplazamientos no esenciales.

Para las empresas, los consejos siguen igual que en la etapa 1. Las escuelas pueden abrir de nuevo. Siguen prohibidas las visitas a casas de cuidado de ancianos y hospitales. Se reanudan las intervenciones quirúrgicas no críticas. Los bares pueden reabrir limitando su aforo.

#### Etapa 3

En el supuesto de que no exista rebrotes y ya se cumplan los criterios por tercera vez consecutiva, empieza la Etapa 3. Las personas de riesgo pueden retomar su vida, pero siempre manteniendo precauciones más severas que el resto. Esto incluye cuidar especialmente el distanciamiento físico con los demás. La población de bajo riesgo debería evitar multitudes.

Las empresas pueden volver a la normalidad. Pueden reanudarse las visitas a casas de cuidado de ancianos y hospitales. Los eventos que concentren a mucha población pueden funcionar con limitadas medidas de distanciamiento. Los gimnasios pueden funcionar con los protocolos estándares sanitarios. Los bares pueden funcionar con su aforo normal, siempre que proceda.

Bajo esta premisa y delimitando estas tres etapas, propongo algunos puntos clave que se desglosan a continuación como plan de reactivación para la economía Estatal entendiendo las limitadas estrategias de acción de los gobiernos subnacionales y el actual momento financiero de nuestra entidad.

1. La creación de un Consejo Chihuahuense para la

reactivación económica 2020-2021 del Estado de Chihuahua, en el cual el Gobierno del Estado, Cámaras Empresariales, Empresarios y Académicos, den puntual seguimiento a la emergencia sanitaria, su impacto económico y con base en esto generen un plan en conjunto para optimizar los recursos de la entidad y explotar las áreas de oportunidad del mercado y la reactivación norteamericana.

2. Implementación de la Bolsa de Empleo en línea 2020-2021, con el compromiso de que los empleos generados mediante este instrumento, quedarán exentos del pago de impuesto sobre la nómina durante el plan 2020-2021.

3. Focalización de las cadenas productivas y generadoras de insumo locales, como una medida para satisfacer la exigencia de las empresas exportadoras de la entidad ante el próximo crecimiento de la demanda externa, identificando este eslabón económico como eje potencial para el fortalecimiento del resto de la cadena productiva.

4. Inmediata reglamentación para la apertura del sector restaurantero, hoteles y centros de esparcimiento, previa certificación COVID.

5. Fortalecimiento del sector primario estatal mediante la aplicación de un subsidio al IEPS estatal a gasolinas y diésel, durante el periodo 2020-2021.

6. La creación de un Programa de incentivo al autoempleo, focalizado en los grupos vulnerables y correlacionados con la demanda empresarial local.

7. Para estimular a la juventud, eliminación de cuotas de inscripción en los niveles medio y superior durante el periodo de aplicación del plan de reactivación económica 2020-2021.

Para implementar las medidas descritas es menester que el Poder Ejecutivo realice las acciones y negociaciones pertinentes ante las Instituciones correspondientes con objeto mitigar los efectos que el combatir la epidemia ha generado y genera sobre la economía familiar.”

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, después de entrar al estudio de las observaciones de mérito, tiene a bien formular las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las competencias de este Alto Cuerpo

Colegiado, quienes integramos esta Comisión no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la presente Iniciativa tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones intervenga con acciones urgentes que coadyuven a identificar las áreas de oportunidad y crecimiento para acelerar la actividad económica del Estado, presentando a disposición un Plan de reactivación económica que incluye propuestas de programas en beneficio de la sociedad Chihuahuense.

III.- Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

Con fecha tres de abril del presente año, el Gobierno del Estado de Chihuahua dio a conocer el Plan Emergente de Apoyo y Protección de la Salud, el Empleo y el Ingreso Familiar<sup>(1)</sup>, el cual consiste en destinar tres mil doscientos nueve millones de pesos, distribuyéndose de la siguiente manera:

1. Fortalecimiento del Sector Salud \$357 mdp, se ha incrementado a \$460 mdp.

2. Plan Alimentario \$686 mdp, se ha incrementado a \$722.8 mdp.

3. Plan Emergente de Ocupación Temporal \$178 mdp.

4. Apoyos a MiPyMEs \$249 mdp.

5. Apoyo al Sector Turismo \$23.5 mdp.

6. Estímulos Fiscales \$405.7 mdp.

7. Descuentos en Trámites \$103 mdp

8. Pérdida de Ingresos 1,067 mdp

Además, "Las aportaciones de los otros poderes y organismos descentralizados es de 446.4 millones distribuidos de esta forma: reducción en el presupuesto del Poder Legislativo, por 115 millones; reducción en el presupuesto del Poder Judicial, por 200 millones y reducciones en los presupuestos de los órganos autónomos por 60 millones.

Mientras que las aportaciones extraordinarias de Ficosec y Fechac son por 60 millones de pesos; la aportación de la UACH por 7.7 millones y las donaciones en efectivo al programa "Héroes de la Salud" por 3.7 millones. Las más recientes aportaciones al Plan Emergente fueron por 98.2 millones, contemplando un plan alimentario, con programas de siembra, de becas alimentarias, apoyos a Mipymes y al sector turismo.

Así mismo, el programa de Ayuda Psicosocial tuvo una aportación a Organizaciones de la Sociedad Civil, por 50.9 millones de pesos. (2)

Por otra parte, a través del Plan Emergente de Ocupación Temporal (PEOT) del Gobierno del Estado de Chihuahua, fueron aprobados 229 proyectos con enfoques comunitarios y sociales, en beneficio de 13 mil 510 personas que vieron disminuidos sus ingresos y patrimonio familiar a causa de la emergencia sanitaria. (3)

De todo lo anterior se puede observar, que ante la situación que estamos atravesando, el Gobierno del Estado ha implementado a través del plan emergente varias acciones, estrategias, medidas y mecanismos con el objetivo de proteger la vida y la salud de las personas, y cuidar a las empresas ya que constituyen una fuente importante de empleo en el Estado, sin embargo, se considera necesario seguir creando estrategias y programas a efecto de que sea menor el impacto económico en el Estado.

IV.- Por todo lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos pertinente hacer un atento llamado al Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus facultades, continúe realizando acciones que coadyuven a detectar áreas de oportunidad y crecimiento a efecto de acelerar la actividad económica en el Estado.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

V.- En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con el carácter de:

#### ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones

y en la medida que la capacidad presupuestal lo permita, continúe llevando a cabo acciones que coadyuven a detectar áreas de oportunidad y crecimiento a efecto de acelerar la actividad económica en el Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala Morelos de la Sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS:

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, SECRETARIA; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, VOCAL; DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, VOCAL; DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA, VOCAL.

[Pies de página del documento]:

(1) <https://politica-digital.gob.mx/convocatorias/PlanEmergentedeApoyoyProtecciondeSaluddelEmpleoyelIngresoFamiliar.pdf> 24/07/2020

(2) <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Plan-Emergente-de-Chihuahua-ampliacion-inversion-a-seis-de-los-ochos-rubros-principales-20200511-0134.html>

(3) <http://www.chihuahua.gob.mx/principal/principal/contenidos/apoya-estado-mas-de-13-mil-chihuahuenses-en-proyectos-de-ocupacion-temporal>

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Procedemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual le solicito alaPrimera Secretaria, DiputadaRocio Guadalupe Sarmiento Rufino, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia procedemos con la votación.

En primer lugar Diputadas y Diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído,

favor de expresar el sentido de su voto presionando su botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto procedo a nombrar a las y los Diputados que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** En contra.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Saénz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Abstención.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino,**

**Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

[1 (una) abstención de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).]

**- El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

[4 no registrados de las y los legisladores: Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen en los términos leídos.

**- El C. Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson.- MORENA:** Falta Gustavo De la Rosa.

[Texto íntegro del Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0547/2020 I P.O.]:

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Ee... Diputado ... el sentido de su voto.

ACUERDO No.LXVI/EXHOR/0547/2020 I P.O.

**- El C. Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson.- MOREN:** Gustavo De La Rosa, a favor.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputado.

A C U E R D A

Bien, informo a la Presidencia que se han dado 26 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención.

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones y en la medida que la capacidad presupuestal lo permita, continúe llevando a cabo acciones que coadyuven a detectar áreas de oportunidad y crecimiento a efecto de acelerar la actividad económica en el Estado.

[Se manifiesta 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. OMAR BAZÁN FLORES; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS.

[2 votos en contra expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).]

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Se concede nuevamente el

uso de la palabra al Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, para que en representación de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, dé lectura al tercer dictamen que han preparado.

Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado.  
Presente.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa mediante la cual propone exhortar al Poder Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría de Minería, para que en uso de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos de las... en la Minas de la Región, ante los despidos de trabajadores masivos que se han presentado en Mina Granadeña, perteneciente a la Compañía Minera Frisco; además, se exhorte al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que realicen las gestiones necesarias y suficientes en apoyo de los trabajadores mineros que se van a quedar sin empleo.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura parcial del documento, y hacer un resumen del mismo, con la petición de que el texto íntegro

del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la Sesión.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

**- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Gracias.

Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

En el mes de junio, se llevó a cabo el despido de 81 trabajadores en la Mina Granadeña perteneciente a Frisco, según el Secretario del Sindicato de Mineros en San Francisco del Oro, esta decisión se llevó a cabo debido a la situación económica ocasionada por el COVID.

"Minera Frisco es una empresa con una amplia trayectoria dedicada a la exploración y explotación de lotes mineros para la producción y comercialización principalmente de barras doré con contenidos de oro y plata. También produce cobre en forma de cátodo y concentrados de cobre, plomo-plata y zinc. Actualmente cuenta con nueve unidades mineras operando en México: El Coronel, Asientos, Porvenir, Tayahua, San Felipe, María, San Francisco del Oro, Ocampo y Concheño".

De la minería depende un gran número de empleos tanto de forma directa como indirecta, tan solo en un periodo de 3 años se crearon 5,760 empleos en la industria minera, 3,310 millones de dólares de inversión minera, además el sector industrial utiliza sus suministros, por lo que: "al haber un cierre de labores permanentes, miles de personas quedarían sin su fuente principal de ingresos, y al no contar con capital, no habría compras, lo que generaría una baja considerable en las ventas de cualquier tipo de comercio, así mismo sucedería con empresas grandes, como automotrices, petroleras, de acero, telecomunicaciones, entre otras."

Los empleos derivados de la minería son generados en zonas altamente marginadas, donde no existen

otras alternativas de desarrollo, lo que origina un efecto positivo colateral, que es propiciar el arraigo de la población en sus regiones de origen, evitando la migración a las zonas urbanas del Estado.

Por ende, la pérdida de dichos empleos significa que la economía se ve afectada en gran medida al cerrar industrias mineras, pues estas constituyen una de las principales flue... fuentes de empleo en las comunidades del Estado más necesitadas y generaría un efecto dominó sobre todo el territorio estatal.

Estamos quienes integramos esta Comisión, plenos del convencimiento de que, los sectores público, social y privado, debemos hacer cuanto de nosotros dependa para preservar los empleos en la medida de lo posible, con esfuerzos extraordinarios en la mayoría de los casos, y a pesar de los devastadores efectos de la pandemia por la que actual... actualmente estamos atravesando.

Por todo lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo estima pertinente hacer un atento llamado al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Subsecretaría de Mine... de Minería o la... o quien la vaya a sustituir, para que en es... en uso de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en la Mina Granadeña, perteneciente a la Compañía... Compañía Minera Frisco; además, se solicite el apoyo del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de otorgar apoyo a los trabajadores mineros desempleados, a causa de la contingencia, y de esa manera evitar que se vea afectada la economía de sus rep... respectivas familias y del Estado.

En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua,

exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría de Minería y/o la instancia responsable de asumir sus atribuciones y compromisos, para que en uso de las mismas, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en las Mina Granadeña... en la Mina Granadeña, perteneciente a la Compañía Minera Frisco.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus atribuciones, en la medida de la capacidad presupuestal lo permita, se otorguen los apoya... apoyos necesarios a los trabajadores mineros desempleados a causa de la contingencia sanitaria.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 8 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha 10 de agosto del año dos mil veinte.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa mediante la cual propone exhortar al Poder Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría de Minería, para que en uso de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en las Minas de la Región, ante los despidos de trabajadores masivos que se han presentado en Mina Granadeña, perteneciente a la Compañía Minera Frisco; además, se exhorte al Poder Ejecutivo del Estatal a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que realicen las gestiones necesarias y suficientes en apoyo de los trabajadores mineros que se van a quedar sin empleo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiséis de junio del año dos mil veinte, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

"La emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada a nivel nacional por el Consejo de Salubridad del Poder Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, ha transformado la vida de los mexicanos y por supuesto de los chihuahuenses. El impacto que ha tenido ha transformado la realidad social, política y sobre todo económica del mundo.

Según las nuevas estimaciones del PNUD, a nivel mundial, el desarrollo humano - entendido como la medida combinada de los niveles de vida, educación y salud del mundo? va camino a descender este año por primera vez desde que se concibió el concepto en 1990. Según lo previsto, esa disminución se dará en la mayoría de los países, y en todas las regiones.

Se calcula que el ingreso per cápita mundial se reducirá en un 4%. El Banco Mundial ha advertido que el virus podría arrastrar a la pobreza extrema a entre 40 y 60 millones de personas este año, y que las regiones de África Subsahariana y Asia Meridional podrían ser las más afectadas.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que la

mitad de la población activa podría perder sus empleos en los próximos meses y que el virus podría costarle a la economía mundial unos US\$ 10.000 billones.

Ahora bien un rubro que, de inicio se mostró inconforme por no ser considerado esencial es la minería, máxime su rol de proveedor inicial para la siderurgia, química, farmacéutica, agroindustria y dispositivos médicos.

Ahora mismo por ejemplo se conoce de las dificultades que hay para fabricar los inhaladores de asma en GB por la falta de fluorita que se genera en las minas.

Retornar es fundamental, y aunque restablecer la producción no será automático, aunado a que se hará con una baja capacidad por las medidas sanitarias y el golpe que la crisis ya generó en la demanda, y aunque aún no hay pronóstico del desplome que tendrá la producción minera en el 2020, el propio subsecretario de Minería, Quiroga Fernández, hace ver que será dramático. De ahí la importancia de retomar para salvar a miles de micropymes y con ello 370,000 empleos directos y 2.6 millones en la cadena.

Se hace ver que la minería puede ser parte de la solución en la crisis del Covid-19, ya que al operar en zonas de difícil acceso ofrece infraestructura médica. Hoy en los 249 municipios mineros apenas se han detectado cinco contagios.

El Estado de Chihuahua, desde tiempos del Virreinato, ha sido relevante por su producción de minerales metálicos. Durante su historia minera se han explotado importantes yacimientos como los de Santa Bárbara, Parral, Santa Eulalia, San Francisco del Oro, Naica, La Perla, Bismark, Piedras Verdes, El Sauzal, Plomosos, Pinos Altos, Palmarejo y Ocampo; los cuales han contribuido en gran medida a mantener una posición importante en la producción nacional, representando una alternativa de desarrollo en lugares donde no existe la posibilidad de establecer otro tipo de industria. En el año 2017 el Estado tuvo una Producción de Oro y Plata, que lo llevo a ocupar la posición 3 a nivel nacional; Para Plomo y Zinc, tiene la posición 2 a nivel nacional; Y para Cobre y Fierro; la posición 5.( De acuerdo al documento elaborado por el servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado coordinado sectariamente por la Secretaria de Economía.

El Mineral de San Francisco del Oro, cuyo origen data del año

1658 cuando un minero español, llamado Francisco Molina, descubrió la mina que dio vida al poblado, mina que continúa activa hasta la actualidad.

Ahora bien de conformidad con información vertida en diversos medios de comunicación, recientemente se dio a conocer la noticia que al menos se despedirían 30 empleados de confianza y 80 trabajadores sindicalizados. Sumándose a la lista de 30 trabajadores de confianza mismos que fueron liquidados la semana pasada por parte de la empresa minera. Con esto, la crisis económica en la región sur del estado se complica de una manera más alarmante por la falta de empleo en la zona.

Es necesario que el Ejecutivo Estatal ponga especial atención así como los Municipios mineros para regresar a las actividades y un elemento adicional a considerar es que en sólo dos meses de cierre de las minas se dejarán de pagar impuestos y derechos por 14,600 mdp y en divisas, México que es el sexto exportador de productos mineros del orbe, tendrá una merma de 2,000 mdd, así que hay mucho en juego ante a un eventual regreso.

Así mismo, la Subsecretaria de Minas del Gobierno federal y la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Estatal, intervengan ante la Empresa minera para la revisión laboral y se apegue a la normativa vigente, así como a la Carta Compromiso que firmaron las Empresas Mineras ante el Gobierno de México (Subsecretario de Minas) y el Gobierno Estatal (Titular del Ejecutivo) en materia de salud y seguridad en el trabajo, entre los acuerdos que se firmaron se encuentra el punto que se refiere a: Prioridad de la salud y seguridad de las y los trabajadores; respeto de los derechos humanos, incluidos los laborales.

El desafío más importante es encontrar el equilibrio entre motorizar nuevamente la economía local y seguir cuidando la salud de los chihuahuenses, ese es el equilibrio que tenemos que atravesar y lograr como sociedad, ya no solo como un compromiso colectivo, social, sino un compromiso de y con cada uno de los ciudadanos. Ese equilibrio es el estado ideal para seguir enfrentando y superar esta pandemia.”

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, después de entrar al estudio de las observaciones de mérito, tiene a bien formular las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las competencias de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la presente Iniciativa tiene por objeto exhortar al Poder Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría de Minería, para que en uso de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en las Minas de la Región, ante los despidos de trabajadores masivos que se han presentado en Mina Granadeña, perteneciente a la Compañía Minera Frisco; además, se exhorte al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que realicen las gestiones necesarias y suficientes en apoyo de los trabajadores mineros que se van a quedar sin empleo.

III.- Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

En el mes de junio, según antecedentes revisados por esta Comisión que hoy Dictamina, se llevó a cabo el despido de 81 trabajadores en la Mina Granadeña perteneciente a Frisco, según el Secretario del Sindicato de Mineros en San Francisco del Oro, esta decisión se llevó a cabo debido a la situación económica ocasionada por el COVID. (1)

”Minera Frisco es una empresa con una amplia trayectoria dedicada a la exploración y explotación de lotes mineros para la producción y comercialización principalmente de barras doré con contenidos de oro y plata. También produce cobre en forma de cátodo y concentrados de cobre, plomo-plata y zinc. Actualmente cuenta con nueve unidades mineras operando en México: El Coronel, Asientos, Porvenir, Tayahua, San Felipe, María, San Francisco del Oro, Ocampo y Concheño”. (2)

De la minería depende un gran número de empleos tanto de forma directa como indirecta, tan solo en un periodo de 3 años se crearon 5,760 empleos en la industria minera, 3,310 millones de dólares de Inversión minera, además el sector industrial utiliza sus suministros, por lo que: ”al haber un cierre de labores permanentes, miles de personas quedarían sin su fuente principal de ingresos, y al no contar con capital, no habría compras, lo que generaría una baja considerable en las ventas de cualquier tipo de comercio, así mismo sucedería con

empresas grandes, como automotrices, petroleras, de acero, telecomunicaciones entre otras.” (3)

Los empleos derivados de la minería son generados en zonas altamente marginadas, donde no existen otras alternativas de desarrollo, lo que origina un efecto positivo colateral, que es propiciar el arraigo de la población en sus regiones de origen, evitando la migración a las zonas urbanas del Estado. Por ende, la pérdida de dichos empleos significa que la economía se ve afectada en gran medida al cerrar industrias mineras, pues estas constituyen una de las principales fuentes de empleo en las comunidades del Estado más necesitadas y generaría un efecto dominó sobre todo el territorio estatal.

Estamos quienes integramos esta Comisión que hoy dictamina, plenos del convencimiento de que, los sectores público, social y privado, debemos hacer cuanto de nosotros dependa para preservar los empleos en la medida de lo posible, con esfuerzos extraordinarios en la mayoría de los casos, y a pesar de los devastadores efectos de la pandemia por la que actualmente estamos atravesando.

IV.- Por todo lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos pertinente hacer un atento llamado al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Subsecretaría de Minería, para que en uso de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en la Mina Granadeña, perteneciente a la Compañía Minera Frisco; además, se solicite el apoyo del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de otorgar apoyo a los trabajadores mineros desempleados, a causa de la contingencia, y de esa manera evitar que se vea afectada la economía de sus respectivas familias y del Estado.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

V.- En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con el carácter de:

#### ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría de Minería y/o la instancia responsable de asumir sus atribuciones y compromisos, para que en uso de las mismas, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los

empleos en las Mina Granadeña, perteneciente a la Compañía Minera Frisco.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus atribuciones, en la medida de la capacidad presupuestal lo permita, se otorguen los apoyos necesarios a los trabajadores mineros desempleados a causa de la contingencia sanitaria.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala Morelos de la Sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto del año dos mil veinte.  
POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, SECRETARIA; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, VOCAL; DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, VOCAL; DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA, VOCAL.

[Pies de página del documento]:

(1) [http://puentelibre.mx/noticia/despide\\_minera\\_frisco\\_a\\_81\\_mineros\\_de\\_san\\_francisco\\_del\\_oro\\_23\\_junio\\_2020/](http://puentelibre.mx/noticia/despide_minera_frisco_a_81_mineros_de_san_francisco_del_oro_23_junio_2020/)

(2) <http://www.minerafrisco.com.mx/# 23/07/2020>

(3) Idem.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Procedemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual le solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la

Presidencia procederemos a la votación.

En primer lugar Diputadas y Diputados que se encuentran de forma presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla. Se abre el sistema de voto... de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto procedo a nombrar a las y los Diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputado De la Rosa.

- **El C. Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada... Diputado Obed Lara Chávez

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado... Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Diputada Janet Francis.

Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor, perdón, en contra.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Perdón?.

En contra.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado... me informan que se acaba de conectar el Diputado Gloria. Su voto.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** A favor.

Diputada Janet Francis.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Se cierra el registro de votación.

Informó a la Presidencia que se han registrado 28 votos a favor, 2 en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García

(MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[2 votos en contra expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).]

[3 no registrados de las y los legisladores: Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0548/2020 I P.O.]:

ACUERDO No.LXVI/EXHOR/0548/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Subsecretaría de Minería y/o la instancia responsable de asumir sus atribuciones y compromisos, para que en uso de las mismas, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en la Mina Granadeña, perteneciente a la Compañía Minera Frisco.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable

Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus atribuciones, en la medida que la capacidad presupuestal lo permita, se otorguen los apoyos necesarios a los trabajadores mineros desempleados a causa de la contingencia sanitaria.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. OMAR BAZÁN FLORES; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Nos pide el Diputado Gustavo De la Rosa, lo dispensemos por temer que separarse el día de hoy de la sesión por encargos de su propia responsabilidad.

Adelante, Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, para que en representación de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, dé lectura al cuarto dictamen que se ha preparado.

**- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Presidente. Honorable Congreso del Estado

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, arm... ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

Con fecha tres de julio del año dos mil veinte, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa mediante la cual propone exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría de Minería, para que en uso de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en las Minas del Estado, ante los despidos masivos de trabajadores que se han presentado en "La Mina" perteneciente a la Minera Bismark, empresa subsidiaria del Grupo Industrias Peñoles. Además, se exhorte al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que realicen las gestiones necesarias, suficientes, de manera urgente, en apoyo a los trabajadores mineros que se quedarán sin empleo.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura parcial del documento, y hacer un resumen del mismo, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen, se inserte en el Diario de los Debates de la Sesión.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

**- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Gracias.

Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

A inicios de julio del presente año, después de 31 años de operaciones, cierra sus puertas la Bi... la Minera Bismark, S.A. de C.V., ubicada en el Municipio de Ascensión, la cual fue fundada en el año de 1989 y se dedicaba a la extracción, beneficio y comercialización de cobre, plomo y zinc, era una empresa subsidiaria del Grupo Industrias Peñoles.

En medio de la crisis económica que impuso la

pandemia a empresas de todo tipo, la Minera Bismark liquidó a sus empleados de las... de los que dependen alrededor de 900 personas, y un gran porcentaje de la derrama económica del Municipio de Ascensión.

En ese sentido, el Director de clúster mineros en el Estado, Gerardo Durán, señaló que: "las empresas explotadoras de mineral en Chihuahua sufrirán una caída de alrededor del 20 por ciento en sus exportaciones."

Es bien sabido que de la minería dependen un gran número de empleos, tanto de forma directa como indirecta. Tan solo en un periodo de 3 años se crearon 5,760 empleos en la industria minera, 3,310 millones de dólares de Inversión minera, además el sector industrial utiliza sus suministros, por lo que: "al haber un cierre de labores permanentes, miles de personas quedarían sin su fuente principal de ingresos, y al no contar con capital, no habría compras, lo que generaría una baja considerable en las ventas de cualquier tipo de comercio, así mismo sucedería con empresas grandes, como automotrices, petroleras, de acero, telecomunicaciones, entre otras."

Los empleos derivados de la minería son generados en zonas altamente marginadas, donde no existen otras alternativas de desarrollo, lo que origina un efecto positivo colateral, que es propiciar el arraigo de la población en sus regiones de origen, evitando la migración a las zonas urbanas del Estado.

Por ende, la pérdida de dichos empleos significa que la economía se ve afectada en gran medida al cerrar industrias mineras, pues estas constituyen una de las principales fuentes de empleo en las comunidades del Estado más necesitadas y generaría un efecto dominó sobre todo el territorio estatal.

Estamos plenos del convencimiento de que, los sectores público, social y privado, debemos hacer cuanto de nosotros dependa para preservar los empleos en la medida de lo posible, con esfuerzos extraordinarios en la mayoría de los casos, y a

pesar de los devastado... devastadores efectos de la pandemia por la que actualmente estamos atravesando.

Por todo lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos pertinente hacer un atento llamado al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Subsecretaría de Minería, para que en uso de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en las Minas del Estado, ante los despidos de trabajadores de la Minera Bismark, empresa subsidiaria del Grupo Industrias Peñoles; además, se solicite el apoyo del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de otorgar apoyo a los trabajadores mineros desempleados, a la... a causa de la contingencia, y de esa manera evitar que se vea afectada la economía de sus respectivas familias y del Estado.

V.- En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría de Minería y/o la instancia responsable de asumir sus atribuciones y compromisos, para que, en uso de las mismas, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en la Minera Bismark, perteneciente al Grupo Industrias Peñoles.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus atribuciones, en la medida de la capacidad presupuestal lo permita, se otorguen los apoyos necesarios a los trabajadores mineros

desempleados a causa de la contingencia sanitaria.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 8 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto del año dos mil veinte.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha tres de julio del año dos mil veinte, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa mediante la cual propone exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría de Minería, para que en uso de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en las Minas del Estado, ante los despidos masivos de trabajadores que se han presentado en "La Mina" perteneciente a la Minera Bismark, empresa subsidiaria del Grupo Industrias Peñoles. Además, se exhorte al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que realicen las gestiones necesarias, suficientes, de manera urgente, en apoyo a los trabajadores mineros que se quedarán sin empleo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha seis de julio del año dos mil veinte, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

"La emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada a nivel nacional por el Consejo de Salubridad del Poder Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, ha transformado la vida de los mexicanos y por supuesto de los chihuahuenses. El impacto que ha tenido ha transformado la realidad social, política y sobre todo económica del mundo.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) afirma que la pandemia de coronavirus COVID-19 es la crisis de salud global que define nuestro tiempo y el mayor desafío que hemos enfrentado desde la Segunda Guerra Mundial.

Según las nuevas estimaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a nivel mundial, el desarrollo humano - entendido como la medida combinada de los niveles de vida, educación y salud del mundo? va camino a descender este año por primera vez desde que se concibió el concepto en 1990. Según lo previsto, esa disminución se dará en la mayoría de los países, y en todas las regiones.

Se calcula que el ingreso per cápita mundial se reducirá en un 4%. El Banco Mundial ha advertido que el virus podría arrastrar a la pobreza extrema a entre 40 y 60 millones de personas este año. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que la mitad de la población activa podría perder sus empleos en los próximos meses y que el virus podría costarle a la economía mundial unos US\$ 10.000 billones.

Ahora bien un rubro que de inicio se mostró inconforme por no ser considerado esencial es la minería, máxime su rol de proveedor inicial para la siderurgia, química, farmacéutica, agroindustria y dispositivos médicos.

El golpe que la crisis ya se generó con el cierre de minas o reajuste de trabajadores dejando los más esenciales, en donde, el desplome que tendrá la producción minera en el 2020, el propio subsecretario de Minería, Quiroga Fernández,

hace ver que será dramático. De ahí la importancia de retomar para salvar a miles de micropymes y con ello 370,000 empleos directos y 2.6 millones en la cadena.

El Estado de Chihuahua, desde tiempos del Virreinato, ha sido relevante por su producción de minerales metálicos. Durante su historia minera se han explotado importantes yacimientos como los de Santa Bárbara, Parral, Santa Eulalia, San Francisco del Oro, Naica, La Perla, Bismark, Piedras Verdes, El Sauzal, Plomosas, Pinos Altos, Palmarejo y Ocampo; los cuales han contribuido en gran medida a mantener una posición importante en la producción nacional, representando una alternativa de desarrollo en lugares donde no existe la posibilidad de establecer otro tipo de industria. En el año 2017 el Estado tuvo una Producción de Oro y Plata, que lo llevo a ocupar la posición 3 a nivel nacional; Para Plomo y Zinc, tiene la posición 2 a nivel nacional; Y para Cobre y Fierro; la posición 5. (De acuerdo al documento elaborado por el servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado coordinado sectariamente por la Secretaria de Economía.

Bismark descubierto desde el siglo pasado, con exploración por medio de barrenos a diamante encontró el cuerpo mineral que actualmente está en explotación. La operación cuenta con una planta de flotación para moler 2,500 toneladas diarias de mena de zinc, cobre, plata y plomo. El depósito es de tipo metasomatismo de contacto desarrollado dentro de una aureola de skarn al contacto de un tronco cuarzo-monzonítico a diorítico con calizas y cuarcitas cretácicas de la formación loma plata. La posición del cuerpo mineral fue controlado originalmente por una falla vertical de rumbo E-W la cual tuvo también movimiento post-mineral que dejó grandes grietas abiertas las que esta ocupadas actualmente por agua siendo esta circunstancia una fuerte dificultad a vencer para un minado eficiente.

Ahora bien, de conformidad con información vertida en diversos medios de comunicación, recientemente se dio a conocer la noticia que están liquidando a la totalidad de los trabajadores, debido al cierre definitivo la mina perteneciente a la Minera Bismark SA de CV, fundada en 1989, la cual se dedicaba a la exploración, explotación, beneficio y venta de cobre, plomo y zinc, es una empresa subsidiaria del grupo Industrias Peñoles. Con el cierre de la mina se estaría afectando a cerca de 900 personas que dependen de los trabajadores de dicha

empresa, además la derrama económica que representaba para la economía regional y del Municipio de Ascención.

Con esto, la crisis económica en la región norte del Estado se complica de una manera más alarmante por la falta de fuentes de trabajo, de ahí la importancia de la intervención del Ejecutivo Estatal en la implementación de programas con la estrategia dirigida en beneficio de los trabajadores despedidos y de sus familias, ya que de lo contrario se verían en la necesidad de emigrar por la falta de empleos, en donde se traduce que se cuentan con pocas fuentes de empleo. Por el cual se solicita la atención inmediata de los trabajadores y sus familias, para que no queden a la deriva, siendo que por más de 30 años se encuentran viviendo ahí, en el lugar ya se contaban con lazas, tiendas, una iglesia, clínica y escuelas para sus hijos, como cualquier comunidad que se va desarrollando.

Un elemento adicional a considerar es que en sólo dos meses de cierre de las minas se dejarán de pagar impuestos y derechos por 14,600 mdp y en divisas, México que es el sexto exportador de productos mineros del orbe, tendrá una merma de 2,000 mdd, así que hay mucho en juego ante a un eventual regreso.

Así mismo, a la Subsecretaria de Minas del Gobierno federal y la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Estatal, coordinadamente se busquen alternativas para la situación tan grave en que se encuentran los trabajadores despedidos de la Minera Bismark y la de sus familias, asimismo intervengan en la revisión laboral de liquidación y ésta se apegue a la normativa vigente, así como a la Carta Compromiso que firmaron las Empresas Mineras ante el Gobierno de México (Subsecretario de Minas) y el Gobierno Estatal (Titular del Ejecutivo) en materia de salud y seguridad en el trabajo, entre los acuerdos que se firmaron se encuentra el punto que se refiere a: Prioridad de la salud y seguridad de las y los trabajadores; respeto de los derechos humanos, incluidos los laborales.

El desafío más importante es encontrar el equilibrio entre la reapertura de la economía local ante la "Nueva Normalidad" y seguir cuidando la salud de los chihuahuenses, ese es el equilibrio que tenemos que atravesar y lograr como sociedad, ya no solo como un compromiso colectivo, social, sino un compromiso de y con cada uno de los chihuahuenses. Ese

equilibrio es el estado ideal para seguir enfrentando y superar esta pandemia.”

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, después de entrar al estudio de las observaciones de mérito, tiene a bien formular las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las competencias de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la presente Iniciativa tiene por objeto exhortar al Poder Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría de Minería, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo acciones a fin de preservar los empleos en las Minas del Estado, ante los despidos masivos de trabajadores que se han presentado en "La Mina" perteneciente a la Minera Bismark, empresa subsidiaria del Grupo Industrias Peñoles. Además, se exhorte al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que realice las gestiones necesarias, suficiente y en apoyo a los trabajadores mineros que se quedarán sin empleo.

III.- Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

A inicios de julio del presente año, según antecedentes revisados por esta Comisión que hoy Dictamina, después de 31 años de operaciones, cierra sus puertas la Minera Bismark S.A. de C.V., ubicada en el Municipio de Ascensión, la cual fue fundada en el año de 1989 y se dedicaba a la extracción, beneficio y comercialización de cobre, plomo y zinc, era una empresa subsidiaria del grupo industrias Peñoles. <sup>(1)</sup> En medio de la crisis económica que impuso la pandemia a empresas de todo tipo, la Minera Bismark liquidó a sus empleados de los que dependen alrededor de 900 personas, y un gran porcentaje de la derrama económica del Municipio de Ascensión. En ese sentido, el Director de clúster mineros en el Estado, Gerardo Durán, señaló que: "las empresas explotadoras de mineral en Chihuahua sufrirán una caída de alrededor del 20 por ciento en sus exportaciones." <sup>(2)</sup>

Es bien sabido que de la minería dependen un gran número

de empleos, tanto de forma directa como indirecta. Tan solo en un periodo de 3 años se crearon 5,760 empleos en la industria minera, 3,310 millones de dólares de Inversión minera, además el sector industrial utiliza sus suministros, por lo que: "al haber un cierre de labores permanentes, miles de personas quedarían sin su fuente principal de ingresos, y al no contar con capital, no habría compras, lo que generaría una baja considerable en las ventas de cualquier tipo de comercio, así mismo sucedería con empresas grandes, como automotrices, petroleras, de acero, telecomunicaciones entre otras." <sup>(3)</sup>

Los empleos derivados de la minería son generados en zonas altamente marginadas, donde no existen otras alternativas de desarrollo, lo que origina un efecto positivo colateral, que es propiciar el arraigo de la población en sus regiones de origen, evitando la migración a las zonas urbanas del Estado. Por ende, la pérdida de dichos empleos significa que la economía se ve afectada en gran medida al cerrar industrias mineras, pues estas constituyen una de las principales fuentes de empleo en las comunidades del Estado más necesitadas y generaría un efecto dominó sobre todo el territorio estatal.

Reiteramos quienes integramos esta Comisión que hoy dictamina, que estamos plenos del convencimiento de que, los sectores público, social y privado, debemos hacer cuanto de nosotros dependa para preservar los empleos en la medida de lo posible, con esfuerzos extraordinarios en la mayoría de los casos, y a pesar de los devastadores efectos de la pandemia por la que actualmente estamos atravesando.

IV.- Por todo lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos pertinente hacer un atento llamado al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Subsecretaría de Minería, para que en uso de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en las Minas del Estado, ante los despidos de trabajadores de la Minera Bismark, empresa subsidiaria del Grupo Industrias Peñoles; además, se solicite el apoyo del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de otorgar apoyo a los trabajadores mineros desempleados, a causa de la contingencia, y de esa manera evitar que se vea afectada la economía de sus respectivas familias y del Estado.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

V.- En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con el carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría de Minería y/o la instancia responsable de asumir sus atribuciones y compromisos, para que, en uso de las mismas, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en la Minera Bismark, perteneciente al Grupo Industrias Peñoles.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus atribuciones, en la medida de la capacidad presupuestal lo permita, se otorguen los apoyos necesarios a los trabajadores mineros desempleados a causa de la contingencia sanitaria.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala Morelos de la Sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto del año dos mil veinte.  
POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, SECRETARIA; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, VOCAL; DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, VOCAL; DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA, VOCAL.

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.akronoticias.com/2020/06/193014470.htm> 25/07/2020

(2) <https://eldiariodelnoroeste.mx/local/cierra-bismark-se-viene-crisis-para-ascension-20200701-1679602.html> 25/07/2020

(3) Idem.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Procedemos a la... Gracias.

Procedemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito alaPrimera Secretaria, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, tome la votación e informe a esta Presidencia. Muchas gracias.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación.

En primer lugar Diputadas y Diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto procedo a nombrar a las y los Diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.
- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.
- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Alejandro Gloria González.
- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.
- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.
- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.  
Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.
- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, 1 voto en contra y cero abstención.  
[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel

(P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]

[1 (uno) votos en contra expresado por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)]

[6 no registrados de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0549/2020 I P.O.]:

ACUERDO No.LXVI/EXHOR/0549/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Subsecretaría de Minería y/o la instancia responsable de asumir sus atribuciones y compromisos, para que, en uso de las mismas, lleve a cabo acciones a efecto de preservar los empleos en la Minera Bismark, perteneciente al Grupo Industrias Peñoles.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus atribuciones, en la medida que la capacidad presupuestal lo permita, se otorguen los apoyos necesarios a los trabajadores mineros desempleados a causa de la

contingencia sanitaria.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. OMAR BAZÁN FLORES; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Continuando con el... con las presentaciones de los dictámenes se concede el uso de la palabra a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, para que en representación de la Comisión de Juventud y Niñez de lectura al dictamen que se ha preparado.

Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado.  
Presente.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como de los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; someten a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 28 de noviembre de 2019, las y los Diputados Blanca Gámez... Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Fernando Álvarez Monje, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Jorge Carlos Soto

Prieto, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Marisela Terrazas Muñoz, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Patricia Gloria Jurado Alonso, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar una fracción IV al artículo 3 de la Ley de... de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para atender y sancionar el abuso, desatención, maltrato o violencia física, psicológica o sexual, o de cualquier otro tipo, generada en contra de niñas, niños y adolescentes.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 03 de diciembre de 2019, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad al artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia, autorice la dispensa a la lectura del documento, en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones, con la petición del que texto íntegro del presente dictamen se inserte en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión formulamos las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- Este órgano dictaminador ha considerado oportuna la propuesta de las y los iniciadores, en virtud de ser una medida que busca privilegiar el

interés superior de la niñez en el actuar de las autoridades estatales y municipales.

Por otro lado, es importante señalar que la Organización Mundial de la Salud, ha definido el maltrato infantil como los abusos y la desatención de que son objeto las personas menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial u... o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo, dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye, en ocasiones, entre las formas de maltrato infantil. Así mismo se ha señalado que el maltrato infantil es una causa de sufrimiento para niñas, niñas... niñas, niños y adolescentes así como las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo. En consecuencia, las personas adultas que han sufrido maltrato en la infancia corren mal... mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales.

Aún y cuando está establecido en diferentes ordenamientos legales el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a una vida sin violencia, explotación o abuso de cualquier tipo, en México, las agresiones psicológicas y otras formas de ma... de maltrato se consideran normales y son ampliamente aceptadas, tanto como métodos de disciplina como de interacción cotidiana.

Acorde a lo anterior, resulta prudente mudar la propuesta vertida en la iniciativa de mérito y trasladarla hacia el artículo 53 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, toda vez que en su numeral que encuadra las obligaciones de las autoridades estatales y municipales, para tomar las medidas necesarias con relación a la prevención, atención y sanción de los casos de los que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por diferentes conductas.

Así pues, resulta necesario analizar, que si bien

nuestra legislación local vigente contempla, en su artículo 53, fracción I, que las actuales autoridades estatales y municipales tienen la obligación de tomar medidas para... para prevenir, atender y sancionar aquellos casos en los que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual, entre otros, consideramos que la redacción de dicha fracción, se encuentra incompleta, por lo que la propuesta de las y los iniciadores relativa a ampliar las acciones que deberán velar las autoridades locales, es tomada en cuenta por quienes integramos esta Comisión de Dictamen, como una medida que vaya acorde a privilegiar el interés superior de la niñez en el actuar legislativo, por lo que al mejorar este ordenamiento en lo referente a dicha redacción, se brinda un mayor blindaje, en el ámbito público, a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En virtud de lo expuesto, sometemos a consideración del Pleno el presente Dictamen con el carácter de

DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Reforma el artículo 56... 53, fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 53, fracción I.

El maltrato físico o psicológico, desatención, negligencia, abandono, abuso sexual, así como cualquier tipo de violencia generada que les cause o pueda causar un daño a su salud, desarrollo o dignidad, o poner en peligro su supervivencia.

TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor... en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para que elabore la minuta de Decreto,

en los termi... en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así se aprobó en la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha once de agosto del año dos mil veinte.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTE

I.- Con fecha 28 de noviembre de 2019, las y los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Fernando Álvarez Monje, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Jorge Carlos Soto Prieto, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Marisela Terrazas Muñoz, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Patricia Gloria Jurado Alonso, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar una fracción IV, al artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para atender y sancionar el abuso, desatención, maltrato o violencia física, psicológica o sexual, o de cualquier otro tipo, generada en contra de niñas, niños y adolescentes.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 03 de diciembre de 2019, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a las integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito

a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

"La violencia es un fenómeno mundial que tiene sus orígenes desde la existencia del hombre, en este sentido, todo ser humano es susceptible al maltrato; pero existen grupos con alta vulnerabilidad hacia esta situación como son las niñas, niños y adolescentes.

El concepto de "Maltrato Infantil" es relativamente reciente, aunque décadas atrás ya se empleaban expresiones tales como: niños maltratados, mujeres golpeadas o abuso sexual y no fue hasta principios de los años sesenta cuando comenzó a considerarse la violencia familiar como un problema social.

Se considera que el maltrato infantil se origina mediante los abusos y la desatención de que son objeto los menores, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

El 19 de agosto de 1982, tras una serie de sesiones extraordinarias derivadas de la violencia en Palestina, la ONU, declaró el 4 de junio como el Día internacional de los niños víctimas inocentes de agresión.

Además, debido a su vulnerabilidad y necesidad de especial protección y cuidado, las niñas y los niños tienen garantizados los derechos específicos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) aprobada el 20 de noviembre de 1989 por las Naciones Unidas.

La ONU y la UNICEF desde el año de 1990, en favor de los menores, víctimas de maltrato o violencia, refuerzan una herramienta fundamental propuesta para los funcionarios públicos que laboran en áreas de desarrollo social que se convierte en un compromiso obligado a cumplir.

Actualmente, los menores son titulares de todos los derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y convenciones internacionales que

los desarrollan. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar así como su desarrollo integral.

A pesar de los derechos a favor de los menores, la UNICEF estima que en México, el 62% de los niños y niñas han sufrido maltrato en algún momento de su vida, 10.1% de los estudiantes han padecido algún tipo de agresión física en la escuela, 5.5% ha sido víctima de violencia de sexual y un 16.6% de violencia emocional. (1).

De acuerdo con el Primer Visitador General de la CNDH, Ismael Eslava Pérez, los centros de asistencia social del Estado de México, Chihuahua y Veracruz tienen la mayor cantidad de denuncias, según datos obtenidos de las procuradurías y fiscalías estatales al organismo.

Datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua anuncian que del total de denuncias en el año 2019, el 27% son por desaparición; 14% por violencia familiar equiparada; por violación y otros delitos, 6% respectivamente; 5% por lesiones o maltrato, y por abuso sexual. De ese total, sólo 5.2% se consignaron, y del 44.7% se desconoce la etapa del proceso.

Por otra parte, en Chihuahua, la Fiscalía General de la Mujer, anunció que un 62 por ciento de los niños y niñas ha sufrido maltrato físico; 5,5 ha sido víctima de violencia sexual, 16.6 de violencia emocional y expuso que la "normalización" de la violencia contra la niñez propiciado por entornos sociales tan duros es la consecuencia directa de la aparición de personas que con el paso de los se convirtieron en delincuentes de alto impacto.

Asimismo, se expuso que en la escuela y en la vía pública ocurren 8 de cada 10 agresiones, en niños de 10 a 17 años, y el hogar es el tercer entorno donde más se sufren agresiones. Las niñas y adolescentes son las más afectadas en agresiones de toda índole, en Chihuahua. (2)

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que: "El abuso o la vejación de menores abarca malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido, negligencia, explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud de los niños y su

supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

El maltrato causa estrés y se asocia con trastornos del desarrollo cerebral temprano. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales, tales como: actos de violencia, depresión, consumo de tabaco, obesidad, embarazos no deseados, consumo indebido de alcohol y drogas.

A través de estas consecuencias en la conducta y salud mental de los menores, el maltrato puede contribuir a enfermedades del corazón, cáncer, suicidio y a infecciones de transmisión sexual.

La Fiscalía de la Mujer del Estado de Chihuahua, dio a conocer que el no denunciar la violencia o verla como algo normalizado, ha incrementado las posibilidades de que los menores sean constantemente víctimas de delitos y ha elevado el sentimiento generalizado de que cuando un niño manifieste ser golpeado o abusado gran parte de la sociedad lo tome como mentira o como producto de su imaginación. <sup>(3)</sup>. La violencia contra las niñas, niños y adolescentes es una terrible realidad que vivimos todos los días en todas partes del mundo particularmente en nuestro país y Chihuahua no es la excepción.

Esto nos obliga a ver cómo estamos actuando las autoridades para generar prevención, atención, combatir y erradicar la violencia contra los menores, siendo este principal motivo para salvaguardar la integridad de modo individual o colectiva de nuestras niñas, niños y adolescentes.”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- Este órgano dictaminador ha considerado oportuna la propuesta de las y los iniciadores, en virtud de ser una medida que busca privilegiar el interés superior de la niñez en el actuar de las autoridades estatales y municipales.

Ante esto, es prudente mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la nación se ha pronunciado respecto a la definición del interés superior de la niñez, en la jurisprudencia con número de registro 162562, que dice lo siguiente:

”INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.

Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social.” <sup>(4)</sup>.

Así mismo, a través de la Tesis Aislada con número de registro 2000988, se señala lo siguiente:

”INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU FUNCIÓN NORMATIVA COMO PRINCIPIO JURÍDICO PROTECTOR.

La función del interés superior del menor como principio jurídico protector, es constituirse en una obligación para las autoridades estatales y con ello asegurar la efectividad de los derechos subjetivos de los menores, es decir, implica una prescripción de carácter imperativo, cuyo contenido es la satisfacción de todos los derechos del menor para potencializar el paradigma de la ”protección integral”. Ahora bien, desde esta dimensión, el interés superior del menor, enfocado al deber estatal, se actualiza cuando en la normativa jurídica se reconocen expresamente el cúmulo de derechos y se dispone el mandato de efectivizarlos, y actualizado el supuesto jurídico para alcanzar la función de aquel principio, surge una serie de deberes que las autoridades estatales tienen que atender, entre los cuales se encuentra analizar, caso por caso, si ante situaciones conflictivas donde existan otros intereses de terceros que no tienen el rango de derechos deben privilegiarse determinados derechos de los menores o cuando en el caso se traten de contraponer éstos contra los de otras personas; el alcance del interés superior del menor deberá fijarse según las circunstancias particulares del caso y no podrá implicar la exclusión de los derechos de terceros. En este mismo sentido, dicha dimensión conlleva el reconocimiento de un ”núcleo duro de derechos”, esto es, aquellos derechos que no admiten restricción alguna y,

por tanto, constituyen un límite infranqueable que alcanza, particularmente, al legislador; dentro de éstos se ubican el derecho a la vida, a la nacionalidad y a la identidad, a la libertad de pensamiento y de conciencia, a la salud, a la educación, a un nivel de vida adecuado, a realizar actividades propias de la edad (recreativas, culturales, etcétera) y a las garantías del derecho penal y procesal penal; además, el interés superior del menor como principio garantista, también implica la obligación de priorizar las políticas públicas destinadas a garantizar el "núcleo duro" de los derechos." (5)

Por otro lado, es importante señalar que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha definido el maltrato infantil como los abusos y la desatención de que son objeto las personas menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye, en ocasiones, entre las formas de maltrato infantil. Así mismo se ha señalado que el maltrato infantil es una causa de sufrimiento para niñas, niños y adolescentes así como las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo. El maltrato puede originar estrés y es asociado a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. En consecuencia, las personas adultas que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales(6).

El documento "Maltrato, abuso y negligencia contra menores de edad", señala que los especialistas dividen el maltrato infantil en cuatro tipos: a) maltrato físico; b) maltrato psicológico o emocional; c) abuso sexual y, d) negligencia. (7). Sin embargo, de dicho documento, podemos agregar la desatención como el quinto tipo de maltrato infantil.

a) Maltrato Físico: Produce daños físicos, emocionales y sociales. A nivel físico los daños que se pueden ocasionar van desde los rasguños, heridas, cortadas, quemaduras, fracturas y heridas internas, hasta la muerte. De igual manera, diversos estudios han mostrado que los niños que sufren maltrato físico tienen mayores dificultades para el desempeño escolar, el autocontrol, la valoración de su propia imagen y el

establecimiento de relaciones sociales, que aquellos que no lo han sufrido. Estos niños tienen mayor riesgo de generar vínculos de dependencia con el alcohol y/o las drogas.

b) Maltrato Psicológico o Emocional: Ocurre cuando las personas responsables del cuidado de una niña o niño le causan o pueden causar, por acción u omisión, serios trastornos, tanto en el comportamiento, como cognitivos, emocionales o mentales; existen cinco categorías de comportamientos que constituyen maltrato psicológico: rechazar, aislar, aterrorizar, ignorar y corromper. Las huellas que el maltrato emocional deja en el psiquismo del niño, se constituyen en un obstáculo que inhibe, coarta, limita y, en casos extremos, paraliza completamente su desarrollo.

c) Abuso Sexual: Abarca un amplio rango de comportamientos que pueden incluir o no los contactos de naturaleza sexual. Los actos que no involucran dicho contacto, incluyen: los comentarios de índole sexual, el exhibicionismo y la masturbación, el voyeurismo y la exposición a material pornográfico. Los actos de contacto, en cambio, incluyen: el contacto sexual, la penetración con objetos y el intercambio sexual.

d) Negligencia: Consiste en el fracaso repetido por parte de las personas responsables del cuidado de un niño o niña, para proporcionarle los estándares mínimos de alimentación, vestido, atención médica, educación, seguridad y/o afecto, es decir, la satisfacción de sus necesidades básicas tanto físicas como emocionales. Algunos estudios longitudinales han mostrado que la negligencia puede ocasionar daños emocionales más severos y duraderos que el maltrato físico. Asimismo, han revelado que los niños que han sufrido negligencia o han sido abandonados, sufren mayores problemas de salud que los niños que han padecido maltratos físicos o abuso sexual.

e) Desatención: Suelen ser conductas como el abandono o expulsión del niño de la casa; la ausencia de supervisión; el no proporcionar cuidados necesarios a la salud; las condiciones de insalubridad severas en el hogar o de higiene personal en el niño y la nutrición o vestimenta inadecuadas; el descuido a las necesidades emocionales del niño; el ignorar sus necesidades educativas, lo que le puede ocasionar que nunca adquiera habilidades básicas, abandone la escuela o presente comportamientos disruptivos continuamente. Como resultado,

sus logros se verán comprometidos, limitando su capacidad para contribuir plenamente en el tejido social interdependiente.

Por otro lado, la Encuesta Nacional de los Niños, Niñas y Mujeres (ENIM) señaló que en el 2015, al menos 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes de 1 a 14 años experimentaron algún método violento de disciplina, y 1 de cada 2 niños, niñas y adolescentes sufrieron agresiones psicológicas.<sup>(8)</sup>

Aún y cuando está establecido en diferentes ordenamientos legales el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a una vida sin violencia, explotación o abuso de cualquier tipo, en México, el castigo corporal, las agresiones psicológicas y otras formas humillantes de trato se consideran normales y son ampliamente aceptadas, tanto como métodos de disciplina como de interacción cotidiana.

En ese sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha emitido en México, una serie de compromisos con el fin de combatir la violencia contra niñas, niños y adolescentes, dentro de los que se destacan los siguientes:<sup>(9)</sup>

” Desarrollar un estudio sobre los costos que implica el funcionamiento de las Procuradurías de Protección de la Niñez en cada estado de la República Mexicana para conocer las necesidades de financiamiento en materia de recursos humanos y técnicos, así como estimar el presupuesto apropiado para garantizar su operación.

” Impulsar modelos de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de violencia y que han sido separados de sus familias. Los cuidados alternativos, como la acogida familiar, son programas en la que familias reciben a estos niños en sus hogares, les dan protección y mayores oportunidades de alcanzar un desarrollo óptimo.

” Desarrollar e implementar políticas públicas para:

- Garantizar la instalación y pleno funcionamiento de las Procuradurías de Protección de niñas, niños y adolescentes.

- Asegurar que los procesos de procuración e impartición de justicia para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sean especializados y adaptados a sus necesidades y características particulares.

- Lograr que las leyes federales y estatales prohíban y

sancionen el castigo corporal, el abuso sexual y todos los tipos de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.

- Impedir que se detenga y se prive de la libertad a las niñas, niños y adolescentes por su condición migratoria.

- Crear y diversificar las opciones de cuidado alternativo para niñas, niños y adolescentes migrantes.

- Fortalecer las capacidades de los Centros de Asistencia Social (públicos y privados) para brindar atención psicosocial a niñas, niños y adolescentes migrantes.

IV.- Acorde a lo anterior, resulta prudente mudar la propuesta vertida en la iniciativa de mérito y trasladarla hacia el artículo 53 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, toda vez que es el numeral que encuadra las obligaciones de las autoridades estatales y municipales, para tomar las medidas necesarias con relación a la prevención, atención y sanción de los casos en los que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por diferentes conductas.

Así pues, resulta necesario analizar, que si bien nuestra legislación local vigente contempla, en su artículo 53, fracción I, que las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de tomar medidas para prevenir, atender y sancionar aquellos casos en los que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual, entre otros, consideramos que la redacción de dicha fracción, se encuentra incompleta, por lo que la propuesta de las y los iniciadores relativa a ampliar las acciones que deberán velar las autoridades locales, es tomada en cuenta por quienes integramos esta Comisión de Dictamen, como una medida que vaya acorde a privilegiar el interés superior de la niñez en el actuar legislativo, por lo que al mejorar este ordenamiento en lo referente a dicha redacción, se brinda un mayor blindaje, en el ámbito público, a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

V.- Ahora bien, para facilitar el análisis y comprensión de la propuesta de reforma, se plantea el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**TEXTO VIGENTE**

Artículo 3. ...

I. a III. ...

Artículo 53. ...

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual.

II. a VI. ...

...

...

...

**TEXTO INICIATIVA**

Artículo 3. ...

I al III...

IV.- Atender y sancionar el abuso, desatención, maltrato o violencia física, psicológica o sexual o de cualquier otro tipo generada en contra de niñas, niños y adolescentes.

**TEXTO DICTAMEN**

Artículo 53. ...

I. El maltrato físico o psicológico, desatención, negligencia, abandono, abuso sexual, así como cualquier otro tipo de violencia generada que les cause o pueda causar un daño a su salud, desarrollo o dignidad, o poner en peligro su supervivencia.

II. a VI. ...

...

...

...

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con el carácter de:

**DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 53, fracción I, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 53. ...

I. El maltrato físico o psicológico, desatención, negligencia, abandono, abuso sexual, así como cualquier otro tipo de violencia generada que les cause o pueda causar un daño a su salud, desarrollo o dignidad, o poner en peligro su supervivencia.

II. a VI. ...

...

...

...

**TRANSITORIO**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha once de agosto del año dos mil veinte.

**POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ:**

DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, PRESIDENTA; DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA, SECRETARIA; DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL ; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL.

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.excelsior.com.mx/nacional/unicef-alerta-sobre-violencia-contra-menores/1311602>

(2) <https://www.excelsior.com.mx/nacional/unicef-alerta-sobre-violencia-contra-menores/1311602>

(3) <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/sufren-maltrato-fisico-62-de-ninas-y-ninos-3740602.html>

(4) Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Tesis: I.5o.C. J/16, 9ª Época, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 2188, No. Registro 159897. [https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=159897&Dominio=Rubro,Texto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=159897&Hit=1&IDs=159897&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=](https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=159897&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=159897&Hit=1&IDs=159897&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=)

(5) Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Tesis: 1ª. CXXII/2012 (10a.), 10ª Época, Libro IX, Junio de 2012, Tomo 1, página 260, No. Registro 2000988.

(6) [https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=2000988&Dominio=Rubro,Texto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2000988&Hit=1&IDs=2000988&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=](https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=2000988&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2000988&Hit=1&IDs=2000988&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=)

(7) [https://www.who.int/topics/child\\_abuse/es/](https://www.who.int/topics/child_abuse/es/) Fecha y hora de consulta: 08 de julio de 2020 a las 12:30 horas

(8) [https://www.uam.mx/cdi/pdf/seminario\\_chw/01\\_2.pdf](https://www.uam.mx/cdi/pdf/seminario_chw/01_2.pdf) Fecha y hora de consulta: 08 de julio de 2020 a las 14:30 horas

(9) [https://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos\\_humanos/eventos/docs/encuesta\\_270617.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_humanos/eventos/docs/encuesta_270617.pdf) Fecha y hora de consulta: 08 de julio de 2020 a las 12:00 horas

(10) <https://www.unicef.org/mexico/proteccion/C3%B3n-la-ni%C3%B1ez-y-adolescencia> Fecha y hora de consulta: 08 de julio de 2020 a las 15:00 horas.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias.

Procedemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villareal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia del resultado obtenido.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación.

En primer lugar diputadas y diputados que se encuentran de forma presencial en el Recinto del Congreso del Estado respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema de votación electrónico.

Quienes estén por la afirmativa... tanto en lo general como en lo particular, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, en lo general como en lo particular, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

**- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Alejandro Gloria González.
- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: A favor.
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Obed Lara Chávez.
- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.
- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: A favor.
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: A favor.
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.
- El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.: A favor.
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema de voto electrónico.
- El C. Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson.- MORENA: Eee... soy Gustavo de la Rosa
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Quién es?
- El C. Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson.- MORENA: Y me estoy retirando por cuestiones de salud no por motivos de otras cosas, ahora si ya llegue al hospital ahí nos vemos.
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Cual es el sentido de su voto diputado? El sentido de su voto.
- El C. Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.
- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Gracias.

Se cierra el sistema de votación.

Informó a la Presidencia que se han dado 27 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, de los Diputados presentes.

[Se manifiestan 28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA),

Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[5 no registrados de las y los legisladores: Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen tanto en general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 768/2020 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFLEY/0768/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 53, fracción I, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 53. ...

I. El maltrato físico o psicológico, desatención, negligencia, abandono, abuso sexual, así como cualquier otro tipo de violencia generada que les cause o pueda causar un daño a su salud, desarrollo o dignidad, o poner en peligro su

supervivencia.

II. a VI. ...

...

...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. OMAR BAZÁN FLORES; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** A continuación se concede la palabra, al Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, para que en representación de la Comisión de Agua, dé lectura al dictamen que se ha preparado.

Adelante.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Buenos días, Diputadas y Diputados.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado

Presente.-

La Comisión de Agua somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua;

elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha treinta y... treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, fue presentada iniciativa con carácter de Decreto, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de adicionar la fracción XLI del artículo 3; la fracción XIII del artículo 6; reformar la fracción XXII y adicionar la fracción XXIII del artículo 13 bis; y adicionar el inciso k) al último párrafo del artículo 26 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día diez de junio de los dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

II. Con fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, fue presentada iniciativa con carácter de Decreto, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institu... Institucional, a fin de reformar los artículos 3, fracciones XVIII y fracción XXXVIII; artículo 13 BIS, fracción VI; y derogar la fracción IV del artículo 15; todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día primero de julio de dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen

III.- Con fecha siete de abril del año dos mil veinte, fue presentada iniciativa con carácter de Decreto, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores,

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de reformar los artículos 6, fracción VIII; 13 BIS, fracción VI y adicionar el último párrafo al artículo 26 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintiuno de abril de dos mil veinte tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 176, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen, para proceder a leer un resumen del mismo, sin perjuicio de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta sesión.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Gracias.

IV.- Por lo que respecta a la propuesta de esta que sea Poder Legislativo quien apruebe las tarifas por el cobro de la presentación (sic) del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, esta comisión considera innecesaria tal medida en virtud de lo ya manifestado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante las siguientes Jurisprudencias:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ACANTARILLA... ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO. LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 8o. DEL DECRETO NÚMERO 227, QUE ESTABLECE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DICHO MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DE 1996, AL DIRECTOR GENERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO VIOLAN

#### EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

Las atribuciones que los artículos 4o. y 8o. del decreto señalado otorgan, respectivamente, al director general de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco para aplicar las disposiciones en el contenido, interpretarlas en casos dudosos y vigilar su exacta observancia, y al Consejo de Administración de dicha comisión para establecer o modificar, mediante disposiciones de carácter general, los métodos, sistemas y procedimientos administrativos para la aplicación del decreto, no son violatorias del principio de legalidad tributaria, en virtud de que tales actividades son propias de las autoridades administrativas a quienes se encarga la ejecución de las normas, sobre todo si se toma en consideración que los artículos 47 a 52 de la Ley de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco prevén los elementos esenciales de la contribución, precisando el marco legal a que debe sujetarse la autoridad administrativa para el cobro del tributo.

Época: Novena Época; Registro: 196901; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y de Gaceta; Tomo VII, Febrero de 1998; Materia(s): Constitucional, Administrativa; Tesis: P./J. 11/98; Página: 36

#### INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. LAS TARIFAS QUE FIJA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA NO SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA TRIBUTARIA.

Conforme a los artículos 1o., párrafo primero, de la Ley Federal de Derechos y 2o., fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, las tarifas que fija el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por los servicios que presta no participan de la naturaleza de las contribuciones, específicamente de los derechos, ya que se trata de cont... contraprestaciones que se pagan por recibir un servicio que presta un organismo público descentralizado y, además, los ingresos que éste

percibe por ese concepto no están destinados a sufragar el gasto público, sino a incrementar su patrimonio para fortalecerlo finan... financieramente y lograr una mayor autonomía de gestión en el cumplimiento de su objetivo. En consecuencia, las tarifas indicadas no se rigen por los principios de justicia tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros, el de legalidad tributaria, sin que ello implique que se deje al arbitrio de la autoridad administrativa la determinación de su monto, toda vez que la Junta Directiva del mencionado organismo debe observar, en lo conducente, los lineamientos previstos por el citado artículo 1o. para fijar y actualizar el monto de los derechos, lo que además de impedir que se cobre una tarifa que no guarde relación con el costo del servicio, es acorde con los derechos de legalidad y seguridad jurídica reconocidos por los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

Contradicción de tesis 439/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Décimo Octavo en Materia Administrativa del Primer Circuito y Primero en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 26 de marzo de 2014. Mayoría de tres votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar Morales. Disidentes: José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria... Secretaria - perdón- Georgina Laso de la Vega Romero.

Época: Décima Época; Registro: 12006671; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo I, Junio de 2014; Materia(s): Constitucional, Administrativa; Tesis: 2a./J. 54/2014; Página: 642

Como puede apreciarse, en opinión de la Suprema Corte resulta válido el hecho de que la Ley del Agua del Estado de Chihuahua establezca que la aprobación de las tarifas para el cobro por el servicio público de agua potable, drenaje... drenaje y alcantarillado, corresponden a la Junta

Central de Agua y de Saneamiento del Estado de Chihuahua, ya que dicha aprobación no resulta violatoria del principio de legalidad tributaria, en virtud de que tales actividades son propias de las autoridades administrativas a quienes se encarga la ejecución de las normas, en este caso al organismo público descentralizado, como ente encargado de la prestación de servicios.

Resulta congruente comentar sobre la alusión que en la propia exposición de motivos de la iniciativa por medio de la cual se propone por el iniciador reformar los artículos 3, fracciones XVIII y XXXVIII; 13 Bis, fracción VI y la derogación de la fracción IV del artículo 15, todos de la ley de marras, en donde se cita la siguiente tesis as... aislada:

**AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. LOS ARTÍCULOS 72, 73, 74 Y 75 DE LA LEY RESPECTIVA, VIOLAN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA, LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Los referidos artículos otorgan facultades a los organismos operadores para establecer las tarifas correspondientes a los servicios públicos administrativos a su cargo, con base en los estudios socioeconómicos que realicen y con apoyo, además, en un estudio tarifario, para el cual deben poner los siguientes aspectos: a) los costos de operación, administración y conservación, b) el pago de pasivos, c) la constitución de un fondo de reserva para ampliaciones y mejoramiento de los sistemas, d) los demás gastos inherentes a la prestación de los servicios, y e) todo ello, en función del desarrollo urbano, turístico o industrial de los centros de población; sin embargo, la mencionada ley no precisa la naturaleza y límites de los conceptos que deben tomarse en consideración para fijar las tarifas, ni los lineamientos para la elaboración del estudio socioeconómico o la influencia que éste puede ejercer en la determinación de las cargas fiscales y, por tanto, infringen la garantía de legalidad tributaria prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto

que dejan al arbitrio de la autoridad administrativa la determinación de uno de los elementos del tributo, como lo es la tarifa o cuota del servicio público prestado, lo que permite la arbitrariedad en el cobro de la contribución de mérito y, al mismo tiempo, produce incertidumbre en los gobernados de los factores que inciden en sus obligaciones tributarias.

Época: Novena Época Registro: 185843 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVI, Octubre de 2002 Materia(s): Administrativa Tesis: XIX.5o.2 A Página: 1316

Al respecto es doble destacar que lo manifestado por el iniciador se encuentra colmado en el artículo 26 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en su párrafo cuarto el cual establece lo siguiente:

El sistema de cuotas y tarifas a que se refiere el artículo 6, fracción VIII, tomará como base para su determinación, los siguientes criterios de legalidad:

- a) El porcentaje de incremento de los insumos.
- b) Los costos de extracción de agua, según la zona.
- c) Los incrementos en el costo por consumo de energía eléctrica.
- d) Los incrementos en el servicio de cuota fija.
- e) Los incrementos en el servicio medido.
- f) El pago de derecho federal de extracción.
- g) Los gastos de operación.
- h) Los gastos administrativos.
- i) Los gastos de saneamiento.
- j) Las inversiones propias."

Ahora bien, respecto a lo señala... señalado por el precursor en relación a que no se publicaron en el Periódico Oficial del Estado las tarifas de diversas juntas municipales, entre las que se encuentran las

de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc... y Ojinaga, por lo que los cobros que se realizaron en el año dos mil diecinueve son ilegales, debemos aclarar que dichas tarifas si fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciocho en folletos anexos al Periódico Oficial número 104.

Aunado a lo anterior, en la página web de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Gobierno del Estado, vienen todas las publicaciones de los folletos anexos al Periódico Oficial del Estado, de las tarifas de cobro de todos sus organismos públicos descentralizados relativos a las juntas municipal rurales, en la siguiente dirección <http://www.chihuahua.gob.mx/TARIFAS2019>, por lo que se puede afirmar que dichas tarifas así como sus co... correspondientes cobros fueron legales y constitucionales.

V.- Por lo que respecta a la propuesta de que se otorgue un descuento del 50 por ciento en las tarifas del agua, podemos mencionar que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinte, publicó el Acuerdo número 01/Extraordinario/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en el que se establecen los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas... cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua.

Dentro de los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, tenemos en el artículo tercero lo siguiente:

"Artículo 3. El Organismo operador realizará las siguientes bonificaciones o descuentos en la facturación respecto del consumo de agua, de aquellos usuarios de los servicios de uso doméstico

o mixto; en el uso comercial e industrial, podrá aplicarlos a los usuarios con consumo menor a 25 metros cúbicos, que se generen en los meses de marzo, abril y mayo de 2020:

- a) 100% de descuento en los recargos generados por atraso en el pago.
- b) 100% de descuento en cargo por corte y reconexión.
- c) Podrán aceptar el pago del consumo facturado en los meses referidos, a pesar de que existen adeudos anteriores.
- d) No se ejecutarán cortes por la falta de pago."

De igual manera se establece en el artículo 4 que los lineamientos en comento, que los descuentos y bonificaciones se aplicarán automáticamente en la facturación del agua potable de los usuarios señalados en el artículo 3, sin necesidad de autorización previa.

Por otra parte el sábado dos de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 36, el Acuerdo número 04/Extraordinario/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos Especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas, tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua.

Se amplió el plazo de los descuentos y bonificaciones hasta el mes de agosto del dos mil veinte, y tratándose de usuarios domésticos, se establece que se cobrará el mismo consumo facturado en el mes de abril, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, pudiendo gastar un treinta por ciento más de lo facturado en abril, con el mismo costo, según se desprende en lo preceptuado en el artículo 6, que a la letra establece lo siguiente:

”Artículo 6. A los usuarios de uso doméstico, que se encuentren al corriente en sus pasos facturados, se les facturará una tarifa doméstica temporal conforme a lo siguiente:

a) Se tomará como base el volumen facturado en el mes de abril de 2020, siendo este consumo la referencia para el cobro en los meses de mayo a agosto de 2020.

b) Si el usuario excede el 30% del volumen de referencia a que se refiere el inciso a) del presente artículo, se cobrará la tarifa... la tarifa regular publicada en la Estructura Tarifaria correspondiente.”

Como puede apreciarse, ya existe una tarifa preferencial o con descuento para los usuarios del uso doméstico, mientras no supere su consumo lo señalado en dicho artículo, sin embargo limita a los usuarios que se encuentran al corriente con sus pagos en los meses... meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, lo que deja a miles de habitantes fuera del beneficio o descuento, ya que como de todos es conocido derivado de las acciones implementadas para mitigar los estragos de la pandemia generada por el COVID-19, hay muchas personas que se han quedado sin trabajo o sin los ingresos habituales que tenía, lo que los obliga a dejar de pagar el agua y otros servicios, por lo que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estamos... estimamos oportuno exhortar al Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que modifique de nueva cuenta los Lineamientos Especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas... tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer que dichos descuentos o bonificaciones serán aplicables para todos los usuarios, sin importar si están al corriente en sus pagos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración a este... de este Alto

Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien exhortar al Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que modifique los Lineamientos Especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer que dichos descuentos o bonificaciones serán aplicables para todas las personas usuarias, sin importar si están al corriente en sus pagos.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

La Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Vocal, a favor; la Diputada Martha Lemus Burrola, Secretaria, a favor; y el de la voz Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, Presidente, a favor.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Agua somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado

de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, fue presentada iniciativa con carácter de Decreto, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de adicionar la fracción XLI del artículo 3; la fracción XIII del artículo 6; reformar la fracción XXII y adicionar la fracción XXIII del artículo 13 bis; y adicionar el inciso k) al último párrafo del artículo 26 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día diez de junio de dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

II. Con fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, fue presentada iniciativa con carácter de Decreto, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de reformar el artículo 3 fracciones XVIII y XXXVIII; artículo 13 BIS, Fracción VI; y derogar la fracción IV del artículo 15; todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día primero de julio de dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen

III.- Con fecha siete de abril del año dos mil veinte, fue presentada iniciativa con carácter de Decreto, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de reformar los artículos 6 fracción VIII, 13 BIS fracción VI y adicionar el último párrafo al artículo 26 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, el día veintiuno de abril de dos mil veinte tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

IV.- La exposición de motivos en que se sustentan las iniciativas en comento son las siguientes:

La primera de ellas:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º, párrafo sexto, reconoce el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal o doméstico, y exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento.

2. Mediante iniciativa presentada en fecha quince de febrero del año dos mil once, presentada por los Diputados Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Alejandro Pérez Cuéllar, Patricia Flores González, Raúl García Ruíz, Inés Aurora Martínez Bernal y Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río, todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se introdujo un párrafo al artículo 4º de la Constitución Política del Estado a fin de reconocer como derecho humano el acceso al agua; y por otra exhortar a la Junta Central de Agua y Saneamiento y a las Juntas Municipales de Agua con la finalidad de que se abstengan de suspender el servicio de prestación de agua y realicen otras acciones para garantizar el cobro de los deudores, lo anterior en aras de que las personas satisfagan sus necesidades vitales.

3. La Iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

"Los medios de comunicación en recientes fechas nos informan que las autoridades operativas del servicio del agua impiden e impedirán su acceso a las personas que tengan adeudos por la prestación de éste, ya sea por el uso doméstico, comercial e industrial, indudablemente, estas medidas son atentatorias a los derechos humanos y como representantes populares nos debe preocupar y ocupar, en virtud, que sin este vital recuso no podemos vivir y realizar nuestras acciones diarias y su nulo abastecimiento trae consigo una gama de problemas, pero principalmente destaca la salud y por ende,

de la vida, indudablemente, este recuso tiene conexión directa con nuestra existencia, y es vital para el cumplimiento de los demás derechos.

"Ahora bien, el artículo 101 de la Ley Estatal de Salud, señala que las personas que intervengan en el abastecimiento de agua no podrán suprimir la dotación de servicios de agua potable y avenamiento de los edificios habitados, excepto en los casos que determinen las disposiciones de la legislación homóloga federal en el artículo 121.

"Como se desprende del párrafo anterior la suspensión de agua se encuentra condicionada, sin embargo, consideramos que independientemente de las interpretaciones jurídicas que se le den, el agua no debe suspenderse, por las disposiciones internacionales que México ha signado y ratificado al respecto me permitiré mencionar algunas.

"El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su numeral 11.1 Los Estados en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para si y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuado, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, y en el artículo 12.1. Los Estados partes en presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a disfrute del más alto nivel posible de salud y mental.

"La Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 14.2. Los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a (...) h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento.

"La Convención Sobre Los Derechos Del Niño. Artículo 24.1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. 2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para (...) c) Combatir las enfermedades y

la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

"De fecha 28 de julio del 2010, La Asamblea General de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) en la resolución 64/292, reconoció al agua y al saneamiento básico como un derecho humano esencial por lo que implica que el Estado debe abstenerse de emitir acciones que denieguen el acceso agua y al saneamiento, asimismo, manifiestan la profunda preocupación por el hecho de que en la actualidad 884 millones de personas carecen de acceso al agua potable, más de 2.600 millones de personas no tienen acceso a una red de saneamiento básico y cada año fallecen 1,5 millones de niños menores de 5 años y se pierden 443 millones de días lectivos a consecuencia de enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento.

"Ahora bien, conscientes que la presente propuesta de ninguna manera pretende fomentar la cultura del no pago o que unos paguen y otros no, simplemente señalamos que el agua no debe suspenderse por las aseveraciones citadas, por lo que hacemos un llamado a las autoridades en la materia para que realicen otras acciones que conlleven a garantizar el cobro de los usuarios para palear esta tan lamentable situación que se suscita en la población y evitar otras problemáticas de consecuencias mayores.

"Es necesario redoblar esfuerzos como la reasignación de recursos y otras acciones que permitan que todos tengamos acceso a este vital líquido, debemos reorientar políticas públicas para priorizar este tema para que existan redes hidráulicas suficientes para abastecernos y no solo eso, sino que ésta sea de calidad y asequibilidad.

"Compañeros diputados y diputadas no podemos permanecer insensibles al sentir de la ciudadanía que hacen nugatoria la satisfacción de sus necesidades vitales por ello, pretendemos elevar a rango constitucional el derecho humano al agua, para que se establezcan las acciones necesarias para su cumplimiento y exigir la responsabilidad cuando no se garantiza, es un deber del Estado facilitar su acceso, reiterando, que no significa que el agua que llega hasta nuestras casas se otorgue de manera gratuita, es justo que

paguemos, por lo cual consideramos que la Junta Central de Aguas y Saneamiento y las respectivas Juntas Municipales deben cambiar sus estrategias para exigir el cobro por la prestación de servicio.

"Por último, cabe destacar que ya son varios los Estados que atienden los instrumentos internacionales y que han incorporado en sus respectivas Constituciones para reconocer el Derecho al Agua."

4. Con base a dicha iniciativa se reformó el artículo 4º de la Constitución del estado de Chihuahua para adicionar un tercer párrafo mediante decreto 1346/2013 XII P.E. de la Sexagésima Tercera Legislatura, que obedeció pues a la necesidad de hacer asequible el servicio de agua a todo a la ciudadanía:

ARTICULO 4º... .. "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

5. Ya he señalado reiteradamente en otras iniciativas que el artículo 4o. de la Ley Fundamental contiene un derecho subjetivo, al establecer la posibilidad para cualquier persona de acceder, en condiciones de igualdad, al agua y saneamiento de la misma, para su consumo personal y doméstico. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado en diversos fallos que el derecho al agua es "una garantía individual" cuyos titulares pueden ejercer libremente, es universal, en tanto protege a todo ser humano y, en su parte medular, consiste en el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, además, las normas internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable.

6. Esas obligaciones exigen al Estado y Municipios que garanticen a todas las personas una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, lo cual comprende el consumo, saneamiento e higiene, entre otros. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero

también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.

7. Así, el derecho fundamental de acceso al agua deriva de que el sistema de prestaciones que se establezca para hacerlo realidad debe tener las siguientes características:

o La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Estos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud. También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.

o La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre y, por tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.

o La accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado. La accesibilidad presenta las dimensiones superpuestas siguientes:

o Accesibilidad física. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

o Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos del Pacto.

o No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos. Acceso a la información. La accesibilidad comprende el derecho a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

8. El clima extremoso del Estado de Chihuahua, provoca que en época de invierno se reduzca el consumo de agua, debido a que bajan las temperaturas, plantas y jardines consumen menos agua, los aparatos de aire acondicionado de aire evaporativo que es el mecanismo más usual de enfriamiento no se utilice y en general se consuma menos el vital líquido, en esa época de cualquier manera el consumo de energía eléctrica, gas y otros combustibles crece para calentar los hogares, para luego pasar al verano a la necesidad imperiosa de enfriar el ambiente doméstico, utilizando los aires evaporativos, e incrementando el consumo del agua.

9. Muchos años hemos luchado los chihuahuenses para que se valore esta condición de clima extremo en la fijación de las tarifas de servicios públicos y combustibles ligados con la modulación de las temperaturas en nuestros hogares en las distintas épocas del año, principalmente la tarifa eléctrica y el costo de gas, sin embargo actualmente las tarifas del servicio público del agua se han incrementado de manera importante, sin que el Estado y Municipios sean sensibles en la necesidad de subsidiar el consumo de este líquido en verano, precisamente por la necesidad que tenemos de enfriar nuestros hogares y por el consumo directo del agua que se incrementa por las altas temperaturas.

10. El acceso a agua potable es una condición previa fundamental para el goce de varios otros derechos humanos, como a la salud, además el Estado Mexicano es el encargado de garantizar que los gobernados tengan acceso al agua de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible. Como se puede apreciar, es facultad exclusiva del Estado velar por el cumplimiento de este precepto constitucional y de los tratados internacionales. De lo anterior se advierte que esa naturaleza de facultad exclusiva del Estado abarca a los tres niveles de gobierno, pues el suministro de agua potable y su saneamiento al ser considerado como un derecho humano, destacando la vertiente de la accesibilidad económica.

La Organización Mundial de la Salud considera que la cantidad adecuada de agua para consumo humano (beber, cocinar, higiene personal, limpieza del hogar) es de 50 l/hab-día. A estas cantidades debe sumarse el aporte necesario para la agricultura, la industria y, por supuesto, la conservación de los ecosistemas acuáticos, fluviales y, en general, dependientes del agua dulce, pero en nuestro Estado se debe valorar la necesidad del uso de sistemas de enfriamiento doméstico que consumen agua, teniendo en cuenta estos parámetros, se considera una cantidad mínima de 100 l/hab-día, lo que se traduce que un familia de cuatro personas consuman cuando menos 400 litros diarios, que en un mes serían 12,000 litros, de ahí que la propuesta sea subsidiar ese consumo mínimo en los meses más cálidos de la temporada de calor en Chihuahua. (SIC)

La segunda de las iniciativas:

El agua es un líquido vital en la vida de todos los seres humanos pues en gran medida se utiliza para todas las labores y el desarrollo de la vida del ser humano, pese a esto el acceso universal al agua potable y saneamiento sigue siendo uno de los grandes retos a nivel nacional e internacional, para hacer frente a esta situación se ha tenido que cobrar conciencia respecto a que dicho acceso debe encuadrarse en el marco de los derechos humanos, por lo que a lo largo de las últimas décadas se establece como tal en diversos documentos, acuerdos o pactos internacionales.

El artículo 4 en su párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona este derecho al vital líquido, tal y como a la letra dice: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

Conforme a que en la Ley de Aguas del Estado se plantea en las fracciones II y IV del Artículo 8 menciona que el Poder Ejecutivo del Estado, tendrá a su cargo tanto administras las aguas de jurisdicción estatal como vigilar la prestación y funcionamiento eficaz de estas, en base a su aprovechamiento

óptimo, uso benéfico y una distribución equitativa entre las diversas comunidades de la Entidad.

Ahora bien, con fecha del 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

El cobro excesivo o injustificado por el servicio de agua es un tipo de violación a este derecho humano reconocido, cuyos problemas asociados son: funcionamiento de los medidores, cobros desproporcionados respecto al número de habitantes en una misma vivienda, cobros a inmuebles deshabitados, cuotas fijas sin considerar lectura del medidor, situación de los cobros del aire en las tuberías, robo del Agua, etc., el grueso de la población está siendo afectada en este sentido, pues hay quienes no reciben siquiera el vital líquido, quienes pagan una exageración por el servicio prestado y por el aire que marca el medidor.

En el aspecto de asequibilidad del derecho humano al agua, los costos de las tarifas aprobadas actualmente por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento, no se acercan a ser accesibles para todas las personas, sin representar una amenaza para satisfacer otras necesidades esenciales como la alimentación, la vivienda, la atención de la salud y la educación, si bien es cierto que corresponde al Estado, en materia de asequibilidad, velar por que la política de precios del agua y del saneamiento sea apropiada, previendo modalidades flexibles de pago y subvenciones cruzadas mediante las cuales las y los usuarios de ingresos elevados ayuden a las personas de bajos ingresos, los precios tanto de los servicios como los gastos deben determinarse de manera que estén al alcance de todas las personas, incluidas las que viven en situación de pobreza de lo contrario, buscarán otras fuentes de abastecimiento potencialmente insalubres.

Ahora bien, el artículo 3, fracción XXXVIII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, establece que, para los efectos de dicha Ley, se entenderá por tarifa, lo siguiente:

**TARIFA:** Es la tabla publicada en el Periódico Oficial del Estado, que contiene los parámetros, rubros, conceptos y referencias de los servicios públicos, susceptibles de ser prestados por los organismos operadores, de los que se desprende el monto correspondiente a liquidar por parte del

usuario como contraprestación, en los términos de la presente Ley.

Por otra parte conforme al artículo 10 inciso b) fracción VI, del ordenamiento ya citado, corresponde la Junta Central de Aguas y Saneamiento aprobar los proyectos de tarifas para el cobro de los derechos de agua, saneamiento y demás, que le sean propuestos por las juntas municipales y rurales, lo que realiza a través de su Consejo de Administración conforme al artículo 13 bis fracción VI.

A su vez la facultad aprobar el proyecto y proponer las tarifas corresponde a las Juntas Municipales conforme lo señala el artículo 21 bis fracción VI y 22 fracción XII.

Artículo 21 BIS. El Consejo de Administración de las Juntas Municipales tendrá las siguientes facultades:

...

VI. Autorizar los derechos de cobro, las tarifas y sus modificaciones por la prestación de los servicios, y remitirlos al Consejo de la Junta Central para su aprobación.

...

Artículo 22. Las juntas operadoras tienen las siguientes atribuciones:

...

XII. Proponer anualmente para su autorización al Consejo de Administración de la Junta Central, los derechos de cobro, las tarifas y sus modificaciones por la prestación de los servicios para el cobro de estos, tomando en cuenta, entre otros, el criterio de estimular y privilegiar el ahorro del agua.

...

Asimismo, otra parte el artículo 26 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua señala entre otras cosas que el sistema de cuotas y tarifas a que se refiere el artículo 6, fracción VIII, tomará como base para su determinación, los siguientes criterios de legalidad: a) El porcentaje de incremento de los insumos.

b) Los costos de extracción de agua, según la zona.

c) Los incrementos en el costo por consumo de energía

eléctrica.

- d) Los incrementos en el servicio de cuota fija.
- e) Los incrementos en el servicio medido.
- f) El pago de derechos federales de extracción.
- g) Los gastos de operación.
- h) Los gastos administrativos.
- i) Los gastos de saneamiento.
- j) Las inversiones propias.

En ese sentido no es a discreción como se deben fijar las tarifas, pues no basta aumentar el costo de las mismas, los incrementos tienen que tener un sustento en base a los parámetros anteriores que forman parte de la tarifa, que así se define en la Ley, como la tabla publicada en el Periódico Oficial del Estado, que contiene los parámetros, rubros, conceptos y referencias de los servicios públicos, susceptibles de ser prestados por los organismos operadores, de los que se desprende el monto correspondiente a liquidar por parte del usuario como contraprestación, de ahí que cuando en el artículo 31 del Código Fiscal del Estado señala que también son derechos las contribuciones aprobadas anualmente por la Junta Central de Agua y Saneamiento a sus organismos operadores, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con motivo de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, no se puede abstraer del contenido y sustento que deben de tener conforme a las disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua que ya hemos citado.

Según el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha 29 de diciembre de 2018, en Sesión Ordinaria Número 11/2018 de fecha 11 de diciembre del año 2018, en el desahogo del octavo punto del orden del día del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

"se procede a dar lectura al numeral 8 del orden del día, mismo que refiere: 8.- Presentación, análisis, discusión y aprobación en su caso, de los proyectos de tarifas para el cobro de

derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento y Juntas Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, así como sus presupuestos de ingresos y egresos."

Se desprende también de la publicación oficial que se tomó el acuerdo de aprobar los proyectos de tarifas con excepción del de Chihuahua y Juárez a quienes se exhortó para que procedieran a su revisión, sin embargo, se remiten a los anexos I y II, con la siguiente constancia: "Presentaciones que han sido expresadas en los documentos que se agregan a la presente acta, mismos que se identifican como "Anexo I" y "Anexo II", que forman parte integrante de la misma, con excepción de los presentados por las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, Juárez y Ojinaga, que el Consejo les realizó un exhorto para su revisión y modificación."

Sin embargo nunca se publicaron los estudios que justifiquen los incrementos, por lo que de facto no existe tarifa aplicable, pues aunque se hayan aprobado supuestamente en la sesión respectiva, no fueron publicadas en el periódico Oficial del Estado pues recordemos que la Ley define como tarifa: "la tabla publicada en el Periódico Oficial del Estado, que contiene los parámetros, rubros, conceptos y referencias de los servicios públicos, susceptibles de ser prestados por los organismos operadores, de los que se desprende el monto correspondiente a liquidar por parte del usuario como contraprestación, en los términos de la presente Ley."

En estas condiciones los cobros que se están realizando con una tarifa modificada sin publicarse en el Periódico Oficial del Estado y que contiene incrementos sustanciales en el cobro del servicio público de agua, sin que se encuentren justificados en los estudios y parámetros que la Ley exige, resultan inconstitucionales, incluso existe un precedente en relación al Plan de Desarrollo Municipal de Juárez, de la Décima Época, con el registro: 2018112, consultable bajo la voz ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA 2016 (PDUS). ES INCONSTITUCIONAL, AL NO HABERSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL DOCUMENTO QUE LA CONTIENE., donde el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, sostiene

que no basta haber publicado el acuerdo dónde se aprobó el plan, si no se anexó el documento que la contiene, lo mismo sucede en la especie, se publicó el acuerdo de aprobación, pero no se publicaron las tarifas y los parámetros previstos en la ley. Es cierto que es posible delegar a los organismos descentralizados las funciones de fijar los derechos de cobro, pero ello debe ser siempre dentro del marco de la Ley.

Resulta aplicable la siguiente tesis:

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. LOS ARTÍCULOS 72, 73, 74 Y 75 DE LA LEY RESPECTIVA, VIOLAN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS). Los referidos artículos otorgan facultades a los organismos operadores para establecer las tarifas correspondientes a los servicios públicos administrativos a su cargo, con base en los estudios socioeconómicos que realicen y con apoyo, además, en un estudio tarifario, para el cual deben ponderar los siguientes aspectos: a) los costos de operación, administración y conservación, b) el pago de pasivos, c) la constitución de un fondo de reserva para ampliaciones y mejoramiento de los sistemas, d) los demás gastos inherentes a la prestación de los servicios, y e) todo ello, en función del desarrollo urbano, turístico o industrial de los centros de población; sin embargo, la mencionada ley no precisa la naturaleza y límites de los conceptos que deben tomarse en consideración para fijar las tarifas, ni los lineamientos para la elaboración del estudio socioeconómico o la influencia que éste puede ejercer en la determinación de las cargas fiscales y, por tanto, infringen la garantía de legalidad tributaria prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que dejan al arbitrio de la autoridad administrativa la determinación de uno de los elementos del tributo, como lo es la tarifa o cuota del servicio público prestado, lo que permite la arbitrariedad en el cobro de la contribución de mérito y, al mismo tiempo, produce incertidumbre en los gobernados de los factores que inciden en sus obligaciones tributarias.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO. Amparo en revisión 314/2002. Duro de Río Bravo, S. de R.L. de C.V. 27 de junio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Inosencio del Prado Morales. Secretario: Juan Manuel Serratos García.

Época: Novena Época Registro: 185843 Instancia: Tribunales

Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVI, Octubre de 2002 Materia(s): Administrativa Tesis: XIX.5o.2 A Página: 1316

Por otra parte ante esta grave situación que puede generar responsabilidad administrativa para todos los servidores públicos de la Junta Central de Aguas y Saneamiento y de las Juntas Operadoras, al estar cobrando un derecho inconstitucional e ilegal, por lo que es conveniente cambiara el esquema tarifario arbitrario y discrecional que existe actualmente por uno que atienda las necesidades sociales y económicas de la población, pues el agua nunca debe tener tratamiento de un objeto comercial y siempre se deben ponderar los equilibrios que la justicia social ameritan, al respecto, es imperante que se tome la decisión de la aprobación, a través del Poder en quien recae la representación del Pueblo, el Honorable Congreso del Estado, pues no se justifica que se haya delegado esa facultad en los organismos operadores y los aumentes los realicen a discreción, tal y como señala en la siguiente tesis:

DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. LOS AYUNTAMIENTOS SÓLO TIENEN LA FACULTAD DE PROPONER LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA LEGISLATURA ESTATAL PARA SU APROBACIÓN, PERO NO DE CEARLAS NI ESTABLECERLAS POR SÍ Y ANTE LOS USUARIOS, EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).El procedimiento legislativo fiscal municipal se ubica en una potestad tributaria compartida, toda vez que en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la atribución para establecer contribuciones, originalmente reservada al órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV, de ese ordenamiento, se complementa con los principios de fortalecimiento municipal y reserva de fuentes, así como con la norma expresa que otorga a los Municipios la facultad de iniciativa, por lo que aun cuando la decisión final aún corresponde a la legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a dicha iniciativa, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en caso de que se aparte de ésta. Así, el artículo 111, párrafo primero, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán (abrogada) establece que los derechos

por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, entre otros, se pagarán conforme a las cuotas o tarifas que aprueben los Ayuntamientos, en términos de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado. En los mismos términos se regula, por ejemplo, en el artículo 54, fracción I, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2014, que dispone que esos derechos se pagarán conforme a las cuotas y tarifas que apruebe el Ayuntamiento en términos de la ley citada en segundo lugar (artículo 36, fracción XIV), por lo que es en ésta y no en la de ingresos donde se ubica esa facultad municipal. Ahora, el derecho jurisprudencial interno establece que la remisión regulatoria de la tarifa, como elemento cuantitativo de las contribuciones, respeta el principio de legalidad tributaria, siempre que: i) sea sólo excepcional y se justifique; ii) contenga una regulación subordinada y dependiente a la ley; y, iii) sea indispensable por motivos técnicos o para el debido cumplimiento de la finalidad recaudatoria. En consecuencia, la remisión regulatoria descrita no se justifica, porque ese requisito técnico puede ser subsumido en la competencia que se desprende de los artículos 115, fracción IV, inciso c) y tercer párrafo, constitucional y 123, fracción II Bis, de la Constitución Política de la propia entidad federativa, preceptos en los que los Ayuntamientos sólo tienen la facultad de proponer las tarifas aplicables a los derechos referidos a la Legislatura Estatal, pero no de crearlas ni establecerlas por sí y ante los usuarios, en observancia al principio de jerarquía normativa, puesto que la ley no es superior a la Constitución.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 138/2014. Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia y otro. 29 de enero de 2015. Mayoría de votos. Disidente: Hugo Sahuer Hernández. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Jesús Santos Velázquez Guerrero. Época: Décima Época Registro: 2009966 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo III Materia(s): Constitucional, Administrativa Tesis: XI.1o.A.T.52 A (10a.) Página: 2059 No se puede caer en el abuso al consumidor que requiere de éste vital líquido para subsistir, así pues, es imperante que se legisle en la materia a fin de proteger tanto la economía de los Chihuahuenses, como el

Derecho al vital líquido ... (SIC)

Por último la tercera de las iniciativas:

El Consejo de Salubridad General por acuerdo de fecha 30 de marzo de 2020 declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la cual motiva en las siguientes consideraciones:

”Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que este Consejo reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación; Que la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19, y Que en virtud de lo anterior, este Consejo de Salubridad General, en uso de su función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, ha determinado la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, acordó expedir el siguiente ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior. ”

Destaca el llamado desde entonces a los habitantes del país para permanezcan en sus casas a fin de contener la

enfermedad causada por el COVID-19, lo cual ha provocado una paralización económica que en los próximos meses desencadenará una crisis mundial sin precedentes

Todos los gobiernos del mundo que se están viendo afectados por la pandemia del coronavirus han estado extremando medidas, no solo de salud pública en el corto plazo, sino también económicas que, a largo plazo, se espera mitiguen la crisis económica global que se viene.

El domingo 5 de abril, el presidente Andrés Manuel López Obrador dio a conocer su plan de emergencia en relación a la crisis económica, sin que se adviertan apoyos extraordinarios a las entidades federativas, sino su estrategia es continuar e intensificar sus programas sociales de asistencia social mediante la entrega de apoyos económicos a determinados sectores de la población que de suyo es conveniente, pero a mi juicio no es suficiente, ya que se requiere de plan fiscal que contemple el apoyo a la micro y mediana empresa, y a la población general para reducir sus cargas fiscales de forma temporal, en los que se debe incluir impuestos y derechos.

Distintos países en Latinoamérica y en otros continentes han empezado a tomar medidas en cuanto a las tarifas públicas, ya que muchas personas tendrán problemas para pagarlas en los meses siguientes.

En El Salvador por ejemplo, el presidente Nayib Bukele ordenó la suspensión del cobro de los servicios públicos durante tres meses, según informó por redes sociales la Presidencia del país centroamericano: "Se suspende el pago de las facturas de energía eléctrica, agua, televisión por cable, internet, pagos de préstamos y tarjetas de crédito por los próximos tres meses, se pagarán en un plazo de dos años sin afectar la calificación crediticia".

Los colombianos al igual que los mexicanos, también recibirán beneficios o apoyos económicos. El presidente Iván Duque aprobó un depósito de dinero a quienes reciben ciertos tipos de beneficios sociales, de forma similar a lo que ordena nuestro Presidente, de tal manera que se otorgará el pago extra a unas 10 millones de personas entre familias, jóvenes, estudiantes y adultos mayores en aquél país, pero además ordenó que más de 1 millón de personas, que hasta esta semana tenían los servicios públicos cortados por falta de pago, podrán recibir de nuevo el fluido eléctrico y de agua mientras dure la crisis.

En el gobierno de Bolivia, conducido por Jeanine Añez, se acordó una amnistía de 2 meses para los créditos e hipotecas de las pequeñas y medianas empresas.

En el mismo sentido que otros países, el gobierno francés ordenó una serie de medidas económicas a fin de ayudar al bolsillo de los trabajadores y lo más vulnerables. El presidente Emmanuel Macron ordenó la suspensión del cobro de los alquileres y de los servicios públicos, inicialmente para empresas pero que alcanzará también a las personas.

El ministro francés de Finanzas, Bruno Le Maire, presentó un grupo de medidas para salir adelante de la "guerra sanitaria" contra el coronavirus y también está contemplado una prórroga en el cobro de préstamos e hipotecas.

El gobierno del presidente Carlos Alvarado en Costa Rica aprobó un paquete de rescate de 1 billón de colones, casi 1.800 millones de dólares, para resguardar los empleos y la subsistencia de las empresas en medio de la pandemia. La cifra equivale al 3% del PIB del país. La Asamblea Legislativa del país centroamericano está por aprobar una reducción de la jornada laboral general al 50% en caso de que los ingresos de los negocios bajen más del 20%. La reducción de la cantidad de horas laborales podría ser hasta del 75% si el ingreso de un negocio baja hasta el 60%, por lo que se afectaría el ingreso de los trabajadores.

En fin, las medidas son muy variadas y de distintas ópticas, pues unas tienden a proteger a la fuente del empleo, otras a paliar las necesidades apremiantes de la población, pero finalmente en todos los frentes y bajo cualquier perspectiva, liberal o socialista, estamos padeciendo algo inédito, que solo el sentido común y el buen juicio nos debe guiar para solventar.

En ese sentido debemos partir de que no solo en México sino a nivel mundial es clara e inequívoca la tendencia a categorizar el acceso al agua como un derecho humano, por lo que la gestión de los recursos hídricos es un tema de seguridad nacional, pero contextualizado en el marco del acceso al agua como derecho humano, siendo ilustrativo lo señalado en la siguiente tesis:

**AGUA POTABLE. COMO DERECHO HUMANO, LA PREFERENCIA DE SU USO DOMÉSTICO Y PÚBLICO URBANO ES UNA CUESTIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL.**  
El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de

las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), reconocen el derecho al agua, así como que los Estados participantes quedaron vinculados a garantizar que los habitantes de su jurisdicción tengan acceso al agua potable, de modo que esté a disposición de todos, sin discriminación y económicamente accesible; en tanto que del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el derecho al agua potable es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental tanto del Estado como de la sociedad, por cuanto a que tal derecho está basado en las premisas de un acceso al bienestar de toda la población, sustentado por los principios de igualdad y no discriminación, independientemente de las circunstancias sociales, de género, políticas, económicas o culturales propias de la comunidad en la que se opera. En este sentido, conforme a los principios que sustentan la política hídrica nacional y con base en las fracciones I y XXII del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, el Estado garantizará que el derecho al agua sea seguro, aceptable, accesible y asequible tanto para uso personal como doméstico, erigiéndose como un beneficio colectivo que debe basarse en criterios de solidaridad, cooperación mutua, equidad y en condiciones dignas, por lo que se ha proclamado de prioridad y de seguridad nacional la preferencia del uso doméstico y público urbano en relación con cualesquier otro uso, razones que excluyen la posibilidad de que pueda ser concebido atendiendo a intereses particulares o de grupos minoritarios, pues de ser así, imperaría un régimen de aprovechamiento del agua sin visión humana y social, con lo cual se atentaría contra la dignidad humana.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 740/2011. Petronilo Pantoja Espinoza. 1 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretario: Víctor Ruiz Contreras.

Época: Décima Época Registro: 2001560 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro

XII, Septiembre de 2012, Tomo 3 Materia(s): Constitucional, Común Tesis: XI.1o.A.T.1 K (10a.) Página: 1502

El cuidado y gestión del líquido vital por parte de los gobiernos, no solo debe ser en cuanto a su uso adecuado y eficiente, sino a que el control del servicio y acceso para los diferentes usos, doméstico, industrial o agrícola esté a cargo del Estado mediante entes en donde converja la participación ciudadana efectiva, no propiciar su privatización, ni provocar o poner en riesgo su abasto, ya que no se puede lucrar con una de las mayores fuentes de vida que tenemos los seres humanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º señala:

[...]

Artículo 4o. [...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. [...]

Así pues el derecho a la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros, entrañando libertades que corresponden a un sistema de protección que brinde a todas las personas oportunidades iguales para disfrutar el más alto nivel posible de salud, para lo cual el Estado

deberá imponer las leyes que procuren este derecho, entre las que se encuentra aquellas medidas dirigidas a garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para el consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, por lo que siendo este derecho humano relacionado no solo jurídicamente con el derecho a la salud, sino de forma práctica, pues en esta emergencia sanitaria, al estar en nuestras casas por más tiempo, aplicando las medidas de resguardo y distanciamiento social, así como las de higiene por seguridad personal, se realizan las labores domésticas de limpieza personal, de la casa habitación y de la ropa, de forma intensiva y es por ello que habrá mayor gasto del vital líquido.

Nuestro esquema de tarifas están diseñadas para propiciar un menor consumo de agua, de tal manera que cuando rebasan determinados volúmenes se van incrementando, por lo que es urgente que se tomen las medidas necesarias para equilibrar el gasto familiar en este servicio público de interés superlativo en esta emergencia sanitaria, pues aunque este esquema respeta el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que la contribución tiene como fin la conservación y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica destinada a la prestación del servicio público de agua y drenaje, por lo que las tarifas previstas deben contener necesariamente una relación con el costo que implica para el Estado conservar y mantener la infraestructura hidráulica destinada a la prestación de dicho servicio público, además el agua es un bien propiedad de la nación que aprovecha el usuario por lo que en principio es correcto que exista una necesaria relación entre el volumen de agua utilizado y su costo, de ahí que el monto de la cuota a aplicar cumple con un fin extrafiscal consistente en inducir a un uso racional del agua, que es un bien jurídico colectivo de extrema trascendencia para la subsistencia de la población en general, y que el Estado Mexicano debe garantizar en términos del artículo 4o. constitucional en todo tiempo, pero en esta emergencia sanitaria, el llamado que nos hace el sentido común, es que el fin extrafiscal perseguido, es superado por la necesidad que de forma temporal, el usuario realice de forma intensiva sus procesos de higiene personal y doméstica en todas sus vertientes, desde el lavado de manos, hasta el lavado de ropa con máxima periodicidad e intensidad, lo que implica mayor gasto de volumen de agua y por tanto incremento en las tarifas dado su esquema, pero además la

reducción en el pago de dicho servicio, vendría a constituir un apoyo directo al gasto familiar en estos momentos de crisis sanitaria y económica.

Por otra parte debe advertirse que la facultad de definir las tarifas que el artículo 31 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos prevé que se realice mediante una Ley, está delegada al Consejo de Administración de la Junta Central, y aunque precisamente la delegación Legislativa se realiza para que dicho ente en función de criterios estrictamente técnicos pueda hacer la definición de las tarifas en un ordenamiento aunque formalmente administrativo, sea de carácter general y cumpliendo con la materialidad de la Ley, en el caso se requiere que en esta emergencia y de forma URGENTE se reasuma dicha facultad de forma transitoria para que de inmediato se aplique la reducción a las tarifas aplicables. (SIC)

La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de las presentes iniciativas, se desprende que la intención del precursor es que esta Legislatura realice adiciones y reformas a diversos artículos de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer, por una parte, tarifas de descuento en temporada de verano a las personas usuarias, por otra parte que las tarifas del servicio público del agua sean aprobadas por este Poder Legislativo, y por último que derivado de la pandemia del COVID-19 se condone el cincuenta por ciento de las tarifas a los usuarios.

Cabe hacer mención que en los casos que nos ocupan, las tres iniciativas de Decreto tienen que ver básicamente con modificaciones al mismo cuerpo normativo, es decir, al La Ley del Agua del Estado de Chihuahua, por lo que quienes integramos esta comisión decidimos analizarlas de manera conjunta en el presente documento.

III.- Los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo coincidimos con el precursor en la necesidad de respetar

del Derecho Humano del Acceso al Agua, consagrado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna, derecho que de igual manera se establece en la Constitución Local en el artículo 4°, así como en la Ley de Agua del Estado de Chihuahua en su párrafo tercero del numeral 1, estableciendo que "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

En todo momento se ha respetado este derecho humano por parte de la autoridad de la materia, ciertamente que por la situación geográfica de nuestra Entidad, así como la escasa precipitación pluvial y el abatimiento de los mantos acuíferos subterráneos, se obliga a la realización de una labor titánica para cumplir con esta obligación; todo ello sumado a la escasa cultura del cuidado del vital líquido, genera una problemática constante para el cumplimiento de este derecho humano fundamental.

Es por ello que requerimos de la participación de toda la población en el cuidado del agua que tenemos para realizar nuestras actividades diarias así como para consumo humano, por lo que debemos cada quien desde nuestra propia trinchera fomentar la cultura del ahorro del agua.

IV.- Por lo que respecta a la propuesta de que sea este Poder Legislativo quien apruebe las tarifas por el cobro de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, esta comisión considera innecesaria tal medida en virtud de lo ya manifestado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante las siguientes Jurisprudencias:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO. LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 8o. DEL DECRETO NÚMERO 227, QUE ESTABLECE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DICHO MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DE 1996, AL DIRECTOR GENERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO VIOLAN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

Las atribuciones que los artículos 4o. y 8o. del decreto señalado otorgan, respectivamente, al director general de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco para aplicar las disposiciones en él contenidas, interpretarlas en casos dudosos y vigilar su exacta observancia, y al Consejo de Administración de dicha comisión para establecer o modificar, mediante disposiciones de carácter general, los métodos, sistemas y procedimientos administrativos para la aplicación del decreto, no son violatorias del principio de legalidad tributaria, en virtud de que tales actividades son propias de las autoridades administrativas a quienes se encarga la ejecución de las normas, sobre todo si se toma en consideración que los artículos 47 a 52 de la Ley de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco prevén los elementos esenciales de la contribución, precisando el marco legal a que debe sujetarse la autoridad administrativa para el cobro del tributo.

Amparo en revisión 1720/96. Inmobiliaria del Sur, S.A. de C.V. 21 de agosto de 1997. Once votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jorge H. Benítez Pimienta.

Amparo en revisión 1754/96. Hotel Condessa del Mar, S.A. de C.V. 21 de agosto de 1997. Once votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Rosalba Becerril Velázquez.

Amparo en revisión 1753/96. Inmobiliaria Polar, S.A. de C.V. 21 de agosto de 1997. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Guadalupe M. Ortiz Blanco.

Amparo en revisión 2079/96. Inmobiliaria Pedro de Alvarado, S.A. de C.V. 25 de noviembre de 1997. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Rocío Balderas Fernández.

Amparo en revisión 1188/97. Alimentos Tropicales de Acapulco, S.A. de C.V. 25 de noviembre de 1997. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de enero en curso, aprobó, con el número 11/1998, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Época: Novena Época; Registro: 196901; Instancia: Pleno;

Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo VII, Febrero de 1998; Materia(s): Constitucional, Administrativa; Tesis: P./J. 11/98; Página: 36

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. LAS TARIFAS QUE FIJA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA NO SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA TRIBUTARIA.

Conforme a los artículos 1o., párrafo primero, de la Ley Federal de Derechos y 2o., fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, las tarifas que fija el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por los servicios que presta no participan de la naturaleza de las contribuciones, específicamente de los derechos, ya que se trata de contraprestaciones que se pagan por recibir un servicio que presta un organismo público descentralizado y, además, los ingresos que éste percibe por ese concepto no están destinados a sufragar el gasto público, sino a incrementar su patrimonio para fortalecerlo financieramente y lograr una mayor autonomía de gestión en el cumplimiento de su objeto. En consecuencia, las tarifas indicadas no se rigen por los principios de justicia tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros, el de legalidad tributaria, sin que ello implique que se deje al arbitrio de la autoridad administrativa la determinación de su monto, toda vez que la Junta Directiva del mencionado organismo debe observar, en lo conducente, los lineamientos previstos por el citado artículo 1o. para fijar y actualizar el monto de los derechos, lo que además de impedir que se cobre una tarifa que no guarde relación con el costo del servicio, es acorde con los derechos de legalidad y seguridad jurídica reconocidos por los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

Contradicción de tesis 439/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Décimo Octavo en Materia Administrativa del Primer Circuito y Primero en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 26 de marzo de 2014. Mayoría de tres votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar Morales. Disidentes: José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.

Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Décimo

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 453/2013, y tesis III.1o.A.124 A, de rubro: "INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. EL ARTÍCULO 14 A DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE FEBRERO DE 2003, AL OTORGAR A ENTES ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE DETERMINAR SU MONTO, SIN PRECISAR LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECERLO, VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.", aprobada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, marzo de 2005, página 1154. Tesis de jurisprudencia 54/2014 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de abril de 2014.

Época: Décima Época; Registro: 12006671; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo I, Junio de 2014; Materia(s): Constitucional, Administrativa; Tesis: 2a./J. 54/2014; Página: 642

Como puede apreciarse, en opinión de la Suprema Corte resulta válido el hecho que la Ley del Agua del Estado de Chihuahua establezca que la aprobación de las tarifas para el cobro por el servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, corresponden a la Junta Central de Agua y de Saneamiento del Estado de Chihuahua, ya que dicha aprobación no resulta violatoria del principio de legalidad tributaria, en virtud de que tales actividades son propias de las autoridades administrativas a quienes se encarga la ejecución de las normas, en este caso al Organismo Público Descentralizado, como ente encargado de la prestación del servicio.

Resulta congruente comentar sobre la alusión que en la propia exposición de motivos de la iniciativa por medio de la cual se propone por el iniciador reformar los artículos 3, fracciones XVIII y XXXVIII; 13 Bis, fracción VI y la derogación de la fracción IV del artículo 15, todos de la ley de marras, en donde se cita la siguiente tesis aislada:

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. LOS ARTÍCULOS 72, 73, 74 Y 75 DE LA LEY RESPECTIVA, VIOLAN EL PRINCIPIO

DE LEGALIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).

...

...

...

Los referidos artículos otorgan facultades a los organismos operadores para establecer las tarifas correspondientes a los servicios públicos administrativos a su cargo, con base en los estudios socioeconómicos que realicen y con apoyo, además, en un estudio tarifario, para el cual deben ponderar los siguientes aspectos: a) los costos de operación, administración y conservación, b) el pago de pasivos, c) la constitución de un fondo de reserva para ampliaciones y mejoramiento de los sistemas, d) los demás gastos inherentes a la prestación de los servicios, y e) todo ello, en función del desarrollo urbano, turístico o industrial de los centros de población; sin embargo, la mencionada ley no precisa la naturaleza y límites de los conceptos que deben tomarse en consideración para fijar las tarifas, ni los lineamientos para la elaboración del estudio socioeconómico o la influencia que éste puede ejercer en la determinación de las cargas fiscales y, por tanto, infringen la garantía de legalidad tributaria prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que dejan al arbitrio de la autoridad administrativa la determinación de uno de los elementos del tributo, como lo es la tarifa o cuota del servicio público prestado, lo que permite la arbitrariedad en el cobro de la contribución de mérito y, al mismo tiempo, produce incertidumbre en los gobernados de los factores que inciden en sus obligaciones tributarias.

El sistema de cuotas y tarifas a que se refiere el artículo 6, fracción VIII, tomará como base para su determinación, los siguientes criterios de legalidad:

- a) El porcentaje de incremento de los insumos.
- b) Los costos de extracción de agua, según la zona.
- c) Los incrementos en el costo por consumo de energía eléctrica.
- d) Los incrementos en el servicio de cuota fija.
- e) Los incrementos en el servicio medido.
- f) El pago de derechos federales de extracción.
- g) Los gastos de operación.
- h) Los gastos administrativos.
- i) Los gastos de saneamiento.
- j) Las inversiones propias.”

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO. Amparo en revisión 314/2002. Duro de Río Bravo, S. de R.L. de C.V. 27 de junio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Inosencio del Prado Morales. Secretario: Juan Manuel Serratos García.

Ahora bien, respecto a lo señalado por el precursor en relación a que no se publicaron en el Periódico Oficial del Estado las tarifas de diversas juntas municipales, entre las que se encuentran las de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc y Ojinaga, por lo que los cobros que se realizaron en el año dos mil diecinueve son ilegales, debemos aclarar que dichas tarifas si fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciocho en folletos anexos al Periódico Oficial número 104.

Época: Novena Época Registro: 185843 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVI, Octubre de 2002 Materia(s): Administrativa Tesis: XIX.5o.2 A Página: 1316

Aunado a lo anterior, en la página web de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Gobierno del Estado, vienen todas las publicaciones de los folletos anexos al Periódico Oficial del Estado, de las tarifas de cobro de todos sus organismos públicos descentralizados relativos a las juntas municipales y rurales, en la siguiente dirección <http://www.chihuahua.gob.mx/TARIFAS2019>, por lo que se puede afirmar que dichas tarifas así como sus correspondientes

Al respecto es dable destacar que lo manifestado por el iniciador se encuentra colmado en el artículo 26 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en su párrafo cuarto el cual establece lo siguiente:

”Artículo 26. ...

cobros fueron legales y constitucionales.

V.- Por lo que respecta a la propuesta de que se otorgue un descuento del 50 por ciento en las tarifas del agua, podemos mencionar que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinte, publicó el ACUERDO N° 01/Extraordinario/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en el que se establecen los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua.

Dentro de los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, tenemos en el artículo tercero lo siguiente:

"Artículo 3. El Organismo operador realizará las siguientes bonificaciones o descuentos en la facturación respecto del consumo de agua, de aquellos usuarios de los servicios de uso doméstico o mixto; en el uso comercial e industrial, podrá aplicarlos a los usuarios con consumo menor a 25m<sup>3</sup>, que se generen en los meses de marzo, abril y mayo de 2020:

- e) 100% de descuento en los recargos generados por atraso en el pago.
- f) 100% de descuento en cargo por corte y reconexión.
- g) Podrán aceptar el pago del consumo facturado en los meses referidos, a pesar de que existen adeudos anteriores.
- h) No se ejecutarán cortes por falta de pago."

De igual manera se establece en el artículo 4 de los lineamientos en comento, que los descuentos y bonificaciones se aplicarán automáticamente en la facturación del agua potable de los usuarios señalados en el artículo 3, sin necesidad de autorización previa.

Por otra parte el sábado dos de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 36, el ACUERDO N° 04/Extraordinario/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua

y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos Especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua.

Se amplió el plazo de los descuentos y bonificaciones hasta el mes de agosto del dos mil veinte, y tratándose de usuarios domésticos, se establece que se cobrará el mismo consumo facturado en el mes de abril, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, pudiendo gastar un treinta por ciento más de lo facturado en abril, con el mismo costo, según se desprende de lo preceptuado en el artículo 6, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 6. A los usuarios de uso doméstico, que se encuentren al corriente en sus pasos facturados, se les facturará una tarifa doméstica temporal conforme lo siguiente:

- c) Se tomará como base el volumen facturado en el mes de abril de 2020, siendo este consumo la referencia para el cobro en los meses de mayo a agosto de 2020.
- d) Si el usuario excede el 30% del volumen de referencia a que se refiere el inciso a) del presente artículo, se cobrará la tarifa regular publicada en la Estructura Tarifaria correspondiente."

Como puede apreciarse, ya existe una tarifa preferencial o con descuento para los usuarios del uso doméstico, mientras no supere su consumo lo señalado en dicho artículo, sin embargo limita a los usuarios que se encuentre al corriente con sus pagos en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, lo que deja a miles de habitantes fuera del beneficio o descuento, ya que como de todos es conocido derivado de las acciones implementadas para mitigar los estragos de la pandemia generada por el COVID-19, hay muchas personas que se han quedado sin trabajo o sin los ingresos habituales que tenía, lo que los obliga a dejar de pagar el agua y otros servicios, por lo que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos oportuno exhortar al Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que modifique de nueva cuenta los Lineamientos Especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer que dichos descuentos o bonificaciones serán aplicables para

todos los usuarios, sin importar si están al corriente en sus pagos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien exhortar al Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que modifique los Lineamientos Especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer que dichos descuentos o bonificaciones serán aplicables para todas las personas usuarias, sin importar si están al corriente en sus pagos.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente acuerdo a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE AGUA:

DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA, SECRETARIA; DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, VOCAL.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias.

Procedemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, tome

la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia procedemos a la votación.

En primer lugar diputadas y diputados que se encuentran de forma presencial en el Recinto, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a

Diputado Fernando Álvarez Monje.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primer Secretaria.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primer Secretaria.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

**- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primer Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen

Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primer Secretaria.- M.C.:** Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primer Secretaria.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primer Secretaria.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primer Secretaria.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primer Secretaria.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** En contra.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primer Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primer Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informó a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, 2 en contra y cero abstención.

[Se manifiestan 28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

[2 votos en contra expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.)]

[3 no registrados de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0550/2020 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0550/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien exhortar al Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que modifique los Lineamientos Especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer que dichos descuentos o bonificaciones serán aplicables para todas las personas usuarias, sin importar si están al corriente en sus pagos.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. OMAR BAZÁN FLORES; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Quisiera hacer un comentario, nos informan que están tomadas la carretera panamericana en Villa Ahumada así como las movilizaciones que hay por la defensa del agua en varios tramos... en otras ciudades le pediríamos a los áreas correspondientes federales o estatales,

podieran aplicar a darle conducto y conducción a la todas las gentes que se estén manifestándose por equis o ye razón en estos momentos.

En seguida se le concede el uso de la voz, al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, para que en representación de la Comisión de Obra y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, de lectura al primer dictamen que se ha preparado.

Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Con su permiso Diputado Presidente.

Bajo la consideración de la sana distancia me permito para que se escuche de una manera mas clara.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; cincuentee... los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 18 de marzo de 2020, el Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con carácter de decreto, en alcance a la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado, modificando diversas disposiciones, en materia de incorporación de ecotecnologías y conversión de unidades.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere

el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con fecha 7 de abril del 2020, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Presidente, con fundamentos en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del reglamento interior de prácticas parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen, para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita del apartado de antecedentes.

II.- Tal y como fue referido por esta Comisión en el dictamen por el que se determinó espe... expedir una nueva Ley en la materia, el servicio público de transporte es necesario e indispensable para la vida moderna de toda la ciudad, ya que est... esta representa la oportunidad de garantizar el derecho a la movilidad de toda persona en su calidad de usuario. En nuestro Estado, existen diversos tipos de servicios en materia de transporte público, los cuales, mediante la supervisión y regulación de las autoridades, se ofrecen a toda la población.

En efecto, la definición de los objetivos de la política de transporte y forma de intervención pública, regulación e intermediación del servicio,

son determinantes en la operación y desempeño de este sistema, el cual debe enfocarse a brindar un servicio con eficiencia y calidad.

Precisamente, bajo la observancia de estas finalidades y principios, fue que se construyó la nueva Ley de Transporte, la cual fue resultado de un análisis minucioso de las propuestas turnadas a esta Comisión, así como de diversas reuniones de trabajo regionales con ciudadanos concesionarios y permisionarios.

III.- En ese sentido, y concretamente respecto de las preocupaciones planteadas en la Iniciativa de mérito, en esta nueva ley fueron atendidas muchas de las deficiencias estructurales que presentaba la regulación anterior, tanto en los niveles estratégicos y operativo, a efecto de orientar una organización y un crecimiento sustentable de los centros de población en el Estado. Para los efectos del presente dictamen, destaca la atención especial que se prestó para corregir aquellas disposiciones que permitían un parque vehicular deteriorado y antiguo, en consecuencia, poco amigable con el medio ambiente.

Bajo este contexto, es de señalar que la nueva Ley de Transporte no contempla disposiciones como las propuestas por la iniciativa, no obstante, estos objetivos en materia ecológica se encuentran plasmados de forma indirecta y permean en todo el ordenamiento; claro ejemplo de ello son:

1. El cambio que se realiza a la autoridad rectora de transporte, que pasa de ser Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
2. El hecho de que para el otorgamiento de concesiones, se deberá tomar en cuenta las características y modo de propulsión de los vehículos; su calidad, condiciones e innovación, así como las emisiones y aditamentos tecnológicos y mecánicos con los que cuentan; y
3. La referencia expresa a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado,

como un marco jurídico de aplicación supletoria.

En ese tenor, en cuanto a la intención de la iniciativa para permitir mayor antigüedad de ciertas unidades, es necesario mencionar que dentro del artículo 150 de la Ley de Transporte, para la modalidad que interesan, se precisó esta característica, es decir, para el transporte de pasajeros en sus clasificaciones de urbano, suburbano, mixto y foráneo, se estableció que estas deberían sujetarse a una antigüedad que no exceda de diez años, y para Taxi, no superior a siete años; de igual forma, la única excepción que se previó en este rubro, fue para los centros de población menores a treinta mil habitantes, en los cuales se autorizó el uso de vehículos de hasta quince y diez años, respectivamente. En tal sentido, se considera que, en congruencia con los principios bajo los cuales fue creada la nueva Ley, y en respeto a los debates que en su momento fueron expresados para tal efecto, se deben conservar los parámetros vigentes.

Ahora bien, en cuanto a la propuesta de prever una renovación automática para ciertas concesiones, se considera que para la preservación de un servicio de interés público, como lo es el transporte, este debe quedar bajo la debida administración y vigilancia de la autoridad, lo cual es imperante para garantizar un servicio de óptima calidad; en tal sentido, este órgano legislativo estima que una conversión a unidades ecológicas no justifica, por si misma, la renovación de una concesión, ya que para ello, la autoridad debería verificar el cumplimiento de los mismos requisitos que se señalan por su otorgamiento, las demás obligaciones del concesionario, así como la valoración de su desempeño en la prestación del servicio, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 y 97 de esta Ley.

Por último, respecto a la propuesta para que las unidades de transporte en las modalidades ya señaladas, cumplan con estándares ecológicos permitidos, y que estos vehículos sean preferentemente híbridos, eléctricos o con sistemas de gas natural, se estima que la definición de dichos "es-

tándares ecológicos", así como las disposiciones para aspirar, en la medida de lo posible, al uso de este tipo de vehículo, deberán quedar plasmados en el Reglamento correspondiente, por lo que en sintonía con los considerandos anteriores, esta Comisión no considera factible realizar las modificaciones legales propuestas, no obstante, se estima pertinentemente a realizar un exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades reglamentarias, contemple y desarrolle en el Reglamento de la Ley aún no expedido, las disposiciones necesarias para promover el uso de unidades ecológicas.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en el Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de marzo del 2020, se contemplen las disposiciones necesarias para promover el uso de unidades ecológicas en el servicio público de transporte por parte de concesionarios y permisionarios.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a los que haya lugar.

**Económico.-** Remítase a la Secretaría, para que elabore la minuta de acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en Sala del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha

17 de julio del 2020.

Atentamente. Presidenta, Diputada Carmen Rocío González Alonso; Secretaria, Diputada Ana Carmen Estrada García; Vocal, Marisela Sáenz Moriel; Vocal, Diputado Alberto Valenciano García; Diputa... Vocal, la voz, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 18 de marzo de 2020, el Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con carácter de decreto, en alcance a la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado, modificando diversas disposiciones, en materia de incorporación de ecotecnologías y conversión de unidades.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fecha 7 de abril de 2020, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"A finales del año pasado, diversas organizaciones dedicadas al medio ambiente y la salud, entre ellas, la Organización de las Naciones Unidas, emitieron una alerta en la que se

calculaba el año 2030, como año límite para reaccionar ante el innegable cambio climático y evitar una posible catástrofe global. En noticias recientes, se emite la declaratoria de Pandemia debido al ya muy sonado y conocido coronavirus. Ambas declaratorias son actuales, reales y peligrosas, sin embargo, no es difícil adivinar, a cuál de ellas se hizo caso omiso.

Es por lo anterior, que a propuesta de su representación en Chihuahua, se han presentado un gran número de iniciativas en materia de medio ambiente, que han tenido como resultado perceptible una mayor concientización de las personas en los temas ecológicos, contribuyendo a la mejora de la calidad en el medio ambiente, mediante acciones como la reducción de plásticos y por lo tanto su desecho, así como de la elección en las alternativas ecológicas para la producción de energía, entre otras más.

Como ya se mencionó, el compromiso es actuar sobre sucesos que pocos creen, pero que a todos afecta, hasta lograr crear una concientización profunda en todos los ciudadanos, por lo que en esta ocasión, se pretende concentrar esfuerzos, en la reducción y prevención de la contaminación del aire, que si bien, nuestro estado se encuentra dentro de las 9 entidades de México sin alertas por contaminación, esto debería ser tomado como un incentivo para emitir acciones preventivas anticipando contingencias.

De acuerdo al Plan Estatal de Cambio Climático, la primera fuente de generación de gases de efecto invernadero en nuestro estado, incluso por encima de las actividades industriales, es el autotransporte. Pese a lo anterior, a la fecha únicamente operan en Chihuahua 25 unidades de transporte ecológicos, las cuales se caracterizan por utilizar gas natural comprimido, como sustitución del diesel; si bien para las demás unidades de transporte colectivo les son aplicables las disposiciones legales que las obligan a estar en el mejor estado posible tanto técnica como visualmente, nada se menciona en los ordenamientos respecto a la necesidad de que éstas unidades cumplieran con requisitos ecológicos o medio ambientalmente amigables.

En el mes de Febrero del presente año, el gobernador del estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, para crear una nueva Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, misma que vendría a sustituir a la Ley vigente,

por lo que, en concordancia con la Iniciativa que se presentó por parte del Ejecutivo es que se forma esta propuesta, considerando que habría de incorporar algunos aspectos ecológicos, como ya se había planteado con anterioridad.

Es importante mencionar que, si bien hasta la fecha el 80% de la población en el país utiliza medios de transporte urbanos, no se puede reducir la iniciativa a éstos, por lo que se propone incluir de forma gradual a todo aquel transporte que necesite una concesión para operar, es decir, transporte colectivo urbano, semiurbano y foráneo de pasajeros, automóviles de alquiler y servicio mixto, ya que el otorgamiento de la concesión, y los beneficios en las mismas, dependerá en gran medida de si se cumplen con los requisitos ecológicos.

Tomando en cuenta que todo aquel transporte que utilice gasolina o diesel para moverse, es altamente contaminante, las alternativas que se proponen son tres: conversión de unidades a gas natural, en tres de sus modalidades las cuales son el sistema dual, el bi-fuel y el dedicado; la opción de unidades eléctricas y el sistema híbrido.

El uso de gas natural es, actualmente, el más viable para utilizar y de hecho, uno de los más conocidos hasta el momento. El sistema dedicado es económico a comparación de la gasolina o diesel regular, además de que emite entre un 20 a 30% menos dióxido de carbono que éstos últimos. El gas natural en realidad puede dividirse en dos: LP y NGV; cualquiera de los dos sería viable y permitido para utilizarse en las unidades. Luego se encuentra el sistema dual; éste consiste en una unidad vehicular que está construida para ser utilizada por ambos combustibles, gas y gasolina, a pesar de que no sería lo ideal, de cierta forma también contribuye al mejoramiento de la calidad del aire y la reducción de gases tóxicos en el ambiente, además de que este tipo de combustible serviría bien para acostumbrarse a la transición inminente.

La última opción relacionada al uso del gas natural, pero no menos importante, es el sistema "Bi-fuel" el cual consiste en la combinación de gas y diesel. Éste funciona como una mezcla en la que el gas funge como un aditivo el cual permite un mejor aprovechamiento del diesel, y por ende, al igual que las otras dos opciones, reduce la emisión de contaminantes y provee una mejora en el medio ambiente.

Además de la recomendación para el uso de vehículos o

unidades con gas natural, se encuentra la opción de la unidad vehicular eléctrica. Estas unidades funcionan mediante baterías recargables, las cuales no sirven solamente para el arranque del vehículo, sino para funciones propias de la unidad como los limpiaparabrisas y las luces. Lo más rescatable de este sistema es que los motores eléctricos utilizan energías como la solar, la eólica e incluso carbón y gas natural, los cuales no queman combustible por lo que no hay algún tipo de liberación de dióxido de carbono, conservando el medio ambiente y disminuyendo el impacto negativo en el aire.

Por último, se tiene la opción de adquirir unidades híbridas, las cuales han sido de las más utilizadas a partir de que se empieza a enfocar en los automóviles ecológicos. Los vehículos híbridos, están compuestos por una batería eléctrica y un motor de combustión, y como los anteriores, disminuye considerablemente el impacto medio ambiental negativo.

No es secreto que las unidades eléctricas son cada vez más solicitadas por los consumidores en México, de hecho, actualmente se cuenta ya con más de 10 tipos de unidades que utilizan este sistema y además es la opción más limpia, hasta este momento.

En este sentido, la nueva Ley de Transporte, se propone a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como la entidad correspondiente para realizar todo aquel trámite relativo al otorgamiento de concesiones y revisiones emitidas a las unidades de transporte, lo cual, de cierta manera, le abre el camino a las especificaciones ecológicas que deben tomarse en cuenta y que por alguna razón, no se consideraron en la nueva ley, pero que por lo mismo, el suscrito, consideró importante presentar el análisis descrito en éste texto.

En tal virtud y teniendo como base lo anterior, se proponen algunas modificaciones en varios artículos de la nueva ley de transporte propuesta por el Ejecutivo.

En principio, se establecen algunos requisitos con los que deben contar las unidades, dentro de las cuales se incluyen, las condiciones en que debe prestar el servicio, la descripción del vehículo, el servicio para el que se otorga, entre otros. Para complementarlo y para poner énfasis en la importancia a la que se le debe al tema medio ambiental, se considera fundamental agregar dentro de estos requisitos el cumplir con las condiciones ecológicas que se establecerán en artículos posteriores, enfatizando en el tipo de sistemas que ha de

utilizarse, los cuales incluyen las unidades híbridas, eléctricas y de gas natural.

Debido a que la transición de una unidad a la otra, evidente e inevitablemente, será costosa, se propone otorgar ciertos beneficios administrativos y fiscales, a los transportistas que realicen este cambio por primera vez, lo cual versa en lo siguiente:

1. Que la renovación de su concesión, sea totalmente automática, sin necesidad de presentar formato de solicitud, o tener que realizar gastos extras para el mismo trámite.
2. Si lo que se planea, es la conversión de la unidad, a un modelo ecológico, entonces se podrían permitir unidades con una antigüedad de 15 años y no 10, como se establece en la Ley, y siempre y cuando se cumpla con las demás normatividades que indica

La Ley en cuestión, establece que los concesionarios deberán cumplir con determinadas obligaciones. Entre ellas, se encuentra la que se menciona en el artículo 102, fracción XVI, la cual hace mención de que la unidad, debe mantenerse, de manera general, en buen estado, por lo que se considera que el incluir la responsabilidad ecológica dentro de esta fracción, es indispensable, enfatizando que beneficiará para reducir el impacto negativo que ocasiona el ruido y la contaminación del aire.

Vivimos en un mundo en el que solamente se actúa ante el cambio perceptible a corto plazo, pero carecemos de compromiso para evitar o controlar los cambios inegables, y lamentablemente negativos, de un futuro. El Partido Verde Ecologista de México, tiene como uno de sus principales objetivos y compromisos, el no cegarse ante este tipo de realidades, y en cambio, actuar para generar un cambio". (Sic)

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- La presente iniciativa tiene como propósito realizar diversas

modificaciones a los artículos 75, 94, 95 y 98, planteados originalmente en la iniciativa No. 1651, presentada por el Gobernador del Estado a efecto de crear un nuevo cuerpo normativo en materia de transporte, de la cual, junto con otras propuestas turnadas a esta Comisión, se derivó la creación de la nueva Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo de 2020.

La intención fundamental de las reformas propuestas, puede ser agrupada en los siguientes tres ejes:

1. Contemplar que las unidades de transporte urbano, semiurbano, foráneo, mixto y taxi, cumplan con los estándares ecológicos permitidos, y que estos vehículos sean preferentemente híbridos, eléctricos o con sistemas dual, bi-fuel o dedicado, de uso de gas natural.
2. Permitir, dentro de las características de los vehículos afectos al servicio de transporte público, una antigüedad de hasta 15 años, cuando estos hayan optado por convertirse en unidades ecológicas.
3. La obtención de la renovación automática de la concesión, por un plazo igual al concedido previamente, para aquellos concesionarios que hayan convertido sus vehículos a unidades ecológicas.

La justificación que realiza el Iniciador en su parte expositiva, se refiere básicamente a que en Chihuahua, son pocas las unidades ecológicas que funcionan actualmente en el servicio de transporte, por lo que se hace énfasis en el compromiso que, desde cualquier ámbito, debe existir para mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la calidad del medio ambiente. En ese sentido, la propuesta se enfoca a que las unidades de transporte cumplan con ciertos requisitos ecológicos o medio ambientalmente amigables.

III.- Tal y como fue referido por esta Comisión en el dictamen por el que se determinó expedir una nueva Ley en esta materia, el servicio público de transporte es necesario e indispensable para la vida moderna de toda ciudad, ya que este representa la oportunidad de garantizar el derecho a la movilidad de toda persona en su calidad de usuario. En nuestro Estado, existen diversos tipos de servicios en materia de transporte público, los cuales, mediante la supervisión y regulación de la autoridad, se ofrecen a toda la población.

En efecto, la definición de los objetivos de la política de transporte y la forma de intervención pública, regulación e intermediación del servicio, son determinantes en la operación y desempeño de este sistema, el cual debe enfocarse a brindar un servicio con eficiencia y de calidad.

Precisamente, bajo la observancia de estas finalidades y principios, fue que se construyó la nueva Ley de Transporte del Estado, la cual fue resultado de un análisis minucioso de las propuestas turnadas a esta Comisión, así como de diversas reuniones de trabajo regionales con los actores involucrados en el tema, tales como concesionarios, permisionarios e interesados en general.

IV.- En ese sentido, y concretamente respecto a las preocupaciones planteadas en la Iniciativa de mérito, en esta nueva Ley fueron atendidas muchas de las deficiencias estructurales que presentaba la regulación anterior, tanto en los niveles estratégico y operativo, a efecto de orientar una organización y un crecimiento sustentable de nuestras ciudades. Para los efectos del presente dictamen, destaca la atención especial que se prestó para corregir aquellas disposiciones que permitían un parque vehicular deteriorado y antiguo, en consecuencia, poco amigable con el medio ambiente.

Bajo este contexto, es de señalar que la nueva Ley de Transporte no contempla disposiciones como las propuestas por la Iniciativa, no obstante, estos objetivos en materia ecológica se encuentran plasmados de forma indirecta y permean en todo el ordenamiento; claros ejemplos de ello son: 1. El cambio que se realiza a la autoridad rectora de transporte, que pasa de ser la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; 2. El hecho de que para el otorgamiento de concesiones, se deberá tomar en cuenta las características y modo de propulsión de los vehículos; su calidad, condiciones e innovación, así como las emisiones y aditamentos tecnológicos y mecánicos con los que cuentan; y 3. La referencia expresa a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, como un marco jurídico de aplicación supletoria.

En ese tenor, en cuanto a la intención de la iniciativa para permitir mayor antigüedad de ciertas unidades, es necesario mencionar que dentro del artículo 150 de la Ley de Transporte, para las modalidades que interesan, se precisó

esta característica, esto es, para el transporte de pasajeros en sus clasificaciones de urbano, suburbano, mixto y foráneo, se estableció que estas deberán sujetarse a una antigüedad que no exceda de diez años, y para Taxi, no superior a siete años; de igual forma, la única excepción que se previó en este rubro, fue para los centros de población menores a treinta mil habitantes, en los cuales se autorizó el uso de vehículos de hasta quince y diez años, respectivamente. En tal sentido, se considera que, en congruencia con los principios bajo los cuales fue creada la nueva Ley, y en respeto a los enérgicos debates que en su momento fueron expresados para tal efecto, se deben conservar los parámetros vigentes.

Ahora bien, en cuanto a la propuesta de prever una renovación automática para algunas concesiones, se considera que para la preservación de un servicio de interés público, como lo es el transporte, este debe quedar bajo la debida administración y vigilancia de la autoridad, lo cual es imperante para garantizar un servicio de óptima calidad; en tal sentido, este órgano legislativo estima que una conversión a unidades ecológicas no justifica, per se, la renovación de una concesión por el mismo término otorgado, ya que para ello, la autoridad deberá verificar el cumplimiento de los mismos requisitos que se señalan para su otorgamiento, las demás obligaciones del concesionario, así como la valoración de su desempeño en la prestación del servicio, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 y 97 de la Ley.

Por último, respecto a la propuesta para que las unidades de transporte en las modalidades ya señaladas, cumplan con estándares ecológicos permitidos, y que estos vehículos sean preferentemente híbridos, eléctricos o con sistemas de gas natural, se estima que la definición de dichos "estándares ecológicos", así como las disposiciones para aspirar, en la medida de lo posible, al uso de este tipo de vehículos, deberán quedar plasmados en el Reglamento correspondiente, por lo que en sintonía con los considerandos anteriores, esta Comisión no considera factible realizar las modificaciones legales propuestas, no obstante, creemos pertinente realizar un exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de su facultad reglamentaria, contemple y desarrolle en el Reglamento de la Ley (aún no expedido), las disposiciones necesarias para promover el uso de unidades ecológicas.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente

proyecto de:

**A C U E R D O**

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en el Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de marzo del 2020, se contemplen las disposiciones necesarias para promover el uso de unidades ecológicas en el servicio público de transporte por parte de concesionarios y permisionarios.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, PRESIDENTE; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, SECRETARIO; DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL, VOCAL; DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, VOCAL; DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, VOCAL].

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual, solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

Adelante.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo**

**Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a los diputados y diputadas que se encuentren de manera presencial.

Se abre el registro de voto electrónico, para que procedan con su voto y les pregunto, quienes estén por la afirmativa, quienes por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto, para que manifiesten su voto de viva voz; es decir, a favor, en contra o abstención, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Ya salió.

Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Alejandro Gloria González.

Diputado Obed Lara Chávez.

Diputado Lara o Chávez.

¿Chávez o no Chávez?

Diputado Obed.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Obed, a favor.

Diputada Martha Josefina Lemus García [Gurrola].

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: A ver por favor, alguien que apague su micrófono.

Nos está contaminando, por ahí alguien mucho.

Su voto, Diputada Janet Francis, no la escuche.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: En contra.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado... Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Diputado Vázquez Medina.

Ya no... ya no está.

Se cierra el sistema de votación.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: ¿Diputado consideraste mi voto en contra?

No podía abrir el audio.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Quién voto en contra?

Perdón- no escuche...

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Diputado Gloria.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:**  
Alejandro Gloria.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Gloria.

¡Okey!

Alejandro Gloria, en contra.

¿Donde quedaste tú? Aquí estas.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:**  
Gracias.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** 14.

Alejandro Gloria González es en contra ¿verdad?

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia, que se han registrado 26 votos a favor, 3 en contra, cero abstenciones, de los diputados presentes.

Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[3 votos en contra expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).]

[4 no registrados de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen en los términos leídos.

[Texto del Acuerdo No. 551/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0551/2020 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en el Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de marzo de 2020, se contemplen las disposiciones necesarias para promover el uso de unidades ecológicas en el servicio público de transporte por parte de concesionarios y permisionarios.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. OMAR BAZÁN FLORES; SECRETARIA, ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Acto continuo, se concede el uso de la pala... palabra a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, para que en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, de lectura al segundo dictamen

que se ha preparado.

Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Gracias.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 29 de abril de 2020, la Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fecha 30 de abril de 2020, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en concreto, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se menciona en la iniciativa de mérito, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de octubre de 2018, misma que de conformidad con su régimen transitorio, se encuentra en vigor desde el 1o. de enero del 2019.

Cabe señalar que este ordenamiento jurídico tiene por objeto regular lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a los actos de la administración pública del Estado relativos a la planeación, programación y presupuestación de los procedimientos de contratación, gasto, ejecución y control en materia de licitaciones, contrataciones y construcción de obras públicas.

En congruencia con lo expresado por la iniciativa, este órgano dictaminador coincide en que para dar cabal cumplimiento a dicho mandato constitucional, es necesario contar con una Ley que integre elementos que obliguen a todos los entes públicos a desempeñarse bajo los más altos estándares y a través de las mejores prácticas posibles.

Precisamente el trabajo interinstitucional y multidisciplinario llevado a cabo por este Congreso, a través de diversos foros de consulta y mesas de trabajo, tuvo como objetivo consolidar la regulación en esta materia, lo cual se vio reflejado con la expedición de una nueva Ley.

Ciertamente se trata de una Ley de reciente creación, no obstante, esta Comisión concuerda en que, como toda norma jurídica, esta puede ser perfectible, por lo que es importante tomar en cuenta las inquietudes planteadas en la iniciativa, más aún si partimos de que según su parte expositiva, provienen de autoridades operadoras en la materia, tales como la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y los municipios.

Como puede observarse, la intención de la iniciativa es, en su generalidad, aclarar y fortalecer diversas disposiciones que regulan la operación de los procesos de contratación de obras públicas en el Estado, por lo que en sintonía con los argumentos planteados y después de realizar un estudio puntual sobre cada una de las modificaciones, quienes integramos esta Comisión consideramos que existe justificación suficiente para proceder a su aprobación, conforme a lo siguiente:

- En el artículo 2, fracción X, se amplía el alcance de la definición de Estudio de Mercado, para contemplar que en esta verificación se incluya el presupuesto base de los trabajos, así como aclarar que este debe realizarse con personas contratistas que efectivamente puedan ejecutarlos. En cuanto a la fracción XXXI de este mismo artículo, se realiza una adecuación a la definición del sistema electrónico de contrataciones, a efecto de incluir la posibilidad de que los demás sujetos obligados distintos al Ejecutivo, puedan diseñar su propio portal digital gubernamental, o bien, que utilicen el operado por la Secretaría de la Función Pública.

- Por lo que toca al artículo 7, segundo párrafo se realiza la aclaración de que la expedición de manuales generales de procedimientos, circulares, criterios y opiniones, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de la Función Pública, será para la aplicación de recursos estatales, con lo que se refuerza así lo previsto por el cuarto párrafo del mismo artículo. Asimismo, se agrega un último párrafo para referir expresamente que todos los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán

interpretar la Ley para efectos administrativos.

- Respecto al artículo 22, fracción VII, dentro de las atribuciones generales de los Comités de Obras, se aclara que la dirección de los actos que formen parte del proceso licitatorio, estará a cargo de la presidencia, o bien, de la persona que esta designe.

- En el artículo 23, fracción IV, relativo a la integración del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Poder Ejecutivo, se adiciona a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera, siempre y cuando se trate únicamente de asuntos inherentes a Ciudad Juárez, por ser esta área la que en aquella región desempeña funciones sustanciales en la materia.

- En el artículo 26, se divide el tercer párrafo con cuatro fracciones, a efecto de contemplar dos nuevas excepciones al registro en el Padrón de Contratistas, con la finalidad de hacer menos compleja la contratación de aquellas obras o servicios que por su propia naturaleza no ameritan que el contratista esté Registrado.

- En el artículo 33, se adiciona un nuevo tercer párrafo, a efecto de que, en los mismos términos de la definición del sistema electrónico de contrataciones, ya referida en el artículo 2, fracción XXXI, se permita que los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo puedan diseñar su propio portal digital gubernamental en los términos de la Ley y su Reglamento, o bien, que utilicen el de la Secretaría de la Función Pública.

- En cuanto al artículo 38, fracción V, se establece que el Comité podrá reducir de manera justificada el periodo de visitas al sitio de realización de los trabajos de obra pública, el cual actualmente señala de forma restrictiva que estas deberán llevarse a cabo entre el cuarto día natural siguiente a aquel en que se publique la convocatoria y el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones; no obstante, se considera necesario contemplar la posibilidad de que este periodo pueda ser reducido por acuerdo de dicho órgano colegiado, cuando se presenten

casos extraordinarios y debidamente justificados.

- En el artículo 45, fracción V, se establece que las solicitudes de aclaración, para la junta respectiva, deberán presentarse en los términos previstos por las bases del procedimiento; lo anterior, con el objeto de generar mayor certidumbre para los entes públicos respecto a las dos formas de presentación permitidas por la Ley, es decir, de forma personal, o a través del sistema electrónico de contrataciones.

- Asimismo, en el artículo 58, último párrafo, se añaden dos supuestos de los contemplados como excepción por el propio artículo, fracciones V y VI, para que en estos no sea necesario presentar el estudio de mercado correspondiente; lo anterior, en razón de que en estos dos supuestos del estudio ya fue realizado; nos referimos concretamente al caso en donde se presenta la rescisión del contrato que se celebró con la persona ganadora de una licitación, o bien, cuando la licitación pública se haya declarado desierta por segunda ocasión.

- En el artículo 68, segundo párrafo, se agrega un supuesto más al ya contemplado para que la autoridad pueda exceptuar al contratista de la presentación de la garantía... garantía de cumplimiento; ello tratándose de la excepción prevista en la fracción XI del artículo 58, la cual se refiere a aquellos servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, realizados por ella misma y sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos; asimismo, se aclara que estos dos supuestos no deberán rebasar en ningún momento los mo... montos que se establezcan en el Reglamento respectivo.

- En el artículo 69, fracción III, se establece que las garantías en favor de los municipios se puedan otorgar también a nombre de estos, de forma adicional a lo ya previsto para que se constituyan exclusivamente a nombre de las tesorerías municipales; lo anterior, toda vez en la práctica es necesario generar mayor certeza respecto al cobro de estas cauciones, atendiendo

la naturaleza jurídica de estos sujetos obligados.

- En el artículo 77, tercer párrafo, se aclara únicamente que la publicación de los índices aplicables para el ajuste de costos a la alza propuestos por el contratista, se deba realizar de manera fehaciente, por lo que se señala que será el propio Reglamento de la Ley el que establezca la forma en que se tendrá por fehaciente su publicación.

- Por último, en el Artículo Sexto Transitorio, se determina el alcance que originalmente se pretendía dar con esta disposición, para referir que todos los procesos administrativos seguirán operando de manera convencional, has... hasta en tanto no se encuentre disponible el sistema que así lo permita de forma electrónica, debido a que actualmente este transitorio refiere limitadamente a las actuaciones relacionadas con la elaboración, control y seguimiento de la bitácora sobre los trabajos de obras públicas.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2, fracciones X y XXXI; 7, segundo párrafo; 22, fracción VII; 26, tercer párrafo; 28, tercer párrafo; 38, fracción V; 45, fracción IV; 58, segundo párrafo; 68, segundo párrafo; 69, fracción III; 77, tercer párrafo, y el artículo sexto transitorio, segundo párrafo; y se adicionan los artículos 7, con un sexto párrafo; 23, fracción IV, con un segundo párrafo; 26, con un cuarto párrafo, y 33, con un tercer párrafo, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Remítase a la Secretaría, para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha 14 de agosto de 2020.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de abril de 2020, la Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fecha 30 de abril de 2020, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual entró en vigor el día 1 de enero del año 2019, llegó para reemplazar la antigua Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, la cual venía rigiendo la materia de obra pública desde el año 2000, teniendo entonces casi 18 de antigüedad, siendo, por ende, obsoleta en varios aspectos normativos en este ámbito.

La actual Ley se trabajó en numerosas mesas técnicas a las cuales asistieron personal de diversas dependencias gubernamentales tanto estatales como del ámbito municipal, así como integrantes de la iniciativa privada, colegios de ingenieros, de arquitectos, entre otros, los cuales ayudaron a que este proyecto se consolidara de una manera más plural y objetiva, tomando en cuenta las necesidades y las aportaciones de todos los involucrados con la creación, desarrollo, mejoramiento, mantenimiento y conservación de cualquier tipo de obra pública.

Se consideraba como punto total, que el resultado de todos los trabajos realizados en estas mesas, de las aportaciones realizada por todos los asistentes, así como de las discusiones llevadas a cabo durante los meses en los que se desarrolló el proyecto en mención, fuera una Ley sólida y funcional que permitiera a todos los ciudadanos de nuestra entidad federativa, disfrutar de los beneficios y del desarrollo que trae consigo la creación de obra pública en nuestra vida cotidiana y entorno, así como obras de calidad que perduren a través del tiempo.

Si bien, estamos hablando de una Ley de reciente implementación, en el primer año que ha estado en vigor, únicamente ha sufrido una reforma, la cual versa en materia de accesibilidad universal para personas con discapacidad, la cual fue aprobada en enero del año 2019, demostrando de esta manera que es una normatividad perfectible y adaptable a las necesidades que puedan llegar a surgir, tanto para la parte desarrolladora de estos proyectos, como para las personas que disfrutaran de los beneficios que trae consigo esta Ley.

Es por esto que creemos que es de suma importancia escuchar todas las inquietudes que puedan llegar a existir por parte de los involucrados en el ámbito del desarrollo e implementación de obra pública, y de esta manera recopilar las dudas, las necesidades e inclusive los problemas que pudieran llegar a tener, para poder modificar estas cuestiones

en la normatividad en cuestión y, poco a poco, llegar a tener un funcionamiento adecuado de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Otra cosa que es importante destacar es que, durante el desarrollo de la mesa técnica, se realizó un compromiso con los asistentes, el cual consiste en que después de que se cumpliera cierto periodo implementando lo establecido en esta nueva Ley, determinarían si existía alguna cuestión que les causara problemas para operar, que impidiera o hiciera más difícil los trabajos dentro del ámbito de obra, y se les daría oportunidad de presentar las propuestas que consideraran pertinentes para subsanar estas cuestiones que les dificultara desarrollar el trabajo en cuestión.

Se consideró que el periodo idóneo era de un año, ya que, atendiendo al tiempo que se requiere para llevar a cabo una obra, desde la planeación, los estudios tanto de mercado, como ambientales, el desarrollo del presupuesto, así como llevar a cabo el proceso de contratación (licitación, invitación a cuando menos tres, o adjudicación directa), se estimó que era un periodo donde se pudiera apreciar si existía alguna cuestión a reformar, pero que no fuera un lapso tan amplio de tiempo para que se pudiera empezar a implementar lo antes posible las nuevas disposiciones y con esto, mejorar tanto los trabajos, así como la calidad de las obras que se realizarán en un futuro.

Es así como se acercaron a una servidora, personal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así como de varias dependencias pertenecientes al Municipio de Chihuahua y de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de Chihuahua, y nos expusieron algunas propuestas de modificación que consideraron importantes y que les serían de utilidad para poder operar de una manera más rápida y sencilla, y de éstas, se determinó cuáles eran viables y cuales por diversas cuestiones, no podrían quedar impactadas en la Ley".(Sic)

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de

Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- La presente Iniciativa tiene como propósito realizar modificaciones a los artículos 2, 7, 22, 23, 26, 28, 33, 38, 45, 58, 68, 69 y 77, así como al sexto transitorio, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, con el objeto de mejorar los procesos de contratación en esta materia.

La justificación que realiza la Iniciadora en su parte expositiva, se refiere básicamente a que después de un año de la implementación de esta nueva Ley, es necesario realizar algunas adecuaciones a diversos artículos para aclarar y fortalecer su contenido.

III.- Tal y como se menciona en la iniciativa de mérito, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de octubre de 2018, misma que de conformidad con su régimen transitorio, se encuentra en vigor desde el 1° de enero del 2019.

Cabe señalar que este ordenamiento jurídico tiene por objeto regular lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a los actos de la administración pública del Estado relativos a la planeación, programación y presupuestación de los procedimientos de contratación, gasto, ejecución y control en materia de licitaciones, contrataciones y construcción de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En congruencia con lo expresado por la iniciativa, este órgano dictaminador coincide en que para dar cabal cumplimiento a dicho mandato constitucional, es necesario contar con una Ley que integre elementos que obliguen a todos los entes públicos a desempeñarse bajo los más altos estándares y a través de las mejores prácticas posibles. Precisamente el trabajo interinstitucional y multidisciplinario llevado a cabo por este Congreso, a través de diversos foros de consulta y mesas de trabajo, tuvo como objetivo consolidar la regulación en esta materia, lo cual se vio reflejado con la expedición de una nueva Ley de Obras Públicas.

Ciertamente se trata de una Ley de reciente creación, no obstante, esta Comisión concuerda en que, como toda norma jurídica, esta puede ser perfectible, por lo que es importante

tomar en cuenta las inquietudes planteadas en la iniciativa, más aún si partimos de que según su parte expositiva, provienen originalmente de las autoridades operadoras en la materia, tales como la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno Estatal y los municipios.

IV.- Ahora bien, para comprender mejor el alcance de las modificaciones propuestas, esta Comisión estima necesario realizar un comparativo, en donde por un lado se muestre el texto vigente, y por el otro la redacción de la iniciativa:

#### TEXTO VIGENTE

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a IV...

X. Estudio de mercado.- La verificación de la existencia y costo de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas a nivel estatal, nacional e internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en los términos del Reglamento.

XI a XXX...

XXXI. Sistema electrónico de contrataciones.- El portal digital gubernamental de información pública sobre contratación, ejecución, conclusión y resolución de controversias, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

XXXII a XXXIII...

Artículo 7. El Poder Ejecutivo del Estado emitirá los lineamientos generales y dictará las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así como la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus facultades, expedirán los manuales generales de procedimientos, circulares, criterios y opiniones sobre la materia de esta Ley.

Las disposiciones que sean de carácter general deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 22. Los Entes Públicos que se encuentren facultados para contratar y ejecutar obra pública, conforme

a la normatividad que regula su creación y funcionamiento, deberán establecer Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los Comités a que se refiere el presente artículo, tendrán como mínimo las siguientes atribuciones:

I a VI...

VII. Dirigir los actos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de la licitación.

VIII a XIII...

Artículo 23. En el Poder Ejecutivo, el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se integrará de la siguiente manera, por quien ocupe la titularidad de:

I a III...

IV. La Dirección de Caminos; de Obras Públicas o de Infraestructura Municipal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según corresponda.

V...

Artículo 26. ...

Solo podrán celebrarse contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con las personas contratistas inscritas en el Padrón, cuyo registro esté vigente, salvo que se trate de los supuestos del artículo 58, fracciones I, II, VII y VIII de esta Ley, o bien, de instituciones públicas de educación superior.

Artículo 28. ...

La constancia en el Padrón tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando se cumpla con la obligación de revalidarla anualmente y no se incurra en alguna de las causales de suspensión o cancelación.

Artículo 33. ...

El sistema electrónico de contrataciones será operado por la Secretaría de la Función Pública y deberá tener la capacidad de almacenamiento para albergar toda la información documental

que produzcan los Entes Públicos, y tendrá los siguientes fines:

I. a III. ...

Artículo 38. La Convocatoria, que podrá referirse a una o más obras públicas o servicios relacionados con las mismas, deberá contener:

I a IV...

V. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquel en que se publique la convocatoria, y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones,

VI a XI...

Artículo 45. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

I a III...

IV. Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar dicha junta.

V a VII...

Artículo 58. Los Entes Públicos podrán contratar, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I a XI...

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI y XI de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité correspondiente, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en los Entes Públicos respectiva, deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la

licitación pública.

Artículo 68. ...

Para los efectos de este artículo, el Reglamento fijará las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de acuerdo con los lineamientos de aplicación general que se expidan. En el caso señalado en el artículo 58, fracción VIII de esta Ley, la o el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a las personas contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

Artículo 69. Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley, se constituirán a favor de:

I a II...

III. Las Tesorerías Municipales, por actos o contratos que se celebren con los municipios.

IV. ...

Artículo 77. ...

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será la o el contratista quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

## T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO AL ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría de la Función Pública pondrá en marcha el sistema electrónico de contrataciones en un término que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora sobre los trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, continuará operando de manera convencional, hasta en tanto no se encuentre disponible el sistema que así lo permita de forma electrónica.

ARTÍCULO SÉPTIMO AL ARTÍCULO DÉCIMO.- ...

TEXTO DE LA INICIATIVA

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a IV...

X. Estudio de Mercado. - La verificación de la existencia y costo de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, considerados en el presupuesto base de los trabajos, así como de los contratistas a nivel estatal, nacional e internacional que puedan ejecutarlos y el precio total estimado de los mismos, basado en la información que se obtenga en los términos del Reglamento.

XI a XXX...

XXXI. Sistema electrónico de contrataciones.- El portal digital gubernamental de información pública sobre contratación, ejecución, conclusión y resolución de controversias, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, correspondiente al Poder Ejecutivo o a los demás Entes Públicos, en su caso.

XXXII a XXXIII...

Artículo 7. El Poder Ejecutivo del Estado emitirá los lineamientos generales y dictará las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así como la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus facultades, expedirán los manuales generales de procedimientos, circulares, criterios y opiniones sobre la materia de esta Ley, tratándose de la aplicación de recursos estatales.

Las disposiciones que sean de carácter general deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas estará facultada para interpretar esta Ley para efectos administrativos; lo propio realizarán los entes públicos en su ámbito interior a través de sus órganos facultados conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 22. Los Entes Públicos que se encuentren

facultados para contratar y ejecutar obra pública, conforme a la normatividad que regula su creación y funcionamiento, deberán establecer Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los Comités a que se refiere el presente artículo, tendrán como mínimo las siguientes atribuciones:

I a VI...

VII. Dirigir, por conducto de su presidente o de quien éste designe, los actos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de la licitación.

VIII a XIII...

Artículo 23. En el Poder Ejecutivo, el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se integrará de la siguiente manera, por quien ocupe la titularidad de:

I a III...

IV. La Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera únicamente cuando se tratase algún tema inherente a Ciudad Juárez; Dirección de Caminos; de Obras Públicas o de Infraestructura Municipal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según corresponda.

V...

Artículo 26. ...

Solo podrán celebrarse contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con las personas contratistas inscritas en el Padrón, cuyo registro esté vigente, salvo que se trate de:

I. Los supuestos del artículo 58, fracciones I, II, VII y VIII de esta Ley;

II. Instituciones públicas de educación superior;

III. Los supuestos del artículo 59 de esta Ley, cuando los Entes Públicos desean celebrar por única ocasión en el ejercicio fiscal y por ente público, un procedimiento de contratación con personas que aún no se encuentren registradas en el Padrón.

En este caso, el ente público deberá justificar que su pretensión se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas a asegurar las mejores condiciones para el Estado en la contratación de que se trate;

IV. Cuando los entes públicos desean celebrar por única ocasión en el ejercicio fiscal y por ente público, contrataciones que tengan un valor inferior a cinco veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada a un año.

Las excepciones previstas en las fracciones anteriores, deberán ser justificadas por los Entes Públicos mediante el Estudio de Mercado previsto en el artículo 57 de esta Ley, sustentado en circunstancias tendientes a asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Artículo 28. ...

La constancia en el Padrón tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando se cumpla con la obligación de revalidarla anualmente y no se incurra en alguna de las causales de suspensión o cancelación. En caso de incumplir con la revalidación anual, el ente público dará de baja la inscripción correspondiente.

Artículo 33. ...

El sistema electrónico de contrataciones será operado por la Secretaría de la Función Pública y deberá tener la capacidad de almacenamiento para albergar toda la información documental que produzcan los Entes Públicos. Los Municipios y demás Entes Públicos distintos al Poder Ejecutivo, podrán celebrar convenio con la Secretaría de la Función Pública para utilizar el sistema electrónico de contrataciones, o bien, estarán facultados para crear uno propio en los términos de esta Ley y su Reglamento.

Los fines del sistema electrónico de contrataciones serán:

Artículo 38. La Convocatoria, que podrá referirse a una o más obras públicas o servicios relacionados con las mismas, deberá contener:

I a IV...

V. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquel en que se publique la convocatoria,

y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, salvo que se cuente con la aprobación del Comité para la reducción de plazos, en cuyo caso la visita o visitas se podrán llevar a cabo en un periodo menor.

VI a XI...

Artículo 45. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

I a III...

IV. Las solicitudes de aclaración, en términos de las bases del procedimiento de licitación, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar dicha junta.

V a VII...

Artículo 58. Los Entes Públicos podrán contratar, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I a XI...

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI y XI de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité correspondiente, así mismo, en caso de las fracciones V y VI, no será necesario presentar estudio de mercado, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en los Entes Públicos respectiva, deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

Artículo 68. ...

Para los efectos de este artículo, el Reglamento fijará las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de acuerdo con los lineamientos de aplicación general que se expidan. En los casos señalados en el artículo 58, fracciones VIII y IX de esta Ley, la o el servidor público facultado para firmar el contrato,

bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a las personas contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo, únicamente cuando estos dos supuestos no rebasen los montos establecidos en el Reglamento.

Artículo 69. Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley, se constituirán a favor de:

I a II...

III. En caso de los Municipios, deberán constituirse a favor del Municipio correspondiente, o en su caso, de las Tesorerías Municipales cuando así proceda, por actos o contratos que se celebren.

IV. ...

Artículo 77. ...

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será la o el contratista quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación fehaciente de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. En los casos en que la publicación de índices sea mediante medios electrónicos de difusión, el Reglamento establecerá la forma en que se tendrá por fehaciente su publicación.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría de la Función Pública pondrá en marcha el sistema electrónico de contrataciones en un término que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora sobre los trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como todos aquellos procesos administrativos que deberían subirse al sistema electrónico de contrataciones los entes deberán seguir operando de manera convencional, hasta en tanto no se encuentre disponible el sistema que así lo permita de forma electrónica.

...

V.- Como puede observarse, la intención de la iniciativa es,

en su generalidad, aclarar y fortalecer diversas disposiciones que regulan la operación de los procesos de contratación de obras públicas en el Estado, por lo que en sintonía con los argumentos planteados y después de realizar un estudio puntual sobre cada una de las modificaciones, quienes integramos esta Comisión consideramos que existe justificación suficiente para proceder a su aprobación, conforme a lo siguiente:

- En el artículo 2, fracción X, se amplía el alcance de la definición de Estudio de Mercado, para contemplar que en esta verificación se incluya el presupuesto base de los trabajos, así como aclarar que este debe realizarse con personas contratistas que efectivamente puedan ejecutarlos. En cuanto a la fracción XXXI de este mismo artículo, se realiza una adecuación a la definición del sistema electrónico de contrataciones, a efecto de incluir la posibilidad de que los demás sujetos obligados distintos al Ejecutivo, puedan diseñar su propio portal digital gubernamental, o bien, que utilicen el operado por la Secretaría de la Función Pública, a través de un convenio de coordinación, lo cual se relaciona con la reforma al artículo 33.

- Por lo que toca al artículo 7, segundo párrafo se realiza la aclaración de que la expedición de manuales generales de procedimientos, circulares, criterios y opiniones, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de la Función Pública, será para la aplicación de recursos estatales, con lo que se refuerza así lo previsto por el cuarto párrafo del mismo artículo. Asimismo, se agrega un último párrafo para referir expresamente que todos los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán interpretar la Ley para efectos administrativos.

- Respecto al artículo 22, fracción VII, dentro de las atribuciones generales de los Comités de Obras, se aclara que la dirección de los actos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de la licitación, estará a cargo de la presidencia, o bien, de la persona que esta designe.

- En el artículo 23, fracción IV, relativo a la integración del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, se adiciona a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera, cuando se trate únicamente de asuntos inherentes a Ciudad Juárez, por ser esta área la

que en aquella región desempeña funciones sustanciales en materia de obras públicas.

- En el artículo 26, se divide el tercer párrafo con cuatro fracciones, a efecto de contemplar dos nuevas excepciones al registro en el Padrón de Contratistas, con la finalidad de hacer menos compleja la contratación de aquellas obras o servicios que por su propia naturaleza no ameritan que el contratista esté Registrado, como cuando se trate de los supuestos del artículo 59 de la Ley (excepciones por monto), y que los entes públicos deseen celebrar por única ocasión un procedimiento de contratación con personas que aún no se encuentren dadas de alta; o bien, cuando deseen celebrar también por única ocasión contrataciones que tengan un valor inferior a cinco veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada a un año.

Cabe aclarar que estas excepciones al Padrón son similares a las ya previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado, aunado a que se refiere que en todo momento, la autoridad deberá justificar que esta pretensión se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas a asegurar las mejores condiciones para el Estado.

- En el artículo 33, se adiciona un nuevo tercer párrafo, a efecto de que, en los mismos términos de la definición del sistema electrónico de contrataciones (ya referida en el artículo 2, fracción XXXI), se permita que los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo puedan diseñar su propio portal digital gubernamental en los términos de la Ley y su Reglamento, o bien, que utilicen el de la Secretaría de la Función Pública, a través de un convenio.

- En cuanto al artículo 38, fracción V, se establece que el Comité podrá reducir de manera justificada el periodo de visitas al sitio de realización de los trabajos de obra pública, el cual actualmente señala de forma restrictiva que estas deberán llevarse a cabo entre el cuarto día natural siguiente a aquel en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones; no obstante, se considera necesario contemplar la posibilidad de que este periodo pueda ser reducido por acuerdo de dicho órgano colegiado, cuando se presenten casos extraordinarios y debidamente justificados.

- En el artículo 45, fracción V, se establece que las solicitudes de aclaración, para la junta respectiva, deberán presentarse

en los términos previstos por las bases del procedimiento; lo anterior, con el objeto de generar mayor certidumbre para los entes públicos respecto a las dos formas de presentación permitidas por la Ley, es decir, de forma personal, o a través del sistema electrónico de contrataciones.

- Asimismo, en el artículo 58, último párrafo, se añaden dos supuestos de los contemplados como excepción por el propio artículo (fracciones V y VI), para que en estos no sea necesario presentar el estudio de mercado correspondiente; lo anterior, en razón de que en estos dos supuestos específicos el estudio ya fue realizado; nos referimos concretamente al caso en donde se presenta la rescisión del contrato que se celebró con la persona ganadora de una licitación pública; o bien, cuando la licitación pública se haya declarado desierta por segunda ocasión.

- En el artículo 68, segundo párrafo, se agrega un supuesto más al ya contemplado para que la autoridad pueda exceptuar al contratista de la presentación de la garantía de cumplimiento; ello tratándose de la excepción prevista en la fracción XI del artículo 58, la cual se refiere a aquellos servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, realizados por ella misma y sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos; asimismo, se aclara que estos dos supuestos no deberán rebasar en ningún momento los montos que se establezcan en el Reglamento respectivo.

- En el artículo 69, fracción III, se establece que las garantías en favor de los municipios se puedan otorgar también a nombre de estos, de forma adicional a lo ya previsto para que se constituyan exclusivamente a nombre de las tesorerías municipales; lo anterior, toda vez en la práctica es necesario generar mayor certeza respecto al cobro de estas cauciones, atendiendo la naturaleza jurídica de estos sujetos obligados y en congruencia con lo dispuesto por el Código Municipal del Estado.

- En el artículo 77, tercer párrafo, se aclara únicamente que la publicación de los índices aplicables para el ajuste de costos a la alza propuestos por el contratista, se deba realizar de manera fehaciente, por lo que se señala que será el propio Reglamento de la Ley el que establezca la forma en que se tendrá por fehaciente su publicación.

- Por último, en el Artículo Sexto Transitorio, se determina

el alcance que originalmente se pretendía dar con esta disposición, para referir que todos los procesos administrativos seguirán operando de manera convencional, hasta en tanto no se encuentre disponible el sistema que así lo permita de forma electrónica, debido a que actualmente este transitorio refiere limitadamente a las actuaciones relacionadas con la elaboración, control y seguimiento de la bitácora sobre los trabajos de obras públicas.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 2, fracciones X y XXXI; 7, segundo párrafo; 22, fracción VII; 26, tercer párrafo; 28, tercer párrafo; 38, fracción V; 45, fracción IV; 58, segundo párrafo; 68, segundo párrafo; 69, fracción III; 77, tercer párrafo, y el ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, segundo párrafo; y se ADICIONAN los artículos 7, con un sexto párrafo; 23, fracción IV, con un segundo párrafo; 26, con un cuarto párrafo, y 33, con un tercer párrafo, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

I. a IX. ...

X. Estudio de Mercado. - La verificación de la existencia y costo de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, considerados en el presupuesto base de los trabajos, así como de contratistas a nivel estatal, nacional e internacional que puedan ejecutarlos y el precio total estimado de los mismos, basado en la información que se obtenga en los términos del Reglamento.

XI. a XXX. ...

XXXI. Sistema electrónico de contrataciones.- El portal digital gubernamental de información pública del Poder Ejecutivo o de los demás Entes Públicos, en su caso, sobre contratación, ejecución, conclusión y resolución de controversias, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

XXXII. y XXXIII. ...

Artículo 7. ...

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así como la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus facultades y en la aplicación de recursos estatales, expedirán los manuales generales de procedimientos, circulares, criterios y opiniones sobre la materia de esta Ley.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas estará facultada para interpretar esta Ley para efectos administrativos; lo propio realizarán los demás Entes Públicos en su ámbito interior, a través de sus órganos facultados conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 22. ...

I. a VI. ...

VII. Dirigir, por conducto de su presidencia o de quien esta designe, los actos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de la licitación.

VIII. a XIII. ...

Artículo 23. ...

I. a III. ...

IV. ...

Tratándose de asuntos inherentes a Ciudad Juárez, se integrará además, quien ocupe la titularidad de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera.

V. ...

Artículo 26. ...

Solo podrán celebrarse contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con las personas contratistas inscritas en el Padrón, cuyo registro esté vigente, salvo que se trate de:

I. Los supuestos del artículo 58, fracciones I, II, VII y VIII de esta Ley.

II. Instituciones públicas de educación superior.

III. Los supuestos del artículo 59 de esta Ley, cuando los Entes

Públicos desean celebrar por única ocasión en el ejercicio fiscal y por ente público, un procedimiento de contratación con personas que aún no se encuentren registradas en el Padrón.

En este caso, el ente público deberá justificar que su pretensión se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas a asegurar las mejores condiciones para el Estado en la contratación de que se trate.

IV. Cuando los entes públicos desean celebrar por única ocasión en el ejercicio fiscal y por ente público, contrataciones que tengan un valor inferior a cinco veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada a un año.

Las excepciones previstas en las fracciones anteriores, deberán ser justificadas por los Entes Públicos mediante el Estudio de Mercado previsto en el artículo 57 de esta Ley, sustentado en circunstancias tendientes a asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Artículo 28. ...

La constancia en el Padrón tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando se cumpla con la obligación de revalidarla anualmente y no se incurra en alguna de las causales de suspensión o cancelación. En caso de incumplir con la revalidación anual, el ente público dará de baja la inscripción correspondiente.

Artículo 33. ...

Los Entes Públicos distintos al Poder Ejecutivo, podrán celebrar convenios con la Secretaría de la Función Pública para utilizar el sistema electrónico de contrataciones, o bien, estarán facultados para crear uno propio en los términos de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

V. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquel en que se publique la convocatoria, y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, salvo que se cuente con la aprobación del Comité para la reducción de plazos, en cuyo caso la visita o visitas podrán llevarse a cabo en un periodo menor.

VI. a XI. ...

Artículo 45. ...

I. a III. ...

IV. Las solicitudes de aclaración, en términos de las bases del procedimiento de licitación, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar dicha junta.

V. a VII. ...

Artículo 58. ...

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI y XI de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité correspondiente, asimismo, en caso de las fracciones V y VI, no será necesario presentar estudio de mercado, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en los Entes Públicos respectiva, deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

Artículo 68. ...

Para los efectos de este artículo, el Reglamento fijará las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de acuerdo con los lineamientos de aplicación general que se expidan. En los casos señalados en el artículo 58, fracciones VIII y IX de esta Ley, la o el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a las personas contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo, únicamente cuando estos dos supuestos no rebasen los montos establecidos en el Reglamento.

Artículo 69. ...

I. y II. ...

III. El municipio o, en su caso, la Tesorería Municipal correspondiente, por actos o contratos que se celebren con

los municipios.

IV. ...

Artículo 77. ...

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será la o el contratista quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación fehaciente de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. El Reglamento establecerá la forma en que se tendrá por fehaciente su publicación.

#### T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO AL ARTÍCULO QUINTO. ...

ARTÍCULO SEXTO. - ...

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora sobre los trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como todos aquellos procesos administrativos que deban subirse al sistema electrónico de contrataciones, seguirán operando de manera convencional, hasta en tanto no se encuentre disponible el sistema que así lo permita de forma electrónica.

ARTÍCULO SÉPTIMO AL ARTÍCULO DÉCIMO. ...

#### T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha catorce de agosto de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, PRESIDENTE; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, SECRETARIO; DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL, VOCAL; DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, VOCAL; DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, VOCAL].

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia, procedemos con la votación; en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general, como en lo particular, quienes estén por la negativa y quienes se abstienen.

Mientras tanto procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en vía remoto, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

¿Sí me escuchan, los que están en acceso remoto?

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Si.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Gracias.  
Diputada Anna Eliza...
- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Sí, se escucha.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Si, gracias.  
Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.
- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García.
- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Alejandro Gloria González.
- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.
- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus García... Gurrola -perdón-.
- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.
- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: En contra.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: Abstención.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.
- El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Informo a la Presidencia...
- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Diputada Sarmiento.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Sí, a la orden.
- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:

Diputado Álvarez también a favor, por favor.

Gracias.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Bien, Diputado, gracias.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A usted.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Informo a la Presidencia, que se han registrado 19 votos... bien, un momento por favor.

20 votos a favor, 2 en contra, una abstención.

[Se manifiestan 20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]

[2 votos en contra expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.)]

[1 (una) abstención de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.)]

[10 no registrados de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

Es cuanto, Presidente.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 769/2020 I P.O.]:

DECRETO No. LXVII/RFLEY/0769/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 2, fracciones X y XXXI; 7, segundo párrafo; 22, fracción VII; 26, tercer párrafo; 28, tercer párrafo; 38, fracción V; 45, fracción IV; 58, segundo párrafo; 68, segundo párrafo; 69, fracción III; 77, tercer párrafo, y el ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, segundo párrafo; y se ADICIONAN los artículos 7, con un sexto párrafo; 23, fracción IV, con un segundo párrafo; 26, con un cuarto párrafo, y 33, con un tercer párrafo, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Estudio de Mercado.- La verificación de la existencia y costo de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, considerados en el presupuesto base de los trabajos, así como de contratistas a nivel estatal, nacional e internacional que puedan ejecutarlos y el precio total estimado de los mismos, basado en la información que se obtenga en los términos del Reglamento.

XI. a XXX. ...

XXXI. Sistema electrónico de contrataciones.- El portal digital gubernamental de información pública del Poder Ejecutivo o de los demás Entes Públicos, en su caso, sobre contratación, ejecución, conclusión y resolución de controversias, en materia

de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	V. ...
XXXII. y XXXIII. ...	...
Artículo 7. ...	...
La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así como la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus facultades y en la aplicación de recursos estatales, expedirán los manuales generales de procedimientos, circulares, criterios y opiniones sobre la materia de esta Ley.	... ... ...
...	Artículo 26. ...
...	...
...	Solo podrán celebrarse contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con las personas contratistas inscritas en el Padrón, cuyo registro esté vigente, salvo que se trate de:
La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas estará facultada para interpretar esta Ley para efectos administrativos; lo propio realizarán los demás Entes Públicos en su ámbito interior, a través de sus órganos facultados conforme a las disposiciones aplicables.	I. Los supuestos del artículo 58, fracciones I, II, VII y VIII de esta Ley.
Artículo 22. ...	II. Instituciones públicas de educación superior.
...	III. Los supuestos del artículo 59 de esta Ley, cuando los Entes Públicos desean celebrar por única ocasión en el ejercicio fiscal y por ente público, un procedimiento de contratación con personas que aún no se encuentren registradas en el Padrón.
I. a VI. ...	En este caso, el ente público deberá justificar que su pretensión se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas a asegurar las mejores condiciones para el Estado en la contratación de que se trate.
VII. Dirigir, por conducto de su presidencia o de quien esta designe, los actos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de la licitación.	IV. Cuando los entes públicos desean celebrar por única ocasión en el ejercicio fiscal y por ente público, contrataciones que tengan un valor inferior a cinco veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada a un año.
VIII. a XIII. ...	Las excepciones previstas en las fracciones anteriores, deberán ser justificadas por los Entes Públicos mediante el Estudio de Mercado previsto en el artículo 57 de esta Ley, sustentado en circunstancias tendientes a asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado.
...	Artículo 28. ...
...	...
Artículo 23. ...	
I. a III. ...	
IV. ...	
Tratándose de asuntos inherentes a Ciudad Juárez, se integrará además, quien ocupe la titularidad de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera.	

La constancia en el Padrón tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando se cumpla con la obligación de revalidarla anualmente y no se incurra en alguna de las causales de suspensión o cancelación. En caso de incumplir con la revalidación anual, el ente público dará de baja la inscripción correspondiente.

Artículo 33. ...

...

Los Entes Públicos distintos al Poder Ejecutivo, podrán celebrar convenios con la Secretaría de la Función Pública para utilizar el sistema electrónico de contrataciones, o bien, estarán facultados para crear uno propio en los términos de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

V. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquel en que se publique la convocatoria, y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, salvo que se cuente con la aprobación del Comité para la reducción de plazos, en cuyo caso la visita o visitas podrán llevarse a cabo en un periodo menor.

VI. a XI. ...

Artículo 45. ...

I. a III. ...

IV. Las solicitudes de aclaración, en términos de las bases del procedimiento de licitación, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar dicha junta.

V. a VII. ...

Artículo 58. ...

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI y XI de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité correspondiente,

asimismo, en caso de las fracciones V y VI, no será necesario presentar estudio de mercado, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en los Entes Públicos respectiva, deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

Artículo 68. ...

Para los efectos de este artículo, el Reglamento fijará las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de acuerdo con los lineamientos de aplicación general que se expidan. En los casos señalados en el artículo 58, fracciones VIII y IX de esta Ley, la o el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a las personas contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo, únicamente cuando estos dos supuestos no rebasen los montos establecidos en el Reglamento.

Artículo 69. ...

I. y II. ...

III. El municipio o, en su caso, la Tesorería Municipal correspondiente, por actos o contratos que se celebren con los municipios.

IV. ...

Artículo 77. ...

...

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será la o el contratista quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación fehaciente de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. El Reglamento establecerá la forma en que se tendrá por fehaciente su publicación.

...

...

...

...

Gracias, Diputado Presidente.

...

Honorable Congreso del Estado:

...

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL ARTÍCULO QUINTO. ...

ARTÍCULO SEXTO.- ...

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora sobre los trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como todos aquellos procesos administrativos que deban subirse al sistema electrónico de contrataciones, seguirán operando de manera convencional, hasta en tanto no se encuentre disponible el sistema que así lo permita de forma electrónica.

ARTÍCULO SÉPTIMO AL ARTÍCULO DÉCIMO. ...

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. OMAR BAZÁN FLORES; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra, al Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, para que en representación de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, de lectura al primer dictamen que se ha preparado.

Adelante.

**- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:**

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 27 de septiembre del 2018, el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado y la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para crear el Título Noveno, relativo al Sistema de Consulta Remota; así como con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, para modificar diversos artículos del nuevo Código de Procedimientos Familiares y nuevo Código de Procedimientos Civiles.

Dicha iniciativa fue presentada originalmente por el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, durante la Sexagésima Quinta Legislatura, y es por solicitud de quienes hoy aparecen como iniciadores, que la propuesta fue incorporada al actual proceso legislativo.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 1o. de octubre de 2018, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Diputado Presidente, con funda... con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen, para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

**- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Gracias.

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

Este órgano dictaminador comprende en gran parte las inquietudes planteadas por la iniciativa de mérito, no obstante, es de señalar que con fecha 28 de diciembre de 2019, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; con ello quedó abrogada la Ley que se encontraba vigente desde el 29 de octubre de 2014, y ante la cual son planteadas las modificaciones en estudio.

En ese sentido, la nueva Ley Orgánica contiene disposiciones e incluso destina un apartado completo para regular el uso de los sistemas tecnológicos en la materia, un claro ejemplo de ello es el artículo 83.

Así mismo, se contempla el Título Décimo denominado: De la Justicia Virtual y los Medios de Comunicación Electrónicos, que comprende de los artículos 298 al 301.

Como puede observarse la normativa esencial que preocupaba a los iniciadores en la primera parte de su propuesta, ya se encuentra contenida en la Ley Orgánica, la cual señala que es el Consejo de la Judicatura, quien estará encargado de expedir la regulación específica o reglamentaria, sobre esta materia.

En ese tenor, sirve también mencionar que de acuerdo con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley, el Consejo de la Judicatura deberá expedir las normas reglamentarias conducentes dentro de los 180 días posteriores a su publicación; y conforme al artículo Octavo Transitorio, las normas reglamentarias expedidas con anterioridad, continuarán vigentes hasta en tanto no sean publicadas las que deban sustituirlas, siempre que no contravengan lo dispuesto por las disposiciones legales actuales.

III.- Ahora bien, respecto a la segunda intención de la iniciativa, la cual propone presentar una iniciativa ante el Congreso de la Unión, es necesario referir como antecedente que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 73, las facultades que se encuentran reservadas para el Congreso Federal; en ese sentido, con fecha 15 de septiembre del 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adicionó este artículo con una fracción XXX, a fin de establecer como facultad exclusiva del legislador federal el expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar; asimismo, para su debido cumplimiento, el Decreto estableció en su régimen transitorio un plazo de 180 días para expedir la legislación respectiva

Ante este panorama, a raíz de dicha reforma constitucional, se han presentado diversas iniciativas ante el Congreso de la Unión, mismas que proponen expedir la codificación nacional en materia de procedimientos civiles y familiares, las cuales, aún y cuando el plazo para su materialización ya... ya ha fenecido, continúan en discusión por... por el Poder Legislativo Federal.

Lo anterior sirve de contexto para señalar que la iniciativa en estudio presentada por los legisladores locales, propone modificaciones a los proyectos de ley en materia de procedimientos civiles y familiares, los cuales, como ya se refirió, se encuentran aún en análisis por el Congreso Federal. En ese tenor, este órgano legislativo coincide en que es necesario que estos ordenamientos procedimentales incluyan la regulación de medios tecnológicos dentro de los procesos judiciales, tales como la publicación de listas en un sistema de consulta remota que permita notificaciones electrónicas; no obstante, resulta improcedente plantear modificaciones a diversos artículos contenidos en iniciativas que aún se encuentran en discusión.

IV.- Derivado de los puntos anteriores, este órgano colegiado considera que la primera intención planteada en la iniciativa, es decir, las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial de... del Estado, se encuentra satisfecha; lo anterior, en razón de que la nueva legislación en la materia ya contiene de forma análoga las disposiciones requeridas por la propuesta; por lo que únicamente restaría esperar la expedición de las normas reglamentarias.

Del mismo modo, respecto a la modificación de diversos artículos de iniciativas que pretenden expedir los Códigos únicos en materia de procedimientos civiles y familiares, esta Comisión comparte en esencia los argumentos vertidos por los iniciadores, no obstante, ante la imposibilidad de aprobar este punto en los términos propuestos y con el ánimo de atender los planteamientos, se considera necesario realizar un exhorto al Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible se expida la codificación única en materia de procedimientos civiles y familiares, y que en esta se contemple la regulación de los medios electrónicos en los procesos judiciales.

V.- En virtud de lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

Acuerdo:

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de justicia cotidiana, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de septiembre de 2017, expida a la brevedad la legislación única en materia procesal civil y familiar, y que en esta se contemple la regulación de los medios electrónicos en los procesos judiciales.

Segundo.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore el acuerdo en los términos que corresponda.

Dado en sal... en la Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha 2 de septiembre del año 2020.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado y la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para crear el Título Noveno, relativo al Sistema de Consulta Remota; así como con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, para modificar diversos artículos del nuevo Código de Procedimientos Familiares y nuevo Código de Procedimientos Civiles.

Cabe aclarar que dicha iniciativa fue presentada originalmente por el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, durante la Sexagésima Quinta Legislatura, y es por solicitud de quienes hoy aparecen como Iniciadores, que la propuesta fue incorporada al actual proceso legislativo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día primero de octubre de dos mil dieciocho, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento, es la siguiente:

"Nuestro Poder Judicial fue pionero en el uso del internet, correspondió al Magistrado Presidente Pablo Zapata Zubiaga en su gestión iniciar con el portal institucional, de ahí que el dominio para el sitio web resultara en WWW.STJ.GOB.MX, no especifica la entidad federativa porque fue el primero que se registró.

Las notificaciones por listas de estrados es un mecanismo fundamental para que las partes en un juicio civil o familiar den seguimiento al proceso y queden enteradas debidamente de todas las actuaciones practicadas. Las antiguas listas de estrados y el boletín judicial fueron sustituidos por el servicio de consulta remota.

Actualmente existe un servicio gratuito, que consiste en lo siguiente según descripción que se encuentra disponible en el

propio portal de internet del Supremo Tribunal de Justicia y que me permito transcribir:

Este es un servicio GRATUITO que permite a las partes de un juicio la revisión de los autos dictados por el Poder Judicial (en tocas y expedientes), respecto de las materias Civil, Mercantil y Familiar en las Salas de Apelación, así como en los Distritos Judiciales Abraham González, Benito Juárez, Bravos, Camargo, Galeana, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Manuel Ojinaga y Morelos.

Existe además el servicio de consulta remota de los expedientes digitales, por el cual se tienen acceso por las partes interesadas a los expedientes electrónicos, que también en el portal de internet en mención se señalan los requisitos para acceder a este servicio:

En el caso de juicios tramitados a partir de 2012, ante tribunales de primera instancia de estos distritos señalados, se permite el acceso al expediente electrónico integro, es decir, tanto acuerdos como promociones, anexos y constancias digitalizadas. Requisitos:

Para registrarse como usuario del servicio:

Serán dados de alta ante el tribunal correspondiente quienes así lo soliciten y por resolución judicial se le haya reconocido personalidad. El interesado en forma personal y secreta ingresará su clave de acceso. En el sistema se registrará el día, hora y nombre del funcionario o empleado del Juzgado que llevó a cabo tal procedimiento. El acceso al expediente digital será concedido por el Juzgado correspondiente, en donde se verificará que se cumplan los requisitos exigidos en el primer párrafo.

Para evitar el uso inadecuado del sistema, éste evidenciará el nombre completo.

También la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia, al entrar en el apartado BOLETÍN JUDICIAL, se puede leer lo siguiente:

El boletín dejó de publicarse de manera impresa por Acuerdo de Pleno publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a partir de julio del 2009. A inicios de 2015 dejó de publicarse en esta sección dado que dicha información se encuentra contenida en el apartado de Listas de Acuerdos

ubicado en la sección de Accesos Directos en la página principal del Tribunal.

Es evidente que los expedientes digitales tienen actualmente un valor oficial, la tendencia es a utilizar de manera más amplia los servicios por internet y los archivos electrónicos en las tareas de la administración pública, en especial en las instituciones de administración de justicia, sin embargo la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que fue publicada en el periódico oficial del Estado del 29 de octubre de 2014, no contempla, ni hace una referencia al valor de dichas constancias y notificaciones realizadas mediante el sistema de consulta remota, el cual sí era reconocido en el artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles de 1974.

La única referencia que se encuentra del Sistema de Consulta Remota es en el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que lo siguen aplicando, sin embargo el mismo reglamentaba la Ley Orgánica anterior y no la actual ya que data del 2012 y señala:

TITULO UNDECIMO.  
DEL SERVICIO DE CONSULTA REMOTA.  
DEL SERVICIO

N. de Ed. Este título fue modificado por el acuerdo No. 41, publicado en el Periódico Oficial del día 11 de agosto de 2004. Posteriormente fue reformado por Acuerdo No. 11 publicado en el P. O. E. el 11 de enero de 2012.

Texto reformado mediante Acuerdo No. 41, publicado en el P. O. E. el 11 de agosto de 2004.

ARTÍCULO 134.- El Poder Judicial del Estado, a través del Departamento de Informática del Supremo Tribunal de Justicia, proporcionará a quien lo solicite y satisfaga. los requisitos que este Reglamento establece, un servicio de Consulta Remota por medios informáticos a través de la Red (Internet) por medio del cual los usuarios estarán en aptitud de consultar el contenido de los diversos expedientes que se tramitan en los tribunales del Poder Judicial del Estado.

Texto reformado mediante Acuerdo No. 11, publicado en el P. O. E. el 11 de enero de 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 134.- El Poder Judicial del Estado, proporcionará en forma gratuita, a quien lo solicite y satisfaga. los requisitos

que este Reglamento establece, un servicio de Consulta Remota por medios informáticos a través de la Red (Internet) por medio del cual los usuarios estarán en aptitud de consultar el contenido de los diversos expedientes que se tramitan en los tribunales del Estado.

Texto reformado mediante Acuerdo No. 41, publicado en el P. O. E. el 11 de agosto de 2004.

ARTÍCULO 135.- El servicio para los usuarios contratantes estará disponible 24 horas al día los 365 días del año, con excepción de aquellos días que sean precisos para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos dedicados a la prestación de dicho servicio que sean propiedad del Poder Judicial; y en los casos en que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deje de prestar el servicio.

Texto reformado mediante Acuerdo No. 11, publicado en el P. O. E. el 11 de enero de 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 135.- El servicio para los usuarios estará disponible los 365 días del año, con excepción de aquellos necesarios para realizar el mantenimiento de los equipos dedicados a la prestación de dicho servicio que sean propiedad del Poder Judicial; y en los casos en que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deje de prestar.

Serán dados de alta ante el tribunal correspondiente quienes así lo soliciten y por resolución judicial se le haya reconocido personalidad.

El interesado en forma personal y secreta ingresará su clave de acceso. En el sistema se registrará el día hora y nombre del funcionario o empleado del Juzgado que llevó a cabo tal procedimiento.

El acceso al expediente digital será concedido por el Juzgado correspondiente, en donde se verificará que se cumplan los requisitos exigidos en el primer párrafo.

Para evitar el uso inadecuado del sistema, éste evidenciará el nombre completo de los usuarios a quienes se ha permitido el acceso al expediente digital, así como el día y la hora en que se concedió esa autorización.

Texto reformado mediante Acuerdo No. 41, publicado en el P. O. E. el 11 de agosto de 2004.

ARTÍCULO 136.- El usuario tendrá acceso al servicio de manera constante dentro del horario establecido en el apartado anterior, pero su permanencia en el sistema no podrá exceder una hora continua. Una vez rebasado este tiempo, el usuario será desconectado automáticamente, sin perjuicio que de acuerdo a sus necesidades, se conecte nuevamente.

El servicio se inhabilitará durante el resto del día cuando se reitere por dos veces consecutivas el uso de claves no autorizadas.

Texto reformado mediante Acuerdo No. 11, publicado en el P. O. E. el 11 de enero de 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 136.- El usuario tendrá acceso al servicio de manera constante, pero su permanencia en el sistema no podrá exceder de treinta minutos de manera inactiva. Una vez rebasado ese tiempo, el usuario será desconectado automáticamente, sin perjuicio que de acuerdo a sus necesidades, se conecte nuevamente.

Texto reformado mediante Acuerdo No. 41, publicado en el P. O. E. el 11 de agosto de 2004.

ARTÍCULO 137.- El servicio se prestará en aquellas ciudades en que exista el servicio adecuado de Internet.

Texto reformado mediante Acuerdo No. 11, publicado en el P. O. E. el 11 de enero de 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 137.- El servicio se prestará en aquellos lugares en que exista el servicio adecuado de Internet.

Texto reformado mediante Acuerdo No. 41, publicado en el P. O. E. el 11 de agosto de 2004.

ARTÍCULO 138.- El servicio prestado costará \$300.00 mensuales, pagaderos por adelantado dentro de los tres primeros días hábiles del mes del servicio.

La falta de pago de las cuotas en el término correspondiente traerá como consecuencia la interrupción del servicio que podrá reanudarse una vez que el usuario pague las cuotas correspondientes.

Las cuotas pagadas por la prestación del servicio en ningún

caso serán reembolsables, aun cuando el servicio no se haya utilizado o se haya utilizado parcialmente.

Si el usuario desea dar por terminado el servicio, deberá enviar aviso por escrito al Departamento de Informática del Tribunal, cinco días hábiles antes de la terminación del mes, para evitarse pagar la cuota correspondiente al mes siguiente.

La información que se proporcione a través de éste servicio es de carácter puramente informativo y carecerá de validez legal ante tribunales y/o terceras personas. El uso de la información obtenida será en todo momento de la exclusiva responsabilidad del usuario.

Texto reformado mediante Acuerdo No. 11, publicado en el P. O. E. el 11 de enero de 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 138.- La información que se proporcione a través de éste servicio es de carácter puramente informativo y carecerá de validez legal ante los tribunales o terceras personas. El uso de la información obtenida será en todo momento de la exclusiva responsabilidad del usuario.

Es desafortunada la redacción del artículo 138 del Reglamento, pues señala en el capítulo de servicio de consulta remota, que la información que se proporcione a través de éste servicio es de carácter puramente informativo y carecerá de validez legal ante tribunales y/o terceras personas; cuando se trata de un servicio público y que es evidente que en la práctica se le da tratamiento de publicación oficial y que además era reconocido como un medios de notificación de las listas de estrados en el antiguo Código de Procedimientos Civiles.

Cada vez son más comunes los criterios de los Tribunales Federales que le conceden valor probatorio a estas publicaciones atendiendo a que el sitio es oficial y público:

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. EL JUEZ DE DISTRITO O EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, PARA RESOLVER SI SE ACTUALIZA O NO ALGUNA CAUSAL RELATIVA, CUANDO EXISTA UN INDICIO SOBRE SU EXISTENCIA, VÁLIDAMENTE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN QUE APARECE EN LOS SITIOS O PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES, AL CONSTITUIR ÉSTA UN HECHO NOTORIO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la

jurisprudencia 1a./J. 163/2005, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, enero de 2006, página 319, de rubro: "IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. ANTE LA EXISTENCIA DE ALGÚN INDICIO DE UNA CAUSAL DE ESA NATURALEZA, EL JUZGADOR DEBE INDAGAR O RECABAR DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE DETERMINAR FEHACIENTEMENTE SI OPERA O NO ESA CAUSAL.", impuso la obligación al juzgador de amparo, de allegarse de oficio, las pruebas necesarias para resolver si se actualiza o no alguna causal de improcedencia cuando exista un indicio sobre su posible existencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto. Por otra parte, la información que aparece en las páginas o en los sitios electrónicos de las dependencias oficiales, conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, constituye un hecho notorio que puede invocar el Juez de Distrito o el Tribunal Colegiado de Circuito para desarrollar su actividad jurisdiccional, ya que su consulta es de fácil acceso para el público en general, pues basta con ingresar a la página oficial respectiva y proporcionar los datos que aparecen en los documentos aportados en el juicio para consultar y verificar la veracidad de la información respectiva, máxime si el propio quejoso o persona autorizada por éste es quien previamente proporcionó a la dependencia oficial la información necesaria para realizar el trámite correspondiente; información que se almacena en una base de datos y, posteriormente, se genera y consulta a través de medios electrónicos, en aquellos casos que así se encuentre regulado dicho trámite administrativo. De ahí que resulta válido que el juzgador de amparo, para resolver si se actualiza o no una causal de improcedencia, de oficio, consulte y verifique la información generada por medios electrónicos oficiales. Lo anterior se estima congruente con el principio constitucional de acceso a la justicia, sin que pretenda deslindarse a las partes de las cargas probatorias correspondientes, porque se trata únicamente de conocer plenamente si opera o no alguna causal de improcedencia, cuando exista un indicio sobre su existencia.

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 254/2013. Cornejo, Méndez, González y Duarte, S.C. 20 de marzo de 2014. Unanimidad de votos.

Ponente: José Luis Caballero Rodríguez. Secretario: Valentín Omar González Méndez.

Esta tesis se publicó el viernes 27 de junio de 2014 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Época: Décima Época Registro: 2006830 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 7, Junio de 2014, Tomo II Materia(s): Común Tesis: I.7o.A.16 K (10a.) Página: 1725

Esta ambigüedad del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ha provocado que en el caso de que por cualquier circunstancia u omisión de un Tribunal, la notificación de listas de estrados no se publique adecuadamente en el sitio de internet, deje en estado de indefensión a quien realiza la consulta remota a través de dicho servicio, pues no se da cuenta de que la publicación que se hizo en las listas de estrados, que no fue subida al boletín del sitio web por algún error o fue subida de manera equivocada, resultando que actualmente los Jueces Civiles y Familiares no están obligados legalmente a hacer la publicación en el sistema de consulta remota, ya que hubo una omisión legislativa al respecto.

Incluso la siguiente tesis pone de manifiesto que estas situaciones efectivamente surgen en la práctica y la solución siempre será en favor del gobernado, salvaguardando el derecho humano de acceso a la justicia:

**NOTIFICACIÓN POR LISTA. SI LAS DOS PUBLICACIONES QUE DEBEN REALIZARSE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO, SE HACEN EN DIFERENTES DÍAS, DEBE ATENDERSE A LA FECHA DE LA ÚLTIMA.** En términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 29 de la Ley de Amparo, la notificación por lista debe hacerse al día siguiente al de la fecha de la resolución que la ordene, y constará de dos publicaciones: una en el órgano jurisdiccional y otra en el portal de Internet del Poder Judicial de la Federación; por tanto, ambas publicaciones deben hacerse el mismo día, y la notificación relativa estará completa sólo cuando consten las dos. En el supuesto de que tales publicaciones se realicen en diversas fechas, a pesar de que constituya una irregularidad atribuible al actuario judicial, deberá tenerse como fecha de notificación la última de ellas, a fin de no perjudicar a la parte recurrente, pues sólo hasta entonces se tendrá por completo

el acto procesal.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Recurso de reclamación 3/2016. 16 de marzo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Eduardo Téllez Espinoza. Secretaria: Elizabeth Barrientos Sánchez.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de mayo de 2016 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Época: Décima Época Registro: 2011632 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 30, Mayo de 2016, Tomo IV Materia(s): Común Tesis: VI.1o.A.44 K (10a.) Página: 2815

Así tenemos que la solución que el legislador federal da en la Ley de Amparo es más moderna y concede un reconocimiento oficial a la listas de estrados publicadas en la página oficial del Poder Judicial de la Federación, creando una obligación clara y directa al Tribunal, resultando entonces que el modelo del Poder Judicial del Estado de no reconocerles validez es anacrónico, veamos como señala el artículo 29 de la Ley de Amparo:

Artículo 29. Las notificaciones por lista se harán en una que se fijará y publicará en el local del órgano jurisdiccional, en lugar visible y de fácil acceso, así como en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación. La fijación y publicación de esta lista se realizará a primera hora hábil del día siguiente al de la fecha de la resolución que la ordena y contendrá:

- I. El número del juicio o del incidente de suspensión de que se trate;
- II. El nombre del quejoso;
- III. La autoridad responsable; y
- IV. La síntesis de la resolución que se notifica.

El actuario asentará en el expediente la razón respectiva.

También el Código de Procedimientos Civiles de 1974 que sigue rigiendo en lo conducente, en los procedimientos iniciados con anterioridad a la aplicación del Nuevo Código y hasta la total solución de los mismos. Según el Artículo

Segundo Transitorio del Decreto No. 493-14 por el cual se expide el Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicado en el P.O.E. No. 59 del 23 de julio de 2014], reconoce expresamente las notificaciones por listas de estrados mediante el sistema de consulta remota en su artículo 120:

ARTICULO 120. Si se tratare de la notificación de la demanda y a la primera busca no se encontrara al demandado, cerciorado el que debe hacer la notificación de que el interesado vive en dicha casa, se le dejará cita para hora fija dentro del día hábil siguiente, haciendo constar en el citatorio el nombre de la persona a quien se cita, el día y la hora en que debe esperar la notificación, y pondrá en el mismo el sello del juzgado autorizándose el citatorio por el notificador. Si la persona que debe ser notificada no esperase a que se le haga la notificación, ésta se le hará por medio de instructivo que se entregará a los parientes o domésticos del interesado o a cualquiera otra persona que viva en la casa y, en caso de no atender nadie, se fijará en la puerta del domicilio donde se actúa, de todo lo cual se asentará razón en las diligencias. Cuando no sea forzoso entregar las copias del traslado, en el instructivo se hará una relación sucinta de la demanda y de la resolución que se notifica y, en todo caso, la designación del juicio y el nombre del promovente. [Artículo reformado mediante Decreto No. 1133-2012 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 10 del 02 de febrero de 2013]

Las demás notificaciones personales se harán al interesado, o a su representante o procurador, por correo electrónico o, en su caso, mediante consulta remota, o bien, de manera personal en la casa designada al efecto; y no encontrándolo el notificador, sin necesidad de nueva búsqueda, le dejará un instructivo en el que hará constar la fecha y hora en que la entrega, el nombre y apellido del promovente, el Tribunal que manda practicar la diligencia, la determinación que se manda notificar y el nombre y apellido de la persona a quien se entrega, recogiéndole la firma en la razón que asentará del acto. Si ésta no supiere, o no pudiese o no quisiere firmar, se hará constar esta circunstancia.

Por ello se propone insertar el título noveno, que se basa en el reglamento de la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial, ajustándolo a la realizar y creando la obligación directa a cargo de los tribunales, de publicar las listas de estrados y notificaciones a las partes en el sitio de internet, independientemente de lo que señalen las

distintas codificaciones y concederles valor oficial y obligatorio, resultando además crucial en base al principio pro persona, que en caso de alguna discrepancia no se deje en estado de indefensión a las partes.

Por otra parte y atendiendo a que actualmente conforme al artículo 73 fracción XXX, de la Constitución Federal el Congreso de la Unión tienen facultades exclusivas para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, cuya codificación se encuentra en proceso, propongo enviara iniciativa de Ley a fin de modificar los artículos 114 y 115 del Código de Procedimientos Familiares y los artículos 142 y 143 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles, o sus equivalente en la Codificación Nacional que se expida, a fin de introducir la obligación de los Tribunales Civiles y Familiares de publicar sus las listas de estrados, en el sistema de consulta remota, y en caso de discrepancia entre ambos métodos de publicación, se deberá estar al que más favorezca a la parte interesada”(SIC)

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- De acuerdo con lo planteado en la iniciativa, desde hace algunos años se estableció por medio del portal de internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Sistema de Consulta Remota, así como las notificaciones por lista, lo cual tiene como finalidad el acceso a la información publicada y a los expedientes electrónicos; ello sin duda ha facilitado la intervención de las partes y el trabajo desarrollado en este rubro. En ese contexto, los Iniciadores mencionan que en la Ley del Poder Judicial existe poca regulación al respecto, por lo que se considera necesaria la creación de un Título que establezca los lineamientos relacionados con la Consulta Remota, tal y como se dispone ya por un Reglamento de años anteriores al que se hace referencia.

Ahora bien, este órgano dictaminador comprende en gran parte las inquietudes planteadas por la iniciativa de mérito,

no obstante, es de señalar que con fecha 28 de diciembre de 2019, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; con ello quedó abrogada la Ley que se encontraba vigente desde el 29 de octubre de 2014, y ante la cual son planteadas las modificaciones en estudio.

En ese sentido, la nueva Ley Orgánica contiene disposiciones e incluso destina un apartado completo para regular el uso de los sistemas tecnológicos en la materia, un claro ejemplo de ello es el artículo 83, que señala textualmente:

Artículo 83. Las autoridades judiciales podrán utilizar, para comunicarse oficialmente entre sí, con otras autoridades o con particulares, los archivos de documentos, mensajes, imágenes, bancos de datos y toda información almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos o producidos por nuevas tecnologías, destinados a la tramitación judicial, ya sea que registren actos o resoluciones judiciales; para remitir informes, comisiones y cualquier otra documentación.

El Consejo regulará el envío, recepción, trámite y almacenamiento de los citados medios, para garantizar su seguridad y conservación; así como para determinar el acceso del público a la información contenida en las bases de datos, conforme a la ley.

De la misma forma, se contempla el Título Décimo denominado "De la Justicia Virtual y los Medios de Comunicación Electrónicos", que comprende de los artículos 298 al 301, tal y como se aprecia a continuación:

Artículo 298. El Tribunal Superior implementará las tecnologías de información a efecto de brindar servicios de justicia por medios electrónicos. Para tal efecto, el Consejo de la Judicatura expedirá el reglamento respectivo y los acuerdos generales.

Artículo 299. El Consejo de la Judicatura expedirá la normatividad para regular los sistemas tecnológicos que conformen el Sistema Electrónico de Justicia del Tribunal Superior, el trámite electrónico de los juicios que se lleven ante los tribunales del Estado, así como las comunicaciones del Tribunal Superior con autoridades y particulares, la integración del expediente electrónico, así como el uso de la firma electrónica común y avanzada.

Artículo 300. El Sistema Electrónico de Justicia del Tribunal Superior se integrará por los módulos que establezca el Pleno del Consejo.

Para tal efecto, la Dirección de Tecnologías de la Información será la responsable de velar por el adecuado funcionamiento del sistema, así como de la administración de la firma electrónica común y avanzada, y del expediente electrónico.

Artículo 301. El Pleno del Consejo establecerá, mediante acuerdos generales, los lineamientos en materia de uso de la firma electrónica común y avanzada, los perfiles de las y los servidores públicos que deberán contar con firma electrónica, así como el tipo y los privilegios, el control de acceso al Sistema Electrónico de Justicia para comunicaciones internas y externas, así como la regulación del mismo.

La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, será la encargada de administrar los usuarios, las claves y demás información que se establezca en la normatividad aplicable.

Como puede observarse, la normatividad esencial que preocupaba a los Iniciadores en la primera parte de su propuesta, ya se encuentra contenida en la nueva Ley Orgánica; lo cual señala que es el Consejo de la Judicatura quien estará encargado de expedir la regulación específica o reglamentaria sobre esta materia.

En ese tenor, sirve también mencionar que de acuerdo con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley, el Consejo de la Judicatura deberá expedir las normas reglamentarias conducentes dentro de los ciento ochenta días posteriores a su publicación; y conforme al Artículo Octavo Transitorio, las normas reglamentarias expedidas con anterioridad, continuarán vigentes hasta en tanto no sean publicadas las que deban sustituirlas, siempre que no contravengan lo dispuesto por las disposiciones legales actuales.

III.- Ahora bien, respecto a la segunda intención de la iniciativa, la cual propone presentar una iniciativa ante el Congreso de la Unión, es necesario referir como antecedente que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 73, las facultades que se encuentran reservadas para el Congreso Federal; en ese sentido, con fecha 15 de septiembre del 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionó

este artículo con una fracción XXX, a fin de establecer como facultad exclusiva del legislador federal el expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar; asimismo, para su debido cumplimiento, el Decreto estableció en su régimen transitorio un plazo de ciento ochenta días para expedir la legislación respectiva

Ante este panorama, a raíz de dicha reforma constitucional, se han presentado diversas iniciativas ante el Congreso de la Unión, mismas que proponen expedir la codificación nacional en materia de procedimientos civiles y familiares, las cuales, aún y cuando el plazo para su materialización ya ha fenecido, continúan en discusión por el Poder Legislativo Federal.

Lo anterior sirve de contexto para señalar que la iniciativa en estudio presentada por los legisladores locales, propone modificaciones a los proyectos de ley en materia de procedimientos civiles y familiares, los cuales, como ya se refirió, se encuentran aún en análisis por el Congreso Federal. En ese tenor, este órgano legislativo coincide en que es necesario que estos ordenamientos procedimentales incluyan la regulación de medios tecnológicos dentro de los procesos judiciales, tales como la publicación de listas en un sistema de consulta remota que permita notificaciones electrónicas; no obstante, resulta improcedente plantear modificaciones a diversos artículos contenidos en iniciativas que aún se encuentran en discusión.

IV.- Derivado de los puntos anteriores, este órgano colegiado considera que la primera intención planteada en la iniciativa, es decir, las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se encuentra satisfecha; lo anterior, en razón de que la nueva legislación en la materia ya contiene de forma análoga las disposiciones requeridas por la propuesta; por lo que únicamente restaría esperar la expedición de las normas reglamentarias.

Del mismo modo, respecto a la modificación de diversos artículos de iniciativas que pretenden expedir los Códigos únicos en materia de procedimientos civiles y familiares, esta Comisión comparte en esencia los argumentos vertidos por los Iniciadores, no obstante, ante la imposibilidad de aprobar este punto en los términos propuestos y con el ánimo de atender los planteamientos, se considera necesario realizar un exhorto al Congreso de la Unión para que a la brevedad posible se expida la codificación única en materia de procedimientos civiles y

familiares, y que además en esta se contemple la regulación de los medios electrónicos en los procesos judiciales.

V.- En virtud de lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de justicia cotidiana, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de septiembre de 2017, expida a la brevedad la legislación única en materia procesal civil y familiar, y que en esta se contemple la regulación de los medios electrónicos en los procesos judiciales.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore el Acuerdo en los términos que corresponda.

**D A D O** en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte.

**POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO.**

**INTEGRANTES.** DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTA; DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER, SECRETARIA; DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, VOCAL; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, VOCAL].

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual, solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, procedemos a la votación; en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentren de manera presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico, por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica; quienes estén por la afirmativa, por la negativa o quienes se abstengan.

Mientras tanto, gracias, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Bejarrin... Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado Benjamín Carrera.

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputado Gustavo De la Rosa.

Diputada Ana Carmen Estrada.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Gracias.

Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Amelia... -perdón- Janet Francis Mendoza.

Diputada Janet Francis Mendoza.

Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Amelia Deyanira Ozaeta.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Diputado.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Si.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Diputado Secretario falte yo, el voto es a favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Ah discúlpeme Diputada, sí gracias.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones de los diputados 32 diputados presentes.

[Se manifiestan 25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Leticia Ochoa

Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

[8 no registrados de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Decreto No. 552/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0552/2020 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de justicia cotidiana, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de septiembre de 2017, expida a la brevedad la legislación única en materia procesal civil y familiar, y que en esta se contemple la regulación de los medios electrónicos en los procesos judiciales.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO].

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Janet Francis Mendoza Barber para que en representación de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información pública y Parlamento Abierto, de lectura al segundo dictamen que han preparado.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** ¿Me escuchan?

Buenas tardes, me escuchan.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Sí.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** ¿Sí?

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Sí, Diputada.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Ah, gracias.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 24 de junio del 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante de... del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Judicial del Estado, para que en uso de sus atribuciones y facultades, garantice el principio de publicidad a los medios de comunicación, sin violar el debido proceso y la presunción de inocencia del imputado.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción terce... fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 10. de julio de dos mil diecinueve, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Presi... Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción VII y 176 de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así con el... así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de que su texto quede integro en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien a rea... tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es

competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en cita... en el apartado de antecedentes.

II.- De acuerdo con lo mencionado por el iniciador, el Código Nacional de Procedimiento Penales señala en los artículos 4o. y 5o. que uno de los principios rectores del procedimiento penal es el principio de publicidad, el cual consiste en que las audiencias deben ser públicas. Asimismo, estas disposiciones mencionan que los medios de comunicación podrán accesa... acceder a las audiencias en los casos y condiciones que determine el Órgano Jurisdiccional conforme a lo dispuesto por la propia Constitución, el propio Código Nacional y los acuerdos emitidos por los consejos de las judicaturas.

Ahora bien, en el numeral 55 se hace referencia a las restricciones de acceso a las audiencias, para lo cual se establece que en el último párrafo que las personas periodistas o los medios de comunicación acreditados, deberán informar de su presencia al Órgano Jurisdiccional, a efecto de que puedan ser ubicados en un espacio que permita dar cumplimiento al principio de publicidad; por último, se señala que estos deberán abstenerse de grabar o transmitir la audiencia por cualquier medio.

En ese sentido, el artículo 64 del Código en cuestión, establece que el debate realizado en las audiencias será, por regla general, público; no obstante, el Órgano Jurisdiccional podrá resolver excepcionalmente si la audiencia será realizada a puerta cerrada, total o parcialmente, atendiendo diversos supuestos, tales como: Se afecte la integridad de las personas, se comprometa la seguridad pública o nacional, o este de por medio el in... el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con el artículo 65 del ordenamiento en cita, una vez desaparecida la causa de excepción, se deberá permitir el ingreso de nueva cuenta al público, siendo el juzgador quien explique de forma breve el resultado de lo sucedido a puerta cerrada.

III.- Como puede observarse, existe una amplia

regulación en nuestro Código Penal adjetivo respecto a cómo debe cumplirse el principio de publicidad, misma que in... incluso contempla casos excepcionales y sus reglas.

En ese contexto, atendiendo la pretensión de la iniciativa, es importante señalar también que dentro de la Constitución Federal, concretamente en el artículo 20, Apartado B, fracción I, se contempla el derecho que tiene toda persona imputada a que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad a través de una sentencia emitida por el tribunal competente.

A su vez, dentro el co... del Código Procedimental referido, el artículo 113, fracción XIV, establece que la persona imputada no deberá... no deberá ser expuesta a los medios de comunicación, y en su fracción XV, menciona que no deberá ser presentado a la sociedad como culpable, lo cual se basa precisamente en el derecho de presunción de inocencia que, como bien lo manifiesta el iniciador, debe garantizarse a la par del principio de publicidad y del derecho a la información de las demás personas.

Cabe resaltar también que el artículo 482, fracción V del Código Nacional, prevé como una causa de reposición del procedimiento la violación de las disposiciones relativas a los principios de publicidad, oralidad y concentración que vulneren los derechos de las partes; en este caso, se le confiere al Tribunal de alzada la facultad para determinar si la reposición será de forma parcial o total.

IV.- Así pues, derivado del análisis anterior, este órgano dictaminador considera que la inquietud manifestada por el Iniciador, en relación con el respeto al principio de publicidad, ya se encuentra establecida por la legislación vigente, por lo que se considera que el exhorto solicitado para el Poder Judicial del Estado resulta innecesario; esto es así, ya que dentro de las facultades conferidas por las leyes en la materia, se establece la regulación para la garantía de este principio, así como las

atribuciones de los órganos jurisdiccionales para la toma de decisiones; todo lo anterior, en observancia del debido proceso y la presunción de inocencia de las personas imputadas.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión dictaminadora, nos permitimos someter a consideración del Pleno el presa... el presente dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien dar por satisfecha la iniciativa con carácter de acuerdo presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a través de la cual pretendía exhortar al Poder Judicial del Estado, para que en uso de sus atribuciones se garantizara el principio de publicidad a los medios de... de comunicación, sin violar el debido proceso y la presunción de inocencia del imputado; lo anterior, toda vez que la legislación vigente en la materia ya establece la regula... la regulación -perdón- para la garantía del principio de publicidad en las audiencias, junto con sus excepciones y restricciones, la cual es de observancia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore el acuerdo en los términos que corresponda.

Dado en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó... así aprobó la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha 2 de septiembre del presente año.

Por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.

Integrantes. Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta a favor; Diputada Janet Francis Mendoza Berber, Secretaria a favor; Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, Vocal a favor; Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Vocal a favor.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Judicial del Estado, para que en uso de sus atribuciones y facultades, garantice el principio de publicidad a los medios de comunicación, sin violar el debido proceso y la presunción de inocencia del imputado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día primero de julio de dos mil diecinueve, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

”De conformidad con el Principio de publicidad consagrado en el artículo 5 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se contempla que las audiencias serán públicas, con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general, con las

excepciones previstas en este Código; y que los periodistas y los medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia en los casos y condiciones que determine el Órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por la Constitución, este Código y los acuerdos generales que emita el Consejo.

Ahora bien, según medios locales, abogados de ciudad Juárez se pronunciaron por aclarar los protocolos o retroalimentar a todos los actores que se involucran en la celebración de audiencias judiciales, porque luego de 11 años de vigencia del nuevo modelo procesal con juicios orales que son de acceso general, hay conflictos y desacuerdos relacionados con la presencia del público.

Lo anterior para que no se den oficialmente restricciones sujetas a criterio y sin fundamentar hacia los medios de información; frenos que restringen el seguimiento a procesos penales de acusados de algún delito, porque la ciudadanía debe estar enterada de estos casos por el principio mencionado.

Aunque el Código de Procedimientos Penales es claro en las restricciones que obligan a los jueces a mantener determinadas audiencias judiciales privadas, sobre todo aquellas que involucran a menores de edad y a víctimas de agresiones sexuales, los representantes de los medios de comunicación y los mismos abogados han sido testigos de la aplicación de prohibiciones a criterio, incluso por los agentes de la Policía de Traslados y Vigilancia de Audiencias, también conocidos como policías procesales.

Ya que únicamente los jueces son los facultados por el Código Nacional de Procedimientos Penales para determinar y fundamentar cuáles audiencias son privadas.

Dentro de la misma narrativa se hace referencia a conocer qué limitantes se tienen, considerando la presunción de inocencia de los probables responsables de algún delito que son enjuiciados en las audiencias, pues el principio fundamental es la presunción de inocencia, pero igual de importante es el principio de publicidad, donde los medios de comunicación deben de transparentar los procesos.

Es por ello imperante que el Poder Judicial revise los protocolos y garantice el Principio de Publicidad a los medios de comunicación, sin violar el debido proceso y la presunción

de inocencia del imputado” (SIC)

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- De acuerdo con lo mencionado por el iniciador, el Código Nacional de Procedimiento Penales señala en los artículos 4° y 5° que uno de los principios rectores del procedimiento penal es el principio de publicidad, el cual consiste en que las audiencias deben ser públicas, para que a estas pueda acudir cualquier persona y no sólo las partes involucradas en el juicio. Asimismo, estas disposiciones mencionan que los medios de comunicación podrán acceder a las audiencias en los casos y condiciones que determine el Órgano Jurisdiccional conforme a lo dispuesto por la Constitución, el Código Nacional de Procedimientos Penales y los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal, así como de los Consejos de las entidades federativas.

Continuando con el análisis de este ordenamiento, en relación con lo planteado por el Iniciador, podemos observar que en el numeral 55 se hace referencia a las restricciones de acceso a las audiencias, para lo cual se establece en el último párrafo que las personas periodistas o los medios de comunicación acreditados, deberán informar de su presencia al Órgano Jurisdiccional, a efecto de que puedan ser ubicados en un espacio que permita dar cumplimiento al principio de publicidad; por último, se señala que estos deberán abstenerse de grabar o transmitir la audiencia por cualquier medio.

En ese sentido, el artículo 64 del Código Nacional, establece que el debate realizado en las audiencias será, por regla general, público; no obstante el Órgano Jurisdiccional podrá resolver excepcionalmente si la audiencia será realizada a puerta cerrada, total o parcialmente, basado en lo siguiente:

I. Cuando se pueda afectar la integridad de alguna de las partes, o de alguna persona citada para participar en el debate;

II. Cuando la seguridad pública o la seguridad nacional puedan

verse gravemente afectadas;

III. Peligre un secreto oficial, particular, comercial o industrial, cuya revelación indebida sea punible;

IV. Cuando el Órgano Jurisdiccional así lo estime conveniente;

V. Cuando se afecte el interés superior de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo establecido por los Tratados y las leyes en la materia, y

VI. Cuando se encuentre previsto en este Código o en otra ley. Asimismo, este artículo menciona que cualquier excepción deberá ser fundada y motivada quedando constancia en el registro de la audiencia.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 65 del ordenamiento en cita, una vez desaparecida la causa de excepción, se deberá permitir el ingreso de nueva cuenta al público, siendo el juzgador quien explique de forma breve el resultado de lo sucedido a puerta cerrada.

III.- Como puede observarse, existe una amplia regulación en nuestro Código Penal adjetivo respecto a cómo debe cumplirse el principio de publicidad, misma que incluso contempla casos excepcionales y sus reglas.

En ese contexto, atendiendo la pretensión de la iniciativa, es importante señalar también que dentro de la Constitución Federal, concretamente en el artículo 20, Apartado B, fracción I, se contempla el derecho que tiene toda persona imputada a que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad a través de una sentencia emitida por el tribunal competente.

A su vez, dentro del Código Procedimental referido, el artículo 113, fracción XIV, establece que la persona imputada no deberá ser expuesta a los medios de comunicación, y en su fracción XV, menciona que no deberá ser presentado a la sociedad como culpable, lo cual se basa precisamente en el derecho de presunción de inocencia que, como bien lo manifiesta el iniciador, debe garantizarse a la par del principio de publicidad y del derecho a la información de las demás personas.

Cabe resaltar también que el artículo 482, fracción V del Código Nacional, prevé como una causa de reposición del procedimiento la violación de las disposiciones relativas a los

principios de publicidad, oralidad y concentración que vulneren los derechos de las partes; en este caso, se le confiere al Tribunal de Alzada la facultad para determinar si la reposición será de forma parcial o total.

IV.- Así pues, derivado del análisis anterior, este órgano dictaminador considera que la inquietud manifestada por el Iniciador, en relación con el respeto al principio de publicidad, ya se encuentra establecida por la legislación vigente, por lo que se considera que el exhorto solicitado para el Poder Judicial del Estado resulta innecesario; esto es así, ya que dentro de las facultades conferidas por las leyes en la materia, se establece la regulación para la garantía de este principio, así como las atribuciones de los órganos jurisdiccionales para la toma de decisiones en la materia; todo lo anterior, en observancia del debido proceso y la presunción de inocencia de las personas imputadas.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión dictaminadora, nos permitimos someter a consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de:

#### ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien dar por satisfecha la iniciativa con carácter de acuerdo presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a través de la cual pretendía exhortar al Poder Judicial del Estado, para que en uso de sus atribuciones se garantizara el principio de publicidad a los medios de comunicación, sin violar el debido proceso y la presunción de inocencia del imputado; lo anterior, toda vez que la legislación vigente en la materia ya establece la regulación para la garantía del principio de publicidad en las audiencias, junto con sus excepciones y restricciones, la cual es de observancia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore el Acuerdo en los términos que corresponda.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO.

INTEGRANTES. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTA; DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER, SECRETARIA; DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, VOCAL; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, VOCAL].

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Procederemos con la votación, para lo cual le solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia, procedemos con la votación; en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

Diputada Anna Elizabeth Chávez... -perdón-  
Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.-**

**MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** En contra.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A fav...

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** No se escuchó su voto, Diputado.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Gracias.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, 2 en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

[2 votos en contra expresados por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), y la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).]

[8 no registrados de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Se aprueba el dictamen en... en los términos leídos.

[Texto íntegro del Decreto No. 553/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/AARCH/0553/2020 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien dar por satisfecha la iniciativa con carácter de acuerdo presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a través de la cual pretendía exhortar al Poder Judicial del Estado, para que en uso de sus atribuciones se garantizara el principio de publicidad a los medios de comunicación, sin violar el debido proceso y la presunción de inocencia del imputado; lo anterior, toda vez que la legislación vigente en la materia ya establece la regulación para la garantía del principio de publicidad en las audiencias, junto con sus excepciones y restricciones, la cual es de observancia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** A continuación se concede el uso de la palabra, a la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, para que en representación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, de lectura al tercer dictamen que ha preparado.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de

Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 28 de junio del año 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto, con el objeto de reformar el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a fin de establecer, dentro de las atribuciones del Consejo de la Judicatura, el expedir un reglamento para el Acceso de los Medios de Comunicación a las Audiencias Públicas.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 1o. de julio de 2019, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVI y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen, para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Presenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la

Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

Para los efectos del presente dictamen, resulta ilustrativo señalar que la presunción de inocencia, es un principio consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máximo ordenamiento jurídico en nuestro País, el cual además desde su artículo 1o., dispone que toda persona gozará de los derechos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En ese sentido, es importante señalar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana Obre Derechos Humanos, reconocen expresamente el derecho que tiene toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

A su vez, este derecho es considerado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como piedra angular para el proceso penal acusatorio, el cual debe ser garantizado a toda persona imputada durante la tramitación del proceso judicial, hasta que una sentencia condenatoria quede firme y se determine su inocencia o culpabilidad.

Asimismo, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su Observación General número 32, ha comentado lo siguiente: Todas las autoridades públicas tienen el deber de abstenerse de prejuzgar los resultados de un juicio, por ejemplo, absteniéndose de hacer comentarios públicos en que se declare la culpabilidad del acusado.

En congruencia con este principio, en fecha 18 de junio del año 2008, fue publicada la reforma por medio de la cual se implantaron

las bases constitucionales para la transición de un sistema penal inquisitivo hacia uno de corte acusatorio, siendo precisamente uno de sus pilares el derecho a la presunción de inocencia de las personas imputadas; para tal efecto fueron reformados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Federal, conforme a otros principios sustanciales del proceso como los de publicidad, contradicción, continuidad, concentración, intermediación e igualdad.

Posteriormente, una vez otorgada la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en esta materia, en fecha 5 de marzo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, instrumento que sirvió para el desarrollo del sistema de justicia penal, y a través del cual se unificaron en un solo ordenamiento los distintos instrumentos procesales vigentes en el país.

Cabe resaltar también, que este sistema de justicia penal acusatorio, generó las condiciones para el adecuado ejercicio de otros derechos reconocidos internacionalmente, como lo son: el acceso a la información, a la libertad de expresión y a la garantía de publicidad.

Para los fines del presente dictamen, es necesario referir que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece en su artículo 4o. los principios rectores del procedimiento, entre los que se encuentra el de publicidad, lo cual se relaciona con lo dispuesto por el artículo 5o., que a la letra menciona: Las audiencias serán públicas con el fin de que ellas, accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general, con las excepciones previstas en este Código.

Los periodistas y los medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia en los casos y condiciones que determine el Órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por la Constitución, este Código y los acuerdos generales que emita el Consejo.

De la disposición anterior se desprende que la autoridad, en la aplicación del principio de publicidad, debe permitir el acceso del público en general a las audiencias que se realicen, salvo que se presente alguna de las excepciones previstas en el propio Código Nacional.

En ese contexto, el segundo párrafo hace un claro énfasis en la facultad que tiene el Órgano jurisdiccional para determinar el acceso de periodistas y medios de comunicación; lo anterior, conforme a lo dispuesto por la Constitución, el mismo Código y, concretamente, en apego a los acuerdos generales que para tal efecto emita el Consejo, entendiéndose por este, según el glosario del propio ordenamiento, no solo al Consejo de la Judicatura Federal, sino también a los Consejos de las Judicaturas Estatales.

De forma adicional, es importante resaltar que según lo dispuesto por el artículo 131, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Consejo de la Judicatura Estatal se encuentra facultado para expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial, así como todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

De las reflexiones anteriores, se advierte que este órgano del Tribunal Superior de Justicia, ya cuenta con las atribuciones legales para emitir los lineamientos que especifiquen las condiciones y medidas que deberán observar los periodistas y medios de comunicación para el acceso de las audiencias públicas; todo ello en observancia a los principios de presunción de inocencia y publicidad, tal y como se refiere por la iniciativa en estudio.

Así pues, este órgano dictaminador considera como innecesaria la reforma propuesta, no obstante, en brindar mayor certeza en el actuar de los medios y periodistas durante el desarrollo de las audiencias, y toda vez que es del conocimiento de esta Comisión que dichos acuerdos generales aún no

han sido expedidos, se propone realizar un exhorto al Consejo de la judi... Judicatura del Estado, para que tenga a bien expedir la regulación señalada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus atribuciones, tenga a bien expedir los lineamientos o acuerdos generales sobre el acceso de periodistas y medios de comunicación a las audiencias públicas, a fin de garantizar el principio de publicidad sin violar el debido proceso y la presunción de inocencia de las personas imputadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 131, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

Aprobada que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore el acuerdo en los términos que corresponda.

Dado en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha 2 de septiembre del año 2020.

Por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.

Integrantes. Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta a favor; Diputada Janet Francis

Mendoza Berber, Secretaria a favor; La de voz, Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata a favor; Diputado Jorge Carlos Soto Prieto a favor.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto, con el objeto de reformar el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a fin de establecer, dentro de las atribuciones del Consejo de la Judicatura, el expedir un reglamento para el Acceso de los Medios de Comunicación a las Audiencias Públicas.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha primero de julio de dos mil diecinueve, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa en estudio se sustenta en los siguientes argumentos:

"La labor de los medios de comunicación es fundamental en el desarrollo de un proceso jurisdiccional relevante, pues es garantiza un vínculo directo entre la ciudadanía y el sistema de justicia, sin embargo el derecho a la información puede colisionar con la presunción de inocencia, pues la sobre exposición en medios de comunicación de una persona puede

causarle un daño moral y prejuzgarlo socialmente, violando el derecho de presunción de inocencia.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis: 1a. CLXXVIII/2013 (10a.), Página: 565, visible bajo la voz PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN DE DETENIDOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Señala lo siguiente:

A lo largo de su jurisprudencia, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido el papel central que juegan la libertad de expresión y el derecho a la información en un Estado democrático constitucional de Derecho, como piezas centrales para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa. El orden constitucional mexicano promueve la comunicación libre y socialmente trascendente, pues el intercambio de información y opiniones entre los distintos comunicadores contribuirá a la formación de la voluntad social y estatal, de modo que es posible afirmar que el despliegue comunicativo es constitutivo de los procesos sociales y políticos. Sin embargo, el proporcionar información sobre eventos de interés nacional para un debido ejercicio del derecho a la información no puede justificar la violación de los derechos fundamentales de los detenidos y acusados. Es decir, la finalidad de brindar información sobre hechos delictivos a los medios periodísticos no puede justificar la violación a la presunción de inocencia, como regla de trato en su vertiente extraprocesal, por parte de las autoridades que exponen como culpables a los detenidos. En este sentido, se estima que al proporcionar información sobre hechos delictivos, las autoridades deben abstenerse de deformar la realidad a fin de exponer a una persona frente a la sociedad y, principalmente, frente a las futuras partes del proceso, como los culpables del hecho delictivo. Por el contrario, deben constreñirse a presentar en forma descriptiva y no valorativa la información relativa a la causa penal que pueda tener relevancia pública, absteniéndose de brindar información sugestiva que exponga al detenido a un juicio paralelo y viole su derecho a ser tratado como inocente durante el trámite del procedimiento e, incluso, desde antes de que se inicie. Esta misma lógica ha sido sostenida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual estableció en el Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México, que el principio de presunción de inocencia implica que los juzgadores no inicien el proceso con una idea preconcebida

de que el acusado ha cometido el delito que se le imputa, por lo que la carga de la prueba está a cargo de quien acusa y cualquier duda debe ser usada en beneficio del acusado. En el mismo sentido, al dictar sentencia en el Caso Loayza Tamayo vs. Perú, la Corte Interamericana condenó enfáticamente la práctica consistente en exponer ante los medios de comunicación a personas acusadas por la comisión de delitos, cuando aún no han sido condenadas por sentencia firme. Al respecto, dicho tribunal sostuvo que el derecho a la presunción de inocencia exige que el Estado no condene informalmente a una persona o emita un juicio ante la sociedad que contribuya así a formar una opinión pública, mientras no se acredite conforme a la ley la responsabilidad penal de aquélla.

Es fundamental que garanticemos el derecho a la información y evitar que so pretexto de violar el principio de presunción de inocencia, se prohíba de forma absoluta a los medios de comunicación el acceso a las audiencias que son públicas conforme al artículo 5º del Código Nacional de Procedimientos penales, sin embargo se requiere que las personas que se dedican a transmitir información en esta materia se encuentren especializadas en los principios del sistema de justicia penal, pues el conocimiento de cuestiones técnicas, permitirá que no sea violentado en perjuicio del imputado.

Siempre han existido los juicios mediáticos en donde la opinión pública se encarga de dictaminar si la persona es culpable o inocente o si realmente se trata de una víctima o de un impostor, actúa de cierta manera como un tribunal de juicio oral o de enjuiciamiento, mientras que en el ámbito judicial- siendo los tribunales los únicos lugares en donde se puede dictar una sentencia- muchas veces el proceso penal apenas va en la tapa de investigación inicial.

Un periodismo desinformado tiene como consecuencia la violación a derechos humanos de las personas que están en medio de un proceso penal. La presunción de inocencia muchas veces se ve dañada por los juicios mediáticos, eso ocasiona procesos penales viciados y una incorrecta procuración de justicia.

Por eso es importante que las personas que realizan este tipo de ejercicios de comunicación estén sumamente informadas sobre lo que es sistema de justicia penal en México y puedan dar una información veraz a la población.

Por otro lado el Código Nacional de Procedimientos Penales prevé principios que se vuelven herramientas para informar y transparentar los procesos penales, por ejemplo la publicidad prevista en el artículo 5o. permite que cualquier persona pueda presenciar directamente una audiencia y esto, a su vez, permite que conozcan los hechos, las posturas, los medios de pruebas y demás datos que son presentadas por las partes, pero se debe cuidar la difusión masiva de rostros y nombres, así como juicios de valor de quien tiene la razón, que el área reservada para el Tribunal.

Como criterio orientador y siguiendo la tesis: 1a. CLXXVI/2013 (10a.) Página: 564, bajo la voz PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO EN SU VERTIENTE EXTRAPROCESAL. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS, a fin de garantizar que se efectúe un juicio justo en su contra, se debe evitar realizar acciones que tengan como finalidad exponer públicamente a alguien como responsable del hecho delictivo, pues se corre el enorme riesgo de condenar al denunciado antes de tiempo, ya que el centro de gravedad que corresponde al proceso como tal, se puede desplazar a la imputación pública realizada por la policía, por ello debe haber reserva de datos personales y de juicios de valor hasta en tanto no se dicte sentencia condenatoria firme, que por otro lado al existir ya el parámetro legal de condena, la sociedad debe saber los alcances de la misma, para estar informada y sobre todo conocer las consecuencias de un conducta antisocial, como efecto disuasivo.

Así pues, el artículo 5o. del Código Nacional de Procedimientos Penales señala:

**Artículo 5o. Principio de publicidad**

Las audiencias serán públicas, con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general, con las excepciones previstas en este Código.

Los periodistas y los medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia en los casos y condiciones que determine el Órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por la Constitución, este Código y los acuerdos generales que emita el Consejo.

Por otra parte, el artículo 6o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la información,

que debe ponderarse con los derechos del imputado, principalmente el de presunción de inocencia previstos 1 en el artículo 20 del mismo ordenamiento supremo:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. ...

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención

Bajo estas condiciones se deben precisar los casos en que se restrinja la publicidad de datos en el desarrollo del ejercicio profesional del periodismo, lo cual compete al Consejo de la Judicatura...”.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se aprecia en la iniciativa referida, la propuesta tiene como objeto reformar el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a fin de establecer dentro de las atribuciones del Consejo de la Judicatura, la expedición de un Reglamento para el Acceso de los Medios de Comunicación para las Audiencias Públicas.

III.- Para los efectos del presente dictamen, resulta ilustrativo señalar que la presunción de inocencia, es un principio consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máximo ordenamiento jurídico en nuestro País, el cual además desde su artículo 1o., dispone que toda persona gozará de los derechos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, tales como: la Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y el

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En ese sentido, es importante señalar que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 11 que: "Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa". A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos menciona en su artículo 14: "Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley".

De igual forma, este derecho es considerado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como piedra angular para el proceso penal acusatorio, el cual debe ser garantizado a toda persona imputada durante la tramitación del proceso judicial, hasta que una sentencia condenatoria quede firme y se determine su inocencia o culpabilidad.

Además, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su Observación General número 32, ha comentado lo siguiente: "Todas las autoridades públicas tienen el deber de abstenerse de prejuzgar los resultados de un juicio, por ejemplo, absteniéndose de hacer comentarios públicos en que se declare la culpabilidad del acusado", y menciona que los medios de comunicación deben también evitar expresar opiniones perjudiciales para la presunción de inocencia.

IV.- En congruencia con este principio, en fecha 18 de junio de 2008, fue publicada la reforma por medio de la cual se implantaron las bases constitucionales para la transición de un sistema penal inquisitivo hacia uno de corte acusatorio, siendo precisamente uno de sus pilares el derecho a la presunción de inocencia de las personas imputadas; para tal efecto fueron reformados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Federal, conforme a otros principios sustanciales del proceso como los de publicidad, contradicción, continuidad, concentración, intermediación e igualdad.

Posteriormente, una vez otorgada la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en esta materia (artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la CPEUM), en fecha 5 de marzo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, instrumento que sirvió para el desarrollo del sistema de justicia penal, y a través del cual se unificaron en un solo ordenamiento los

distintos instrumentos procesales vigentes en el país.

Cabe resaltar que este sistema de justicia penal acusatorio, generó las condiciones para el adecuado ejercicio de otros derechos reconocidos internacionalmente, como lo son el acceso a la información, a la libertad de expresión y a la garantía de publicidad.

V.- Para los fines del presente dictamen, es necesario referir que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece en su artículo 4º los principios rectores del procedimiento, entre los que se encuentra el de publicidad, lo cual se relaciona con lo dispuesto por el artículo 5o., que a la letra menciona:

Artículo 5o. Las audiencias serán públicas con el fin de que ellas, accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general, con las excepciones previstas en este Código.

Los periodistas y los medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia en los casos y condiciones que determine el Órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por la Constitución, este Código y los acuerdos generales que emita el Consejo.

De la disposición anterior se desprende que la autoridad, en la aplicación del principio de publicidad, debe permitir el acceso del público en general a las audiencias que se realicen, salvo que se presente alguna de las excepciones previstas en el propio Código Nacional (artículo 64), es decir, que pueda afectarse la integridad de alguna de las partes, o de alguna persona citada; que la seguridad pública o la seguridad nacional puedan verse gravemente afectadas; que peligre un secreto oficial, particular, comercial o industrial, o que se afecte el Interés Superior del Niño y de la Niña. En estos casos, el Tribunal se encuentra facultado para resolver que la audiencia se desarrolle total o parcialmente a puerta cerrada.

En ese contexto, el segundo párrafo hace un claro énfasis en la facultad que tiene el Órgano jurisdiccional para determinar el acceso de periodistas y medios de comunicación; lo anterior, conforme a lo dispuesto por la Constitución, el mismo Código y, concretamente, en apego a los acuerdos generales que para tal efecto emita el "Consejo", entendiéndose por este, según el glosario del propio ordenamiento (artículo 3º, fracción III), no solo al Consejo de la Judicatura Federal, sino también a los Consejos de las Judicaturas Estatales.

De forma adicional, es importante resaltar que según lo dispuesto por el artículo 131, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Consejo de la Judicatura Estatal se encuentra facultado para expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial, así como todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

VI.- De las reflexiones anteriores, se advierte que este órgano del Tribunal Superior de Justicia, ya cuenta con las atribuciones legales para emitir los lineamientos que especifiquen las condiciones y medidas que deberán observar los periodistas y medios de comunicación para el acceso de las audiencias públicas; todo ello en observancia a los principios de presunción de inocencia y publicidad, tal y como se refiere por la iniciativa en estudio.

Así pues, este órgano dictaminador considera que la reforma propuesta se encuentra satisfecha, no obstante, a efecto de brindar mayor certeza y seguridad en el actuar de los medios y periodistas durante el desarrollo de las audiencias, y toda vez que es del conocimiento de esta Comisión que dichos acuerdos generales aún no han sido expedidos, se propone realizar un exhorto al Consejo de la Judicatura del Estado, para que tenga a bien expedir la regulación respectiva.

VII.- En virtud de lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

#### A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus atribuciones, tenga a bien expedir los lineamientos o acuerdos generales sobre el acceso de periodistas y medios de comunicación a las audiencias públicas, a fin de garantizar el principio de publicidad sin violar el debido proceso y la presunción de inocencia de las personas imputadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 131, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las

autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore el Acuerdo en los términos que corresponda.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte.

INTEGRANTES. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTA; DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER, SECRETARIA; DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, VOCAL; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, VOCAL].

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo cual, le solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada.

Por instrucciones de la Presidencia, procedemos a la votación; en primer lugar, a los diputados y diputadas que se encuentren de manera presencial, les pregunto si están a favor, en contra o se abstienen, del dictamen que acaba de dar la Diputada Chávez; y les pediría que expresaran su voto en la pantalla que tienen exactamente en frente de ustedes.

Quienes estén...

Se abre el sistema de votación, quienes estén a favor, en contra o abstención.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados en la modalidad de acceso remoto, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Omar Bazán Flores, no se ha conectado.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Con ganas, Diputado.

Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Y, Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina, Chalmita sigue vivo.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia, que se han registrado 26 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones de los diputados presentes en esta sesión.

Se incorpora el voto del Diputado René Frías, a favor.

¿A favor, Diputado?

A favor.

27 votos a favor.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[6 no registrados de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

Solicito a la Secretaria de Asuntos Legislativos y

Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 554/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0554/2020 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus atribuciones, tenga a bien expedir los lineamientos o acuerdos generales sobre el acceso de periodistas y medios de comunicación a las audiencias públicas, a fin de garantizar el principio de publicidad sin violar el debido proceso y la presunción de inocencia de las personas imputadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 131, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

10.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados, de conformidad al orden del día aprobado en su

oportunidad.

En primer lugar, se concede el uso de la palabra, a la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

**- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Muy buenas, tardes.

Con su permiso, Vicepresidenta.

Honorable Congreso del  
Estado de Chihuahua  
Presente.-

Quienes suscribimos, Georgina Alejandra Bujanda Ríos y Marisela Terrazas Muñoz, en nuestro carácter de Diputadas a la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 169 y 174 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos respetuosamente ante esta Honorable Asamblea a someter a consideración, iniciativa con carácter de urgente resolución, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte a fin de generar un programa de capacitación dirigido a madres y padres de familia, que requieran apoyo sobre la... -perdón- que requieran apoyo sobre el contenido de las clases a distancia, así como del uso de plataformas electrónicas; de igual manera para que se destinen los recursos y herramientas necesarias a efecto de que las madres y padres de familia tengan acceso al material didáctico de carácter escolar de manera gratuita.

Diputad Vicepresidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito atentamente la dispensa de la lectura de la presente iniciativa, para presentar un resumen de la misma, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en**

**funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante.

**- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Gracias.

Antes de la crisis sanitaria, las niñas, niños y adolescentes asistían a la escuela en un horario normal, las madres y padres de familia, tenían la oportunidad, en algunos casos, de dejar a sus hijas, hijos en las escuelas denominadas de tiempo completo para cumplir con su trabajo.

No obstante, la pandemia ocasionada por el COVID-19, tuvo como consecuencia que el pasado 24 de agosto, fecha en que dio inicio el ciclo escolar 2020-2021, fuera bajo la modalidad de aprendizaje a distancia denominado: Aprende en Casa II, siendo esta una plataforma con actividades y contenidos que apoyan a los estudiantes para reforzar los conocimientos a través de plataformas en línea o por televisión.

Sin embargo, este inicio de clases se ha visto envuelto en distintas circunstancias, entre fallas de internet, energía eléctrica y sus altos costos, hasta la caída de las plataformas de comunicación a distancia, y mientras algunos padres prefieren esta modalidad de educación, la mayoría simplemente desean que las clases vuelvan a ser presenciales, atendiendo a las dificultades que representa dicha modalidad.

Cerca de 300 millones, 446 mil estudiantes de educación obligatoria; es decir, 4 millones de preescolar, 13 millones en primaria, 6 millones en secundaria y 5 millones en bachillerato, lo harán desde casa a través de clases a distancia haciendo uso de la televisión y del internet utilizando la plataforma Aprende en Casa II.

Las clases... es decir, las clases están diseñadas para que ellos sigan la trasmisión por televisión y de igual manera, deben de estar en constante comunicación con las y los docentes por teléfono, redes sociales, así mismo tendrán que descargar materiales educativos a... a través de las diferentes plataformas que la Secretaría de Educación Pública

habilitó para tal efecto, así como entregar tareas y evaluaciones vía correo electrónico.

Ante esta nueva realidad, debemos cuestionarnos:

¿Qué pasará con las madres o padres que no pueden ejecutar el trabajo a distancia, si existe alguna estrategia por parte de las autoridades educativas para solucionar este nuevo conflicto social?

Así como, ¿Qué acciones se están implementando, para garantizar el cuidado integral de los niños y niñas y evitar que estén solitos?

¿Qué estrategias se pueden implementar desde la escuela para garantizar la participación conjunta de profesores, madres, padres y alumnos en el proye... proceso de aprendizaje?

Como parte de la estrategia de... de aprendizaje a distancia Regreso a Clases, Aprende en Casa II, se habilitó el Centro de Apoyo Pedagógico, que cuenta con 160 líneas telefónicas para brindar asesoría, orientación y acompañamiento pedagógico a las y los estudiantes de educación básica.

Así mismo, la Secretaría de Educación Pública ha hecho recomendaciones a las madres y padres de familia, con la finalidad de fortalecer el aprendizaje de los alumnos, las cuales fueron: diseñar y respetar un horario de actividades, acondicionar un espacio de estudio, acompañar en lo posible a las niñas o niños y mantener comunicación con maestras y maestros.

Por su parte el Consejo Nacional de Mejora a la Educación, CONAMEDU, ha realizado recomendaciones referentes a la situación que se vive, como lo son:

[I.] Atender con prioridad a quienes no tienen acceso a tecnologías de la información y la comunicación, TIC y/o servicios de telecomunicación o radiodifusión en el hogar.

II. Diversificar las alternativas de educación en línea según los dispositivos disponibles en diferentes

contextos y sus condiciones de uso.

III. Fortalecer una educación a distancia focalizada, dosificada y que fomente actividades lúdicas... lúdicas -perdón-.

IV. Asegurar el aprendizaje necesario para enfrentar la emergencia en un marco de colaboración intersectorial.

V. Reconocer la creatividad de las maestras y los maestros y convocarlos como protagonistas de las estrategias educativas durante la emergencia.

VI. Promover oportunidades de formación y desarrollo profesional docente en colectivo.

VII. Propiciar que las pa... que las madres y los padres de familia enseñen de conformidad con sus posibilidades: los hogares no son escuelas, las madres y los padres de familia no son docentes.

VIII. Promover la formación cívica y ética en casa: equidad, solidaridad, convivencia, juego y desarrollo socioemocional.

IX. Garantizar la seguridad alimentaria de niñas, niños y adolescentes.

X. Prevenir el abandono escolar especialmente en grupos en condiciones de mayor vulne... vulnerabilidad.

Ante esta situación, las familias chihuahuenses que requieren el respaldo de empleadores, instituciones públicas, autoridades de gobierno ca... -perdón- para garantizar el ejercicio de su trabajo, el cuidado de sus hijos y la orientación escolar. Por ello, es importante que se desarrollen estrategias para que madres y padres de familia, que necesariamente deben de quedarse en su hogar para el cuidado de las hijas e hijos, tengan las herramientas necesarias para garantizar el aprendizaje de los mismos.

Entendemos la labor de acompañamiento que históricamente han tenido los padres de familia en las escuelas, pero en estos momentos de crisis es importante que tanto las autoridades, como las

madres, padres y tutores den el mayor esfuerzo y trabajemos de manera coordinada en esta nueva normalidad que la pandemia nos ha dejado, con el propósito de garantizar la educación de miles de estudiantes.

Asumir el rol de maestro resulta cansado para la mayoría de los padres de familia, ya que esto implica lidiar con el trabajo propio, con los quehaceres del hogar, con los horarios de las clases, ya sean por internet o por televisión y con los deberes escolares como las tareas.

Esto conlleva un gran reto para el gobierno, ya que nos estamos enfrentando a brechas que cada vez se marcan más entre madres y padres con hijas e hijos, tales como brechas tecnológicas o diferencias en cuanto al nivel educativo, lo cual puede impactar negativamente en el aprovechamiento de los estudiantes.

Esta nueva realidad, nos demuestra la importantísima labor de las maestras y los maestros, que más allá de dominar los contenidos, además cuentan con el conocimiento adecuado para transmitir las lecciones, motivar e incluso el apoyo emocional de los menores en caso de frustración, herramientas con las que la mayoría de los padres, no cuentan.

Sin duda, el proceso educativo responde mejor cuando los involucrados del mismo trabajo... del mismo trabajan coordinadamente, cuando maestros y familia colaboran mano a mano, para así elevar los porcentajes de éxito y provocar que el ausentismo sea mejor, mejorando el rendimiento académico.

Es por todo lo anterior, que presentamos este exhorto que pre... que pretende que la Secretaría de Educación y Deporte, habilite las instituciones escolares como centro de apoyo a las madres, padres y tutores, que tengan inquietud sobre el contenido del material, que sean los mismos docentes los que apoyen a los padres para resolver las dudas, para darles herramientas con respecto al proceso de aprendizaje y tol... y manejar la

frustración.

Así mismo, que puedan apoyarlos con la impresión de materiales didácticos, como los que se tienen que descargar de la plataforma Aprende en Casa II, esto con la... que sean gratuitos, y esto con la intención de apoyar a las familias que por el momento no cuentan con los medios para hacerlo, con lo cual pudiéramos garantizar el acceso a la educación de la infancia que se encuentran en este sector de la población más desfavorecido.

Sin dejar de lado, que esta habilitación de los centros educativos, tendría que cumplir con todas las medidas de prevención y de higiene, así como de sana distancia, uso de cubre bocas obligatorio, toma de... toma de temperatura al... al entrar a las instalaciones, y en la medida de las posibilidades que se... que se atienda al aire libre.

Compañeras y compañeros, en estos momentos debemos de generar las condiciones para que las niñas, niños y adolescentes cuenten con material gratuito, para que se apoyen a madres y padres en el proceso educativo de sus hijos, en calidad, en igualdad de condiciones, por lo que tenemos que generar políticas públicas y programas, orientadas a garantizar el Derecho Humano a la educación.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** A fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de generar un programa de capacitación dirigido a padres y madres de familia, que requieran apoyo sobre el contenido de clases de distancia, así como del uso de plataformas tecnológicas, asimismo que se destinen los recursos y herramientas necesarias, a efecto de que las madres y padres de familia tengan acceso al material didáctico de carácter escolar de manera gratuita.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre de 2020.

Atentamente. Diputada Marisela Terrazas Muñoz; la de la voz, Diputada Gerona Alejandra Bujanda Ríos.

Es cuanto, Diputada Vicepresidenta.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

Quienes suscriben, GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS y MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, en nuestro carácter de Diputadas a la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 169 y 174 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos respetuosamente ante esta Honorable Asamblea a someter a consideración, iniciativa con carácter de Acuerdo de Urgente Resolución, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte a fin de generar un programa de capacitación dirigido a madres y padres de familia, que requieran apoyo sobre el contenido de las clases a distancia, así como del uso de plataformas tecnológicas; de igual manera para que se destinen los recursos y herramientas necesarias a efecto de que las madres y padres de familia tengan acceso al material didáctico de carácter escolar de manera gratuita, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antes de la crisis sanitaria, las niñas, niños y adolescentes asistían a la escuela en un horario normal, las madres y padres jefes de familia, tenían la oportunidad, en algunos casos, de dejar a sus hijas e hijos en las escuelas denominadas "de tiempo completo" para cumplir con su trabajo.

No obstante, la pandemia ocasionada por el COVID-19, tuvo

como consecuencia que el pasado 24 de agosto, fecha en que dio inicio el ciclo escolar 2020-2021, fuera bajo la modalidad de aprendizaje a distancia denominado "Aprende en Casa II", siendo esta una plataforma con actividades y contenidos que apoyan a los estudiantes para reforzar los conocimientos a través de plataformas en línea o por televisión.

Sin embargo, este inicio de clases se ha visto envuelto en distintas circunstancias, entre fallas de internet, energía eléctrica y hasta la caída de las plataformas de comunicación a distancia y mientras algunos padres prefieren esta modalidad de educación, la mayoría simplemente desean que las clases vuelvan a ser presenciales, atendiendo a las dificultades que representa dicha modalidad.

Cerca de 30 millones 446 mil estudiantes de educación obligatoria, es decir: 4 millones de preescolar, 13 millones en primaria 6 millones en secundaria y 5 millones en bachillerato, lo harán desde casa a través de clases a distancia haciendo uso de la televisión y del internet utilizando la plataforma Aprende en Casa II.

Es decir, las clases están diseñadas para que ellos sigan la trasmisión por televisión y de igual manera, deben de estar en constante comunicación con las y los docentes por teléfono, redes sociales, así mismo tendrán que descargar materiales educativos a través de las diferentes plataformas que la Secretaría de Educación Pública habilitó para tal efecto, así como entregar tareas y evaluaciones vía correo electrónico.

Ante esta nueva realidad, debemos cuestionarnos: ¿Qué pasará con las madres o padres que no pueden ejecutar el trabajo a distancia, si existe alguna estrategia por parte de las autoridades educativas para solucionar este nuevo conflicto social? Así como: ¿Qué acciones se están implementando para garantizar el cuidado integral de los niños y niñas? y ¿Qué estrategias se pueden implementar desde la escuela para garantizar la participación conjunta de profesores, madres, padres y alumnos en el proceso de aprendizaje?

Como parte de la estrategia de aprendizaje a distancia "Regreso a Clases. Aprende en Casa II", se habilitó el Centro de Apoyo Pedagógico, que cuenta con 160 líneas telefónicas para brindar asesoría, orientación y acompañamiento pedagógico a las y los estudiantes de educación básica.

Así mismo, la Secretaría de Educación Pública ha hecho recomendaciones a las madres y padres de familia, con la finalidad de fortalecer el aprendizaje de los alumnos, las cuales fueron: diseñar y respetar un horario de actividades, acondicionar un espacio de estudio, acompañar en lo posible a las niñas o niños y mantener comunicación con maestras y maestros.

Por su parte el Consejo Nacional de Mejora a la Educación (CONAMEDU), ha realizado recomendaciones referentes a la situación que se vive, como lo son:

I. Atender con prioridad a quienes no tienen acceso a tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o a servicios de telecomunicación o radiodifusión en el hogar.

II. Diversificar las alternativas de educación en línea según los dispositivos disponibles en diferentes contextos y sus condiciones de uso.

III. Fortalecer una educación a distancia focalizada, dosificada y que fomente actividades lúdicas.

IV. Asegurar el aprendizaje necesario para enfrentar la emergencia en un marco de colaboración intersectorial.

V. Reconocer la creatividad de las maestras y los maestros y convocarlos como protagonistas de las estrategias educativas durante la emergencia.

VI. Promover oportunidades de formación y desarrollo profesional docente en colectivo.

VII. Propiciar que las madres y los padres de familia enseñen de acuerdo con sus posibilidades: los hogares no son escuelas, las madres y los padres de familia no son docentes.

VIII. Promover la formación cívica y ética en casa: equidad, solidaridad, convivencia, juego y desarrollo socioemocional.

IX. Garantizar la seguridad alimentaria de niñas, niños y adolescentes.

X. Prevenir el abandono escolar especialmente en los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Ante esta situación, las familias chihuahuenses requieren el respaldo de empleadores, instituciones públicas, autoridades de gobierno para garantizar el ejercicio de su trabajo, el

cuidado de sus hijos y la orientación escolar. Por ello, es importante que se desarrollen estrategias para que madres y padres de familia, que necesariamente deben quedarse en su hogar para el cuidado de las hijas e hijos, tengan las herramientas necesarias para garantizar el aprendizaje de los mismos.

Entendemos la labor de acompañamiento que históricamente han tenido las madres y padres de familia en las escuelas, pero en estos momentos de crisis es importante que tanto las autoridades como las madres, padres y tutores den el mayor esfuerzo y trabajen de manera coordinada en esta nueva normalidad que la pandemia nos ha dejado, con el propósito de garantizar la educación de miles de estudiantes.

Asumir el rol de maestro resulta cansado para la mayoría de las madres o padres, ya que esto implica lidiar con el trabajo propio, con los quehaceres del hogar, con los horarios de las clases, ya sean por internet o por T.V. y con los deberes escolares como las tareas.

Esto conlleva un gran reto para el gobierno, ya que nos estamos enfrentando a brechas que cada vez se marcan más entre madres y padres con hijas e hijos, tales como brechas tecnológicas o diferencias en cuanto al nivel educativo, lo cual puede impactar negativamente en el aprovechamiento de los estudiantes.

Esta nueva realidad, nos demuestra la importantísima labor de las maestras y maestros, que más allá de dominar los contenidos, cuentan con el conocimiento adecuado para transmitir las lecciones, motivar e incluso el apoyo emocional de los menores en caso de frustración, herramientas con las que la mayor parte de las madres y padres no cuentan.

Sin duda, el proceso educativo responde mejor cuando los involucrados del mismo trabajan coordinadamente, cuando maestros y familia colaboran mano a mano para así elevar los porcentajes de éxito y provocar que el ausentismo sea menor, mejorando el rendimiento académico.

Es por lo anterior, que con el presente exhorto se pretende que la Secretaría de Educación y Deporte, habilite las instalaciones escolares como centro de apoyo a las madres, padres y tutores, que tengan inquietudes sobre el contenido del material, que sean los mismos docentes los que apoyen para resolver las dudas.

Así mismo, que puedan apoyarlos con las impresiones de materiales didácticos, como los que se tienen que descargar de la plataforma "Aprende en Casa II", esto con la intención de apoyar a las familias que por el momento no cuenten con los medios para hacerlo, con lo cual pudiéramos garantizar el acceso a la educación de la infancia que se encuentran en este sector de la población.

Sin dejar de lado, que esta habilitación de los centros educativos, tendría que cumplir con todas las medidas de prevención y de higiene, uso de cubre bocas obligatorio, toma de temperatura al entrar a las instalaciones, respetar la sana distancia en todo momento, y en la medida de las posibilidades que se atiende al aire libre, entre otras.

Compañeras y compañeros, en estos momentos, debemos de generar las condiciones para que las niñas, niños y adolescentes cuenten con una educación de calidad en igualdad de condiciones, por lo que tenemos que generar políticas públicas orientadas a garantizar dicho derecho humano.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:

#### ACUERDO

PRIMERO. A fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte a fin de generar un programa de capacitación dirigido a madres y padres de familia, que requieran apoyo sobre el contenido de las clases a distancia, así como del uso de plataformas tecnológicas; de igual manera para que se destinen los recursos y herramientas necesarias a efecto de que las madres y padres de familia tengan acceso al material didáctico de carácter escolar de manera gratuita.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 08 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ].

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Sí me permite, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Claro que sí, adelante.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Nada más, para comentarle a la Diputada Geo Bujanda, si me permite suscribirme a su iniciativa.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** De igual manera Diputada, si me permite suscribirme a su iniciativa.

Gracias.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Diputada, de igual forma, si me puede suscribir a su iniciativa.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Sarmiento Rufino, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sí es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la... de la votación.

- **La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Con mucho, gusto.

Procederemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Georgina Bujanda Ríos, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre... se abre el sistema de voto electrónico, por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor en contra o abstención, respecto así están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Bujanda Ríos, en el sentido de que su propuesta se someta a votación, por considerarse que es de urgente resolución.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor... a favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana... Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

Diputada Marisela Sáenz Moriel.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada... Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Informo a la Presidencia, que se registraron 26 votos a favor, cero en contra y cero abstención.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[7 no registrados de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Solicito nuevamente a la Primera Secretaria, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada, para darle el trámite legal que corresponda.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Procedemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto al contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico; quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para que ma... manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor en contra o abstención, respecto del contenido de la iniciativa antes mencionada.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** A favor.

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Alejandro Gloria González.

Diputado Alejandro Gloria González.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

**- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

**- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

**- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

**- El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

[7 no registrados de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

Le solicito a la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore la minuta correspondiente y las instancias... instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 555/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/URGEN/0555/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

#### A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de generar un programa de capacitación dirigido a madres y padres de familia, que requieran apoyo sobre el contenido de las clases a distancia, así como del uso de plataformas tecnológicas; de igual manera, para que se destinen los recursos y herramientas necesarias a efecto de que las madres y padres de familia tengan acceso al material didáctico de carácter escolar de manera gratuita.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** A continuación tiene el uso de la palabra, el Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

**- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** Me voy a retirar el cubrebocas, para que se escuche

más clara la lectura.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Y con el permiso de las compañeras y compañeros diputados.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

El suscrito, Jesús Velázquez Rodríguez, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, ciento... 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable... ante este Honorable Congreso, a presentar iniciativa con proyecto de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, por el que se abroga la Ley de Energía para el Campo y se expide la Ley de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

Diputada Presidenta, le solicito la dispensa de la lectura completa, así como la in... la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y del acta correspondiente.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** Diputadas y Diputados, de esta, de la más Alta Tribuna del Estado de Chihuahua.

A dos años de asumir el cargo como Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura, junto con todas y todos ustedes, he presentado a nombre propio 56 iniciativas, entre decretos y puntos de acuerdos, de las cuales 18 de ellas se refieren a diversos temas rela... relativos al Desarrollo Rural, y al ámbito agropecuario; todos ellos, bajo la lógica de

contribuir para el... para hacer del ámbito rural y del campo chihuahuense un pueblo de desarrollo y de oportunidades para todas las mujeres y hombres y habitantes en general, que se dedican a las actividades productivas en el sector primario y de la economía.

Resumo bre... brevemente, que la primera iniciativa que presente, reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para cos... constituir presupuestos y reglas de operación regionales y fomentar las actividades productivas agropecuarias y rurales, la cual, se encuentra en proceso de revisión y análisis en las comisiones respectivas del Congreso Federal.

Además, e impulsado de... desde esta Tribuna, asuntos referidos al presupuesto agropecuario, a la sanidad vegetal, sanidad animal, mejoramien... mejo... manejo de fertilizantes, recuperación de suelos, aprovechamiento del agua, tecnificación de riego, subsidios, aseguramiento, precios de garantía, asistencia técnica y política pública en materia agrícola, entre otros.

En esta ocasión, concurre ante ustedes que por conducto de esta Soberanía, se pueda promover y presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, la que considero es una iniciativa de ley, que sienta las bases para el establecimiento de una verdadera pública de estímulo y cuotas energéticas, orientadas al Desarrollo Rural Sustentable.

Cabe señalar, que el artículo 27 de la Constitución Federal, establece Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del... de los límites del territorio nacional, corresponde a la Nación y tiene entre otros derechos, el de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de... de apropiación, entre ellos, el petróleo y de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el subsuelo, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública.

Con base en dicho precepto, se ha derivado una legislación orientada a la protección de los bienes

y recursos nacionales, así como a... a potenciar el desarrollo nacional, tal como es el caso de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; la Ley de Promoción y Desarrollo de bio... bioenergéticos; y la Ley de Energía para el Campo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2002 y cuya última reforma se realizó el 28 de diciembre del 2012.

Quiero destacar que la observancia y el cumplimiento de esta última Ley ha sido bastante complicada, toda vez que los elementos para su operación asi... se han dejado en reglamentaciones que, además de hacerla inoperante, ya no se corresponde con los tiempos... con los tiempos que actualmente vivimos, de manera que es obsoleta y no resulta útil para los fines que fue concebida y mucho menos, para apoyar el desarrollo productivo del sector agropecuario y del ámbito rural.

Asimismo, el otorgamiento de subsidios por parte de los gobiernos Federal, al sector agropecuario, en el caso particular a los combustibles y la energía para el uso agrícola, así como para la producción y transformación de los alimentos, ha sido una demanda reiterada y permanente de las y los productores de las diversas ramas productivas del sector rural, toda vez que otros países del mundo, incluyendo entre ellos a nuestros socios comerciales en diferentes acuerdos y tratados internacionales, reciben ele... elevadas numerosos apoyos, en comparación con nuestro sector productivo agrícola y pecuario.

De acuerdo a un análisis comparativo comprendido en el periodo 2017 a... al 2020, entre el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto al Sector Agropecuario, los Estados Unidos... los Estados Unidos, los productores norteamericanos recibieron en... en el año 2017, 37 veces más recursos, que nuestros productores.

En el año 2018 percibieron 39 veces más recursos, en el 2019 lo que recibieron fue 42 veces más y en el... y en este 2020, están recibiendo 62 veces más recursos, que aquí en México.

Los productores agrícolas y en general, todos los que desarrollan actividades productivas, en el ámbito rural, necesitan una verdadera política pública productiva, mediante el establecimiento de incentivos, apoyos, transferencias o subsidios cruzados en... que no contravengan los términos establecidos en el recién firmado Tratado México, Estados Unidos y Canadá, T-MEC.

En este sentido, en nu... en nuestro país se debe impulsar una política de subsidios orientada al consumo de productos nacionales, es decir, los estímulos y las transferencias deben asumir un esquema espejo al que hacen los norteamericanos y los canadienses, para competir bajo sus mismas reglas del juego.

Para las y los mexicanos, la producción de alimentos es un asunto de Seguridad Nacional, tanto la soberanía como la autosuficiencia alimentaria, necesariamente requieren de un in... incremento en la producción de alimentos que invariablemente provienen del ámbito rural, agropecuario, forestal y pesquero. No existen alimentos sintéticos, todos provienen de las cosechas y la crianza de animales.

Tenemos que reconocer que la demanda de alimentos en México, está también relacionada con el incremento de la población, así como el... el cambio de los hábitos de consumo.

El reto que tenemos... que tenemos como país, es enorme, en 1980 había 66.8 millones de habitantes en México, mientras que 40 años después, somos 127 millones, de acuerdo con las estimaciones del INEGI y las proyecciones efectuadas por la Comisión Nacional de Población y Vivienda.

Entre 1980 y el 2015, la población mexicana creció 66 por ciento, mientras que para cubrir los requerimientos alimenticios, los rendimientos de la producción agrícola se incrementaron en ciento... 117 por ciento, mediante el incremento del rendimiento de los cultivos y la extensión de la superficie de tierras agrícolas cultivadas.

Precisamente, para enfrentar dicho reto, la Ley que se propone tiene como uno de sus objetivos, el in... el incremento de la productividad agropecuaria, y de los alimentos que se demandan en los próximos años por parte de las y los mexicanos.

Por este motivo, necesitamos producir alimentos cuyos costos de producción no solamente permanezcan bajos, sino que sean también competitivos con los que son producidos por nuestros socios comerciales, así como en los distintos mercados internacionales.

En el mismo sentido y de... derivado de la crisis energética y financiera que se colocó en las agendas de los diversos países del mundo, otro tema que se puso en el centro de la atención internacional fue el de la seguridad alimentaria.

Actualmente estamos viviendo también, un panorama económico mundial sumamente complicado, debido a la desaceleración de la economía y al... y al golpe que trajo consigo la pandemia mundial del COVID-19.

Estamos ante un escenario inédito, en el cual se requiere establecer acuerdos de largo aliento por parte de los actores gubernamentales: el Poder Legislativo y el Ejecutivo, con la sociedad y los agricultores, productores, ganaderos, forestales, piscícolas, pesqueros, a efecto de permitir y asegurar la pro... la producción suficiente de alimentos.

Otro hecho incuestionable, es el uso de la energía es indispensable para hacer productivo al campo; sin el incremento de la productividad, ningún país puede alcanzar la seguridad alimentaria y mucho menos, la pretendida soberanía o autosuficiencia.

De ahí la necesidad más... de ahí la necesidad de más inversiones en... en energías limpias y alternativas menos contaminantes y con grandes posibilidades de explotación, como es: la eólica, la solar y la geotérmica, entre otras, así como la propia bioenergía.

EL desarrollo agrícola está vinculado al acceso a

la energía, pero debido a la mayor demanda de los merca... en el mercado mundial, así como... así como a la escases de energía y fluctuaciones de los precios de los combustibles, los precios de las gasolinas, del diésel y la electricidad se han tornado cada vez más caros, haciendo inaccesible e incosteable el uso de los mismos, a miles de productores agropecuarios.

En el año 2001, el precio del diesel costaba 4.40 pesos por litro mientras que el Kilowat por energía eléctrica, estaba en 28 centavos.

Bajo el amparo de la... de la publicación de la Ley de Energía para el Campo, en el 2002, se puso en marcha en el Programa de Diesel Agropecuario otorgando un subsidio de 45 por ciento, al precio del litro de diesel en aquel año, así como la tarifa preferencial de la energía eléctrica para el bombeo agropecuario.

Hacia el año 2011 se redujeron dichos subsidios mediante pro... reducciones de 4 centavos mensuales al litro de diesel, a la par de la... de un incremento de 8 centavos mensuales por litro, en el precio de venta en el... de manera que los productores recibían 12... recibían 12 centavos menos cada... cada mes por litro de diesel agropecuario. En ese año el precio del diesel se fijó en 9 pesos con 81 centavos, mientras que el apoyo del Programa Diesel agropecuario fue de 1.52 pesos por litro, lo cual representaba un subsidio del 15.5 por ciento.

En este año 2020 el precio promedio del diesel, es de 24 pesos con 36 centavos, mientras que el precio promedio de la gasolina es de 19.50.

El actual Plan Nacional de Desarrollo 19... 2019-2024, mención... no menciona ningún apoyo o estímulo energético para los productores agropecuarios solamente... solamente menciona la implantación de un programa de energía renovable dirigido a los productores en pequeña escala, pero no dice mediante cuáles ejes, estrategias o acciones y carece de algún programa en específico.

El objetivo de la... de la presente iniciativa, es establecer las bases jurídicas para el... para que Gobierno Federal, pueda independientemente de las fluctuaciones internacionales, de los precios de los combustibles, adoptar una verdadera política de apoyo a las y los productores agropecuarios, garantizando precios preferenciales en los insumos y combustibles energéticos que se requieren en los diferentes procesos de producción y transformación y/o conservación de los alimentos que in... que provienen del ámbito... del ámbito agropecuario nacional.

En el mismo sentido, se busca estimular el consumo energético interno mediante asegurar una demanda permanente de energéticos, vinculados al de establecimiento de una política de estímulos a las y los productores al ofrecer energías y combustibles accesibles.

Entre los elementos más importantes de esta iniciativa destacan:

I. La abrogación de la Ley de Energía para el Campo, que... que ya cumplió con su planteamiento original.

II. Amplía el alcance de la Ley, desde los agricultores, hacia los productores agropecuarios en general, los productores forestales, piscícolas y pesqueros.

III. Tiene por objeto la planeación, regulación, establecimiento, procuración y asignación de estímulos y cuotas energéticas a las y los productores agropecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros, en el marco del Desarrollo Rural Sustentable.

IV. Define las... las instancias competentes y las responsabilidades en la aplicación de la Ley.

V. Señala la plani... la planificación anual de la... de la dotación de estímulos y cuotas energéticas, considerando además los dos ciclos productivos en el caso de la agricultura: primavera verano, otoño invierno, así como las condiciones

climatológicas estacionales, los periodos de estiaje y las variaciones extremas de... derivadas del cambio climático.

VI. Establece el Programa Anual de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

VII. Instruye... instruye la creación de la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable, definiendo sus atribuciones y competencias.

VIII. Deposita en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la operación de la Política y el Programa Nacional de Cuotas y Estímulos Energéticos para el Desarrollo Rural Sustentable.

IX. Contempla la integración de padrones de productores beneficiarios por rama productiva.

X. Ordena la coordinación de la Comisión Intersecretarial con la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad para establecer tarifas a las cuotas de energía eléctrica, así como precios preferenciales a los combustibles.

XI. Promueve el uso de energías limpias por parte de las y los productores.

XII. Contempla las sanciones a los infractores de la Ley.

Compañeras y compañeros, dicho lo anterior en este documento el objeto fundamental de esta iniciativa, es elevar la actividad agropecuaria y la disponibilidad de alimentos en México, mediante el establecimiento del estímulo y cuotas energéticas estableciendo al mismo tiempo, mejores condiciones de competitividad entre las diversas ramas productivas del ámbito rural, con relación a los diversos países del mundo, con los que mantenemos acuerdos comerciales.

Con base en estas consideraciones, es que solicito a esta Honorable Asamblea, su favorable resolución en torno a la siguiente iniciativa con proyecto de

decreto, por el que se abroga la Ley de Energía para el Campo y se expide la Ley de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

Compañeras y compañeros, voy hacer una pequeña reseña aquí de lo que hemos logrado de avances, de cómo nos hemos logrado posesionar en el ámbito nacional con el liderazgo de la producción.

Miren, somos líderes de la producción de nuez, de manzana, de algodón hueso, maíz amarillo, cebolla, chile verde, trigo forrajero, alfalfa verde, avena forrajera, avena en grano; y ocupamos el segundo lugar nacional, en la producción de cacahuate y cereza; el tercer lugar, en la producción en camote, sandía y durazno; todos estos productos, producidos en una extensión agrícola territorial de 37 mil hectáreas, con un valor anual... con un valor obtenido anual en la derrama económica de 50 mil, millones de pesos al año.

También contamos con el macizo forestal más importante del país, en la Sierra Tarahumara; también somos el cuarto lugar, en la producción de leche y carne de bovino; y ocupamos el primer lugar, en la exportación de ganado en pie, también, con una derrama económica anual de 6 mil, 500 millones de pesos cada año.

Por eso compañeras y compañeros, estoy convencido que esta iniciativa nos dará las condiciones para seguir apoyando a los productores chihuahuense, también con efectos por... por supuesto que con efectos positivos a nivel nacional, porque es una iniciativa de largo alcance, de largo aliento.

Primero, para seguir manteniendo nuestro liderazgo que hemos alcanzado aquí en el Estado, que eso es muy importante mantener el liderazgo que hemos alcanzado, que acabo de describir; y segundo, para asegurar las condiciones que nos permitan alcanzar la seguridad alimentaria.

Compañeras y compañeros pues, muchas gracias por su atención; y

Es cuanto, Presidenta...

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

El suscrito, Jesús Velázquez Rodríguez, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 68 fracción Primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción Primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Diputación Permanente, a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Energía para el Campo y se expide la Ley de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

Lo anterior, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde a la Nación". La cual tiene entre otros derechos, el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana"

El párrafo séptimo del citado artículo sigue diciendo que: "Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación" no se transfiere ni prescribe. El Estado tiene así la rectoría plena en la explotación de hidrocarburos, a efecto de allegarse de ingresos públicos para contribuir al desarrollo de la nación en el largo plazo, llevando a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.

SEGUNDA. Con base en el precepto constitucional, se ha derivado una legislación orientada a la protección de los bienes y recursos nacionales, así como a potenciar el desarrollo nacional, tal como es el caso de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; y la Ley de Energía para el Campo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002 y cuya última reforma se realizó el 28 de diciembre del 2012.

Esta Ley surgió de las demandas de diversos sectores productivos agrícolas y pecuarios, una vez que empezaron a sentirse los efectos de la apertura económica en nuestro país para ingresar a la economía del mercado, los cuales se tradujeron en un encarecimiento de los insumos necesarios para la producción, destacando a la alza el precio de los combustibles y los fertilizantes.

Quiero destacar que la observancia y el cumplimiento de esta última Ley ha sido en sumo difícil, toda vez que los elementos para su operación se han dejado en reglamentaciones que, además de hacerla inoperante, ya no se corresponden con los tiempos que actualmente vivimos, de manera que es obsoleta y no resulta útil para los fines que fue concebida, y mucho menos para apoyar el desarrollo productivo del sector agropecuario y del ámbito rural.

Cabe señalar que el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno federal al sector agropecuario, en el caso particular a los combustibles y la energía para uso agrícola, así como para la producción y transformación de los alimentos, ha sido una demanda reiterada y permanente de las y los productores de las diversas ramas productivas del sector rural, toda vez que otros países del mundo, incluyendo entre ellos a nuestros socios comerciales en diferentes acuerdos y tratados internacionales, reciben elevadas cantidades de subsidios, en comparación con nuestro sector productivo agrícola y pecuario.

TERCERA. De acuerdo a un análisis comparativo comprendido en el periodo 2017 al 2020, entre el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto al Sector Agropecuario de los Estados Unidos, los productores norteamericanos percibieron en el 2017, 37 veces más recursos que nuestros productores.

En el año 2018 percibieron 39 veces más recursos; en el 2019 lo que recibieron fue 42 veces más y en el 2020 están recibiendo 62 veces más. Al contrario, en el mismo periodo,

el presupuesto agropecuario en nuestro país se redujo casi en 90%.

Bajo este panorama resulta difícil entender cuáles serían los mecanismos e instrumentos de política pública agropecuaria que van a detonar la productividad agrícola, ante un panorama en el que el precio de los combustibles y de la energía en general, se mantiene a la alza, trasladando esos incrementos a los costos de producción de los alimentos y productos que provienen del campo.

Los productores agrícolas necesitan que el Estado Mexicano diseñe una verdadera política pública productiva, mediante el establecimiento de incentivos, apoyos, transferencias o subsidios cruzados que no contravengan los términos establecidos en el recién firmado Tratado México, Estados Unidos, Canadá (T-MEC).

De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 3. Agricultura, artículo 3. 4, fracciones 1 y 2,<sup>(1)</sup> se señala la obligación de los países firmantes para eliminar los subsidios a los productos agrícolas orientados a la exportación.

A pesar de esta limitación contenida en el Tratado, la realidad es que los Estados Unidos y Canadá, mantienen una serie de apoyos a sus productores mediante toda clase de mecanismos e instrumentos de transferencias y financiamiento cruzados e indirectos, que no necesariamente se orientan a apoyar a la exportación agrícola, sino el consumo de productos agrícolas, el desarrollo de cadenas productivas y la generación de valor agregado con lo cual evaden las obligaciones contraídas en el Tratado.

En este sentido, en México se debe impulsar una política de subsidios orientados al consumo de productos nacionales, es decir, los estímulos y las transferencias deben asumir un esquema espejo al que hacen los norteamericanos para competir bajo sus mismas reglas del juego.

Los apoyos gubernamentales dirigidos a las y los productores agropecuarios, son necesarios para fortalecer la productividad y establecer equilibrios con relación a los costos de producción de los bienes y servicios. Sobre todo, son necesarios para mantener la estabilidad económica, actuando como controles a los desajustes y desequilibrios del mercado.

CUARTA. Bajo esta premisa, para nuestro país, la producción

de alimentos es un asunto de seguridad nacional. Tanto la soberanía, como la autosuficiencia alimentaria, necesariamente requieren de un incremento en la producción de alimentos que invariablemente provienen del ámbito rural, agropecuario, forestal y pesquero. No existen alimentos sintéticos. Todos provienen de las cosechas y de la crianza de animales.

Tenemos que reconocer que la demanda de alimentos en México está también relacionada con el incremento de la población, así como el cambio de los hábitos de consumo.

De acuerdo con la investigación: "La disponibilidad de alimentos en México: un análisis de la producción agrícola de 35 años y su proyección para 2050"<sup>(2)</sup>, dirigida por el investigador Anacleto Sosa, de la Universidad Autónoma del Estado de México, "entre 1980 y el 2015, la población mexicana creció 67 por ciento, mientras que para cubrir sus requerimientos alimenticios, la producción agrícola incrementó 117 por ciento, a través de aumentar 67 por ciento el rendimiento de los cultivos y 23 por ciento la superficie de tierras agrícolas cultivadas.

Entre 1980 y 2015 la tierra disponible para cultivo disminuyó en un 31 por ciento, lo cual implica que en el futuro, los agricultores deberán mejorar el rendimiento de los cultivos para aumentar la producción. El reto que tenemos como país es enorme. En 1980 había 66.8 millones de habitantes en México, mientras que 40 años después somos 127 millones, de acuerdo con las estimaciones del INEGI y las proyecciones efectuadas por la Comisión Nacional de Población y Vivienda.<sup>(3)</sup>

Precisamente, para enfrentar dicho reto, la Ley que se propone tiene, como uno de sus objetivos, coadyuvar en el incremento de la productividad agropecuaria, así como asegurar un incremento en la producción de los alimentos que se demandarán en los próximos años por parte de las y los mexicanos.

El escenario se torna complejo, porque ante un aumento de la demanda de alimentos es previsible también el incremento de los precios de los mismos, lo cual trae consigo aparejado un incremento de los costos de producción, debido a la reacción inflacionaria. Por ese motivo, necesitamos producir alimentos cuyos costos de producción no solamente permanezcan bajos, sino que sean también competitivos con los que son producidos por nuestros socios comerciales, así como en los distintos mercados internacionales.

QUINTA. También es muy importante destacar que a principios del Siglo XXI, uno de los temas más importantes que se presentó como un factor desestabilizador de la economía mundial, es el agotamiento del petróleo y el incremento del precio del crudo. Esto impactó negativamente el precio de los combustibles fósiles derivados, tales como la gasolina, el diesel y el gas, entre otros que son necesarios para el desarrollo productivo del sector primario.

En el mismo sentido y derivado de la crisis energética y financiera que se colocó en las agendas de los diversos países del mundo, otro tema que se puso en el centro de la atención internacional fue el de la seguridad alimentaria.

Actualmente, estamos viviendo también un escenario y un panorama económico mundial sumamente complicado, debido a la desaceleración de la economía y el golpe que trajo consigo la pandemia mundial del COVID-19.

Estamos ante un escenario inédito, en el cual se requiere establecer acuerdos de largo aliento por parte de los actores gubernamentales: el Poder Legislativo y el Ejecutivo, con la sociedad y los agricultores, a efecto de permitir y asegurar la producción suficiente de alimentos. Otro hecho ya incuestionable, es que el uso de la energía es indispensable para hacer productivo al campo. Sin el incremento de la productividad, ningún país puede alcanzar la seguridad alimentaria y mucho menos la pretendida soberanía o autosuficiencia.

Conforme a la definición proporcionada por el Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP), por Seguridad Alimentaria<sup>(4)</sup> se entiende: "un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo". Es evidente que cumplir con esta expectativa implica grandes retos para cualquier gobierno.

SEXTA. La Seguridad Alimentaria implica, que los diferentes países del mundo, entre ellos el nuestro, asuman medidas y políticas públicas para producir la mayor cantidad de alimentos para satisfacer la demanda interna y externa. Justamente, la parte productiva, ha sido el reto del sector primario desde que entramos a la era de la industrialización a mediados del siglo

pasado.

La productividad de las tierras de uso agrícola, el empleo de nuevas tecnologías, la mecanización del campo, el bombeo de agua, el uso de transporte y toda clase de implementos mecánicos e industriales, requiere cada vez más de una mayor cantidad de energía que en su mayoría proviene de los derivados de residuos fósiles, tales como petróleo, gasolinas, diesel, gas y carbón entre otros.

Según cálculos de la FAO, se estima que actualmente el sector agroalimentario consume cerca de 30% del total de energía a nivel mundial. Esto es independiente de si son energías limpias o fósiles. Adicionalmente, la agricultura en la actualidad se ha constituido como una importante fuente de provisión de energía renovable, a través de la biomasa agrícola o forestal. Por su parte, la Agencia Internacional de Energía, señala que la bioenergía es la energía renovable más importante a nivel global, contribuyendo hacia el año 2010 con el 10% de la oferta primaria energética.<sup>(5)</sup>

Lamentablemente, la política energética del actual gobierno federal está centrada en la recuperación de la producción de petróleo crudo, dejando de lado las inversiones en alternativas energéticas menos contaminantes y que tienen grandes posibilidades de explotación, como la eólica, la solar y la geotérmica entre otras. Lo que importa destacar es que la promoción del desarrollo agrícola está vinculado a un adecuado acceso a la energía, pero debido a la mayor demanda en el mercado, así como a la escases de energéticos y las fluctuaciones de los precios de los combustibles, los precios de las gasolinas, del diesel y la electricidad se han tornado cada vez más caros, haciendo inaccesible e incosteable el uso de los mismos a miles de productores agropecuarios.

En el año 2001 el precio del Diesel costaba \$4.40 pesos el litro mientras que el Kilowat por energía eléctrica estaba en \$0.28 centavos.

Bajo el amparo de la publicación de la Ley de Energía para el Campo, el gobierno federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA), puso en marcha el Programa de Diesel Agropecuario otorgando un subsidio de 45% al precio del litro de diesel en aquel año, así como la tarifa preferencial a la energía eléctrica al bombeo agropecuario.

Más adelante, hacia el año 2011 se redujeron dichos subsidios mediante reducciones de 4 centavos mensuales al litro de diesel, más un incremento de 8 centavos mensuales por litro en ese año, los productores recibían 12 centavos menos cada mes por litro de diesel agropecuario. En ese año el precio del diesel se fijó en \$9.81 mientras que el apoyo del Programa Diesel agropecuario fue de \$1.52 pesos por litro, lo cual representaba un subsidio del 15.5% para ese año.

El actual Plan Nacional de Desarrollo<sup>(6)</sup> 2019-2024 menciona la "implantación de un programa de energía renovable" dirigido a los productores en pequeña escala.

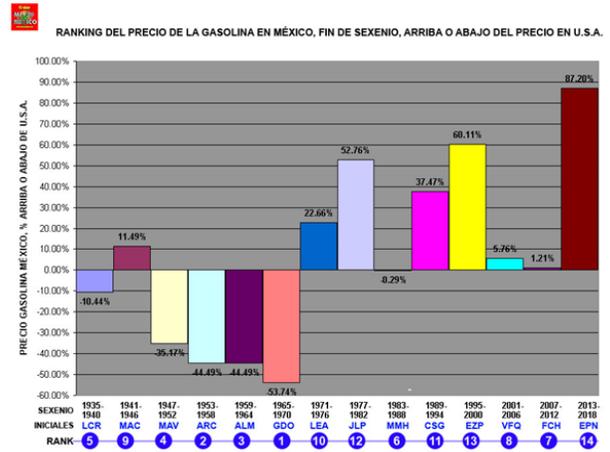
No dice mediante cuáles ejes, estrategias o acciones y carece de algún programa en específico de apoyo a los productores agropecuarios se llevaría cabo el programa mencionado, ni tampoco se contemplan estímulos al precio de los combustibles derivados del petróleo, aunque esta es una de las principales banderas promovidas por el presente gobierno.

Efectuado un análisis del comportamiento del precio de la gasolina en México, desde 1935, hasta 2018, encontramos que desde 1935 hasta 1970 el precio de la gasolina en México fue inferior al precio en Estados Unidos, excepto entre 1941 y 1946 que estuvo 10% más caro.

Entre 1971 hasta 1982 el precio en México llegó a costar 50% más que en Estados Unidos, mientras que en el sexenio de Miguel de la Madrid, de 1983 a 1988 se mantuvo prácticamente al mismo precio.

En los periodos de Carlos Salinas y Ernesto Zedillo el precio de la gasolina estuvo entre 37% y 60% más caro, mientras que con Vicente Fox y Felipe Calderón se mantuvo ligeramente más caro.

Fue ya en el sexenio de Enrique Peña que alcanzó una diferencia de hasta 87% más cara que en Estados Unidos, debido a la eliminación gradual del subsidio ante el encarecimiento internacional del precio del petróleo y la caída en la producción petrolera nacional.



Fuente: <http://www.mexicomaxico.org/Voto/GasolMexUSA.htm>

SEPTIMA. El objeto de la presente iniciativa es establecer las bases jurídicas para que el gobierno federal pueda, independientemente de las fluctuaciones internacionales de los precios de los combustibles, adoptar una verdadera política de apoyo a los productores agropecuarios, garantizando precios preferenciales en los insumos y combustibles energéticos que se requieren en los diferentes procesos de producción y transformación, y/o conserva de los alimentos que provienen del ámbito agropecuario nacional.

En el mismo sentido, se busca estimular el consumo energético interno, mediante asegurar una demanda permanente de energéticos, vinculado al establecimiento de una política de estímulo productivo a los productores al ofrecer energía y combustibles accesibles.

Entre los elementos más importantes de esta iniciativa destacan:

- 1) La abrogación de la Ley de Energía para el Campo, que ya cumplió con su planteamiento original;
- 2) Amplía el alcance de la Ley, desde los agricultores, hacia los productores agropecuarios en general, los productores forestales, piscícolas y pesqueros;
- 3) Tiene por objeto la planeación, regulación, establecimiento, procuración y asignación de estímulos y cuotas energéticas a las y los productores agropecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros, en el marco del Desarrollo Rural Sustentable.

- 4) Define a las instancias competentes y las responsabilidades en la aplicación de la Ley;
- 5) Señala la planificación anual de La dotación de estímulos y cuotas energéticas, considerando además los dos ciclos productivos en el caso de la agricultura: Primavera Verano (PV) u Otoño e Invierno (OI); así como las condiciones climatológicas estacionales, los periodos de estiaje, y las variaciones extremas derivadas del cambio climático;
- 6 ) Establece el Programa Anual de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable;
- 7) Instruye la creación de la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable, definiendo sus atribuciones y competencias;
- 8) Deposita en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la operación de la Política y el Programa Nacional de Cuotas y Estímulos Energéticos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- 9) Contempla la integración de padrones de productores beneficiarios por rama productiva;
- 10) Ordena la coordinación de la Comisión Intersecretarial con la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad para establecer tarifas a las cuotas de energía eléctrica, así como precios preferenciales a los combustibles;
- 11) Promueve el uso de energías limpias por parte de las y los productores; y
- 12) Contempla las sanciones a los infractores de la Ley. Todo lo anterior con el objeto de elevar la productividad y establecer mejores condiciones de competitividad frente al resto de los países con los que mantenemos acuerdos comerciales.

Con base en estas consideraciones, es que solicito a esta H. Asamblea, su favorable resolución en torno a la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Energía para el Campo y se expide la Ley de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable. ?

Título Primero.

Del Objeto y Fines de la Ley

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 25, párrafo quinto; artículo 27, párrafos tercero y séptimo; y artículo 28, párrafos tercero, octavo y décimo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto en el artículo 71, fracción VI y 164 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el territorio nacional.

Artículo 3. Son sujetos de esta ley, además de los previstos en el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, los productores acuícolas, forestales y quienes se dedican a la pesca ribereña con fines comerciales.

Artículo 4. La presente Ley tiene por objeto la planeación, regulación, establecimiento, procuración y asignación de estímulos y cuotas energéticas a las y los productores agropecuarios, frutícolas, forestales maderables y no maderables; acuícolas y pesqueros, en el marco del Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 5. Los fines de la presente Ley son: el sostenimiento y el desarrollo de la producción agrícola, frutícola, pecuaria, forestal maderable y no maderable; acuícola y pesquera, mediante la asignación de estímulos fiscales o compensaciones a los precios de los energéticos, así como tarifas preferenciales y/o cuotas energéticas accesibles a las y los productores del sector primario de la economía.

Artículo 6. La aplicación de esta Ley corresponde a las Secretarías de: Agricultura y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Hacienda y Crédito Público; Energía y Economía, para lo cual constituirán y concurrirán al seno de la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley, además de las definiciones contenidas en el artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se entiende por:

I. Actividades Agropecuarias: Los procesos productivos

desarrollados en el sector primario de la economía, basados en la explotación de: agricultura, ganadería, recursos forestales, acuacultura y pesca ribereña;

II. Asociaciones de Productores: Las legalmente constituidas y reconocidas jurídicamente por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las instituciones competentes en las entidades federativas;

III. Ciclos Agrícolas: División del año agrícola en periodos vegetativos de los cultivos, considerando características climáticas: otoño-invierno y primavera-verano;

IV. Consejo: el Consejo Consultivo de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable;

V. Comisión: La Comisión Intersecretarial de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable;

VI. CFE: Comisión Federal de Electricidad;

VII. CRE: Comisión Reguladora de Energía;

VIII. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Cuota energética: el volumen establecido por la Comisión sobre el consumo de energía o energético, asignado a cada productor de acuerdo al ciclo productivo;

X. Desarrollo Rural Sustentable: la mejora de las condiciones materiales de existencia, entendidas como bienestar social de la población que radica en las zonas rurales, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, mediante el uso, explotación y conservación responsable de los recursos naturales, la biodiversidad y el medio ambiente comprendido dentro de los territorios y el ámbito rural;

XI. Energías Renovables: Aquellas reguladas por la Ley respectiva y cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que se enumeran a continuación:

a) El viento;

b) La radiación solar, en todas sus formas;

c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales;

d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: maremotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;

e) El calor de los yacimientos geotérmicos;

f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y

g) Aquellas otras que, en su caso, determine la Secretaría de Energía, de conformidad con la legislación aplicable.

XII. Estímulos Fiscales: Los incentivos otorgados a los productores agropecuarios por el Estado, a través de beneficios preferentes en el ejercicio de la tributación;

XIII. Medio de Pago: Instrumento financiero mediante el cual se le hará llegar el apoyo al beneficiario del Programa, preferentemente cuenta bancaria o la que emita la Secretaría de acuerdo con las Reglas de Operación;

XIV. Organizaciones agropecuarias: Las uniones de asociaciones agropecuarias, pesqueras y forestales que cuentan con personalidad jurídica, regional, estatal y/o federal;

XV. Padrón de beneficiarios: Registro que contiene los datos de identificación de las personas físicas y morales que solicitan alguno de los incentivos, previstos en el Programa, o sean candidatos a recibir algún apoyo o estímulo, según el caso;

XVI. Precios y Tarifas de estímulo: Son los precios y tarifas cuyo propósito es estimular las actividades agropecuarias, forestales, acuícolas y/o pesqueras, en los términos de esta Ley y de su Reglamento;

XVII. Programa: Programa Nacional de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable;

XVIII. Sujetos Productivos: Aquellos sujetos que realicen preponderantemente actividades agropecuarias, forestales, acuícolas y/o pesqueras en el medio rural, y que cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley, en su respectivo Reglamento y en las demás disposiciones aplicables; y

XIX. Unidad de producción: La integrada por todos los predios explotados por el productor, sea persona física o moral, en su calidad de propietario o legítimo poseedor.

Artículo 8. El establecimiento y asignación de estímulos y cuotas energéticas, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las capacidades productivas de quienes, en el quehacer las actividades agrícolas, frutícolas, pecuarias, forestales maderables y no maderables; acuícolas y pesqueras, requieren del uso de energías fósiles, alternativas o innovadoras, entre ellas, combustibles como diésel, gas y electricidad, así como otras que son empleadas como insumos necesarios en las respectivas actividades agropecuarias y sus procesos de producción.

Artículo 9. La dotación de estímulos y cuotas energéticas deberá planificarse de manera anual, considerando además los dos ciclos productivos en el caso de la agricultura: Primavera Verano (PV) u Otoño e Invierno (OI); así como las condiciones climatológicas estacionales, los periodos de estiaje, y las variaciones extremas derivadas del cambio climático.

Artículo 10. Para efectos de la asignación de estímulos y cuotas energéticas, la Secretaría elaborará el Programa Anual de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable, debiendo elaborar los Padrones de beneficiarios por rama productiva: Agrícola, Pecuaria, Forestal, Acuícola y Pesquera, para los efectos estadísticos, de planeación, seguimiento y evaluación.

Artículo 11. El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía, Energía; y Hacienda y Crédito Público, es el responsable de conducir la política nacional en materia de estímulos y cuotas energéticas para el desarrollo rural sustentable, para lo cual conformarán la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo.

**Título Segundo:**

De la Comisión Intersecretarial para el establecimiento de Estímulos y Cuotas

Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable

**Capítulo I**

De las Atribuciones y Competencias de la Comisión Intersecretarial

Artículo 12. La Comisión Intersecretarial para el establecimiento de Cuotas y Estímulos Energéticos para el Desarrollo Rural Sustentable es el órgano responsable de establecer y conducir la Política y el Programa Nacional

de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 13. La Comisión celebrará tres reuniones ordinarias anuales convocando con 15 días naturales de anticipación.

La primera reunión tendrá por objeto establecer la Política Nacional en materia de Estímulos y Cuotas Energéticas debiendo celebrarse durante el mes de agosto, previo a la presentación del Anteproyecto de Egresos de la Federación a la Cámara de Diputados. Las dos siguientes serán para definir los criterios operativos y de asignaciones de estímulos y de cuotas energéticas, previo al inicio del ciclo agrícola que corresponda.

Artículo 14. La Comisión Intersecretarial para el establecimiento de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;
- b) El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- c) El Titular de la Comisión Nacional del Agua;
- d) El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- e) El Secretario de Energía;
- f) El Titular de la Comisión Federal de Electricidad;
- g) El Titular de la Comisión Reguladora de Energía;
- h) El Secretario de Economía;
- i) El Director General de la Comisión Nacional Forestal;
- j) El Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca;
- k) Los presidentes de las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Forestal de las Cámaras de Senadores y Diputados.

La Presidencia de la Comisión será encabezada por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Capítulo II.**

De las Facultades de la Comisión Intersecretarial

Artículo 15. Son facultades de la Comisión Intersecretarial:

- I. Elaborar su Reglamento Interno;
- II. Designar a un Secretario Técnico de entre el personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el desarrollo y seguimiento de sus actividades;
- III. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Planear, regular, establecer, procurar y asignar estímulos y cuotas energéticas por conducto del Programa Nacional de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable;
- V. Dar seguimiento y evaluar los resultados del Programa Nacional de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VI. Las demás que considere pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones.

**Capítulo III.**

**Del Consejo Consultivo de Estímulos  
y Cuotas Energéticas para  
el Desarrollo Rural Sustentable**

Artículo 16. El Consejo Consultivo de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable es el órgano colegiado integrado por:

- I. El Sector privado y social:
  - a) El Presidente del Consejo Nacional Agropecuario;
  - b) Tres representantes de organizaciones agrícolas con representación nacional debidamente acreditadas ante la autoridad;
  - c) Tres representantes de organizaciones de productores acuícolas y pesqueros debidamente acreditadas;
  - d) Tres Representantes de los Distritos de Riego Agrícola más grandes del país;
  - e) El Presidente nacional de la Confederación de Organizaciones Ganaderas;
  - f) Cuatro representantes del sector académico: Dos por la Universidad Autónoma de Chapingo; y dos por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro;

- g) El Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial. Para los efectos, el Presidente del Consejo Estatal Agropecuario fungirá como Presidente.

Artículo 17. El Consejo celebrará dos reuniones ordinarias anuales. La primera se convocará previo al inicio del año que corresponda, con el objeto de establecer directrices y recomendaciones que apoyen las acciones de la Comisión para la elaboración del Programa Nacional de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable. La segunda será para analizar los resultados del Programa.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Consejo podrá convocar a las reuniones extraordinarias que considere pertinentes. Asimismo, podrá elaborar su Reglamento Interno.

Artículo 18. Son facultades del Consejo:

- I. Concurrir a las reuniones de la Comisión Intersecretarial con voz, pero sin voto, para aportar sus consideraciones en torno a la formulación de la Política Nacional en materia de asignación de estímulos y cuotas energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir recomendaciones y puntos de vista sobre los resultados del Programa Nacional de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable;
- III. Difundir entre sus agremiados los requisitos para incorporar a las y los productores como beneficiarios del Programa Nacional de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable;
- IV. Contribuir con la Comisión Intersecretarial en la difusión por todos los medios a su alcance, del Programa Nacional de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable;
- V. Emitir sus consideraciones al seno de los Consejos Municipales, Distritales y Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, sobre las políticas públicas en materia de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

**Título III.**

**De las Atribuciones y Competencias  
en la Política Nacional de Cuotas y  
Estímulos Energéticos para**

el Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 19. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, operará la Política y el Programa Nacional de Cuotas y Estímulos Energéticos para el Desarrollo Rural Sustentable, con la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo I.

Atribuciones de la Secretaría de Energía

Artículo 20. A la Secretaría de Energía le corresponde:

- I. Concurrir a las reuniones de la Comisión Intersecretarial;
- II. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, coordinarse con la CRE y la CFE para definir las cuotas energéticas que requieren los productores de acuerdo a sus distintas capacidades productivas, y que son las mínimas necesarias para alcanzar un punto de equilibrio en el mercado nacional e internacional, con el objeto de evitar pérdidas al productor.

Para el caso, dichas cuotas se fijarán en:

- a) Eléctricas para uso de bombeo y riego agrícola y forestal;
- b) Eléctricas para conservación y almacenamiento de productos agrícolas, pecuarios acuícolas y pesqueros;
- c) Energéticas para uso de maquinaria y equipo;
- d) Energéticas para uso de explotaciones y unidades de producción acuícolas;
- e) Energéticas para uso de pesca ribereña.

Capítulo II.

Atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía

Artículo 21. A la Comisión Reguladora de Energía corresponde:

- I. Coordinarse con la Comisión Intersecretarial para establecer y fijar anualmente los precios a los energéticos y combustibles empleados en las actividades agropecuarias.
- II. Coordinarse con la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Economía para establecer los precios de estímulo a las tarifas y precios al productor, por medida y volumen

energético, así como el precio de estímulo, estímulos fiscales y/o compensaciones fijados a los combustibles para uso agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

Capítulo III.

Atribuciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Artículo 22. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde:

- I. Concurrir a las reuniones de la Comisión Intersecretarial.
- II. Integrar los padrones de beneficiarios por rama productiva:
  - a) Agrícola;
  - b) Pecuaria;
  - c) Forestal;
  - d) Acuícola; y
  - e) Pesquera.

Para el caso de la integración del padrón forestal se coordinará con la Comisión Nacional Forestal.

III. Proponer, de entre su personal, una terna de tres candidatos para elegir al seno de la Comisión, a quien fungirá como Secretario Técnico de la misma;

IV. Operar el Programa Nacional de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable;

V. Establecer las Reglas de Operación con los requisitos que deben cumplir las y los productores, para acreditarse como beneficiarios del Programa;

VI. Bajo el principio de mayor publicidad, publicar los Padrones de beneficiarios y notificar oportunamente a quienes se acredita como beneficiarios del Programa;

VII. Definir el medio de pago y mecanismos para otorgar los estímulos y cuotas energéticas.

Capítulo IV.

Atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículo 23. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le

corresponde:

- I. Concurrir a las reuniones de la Comisión Intersecretarial;
- II. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, Proponer en los Anteproyectos del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Federación, según el año que corresponda, las previsiones y las partidas presupuestales asignadas para el Programa Nacional de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable;
- III. Proponer los mecanismos de estímulos financieros, fiscales, y/o compensaciones, para las y los productores.

#### Capítulo V.

##### Atribuciones de la Secretaría de Economía

Artículo 24. A la Secretaría de Economía le corresponde:

- I. Concurrir a las reuniones de la Comisión Intersecretarial.
- II. De conformidad con las disposiciones aplicables, proponer para su aprobación al seno de la Comisión Intersecretarial, con base en los precios internacionales y nacionales de energéticos y combustibles, los porcentajes de estímulos y cuotas que se otorgaran a los productores para uso agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero.

En cualquier caso, los estímulos y cuotas no podrán ser inferiores al 25% del precio de la energía, de los combustibles y los energéticos en el mercado nacional, los cuales se encuentren vigentes para uso doméstico, para el año que corresponda.

Para los efectos conducentes, en la estimación de las cuotas energéticas y precios de estímulo a combustibles, se deberá tomar en cuenta el incremento y las proyecciones inflacionarias para el año que corresponda, así como los referentes internacionales.

#### Capítulo VI.

##### De los Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 25. La Comisión Intersecretarial se coordinará con la CRE y la CFE, para fijar y establecer las tarifas a las cuotas de energía eléctrica, así como precios preferenciales a los combustibles.

Asimismo, fijará medidas y montos a otorgar por hora, día, mes

y ciclo productivo según el caso, con el objeto de estimular la producción de alimentos derivados del sector agropecuario, acuícola y pesquero, así como de plantaciones forestales y frutícolas.

Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias, forestales, acuícolas y pesqueras, deberán tomar en consideración el promedio de consumo energético y los precios de los combustibles, de acuerdo a las condiciones climáticas y geográficas de cada entidad federativa.

Artículo 26. Las tarifas eléctricas y los estímulos energéticos otorgados a las y los beneficiarios, serán empleados exclusivamente en la Unidades de Producción agrícolas, frutícolas, pecuarias, forestales, acuícolas y pesqueras para:

- I. Poner en marcha motores para bombeo y rebombeo agrícola, forestal, de uso ganadero y explotaciones acuícolas;
- II. Uso de tractores y/o maquinaria agrícola y plantaciones forestales;
- III. Uso de maquinaria especializada para la ganadería de leche y sus derivados;
- IV. Refrigeración y conserva de alimentos perecederos, hasta su venta para transporte y distribución a los centros de consumo;
- V. Motores fuera de borda y maquinaria para uso acuícola y pesquera;
- VI. Maquinaria y tecnología utilizada para la mejora de terrenos agrícolas, de agostadero, forestales y acuícolas;
- VII. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Reglamento respectivo.

#### Capítulo VII.

##### De las Energías Limpias y Alternativas

Artículo 27. Los productores agrícolas, frutícolas, pecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros que cuenten con las capacidades para generar su propia energía dentro de las Unidades de Producción, tendrán todas las facilidades del Estado para el cumplimiento de los fines del Programa Nacional de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

El Estado, por conducto de la Secretaría, promoverá el equipamiento de los productores, con tecnología para la generación de energías limpias y alternativas para la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera.

Artículo 28. Las organizaciones y uniones nacionales, estatales y regionales de productores, podrán asociarse para la generación de energía solar, eólica y bioenergía, entre otras no contaminantes, con el objeto de incrementar la producción y conservación de productos y alimentos. Asimismo podrán participar en la generación de energía a partir de fuentes alternativas como biodigestores y otras de origen biológico vegetal.

#### Capítulo VIII.

##### De los Beneficiarios del Programa

Artículo 29. Los productores que resulten beneficiarios el Programa Nacional de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable deberán:

I. Estar inscritos en los Padrones respectivos de la Secretaría de Desarrollo rural, según rama productiva: agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero;

II. Cumplir con las condiciones, trámites y requisitos establecidos en el Reglamento respectivo y las Reglas de Operación del Programa;

III. Acreditar con prueba fehaciente el uso del estímulo y/o cuotas energéticas para el cumplimiento de los fines y objetivos del Programa;

IV. Hacer uso exclusivo de los estímulos y/o cuotas energéticas adquiridas, en la producción de alimentos y actividades productivas o de conservación dentro de las Unidades de Producción, según el caso;

V. Devolver o reintegrar los estímulos y/o cuotas energéticas al gobierno federal, que no se hayan ejercido para los fines estipulados en la presente Ley.

#### Título IV.

##### De las Infracciones y Sanciones

#### Capítulo I.

##### De las Infracciones

Artículo 30. Constituyen infracciones a la presente Ley:

I. La falsificación, alteración, modificación bajo cualquier forma, robo de identidad y/o documentos, para acreditarse como beneficiario del Programa;

II. La coacción, intimidación o condicionamiento político, para acreditar beneficiarios al Programa;

III. El desvío de los estímulos y cuotas energéticas para fines distintos a los establecidos en la Ley y en el Programa;

IV. La adulteración de combustibles y/o energéticos otorgados a los beneficiarios;

V. La comercialización y transferencia bajo cualquier medio, de los estímulos y las cuotas energéticas otorgadas exclusivamente a las y los beneficiarios del Programa.

#### Capítulo II.

##### De las Sanciones

Artículo 31. Las infracciones señaladas en el artículo anterior se sancionarán con:

I. La cancelación y pérdida completa de los estímulos y cuotas adquiridas por el beneficiario durante el ciclo correspondiente;

II. Pérdida de registro como productor en los padrones respectivos de beneficiarios para el año de que se trate.

Artículo 32. En el caso de los supuestos establecidos en las fracciones, I, III, IV y V, además de las contempladas en el artículo anterior, serán sancionados conforme a las penas contempladas en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 33. En el caso del supuesto establecido en la fracción II del artículo 27, además de las sanciones contempladas en el mismo artículo, dichas conductas serán sancionadas conforme a las penas contempladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 34. En caso de reincidencia según el caso, se sancionará al productor con la pérdida definitiva de los estímulos y cuotas energéticas, así como la eliminación total de su registro dentro de los Padrones de beneficiarios.

#### Capítulo III.

##### De la Supletoriedad

Artículo 35. En todo lo no previsto por la presente Ley, serán

aplicables de manera supletoria las disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, expedirá el Reglamento de la presente Ley en un plazo de 180 días hábiles, a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### DECRETO

PRIMERO. Se abroga la Ley de Energía para el Campo publicada en el Diario Oficial de la Federación publicada el 30 de Diciembre de 2002.

SEGUNDO. La H. Cámara de Diputados del Congreso Federal expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y sea Turnada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el trámite legislativo correspondiente.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día 8 del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez].

[Pies de página del documento]:

(1) Tratado México, Estados Unidos, Canadá, Capítulo 3, Agricultura, Artículo 3.4: Competencia de las Exportaciones 1. Ninguna Parte adoptará o mantendrá una subvención a la exportación en ninguna mercancía agrícola que sea destinada a territorio de otra Parte. 2. Si una Parte considera que una subvención a la exportación o una ayuda de financiación de las exportaciones otorgada por la otra Parte resulta o podría resultar en un efecto distorsionante sobre el comercio entre las Partes, con respecto de una mercancía agrícola, puede solicitar discutir el asunto. La Parte consultada aceptará reunirse con la Parte solicitante tan pronto como sea posible. Página 3-1. En: <https://centrogiibertobosques.senado.gob.mx/docs/T-MEC.pdf>

(2) Sosa, Anacleto, La disponibilidad de alimentos en México: un análisis

de la producción agrícola de 35 años y su proyección para 2050, en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/112/11252977008/html/index.html>

(3) Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, INEGI [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\\_enadid18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf)

<https://www.gob.mx/conapo/articulos/conapo-principales-resultados-de-la-encuesta-nacional-de-la-dinamica-demografica-enadid-2018>

(4) FAO, <http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>

(5) <http://www.fao.org/3/a-ar589s.pdf>

(6) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo, Pág. 64. <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Sí.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado, me instruye mi Coordinador del Grupo Parlamentario, a reserva de que yo estoy convencido también de las bondades de la propuesta de su iniciativa, que nos dé la oportunidad de adherirnos a esta... a esta iniciativa. Realmente es lo que Chihuahua necesita, el despegue del desarrollo agropecuario.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** Con mucho gusto Diputado, pues muy agradecido, porque realmente pues es un tema que hoy por hoy, debemos de fortalecer y apostarle -como ya lo dije- la seguridad alimentaria y, por supuesto, seguir manteniendo ese liderazgo que hemos logrado a nivel nacional, creo que es importante.

Muchas gracias, tocayo Diputado, muchas gracias por la adhesión a la iniciativa.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Le cedemos la palabra, al Diputado Misael.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidenta.

También solicitarle, muy respetuosamente, y felicitar al Diputado Velázquez, si me permite adherirme a su iniciativa.

Gracias.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Gracias.

Bien, Diputada.

Si me permite, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante Diputado Humberto.

En seguida, el Diputado... el Diputado Manuel.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Si me permite, suscribirme el Diputado Velázquez.

**- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Yo también, me quiero suscribir a la iniciativa del Diputado Velázquez.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Si me permite, suscribirnos.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante Diputado, Jesús Manuel.

**- El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** No, nada más para felicitar al compañero Jesús Velázquez, por su iniciativa y estamos con él y como lo dijo mi compañero Villarreal.

Nada más que, desgraciadamente, con este Gobierno se están llevando la pa... la poca agua que tenemos para la siembra, aquí en el sur del Estado, y primeramente Dios que llueva, porque si no va hacer catastrófico para que logremos las metas que antes mencionó... porque de estos cultivos que mencionó, se arrean con las presas que vaciaron el Gobierno Federal y CONAGUA.

Es... es cuanto.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** De igual manera Diputado, sí me permite suscribirme.

Gracias.

Para informar que el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, solicita la autorización para retirarse de la sesión, a fin de atender asuntos propios de su encargo.

**- El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** Igualmente, solicito, tengo una reunión a las 3 de la tarde para que me de permiso de que me retire.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Perfecto.

En seguida, se concede el uso de la palabra al Diputado Benjamín Carrera Chávez.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

El suscrito, Benjamín Carrera Chávez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Francisco Humberto Chávez Herrera, Leticia Ochoa Martínez, Ana Carmen Estrada García, Miguel Ángel Colunga Martínez, en nuestro carácter de diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta... este Honorable Congreso, con el objeto de presentar punto de acuerdo con carácter de urgente, a fin de exhortar a los Titulares del El Ayuntamiento de Juárez, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al Instituto Nacional de las Mujeres, y al Instituto Chihuahuense de las

Mujeres, a investigar sobre los actos ejecutados por Policías Municipales de Ciudad Juárez, el pasado 5 de septiembre durante una marcha en contra de abuso policial y los femicidios, esto al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La protesta social es un elemento esencial para la existencia y consolidación de sociedades democráticas y se encuentra protegida por una constelación de derechos y libertades, que el sistema interamericano garantiza tanto en la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre como en la Convención Americana de Derechos Humanos, así como reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Existe una fuerte interconexión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión y el llamado derecho a la protesta; reunión, asociación, libertad de expresión, manifestación son Derechos Humanos, mismos que el pasado 5 de septiembre fueron vulnerados y violentados por elementos de la Policía Municipal de Juárez, ya que un grupo de personas se encontraban en una marcha en contra de abuso policial y los femicidios en la Zona Centro de Juárez y fueron agredidos y detenidos.

Los arrestos ocurrieron sobre la avenida Juárez, en la zona centro, cuando un grupo de mujeres se dirigían hacia la conocida, Cruz de Clavos, testigos en el lugar indicaron que los agentes municipales irrumpieron violentamente la protesta y detuvieron a las mujeres, quienes realizaban algunas pintas en el lugar.

Por su parte el colectivo, Hijas de su Maquilera Madre, informó en sus redes que ha... en sus redes están informando que había represión policiaca en la manifestación llevada en estos momentos en la zona centro de Juárez, les quitaron los celulares y cortaron todas las transmisiones en vivo, que algunas compañeras estaban realizando.

Se tiene el conocimiento que agentes de la policía

municipal de Juárez, las reprimieron con excesivo uso de la fuerza, hubo un exceso de violencia; además, las activistas... además las activistas se encontraban incomunicadas en la estación Universidad, está ubicada frente a la Fiscalía General.

El exceso de violencia policial es definido como, abro comillas, "El uso de mayor fuerza de la necesaria según la evaluación que daría a una situación particular un policía altamente calificado", cierro comillas.

Definición que al parecer es de... es desconocida por los elementos de la Policía Municipal de Juárez, ya que varias de las mujeres que fueron detenidas son personas de complexión delgada, de estatura baja y de las cuales no es necesario el uso de métodos de... de sometimiento extremos, derivado de estos actos excesivos varias de las manifestantes presentaron lesiones, que tardan en sanar más de 15 días, es decir, tipificadas en el Código Penal del Estado de Chihuahua, una rodilla dislocada, esguinces y lesiones cervicales por maniobras de estrangulamiento, golpes en diferentes partes de cuerpo, entre muchas otras más, que fue el resultado de esta represión por parte de las policías municipales de Juárez.

Además, estas lesiones, por cierto, no se encuentran documentadas en los registros médicos de la estación Universidad, ya que el médico únicamente elaboro un reporte con los dichos de las manifestantes sin llevar a cabo una exploración, lo que permitiera determinar el tipo de lesiones de cada persona.

Aunado a esto se ejerció violencia psicológica sobre las manifestantes, ya que durante su traslado a la estación Universidad los agentes policiales les amedrentaban diciéndoles; que ya sabían quiénes eran, que las tenían identificadas y que les darían su calentadita, desde luego con palabras altisonantes.

Además del manifestado que se presentó violencia tipo sexual, ya que varias de las manifestantes

recibieron tocamientos en diferentes partes del cuerpo, inclusive llegaron al grado de levantarle la blusa, esto sin necesidad de ello.

Las mujeres, en su mayoría estudiantes de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, tuvieron que pagar una multa de 1129 pesos, para poder ser liberadas a la... a la madrugada siguiente; razón por la cual, la propia Universidad Autónoma de Ciudad Juárez se manifestó el lunes 7 de septiembre, mediante un comunicado oficial en el cual manifiesta, entre otras cosas, lo siguiente: abro comillas, "En relación con los hechos ocurridos este fin de semana en que un grupo de mujeres fueron detenidas por elementos de seguridad pública mientras se manifestaban contra la violencia de género, esta Universidad exige el absoluto respeto a la libertad de expresión y manifestación en los términos Constitucionales.

Exigimos que las autoridades investiguen y sancionen cualquier conducta excesiva en la aplicación de la ley y solicitamos a las instancias defensoras de los Derechos Humanos, que intervengan en el seguimiento y aclaración de responsabilidades.

Nos solidarizamos en apoyo con las afectadas particularmente con quienes son parte de esta comunidad universitaria.

En la UACJ estamos convencidos que el respeto a la persona es esencial para construir mejores esquemas de convivencia en nuestra sociedad," cierro comillas.

Hasta aquí es el comunicado de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Yo, por lo tanto, les comento lo siguiente, yo soy Diputado como ustedes saben, pero también soy universitario... soy universitario de la UACJ y repudio cualquier acto de violencia contra mi comunidad académica y universitaria, y más si está violencia es institucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento

en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174, fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura, exhorta al Ayuntamiento de Ciudad Juárez para que se esclarezcan los hechos, y en su caso, se castigue a las y los responsables, y al mismo tiempo, que se imparta capacitación con perspectiva de género al personal policiaco y se implemente un protocolo de actuación pole... policial para este tipo de casos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura, exhorta a los Titulares del Ayuntamiento de Juárez, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al Instituto Nacional de las Mujeres, y al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a investigar sobre los actos ejecutados por Policías Municipales del Municipio de Juárez, esto el pasado 5 de septiembre, durante una marcha en contra del abuso policial y los femicidios.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la secretaria para que elabore la minuta de acuerdocorrespondiente.

Dado en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre de 2020.

Atentamente. Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Diputada Leticia Ochoa Martínez, Diputada Ana Carmen Estrada, Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez y el de la voz, Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAUA  
PRESENTE.-

El suscrito, BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de morena, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Diputación, con el objeto de presentar punto de acuerdo con carácter de URGENTE a fin de exhortar a los Titulares de; El Ayuntamiento de Juárez, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y al Instituto Chihuahuense de las Mujeres (ICHMUJERES) a investigar sobre los actos ejecutados por Policías Municipales de Ciudad Juárez, el pasado 05 de septiembre durante la marcha en contra de abuso policial y los femicidios, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protesta social es un elemento esencial para la existencia y consolidación de sociedades democráticas y se encuentra protegida por una constelación de derechos y libertades que el sistema interamericano garantiza tanto en la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre como en la Convención Americana de Derechos Humanos, así como reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Existe una fuerte interconexión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión y el llamado derecho a la protesta. Reunión, asociación, libertad de expresión, manifestación son Derechos Humanos, mismos que el pasado 05 de septiembre fueron vulnerados y violentados por elementos de la Policía Municipal de Juárez; un grupo de personas se encontraban en la marcha en contra de abuso policial y los femicidios en la Zona Centro de Juárez.

Los arrestos ocurrieron sobre la avenida Juárez, en la zona centro, cuando las mujeres se dirigían hacia la Cruz de Clavos. Testigos en el lugar, indicaron que los agentes municipales irrumpieron la protesta y detuvieron a las mujeres, quienes realizaban pintas en el lugar.<sup>(1)</sup>

Por su parte el colectivo Hijas de su Maquilera Madre informó en sus redes que "Ha habido represión policiaca en la manifestación llevada en estos momentos en la zona centro de Ciudad Juárez, tomaron los celulares y cortaron las transmisiones en vivo que algunas compañeras estaban realizando"<sup>(2)</sup>

Se tiene el conocimiento que agentes de la policía municipal las reprimieron, con exceso de violencia, tomaron sus celulares y cortaron la transmisión que realizaban en Facebook. Además, las activistas detenidas se encontraban incomunicadas, de la conocida estación Universidad, ubicada frente a la Fiscalía General.

El exceso de violencia policial es definido como; "El uso de mayor fuerza de la necesaria según la evaluación que daría a una situación particular un policía altamente calificado (Klockars: 1996).<sup>(3)</sup>

Definición que al parecer es desconocida por los elementos de la Policía Municipal de Juárez, ya que varias de las mujeres que fueron detenidas son personas de complexión delgada, de estatura baja y de las cuales no es necesario el uso de métodos de sometimiento extremos, derivado de estos actos excesivos varias de las manifestantes presentaron lesiones que tardan en sanar más de quince días, es decir tipificadas en el Código Penal del Estado de Chihuahua, una rodilla dislocada, esguinces y lesiones cervicales por maniobras de estrangulamiento, golpes en diferentes partes de cuerpo, entre muchas otras más fue el resultado de esta represión por parte del Ayuntamiento.

Lesiones las cuales no se encuentran documentadas en los registros médicos de la estación Universidad ya que el médico únicamente elaboro un reporte con los dichos de las manifestantes sin llevar a cabo una exploración, que le permitiera determinar el tipo de lesiones de cada persona.

Aunado a esto se ejerció violencia psicológica sobre las manifestantes ya que durante su traslado a la estación Universidad los agentes policiales les amedrentaban diciéndoles que; -ya sabían quiénes eran-, que las tenían identificadas y que les darían su calentadita, así como palabras altisonantes.

En cuanto a la violencia sexual varias de las manifestantes recibieron tocamientos en diversas partes del cuerpo, inclusive

al grado de levantarle la blusa, sin necesidad de ello.

Las mujeres, en su mayoría estudiantes de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, tuvieron que pagar una multa de mil 129 pesos para poder ser liberadas esta madrugada. Razón por la cual la propia Universidad Autónoma de Ciudad Juárez se manifestó el lunes 07 de septiembre, mediante un comunicado oficial en el cual manifiesta;

"En relación con los hechos ocurridos este fin de semana en que un grupo de mujeres fueron detenidas por elementos de seguridad pública mientras se manifestaban contra la violencia de género, esta Universidad exige el absoluto respeto a la libertad de expresión y manifestación en los términos Constitucionales.

Exigimos que las autoridades investiguen y sancionen cualquier conducta excesiva en la aplicación de la ley y solicitamos a las instancias defensoras de los derechos humanos que intervengan en el seguimiento y aclaración de responsabilidades.

Nos solidarizamos en apoyo con las afectadas particularmente con quienes son parte de esta comunidad universitaria.

En la UACJ estamos convencidos que el respeto a la persona es esencial para construir mejores esquemas de convivencia en nuestra sociedad."<sup>(4)</sup>

Soy Diputado, soy universitario y repudio cualquier acto de violencia contra mi comunidad universitaria y más si es violencia institucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. - La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta al Ayuntamiento de Ciudad Juárez para que se esclarezcan los hechos y, en su caso, se castigue a las y los responsables y, al mismo tiempo, que se imparta capacitación con perspectiva de género al personal policiaco y se implemente un protocolo de actuación policial para este tipo de casos.

SEGUNDO. - La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta a los Titulares del Ayuntamiento de Juárez, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y al Instituto Chihuahuense de las Mujeres (ICHMUJERES) a investigar sobre los actos ejecutados por Policías Municipales de Ciudad Juárez, el pasado 05 de septiembre durante la marcha en contra de abuso policial y los femicidios.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón de Plenos del Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 08 días del mes de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE. DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ].

[Pies de página del documento]:

(1) (<https://vanguardia.com.mx/articulo/27-mujeres-detenidas-tras-protestas-en-ciudad-juarez-por-femicidios>, s.f.)

(2) (<https://www.facebook.com/HijasdesuMakileraMadre>, s.f.)

(3) (<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2972/9.pdf>, s.f.)

(4) (<https://www.uacj.mx/detalle.html?ID=12388>, s.f.)

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Benjamín.

Solicito al Segundo Secretario, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Con gusto, Presidenta.

Procederemos a la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran presentes en este Recinto, pregunto respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Benjamín Carrera Chávez, en el sentido de que su

propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico, por favor emitan su voto; quienes estén por la afirmativa, por la negativa o abstención.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor en contra o abstención, respecto así están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Carrera Chávez, en el senti... en el sentido de que si es de considerarse de urgente resolución.

Al área técnica, sí me pasan un listado por favor de los diputados, para la asi... para la votación.

No, pero para palomearlos o tacharlos.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

Ah, ya estas presente.

¡okey!

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado De la Rosa Hickerson.

Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria González.

Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado... Diputada Janet Francis Mendoza.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

¿Chalmita, sigues vivo?

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Pidió retirarse.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¡Okey!

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia, que se han... que han votado a favor 20 per... 20 diputados, cero en contra, 2 abstenciones de los diputados que pasaron lista de asistencia.

[Se manifiestan 20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]

[2 abstenciones expresadas por las y los legisladores: Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

[11 no registrados de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Solicito nuevamente al Segundo Secretario, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada, para darle el trámite legal que corresponda.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Procedemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto al contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar el voto... el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema de voto electrónico; quienes estén por la afirmativa, por la negativa o abs... o abstención.

Mientras tanto, procedo... procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo**

**Secretario.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

Diputada Ana Carmen Estrada.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara... Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Lemus... Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Chemita.

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia, que se han registrado 19 votos a favor, cero en contra, dos abstenciones, de los diputados que pasaron lista de asistencia.

[Se manifiestan 19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]

[2 abstenciones expresadas por las y los legisladores: Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

[12 no registrados de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García

(MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 556/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/URGEN/0556/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Juárez, para que se esclarezcan los hechos suscitados durante la marcha de mujeres en Ciudad Juárez, en contra del abuso policial y los feminicidios y, en su caso, se castigue a las y los responsables y, al mismo tiempo, que se imparta capacitación con perspectiva de género al personal policiaco y se implemente un protocolo de actuación policial para este tipo de casos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los titulares del Ayuntamiento de Juárez, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y el Instituto Chihuahuense de las Mujeres (ICHMUJERES), a investigar sobre los actos ejecutados por Policías Municipales de Juárez, el pasado 05 de septiembre durante la marcha en

contra del abuso policial y los feminicidios.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Acto contiu... continuo, se concede el uso de la voz a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Buenas tardes.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La suscrita, Janet Francis Mendoza Berber, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional en uso de las facultades que me confiere el artículo 64, fracción I, II y III; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los numerales 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, acudo ante esta alta Representación Popular, a fin de presentar la iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaria de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones imparta los tratamientos necesarios para los Chihuahuenses de todo el Estado que padecen Hemofilia, a través de los Hospitales Generales, Hospitales Infantiles de Especialidades y demás Unidades Médicas del Estado para garantizar el derecho a la salud... salud de ese sector a la población.

Lo anterior, de conformidad a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La hemofilia es una enfermedad de origen genético, su importancia médica y clínica radica en un tratamiento óptimo debido a las complicaciones que pudiera generar; hemartrosis, hematomas musculares profundos y hemorragias cerebrales constituyen 95% de las hemorragias del hemofílico, aunque pueden afectar a quien... a cualquier parte del cuerpo, potencialmente.

Por tal motivo, es importante que este Congreso se involucre en la protección de la atención de los médicos de este... -perdón- en la atención de los pacientes de esta enfermedad.

Este sector de la población a través de distintas organizaciones civiles, habitantes de mi distrito y a través de la Comisión de Salud del Congreso, han manifestado hacia mi carácter de representante, la intervención de las autoridades de salud para cubrir su tratamiento y el acceso a los servicios de salud cuando estos se requieran en todas las instituciones; así como estandarizar el tratamiento para garantizar la calidad de vida de los pacientes.

Para dar cumplimiento a tales disposiciones, es menester de este Congreso solicitar a la autoridad competente realice un estudio oportuno de los tratamientos que ofrecen las unidades médicas, dar acceso a un programa, y solicitar la atención a este grupo en particular.

La Hemofilia es una enfermedad que requiere la pronta atención de los sectores públicos para la atención adecuada. Los individuos afectados tienen un riesgo incrementado de hemorragias. La mayoría de éstas se presentan en las articulaciones, predominantemente en los pacie... en los pacientes que tienen menos de 1% de actividad del factor deficiente o las formas moderadas con fenotipo grave.

Este riesgo aumenta con los años, representa el 21% de todas las hemorragias en los primeros 6 años, hasta el 50% en edades de 10 a 17 años y el 60% en personas de entre 18 a 65 años.

Las articulaciones más afectadas son tobillos codos y rodillas, de ahí que no solo sea importante que la Secretaria de Salud garantice el acceso a los tratamientos, sino que se tenga un programa eficiente de medicina preventiva en la que pueda diagnosticarse oportunamente esta enfermedad.

Para ello será necesario que se trabaje en los hospitales de especialización infantil un área específica para la detención y tratamiento de esta enfermedad.

#### Consideraciones:

México Constituye el segundo país con más casos de Hemofilia, y aunque es un grupo reducido en relación a la cantidad de habitantes, su importancia recae en la temprana detención para aplicar un tratamiento adecuado.

Esto se derivada a que las complicaciones pueden ser mortales. Las muertes por hemorragia y sus consecuencias, así como enfermedades hepáticas y la enfermedad de Hodgkin son mayores en comparación con las personas que no tienen hemofilia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera impor... de vital importancia tener un segmento dentro de los hospitales infantiles especializados un obje... un diagnostico objetivo y suficiente en el que se corrobore la existencia del padecimiento cuando se presente la sintomatología conocida por los expertos en la materia cuando algún paciente de manera recurrente tenga las complicaciones típicas de dicha enfermedad.

Aún más importante, y el centro de este punto de acuerdo, se solicita a la Secretaria de Salud el... dé el correcto tratamiento que requieren los ya diagnosticados con la enfermedad; tratamiento que la Federación Mundial de Hemofilia requiere que los pacientes sean intervenidos con concentrados de factores de coagulación, ya sean derivados del plasma humano con doble método de inactivación viral, o bien con factores recombinantes. El resto de las opciones ya no son avaladas por este

organismo.

Por lo anterior, se pide el tratamiento recomendado por las organizaciones especializadas en el tema, y el más amplio en la técnica médica que se tenga hasta el momento, con el fin de que estas sean aplicables de manera efectiva.

El artículo 4o. constitucional de la federación establece el deber de los estados de garantizar la salud a los gobernados: Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. Así como el cuarto del Estado de Chihuahua. Por ello, esta legislatura debe solicitar a las autoridades competentes el trabajo para garantizar la calidad de vida de todos los Chihuahuenses y aportar a la guerra contra la Hemofilia.

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones imparta los tratamientos necesarios para los Chihuahuenses de todo el Estado que padecen Hemofilia, a través de los Hospitales Generales, Hospitales Infantiles de Especialidades, y demás Unidades Médicas del Estado para garantizar el estado a la salud de ese sector a la población.

**Económico.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del presente año.

Atentamente. Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

La suscrita, Janet Francis Mendoza Berber, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, del grupo parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional en uso de las facultades que me confiere el artículo 64 fracción I, II y III; 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los numerales 167, 169, y 170 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, acudo ante esta alta representación popular, a fin de presentar la iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de Urgente Resolución, a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones imparta los tratamientos necesarios para los Chihuahuenses de todo el Estado que padecen Hemofilia, a través de los Hospitales Generales, Hospitales Infantiles de Especialidades, y demás Unidades Médicas del Estado para garantizar el derecho a la salud de ese sector a la población, lo anterior de conformidad a la siguiente:

**Exposición de Motivos:**

La Hemofilia es una enfermedad de origen genético, su importancia médica y clínica radica en un tratamiento óptimo debido a las complicaciones que pudiera generar; Hemartrosis, hematomas musculares profundos y hemorragias cerebrales constituyen 95% de las hemorragias del hemofílico, aunque pueden afectar a cualquier parte del cuerpo, potencialmente<sup>(1)</sup>.

Por tal motivo, es importante que este Congreso se involucre en la protección de la atención de los pacientes de esta enfermedad.

Este sector de la población a través de distintas organizaciones civiles, habitantes de mi distrito, y a través de la Comisión de Salud del Congreso, han manifestado hacia mi carácter de representante, la intervención de las autoridades de salud para cubrir su tratamiento y el acceso a los servicios de salud cuando estos se requieran en todas las instituciones. Así como estandarizar el tratamiento para garantizar la calidad de vida de los pacientes.

Para dar cumplimiento a tales disposiciones, es menester de este Congreso solicitar a la autoridad competente realice un estudio oportuno de los tratamientos que ofrecen las unidades médicas, dar acceso a un programa, y solicitar la atención a

este grupo en particular.

La Hemofilia es una enfermedad que requiere la pronta atención de los sectores públicos para la atención adecuada. Los individuos afectados tienen un riesgo incrementado de hemorragias. La mayoría de estas se presentan en las articulaciones, predominantemente en los pacientes que tienen menos de 1% de actividad del factor deficiente o las formas moderadas con fenotipo grave.

Este riesgo aumenta con los años, representa el 21% de todas las hemorragias en los primeros 6 años, hasta el 50% en edades de 10 a 17 años y el 60% en personas de entre 18 a 65 años. Las articulaciones más afectadas son tobillos codos y rodillas<sup>(2)</sup> De ahí que no solo sea importante que la Secretaría de Salud garantice el acceso a los tratamientos, sino que se tenga un programa eficiente de medicina preventiva en la que pueda diagnosticarse oportunamente esta enfermedad. Para ello será necesario que se trabaje en los hospitales de especialización infantil un área específica para la detención y tratamiento de esta enfermedad.

Consideraciones:

México Constituye el segundo país con más casos de Hemofilia, y aunque es un grupo reducido en relación a la cantidad de habitantes, su importancia recae en la temprana detención para aplicar un tratamiento adecuado. Esto se deriva a que las complicaciones pueden ser mortales; "Las muertes por hemorragia y sus consecuencias, así como enfermedades hepáticas y la enfermedad de Hodgkin son mayores en comparación con las personas que no tienen hemofilia."<sup>(3)</sup>.

Véase la siguiente tabla en relación a América Latina:

**Tabla 2. Hemofilia en América Latina**

País	Población (hab.)	Personas con Hemofilia
Brasil	201,103,330	10,065
México	112,468,855	4,527
Argentina	41,343,201	2,264
Venezuela	27,223,228	2,040
Colombia	44,205,293	1,915
Chile	16,746,491	1,252
Perú	29,907,003	743
Paraguay	6,375,830	448
Cuba	11,477,459	403

Honduras	7,989,415	283
Panamá	3,410,608	262
Ecuador	14,790,608	251
República Dominicana	9,823,821	249
Uruguay	3,510,386	236
Nicaragua	5,995,928	217
Costa Rica	4,516,220	194
Guatemala	13,550,440	114
Belice	314,522	14
Total		25,447

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera de vital importancia tener un segmento dentro de los hospitales infantiles especializados un diagnóstico objetivo y suficiente en el que se corrobore la existencia del padecimiento cuando se presente la sintomatología conocida por los expertos en la materia cuando algún paciente de manera recurrente tenga las complicaciones típicas de dicha enfermedad.

Aún más importante, y el centro de este punto de acuerdo, se solicita a la Secretaría de Salud el correcto tratamiento que requieren los ya diagnosticados con la enfermedad. Tratamiento que la Federación Mundial de Hemofilia, sugiere que los pacientes sean intervenidos con concentrados de factores de coagulación, ya sean derivados del plasma humano con doble método de inactivación viral, o bien con factores recombinantes. El resto de las opciones ya no son avaladas por este organismo<sup>(4)</sup>.

Por lo anterior, se pide el tratamiento recomendado por las organizaciones especializadas en el tema, y el más amplio en la técnica médica que se tenga hasta el momento, con el fin de que estas sean aplicables de manera efectiva.

El Artículo 4o constitucional de la federación establece el deber de los estados de garantizar la salud a los gobernados; " Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud", así como el cuarto del Estado de Chihuahua. Por ello, esta legislatura debe solicitar a las autoridades competentes el trabajo para garantizar la calidad de vida de todos los Chihuahuenses y aportar a la guerra contra la Hemofilia.

ACUERDO

UNICO. La sexagésima sexta legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a

través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones imparta los tratamientos necesarios para los Chihuahuenses de todo el Estado que padecen Hemofilia, a través de los Hospitales Generales, Hospitales Infantiles de Especialidades, y demás Unidades Médicas del Estado para garantizar el derecho a la salud de ese sector a la población.

Económico. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE. DIPUTADA JANET FRANCIS MENDOZA BERBER].**

[Pies de página del documento]:

(1) Jaime García-Chávez y Abraham Majluf-Cruz, ' Hemofilia', Gaceta Medica de México, Mexico,2013, p, 310, [https://www.anmm.org.mx/GMM/2013/n3/GMM\\_149\\_2013\\_3\\_308-321.pdf](https://www.anmm.org.mx/GMM/2013/n3/GMM_149_2013_3_308-321.pdf)

(2) Instituto Mexicano del Seguro Social, Diagnóstico y Tratamiento HEMOFILIA A Y B en Población de 16 años del Segundo y Tercer Nivel de Atención, México, 2017, p.9

(3) Tomado de: Secretaría de Salud, Reporte sobre hemofilia en México, p.6, <http://www.hemofilia.org.mx/files/reporte-sobre-hemofilia-mexico.pdf>. Texto original: Darby S. C., Kan S. W., Spooner R. J., Giangrande P. L., Hill F. G., Hay C. R., et al. Mortality rates, life expectancy, and causes of death in people with hemophilia A or B in the United Kingdom who were not infected with HIV. Blood. 2007;110(3):815-825

(4) Ibid. P.9

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.**

Solicito a la Primera Secretaria, proceda con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera en el Recinto, respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Janet Francis be... Mendoza Berber en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre es sistema de voto electrónico.

Por favor, emitan su voto para que quede registrado en el sin... en el sistema de votación electrónica, los que estén por la afirmativa, los que estén por la negativa y los que se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es...

Mientras puedo ir nombrando a los Diputados, a los de control rem... acceso remoto.

¿Entonces ya nos vamos?

¿Ya nos vamos, entonces?

Que se abra el sistema de votación.

Excelente.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA: Listo**

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto a si están de acuerdo con la diputada en el sentido de que su propuesta se sometas a votación por considerarse que es de urgente resolución.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: A favor.**

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Alejandro Gloria González.

Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Jesús Vázquez Medina.

Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Bien, se cierra el voto... el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 24 votos a favor, cero en contra y cero abstención.

[Se manifiestan 24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.),

Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

[9 no registrados de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Solicito, nuevamente, a la Primera Secretaria se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran en el Recinto, respecto al contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Lo... por favor emitan su voto para quede registrado en el sistema de voto electrónico, los que estén por la afirmativa, los que estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota para que expresen de viva voz el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra o abstención, respecto de la iniciativa antes formulada.

Diputado Benjamín Chave... Carrera Chávez.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

**- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

**- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Alejandro Gloria González.

Diputado Obed Lara Chávez.

**- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus gu... Gurrola.

**- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado... Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino,**

**Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Y Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero en contra y cero abstención, respecto al contenido de la iniciativa presentada.

[Se manifiestan 22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez

(MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[11 no registrados de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 755/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/URGEN/0557/2020 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones, imparta los tratamientos necesarios para los chihuahuenses de todo el

Estado que padecen Hemofilia, a través de los Hospitales Generales, Hospitales Infantiles de Especialidades, y demás Unidades Médicas del Estado, para garantizar el derecho a la salud de ese sector a la población.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO; DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** En acto seguido, tiene el uso de la palabra la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución del Estado de Chihuahua, en la fracción I del artículo 68, al artículo 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder legislativo... Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo Chihuahua, someto a consideración a este Honorable Congreso del Estado, iniciativa con carácter de decreto, por el que se adicionan distintas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para proteger a la familia, así como fomentar, promover e impulsar valores sociales y políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La familia es reconocida universalmente como unidad básica de la sociedad. A pesar de los muchos cambios en la sociedad que han alterado sus roles y funciones, la familia continúa dando la estructura natural para el apoyo esencial emocional y material para el crecimiento y bienestar de sus miembros.

Es también la célula principal, pues es donde se aprenden los valores y la práctica de éstos y constituye la base para el desarrollo y progreso de la misma.

Es, quizá, el único espacio donde nos sentimos confiados, plenos; es el refugio donde nos aceptan y festejan por lo que somos, sin importar la condición económica, cultural, intelectual, entre otras.

Dicha institución es el elemento natural y fundamental de la sociedad, pues podemos encontrarla en diversos preceptos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde menciona que "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

También la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que "La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad".

De acuerdo con la Encuesta Mundial de Valores de 2010-2014, la familia es el tema más importante en la vida de las personas entrevistadas. Esta encuesta se aplicó en 60 países, algunos de los cuales tienen sistemas políticos democráticos y otros no. En todos los casos, los resultados son representativos de la población de cada uno de ellos. Se observa que la familia es "muy importante" para 91% de los entrevistados en los 60 países considerados en conjunto.

En México, a pesar del tiempo, de los cambios

sociales, tecnológicos y demográficos, la familia sigue siendo referente vital, pues los lazos de parentesco siguen vigentes y los integrantes de esta institución acuden a ella para la solución de problemas y la búsqueda de apoyo.

La protección a dicha institución se ha elevado a rango Constitucional, consolidándose principios rectores en la normativa internacional, como en la legislación interna de nuestro país.

Dentro de las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Federal, se visualiza a la familia con una óptica de organización y desarrollo que fortalece el tejido social, considerado... considerando su reconocimiento, otorgando garantías como el derecho a la salud, alimentación, educación, sano esparcimiento, entre otros que el propio Estado debe ponderar como ente facilitador de estos derechos.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos a la familia, pues en su artículo 4o. señala la protección a la misma.

No estamos hablando de presentar un derecho reconocido específico, el propósito de esta referencia es mostrar a la familia como comunidad con derechos y obligaciones, pues que... puesto que estos ordenamientos ya se ubica como fundamental en la sociedad e implica que el Estado debe... debe adoptar las medidas legislativas correspondientes para que sea efectiva su protección y con ello hacer efectivos los derechos y libertades que se otorgan.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce a esta en su artículo 17.1 como elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Al igual que la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce en su artículo 24, el derecho del niño a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la asienta, en su artículo 10.1, como elemento natural y fundamental de la sociedad, proponiendo reconocer la más amplia protección y asistencia posibles para su construcción; observando, además en dicho numeral la protección hacia las madres durante la gestación y después del parto, así como las medidas tendientes a la protección y asistencia a favor de las niñas, niños y adolescentes.

Como se advierte de los párrafos que anteceden, podemos observar y entender que el Estado mexicano complementariamente con la comunidad internacional, de alguna manera, atiende a brindar el reconocimiento a la familia asumiendo un carácter protector que pondera los derechos a la propia institución familiar.

No obstante, aún es distante la participación del Estado de una manera integral en los aspectos relevantes en su protección.

Es por ello que encontramos una posibilidad de contribuir a que esta institución adquiera fortaleza y desde sus cimientos se construya una sociedad humanitaria, mediante la cual se pueda fomentar, promover e impulsar valores sociales y políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad.

Volviendo al preámbulo donde se sostiene a "La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad".

Esta protección es responsabilidad de toda la sociedad, pero también de las autoridades, cuya finalidad es servir al bien común.

Por ello, desde la asunción del principio de subsidiariedad, los gobiernos deben ayudar a las familias a que puedan asumir plenamente sus responsabilidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la presente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo decimo al artículo 4º., así como una fracción XLI al artículo 93 y se recorre la fracción subsiguiente del mismo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución.

...

...

...

La familia y, particularmente, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. Toda medida o disposición protectoras de la familia se considerarán de orden público. El Estado deberá fomentar, promover e impulsar valores sociales y políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad.

ARTÍCULO 93. Son abi... son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal:

[XLI.] Fomentar, promover e impulsar valores sociales y políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad; y

[XLII.] Las demás que le asignen las leyes, ya sean Federales o del Estado.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 8 días del mes de septiembre del año 2020.

Atentamente. Las diputadas y diputados que formamos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

La suscrita en mi carácter de diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución del Estado de Chihuahua, en la fracción I del artículo 68, al artículo 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo Chihuahua, someto a consideración a este H. Congreso del Estado, iniciativa con carácter de DECRETO, por el que se adicionan distintas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para proteger a la familia, así como fomentar, promover e impulsar valores sociales y políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La familia es reconocida universalmente como una unidad básica de la sociedad. A pesar de los muchos cambios en la sociedad que han alterado sus roles y funciones, la familia continúa dando la estructura natural para el apoyo esencial emocional y material para el crecimiento y bienestar de sus miembros<sup>(1)</sup>.

Es también la célula principal de la sociedad, pues es donde se aprenden los valores y la práctica de éstos y constituye la base para el desarrollo y progreso de la sociedad. Es, quizá, el único espacio donde nos sentimos confiados, plenos; es el refugio donde nos aceptan y festejan por los que somos,

sin importar la condición económica, cultural, intelectual, entre otras.

Dicha institución es el elemento natural y fundamental de la sociedad, pues podemos encontrarla en diversos preceptos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde menciona que "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado" (ONU, 1948. Artículo 16.3). También la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989 - Preámbulo) reconoce que "La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad".

Como podemos observar, la familia es efectivamente una sociedad natural, que existe antes que el Estado o cualquier otra comunidad, y que posee derechos propios e inalienables, también como síntesis de los impulsos humanos más profundos (sociabilidad, afectividad, etc.), no es creación de ninguna época humana, sino patrimonio de todas las edades y civilizaciones, es mucho más que una unidad jurídica, social y económica ya que hablar de familia es hablar de vida, de transmisión de valores, de educación, de solidaridad, de estabilidad, de futuro, en definitiva de amor.

Dicha institución es el lugar donde se encuentran diferentes generaciones, donde se ayudan a crecer en la solidaridad y el compromiso, y donde se aprende a armonizar los derechos individuales con las demás exigencias de la vida social. Es el ámbito humano donde se vive con mayor intensidad la entrega desinteresada de uno mismo a aquellos de quienes, por su condición, menos cabe esperar una compensación: los niños y los adultos mayores. Esta entrega a los más vulnerables es, además, un factor de humanización y solidaridad imprescindible para la propia vida social.

De acuerdo con la Encuesta Mundial de Valores de 2010-2014, la familia es el tema más importante en la vida de las personas entrevistadas. Esta encuesta se aplicó en 60 países<sup>(2)</sup>, algunos de los cuales tienen sistemas políticos democráticos, otros no. En todos los casos, los resultados son representativos de la población de cada uno de ellos, se observa que la familia es "muy importante" para 91% de los entrevistados en los 60

países considerados en conjunto<sup>(3)</sup>.

En México, a pesar del tiempo, de los cambios sociales, tecnológicos y demográficos, la familia sigue siendo referente vital, pues los lazos de parentesco siguen vigentes y los integrantes de esta institución acuden a ella para la solución de problemas y la búsqueda de apoyo<sup>(4)</sup>.

Además de la reafirmación y el impulso al desarrollo de cada individuo, la familia es una comunidad que aporta a la sociedad en su conjunto. En esta comunidad, las personas desarrollan sus vidas diarias. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares de 2017, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 88.6% de los hogares en México son familias.

En Chihuahua, el porcentaje de hogares familiares reportados en la encuesta alcanzó el 89.4%. Los datos anteriores implican que la situación de las familias en sus hogares impacta a un porcentaje muy amplio de la población.

En definitiva, agregar como objeto de especial protección a la familia, mejoraría la situación de un gran número de individuos, principalmente la protección hacia las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad.

De igual manera, el Estado deberá fomentar, promover e impulsar valores sociales y políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad. Esto último contribuiría a generar un ambiente con mayor paz y justicia en los hogares, evitando violencia, promoviendo las capacidades de sus miembros y facilitando la convivencia.

La protección a dicha institución se ha elevado a rango Constitucional, consolidándose principios rectores en la normativa internacional, como en la legislación interna de nuestro país. Dentro de las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Federal, se visualiza a la familia con una óptica de organización y desarrollo que fortalece el tejido social, considerando su reconocimiento, otorgando garantías como el derecho a la salud, alimentación, educación, sano esparcimiento, entre otros que el propio Estado debe ponderar como ente facilitador de estos derechos.

Desde el derecho la adecuada convivencia humana<sup>(5)</sup>, a fin de

fortalecer el aprecio, respeto e integridad de la familia. Qué decir del artículo 16, al establecer una porción del principio de legalidad, al referir que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papales y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos a la familia, pues en su artículo 4º señala la protección a la misma. No estamos hablando de presentar un derecho reconocido específico, el propósito de esta referencia, es mostrar a la familia como comunidad con derechos y obligaciones, puesto que estos ordenamientos ya se ubica como fundamental en la sociedad e implica que el Estado debe adoptar las medidas legislativas correspondientes para que sea efectiva su protección y con ello hacer efectivos los derechos y libertades que se otorgan.

Por su parte, el Código Civil para el Estado de Chihuahua, podemos encontrar disposiciones como las contenidas en el artículo 300 Bis, el cual pone de manifiesto que toda persona integrante de una familia o unidad domestica tiene derecho a que los demás miembros le respeten en su integridad física, sexual, psicológica, patrimonial, y económica, con el objeto de contribuir a su sano desarrollo.

Aspecto que es necesario atender, es aquellos derechos que la propia normativa internacional, mismos que el Estado mexicano acoge atendiendo las disposiciones del artículo 133 de nuestro máximo ordenamiento jurídico y que de alguna manera abordan el significado, alcances y protección a la familia que la propia Constitución Política Federal reconoce al ser adoptados para su aplicación en el Estado mexicano.

Además de los preceptos antes mencionados, así como al principio de la exposición de motivos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos o la Convención de los Derechos del Niño, podemos encontrar en diversos tratados internacionales la protección que se le da a la familia en varios aspectos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(6)</sup>, reconoce a esta en su artículo 17.1 como elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Al igual que la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconoce en su artículo 24, el derecho del niño a las medidas de protección que su condición de

menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>(7)</sup>, la asienta, en su artículo 10.1, como elemento natural y fundamental de la sociedad, proponiendo reconocer la más amplia protección y asistencia posibles para su construcción; observando, además en dicho numeral la protección hacia las madres durante la gestación y después del parto, así como las medidas tendientes a la protección y asistencia a favor de las niñas, niños y adolescentes.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su artículo segundo señala que los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que les otorga la misma, en tanto que su artículo 17, señala la protección a la familia y menciona que es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

Como se advierte de los párrafos que anteceden, podemos observar y entender que, el Estado mexicano complementariamente con la comunidad internacional, de alguna manera atiende a brindar el reconocimiento a la familia, asumiendo un carácter protector que pondera los derechos a la propia institución familiar.

No obstante, aún es distante la participación del Estado de una manera integral en los aspectos relevantes en su protección, es por ello que encontramos una posibilidad de contribuir a que esta institución adquiera fortaleza y desde sus cimientos se construya una sociedad humanitaria, mediante la cual se pueda fomentar, promover e impulsar valores sociales y políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad.

Volviendo al preámbulo donde se sostiene a "La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad". Esta protección es responsabilidad de toda la sociedad, pero también de las autoridades, cuya finalidad es servir al bien común.

Por ello, desde la asunción del principio de subsidiariedad, los gobiernos deben ayudar a las familias a que puedan asumir plenamente sus responsabilidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa con carácter de:

#### DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo decimo al artículo 4, así como una fracción XLI al artículo 93 y se recorre la fracción subsiguiente del mismo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución.

...

...

...

La familia y, particularmente, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. Toda medida o disposición protectoras de la familia se considerarán de orden público. El Estado deberá fomentar, promover e impulsar valores sociales y políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad.

ARTÍCULO 93. Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado:

I al XL.

XLI. Fomentar, promover e impulsar valores sociales y políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad; y

XLII. Las demás que le asignen las leyes, ya sean Federales o del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE. Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. Jesús Villareal Macías, Dip. Fernando Álvarez Monje, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz, Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Dip. Carmen Rocío González Alonso, Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos].

[Pies de página del documento]:

(1) Definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000157377>

(2) Encuesta Mundial de Valores 2010-2014. En <http://www.worldvaluessurvey.org/wvs.jsp>

(3) [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/estrfam\\_bieninadu.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/estrfam_bieninadu.pdf)

(4) El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica. Universidad Autónoma de México.

(5) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3°.

(6) Ratificado el día 23 de Marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Mayo de 1981, Artículo 23.

(7) Ratificado por México el 18 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 1981, artículo 10.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado  
De Chihuahua  
Presente.-

El suscrito, Miguel Francisco La Torre Sáenz, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 64, fracciones I y II, y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, acudo ante este Alto Cuerpo Colegiado, para someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto, para formar los artículos 91 bis y 180, así como adicionar los numerales 178 bis y 179 bis al Código Penal del Estado a fin de tipificar el delito de pederastia y crear... crear un mayor marco jurídico de protección a la infancia en contra de los delitos sexuales.

Lo anterior, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

##### 1. Libertad y seguridad sexuales.

De entrada, vale la pena destacar que el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas impide que estas sean utilizadas como instrumentos al servicio de las aspiraciones, voluntades, deseos, condiciones y violencias impuestas por otras.

El cuerpo, en tanto expresión y recinto de la propia identidad, constituye, entonces, la mayor esfera de inmu... inmunidad de las personas, pues lo que ocurre en él les afecta de la manera más profunda, lo que significa que es también su espacio de mayor vulnerabilidad.

Justo con ello, la libertad y la seguridad sexuales, bienes jurídicamente tutelados por los delitos sexuales, son manifestaciones -entre otros- del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

La primera significa la capacidad y posibilidad de decidir autónomamente, sin coerción ni violencia y con consentimiento pleno, sobre las personas -quienes también deben estar de acuerdo- situaciones, circunstancias y tiempos, en las cuales se quiere tener comportamientos, intercambios o vínculos erótico-sexuales, incluida la cópula.

La segunda es la necesaria protección y debida garantía de que esta libertad y autonomía efectivamente se expresen, dado el riesgo que ciertas circunstancias, propias de la persona o del contexto específico en que se encuentra, entrañan para la producción espontánea de consentimiento.

En tanto el consentimiento pleno y válido de quienes participan en una cierta actividad sexual es un elemento fundamental para el respeto, protección y garantía de la libertad y seguridad sexuales, el Estado asume la obligación -incluso recurriendo a su poder coactivo- de proteger que éste sea la regla en el actuar sexual.

##### 2. Interior... interés superior de la niñez.

Es indudable que en México debemos establecer las condiciones para que prevalezca el respeto por los derechos humanos de todas las personas integrantes de la sociedad, particularmente de las niñas, niños y adolescentes, quienes constituyen un gran sector de la población vulnerable.

Actualmente, en nuestro marco legal, resulta de gran relevancia lo señalado en el artículo 4o. de la Constitución Federal que, en lo conducente, dice:

"Artículo 4o. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez."

En el ámbito internacional, la Convención de los Derechos del Niño, suscrita por nuestro país en septiembre de 1989 y ratificada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990, señala diversas

garantías efectivas que debemos incorporar en nuestra legislación:

Artículo 19.

Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para dar otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”

La Cumbre Mundial en favor de la Infancia, de la cual México formó parte activa, asumió un compromiso vinculante para brindar un futuro mejor a todas y todos los infantes.

Es por ello que resulta necesario reconocer el principio fundamental del interés superior de la niñez, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar a la infancia un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Esto es, las niñas y niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.

En consecuencia, la Red para por los Derechos de la Infancia considera como acciones urgentes

ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña.

Así, debemos seguir las directrices siguientes:

I.- Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez.

II.- Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos.

III.- Orientar a que tanto las madres y padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto la protección y desarrollo de la autonomía de la niña o niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo.

Entonces, tenemos que, de manera general, en aras al principio de interés superior de la infancia, debemos considerar que toda persona o institución que tenga a su cuidado a una niña, niño o adolescente, independientemente del motivo de ello, deberá ser sujeto de supervisión y vigilancia por parte del Estado, como órgano protector del derecho y aún más, del interés a favor de la infancia.

Por su parte, en la Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002 emitida por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, refiere que la expresión: "Interés superior del niño" implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

De lo antes mencionado, debemos considerar que el interés superior de las niñas y los infantes, también se funde en los principios de la democracia, la igualdad, la no discriminación, la paz y la justicia social y la universalidad, indivisibilidad, indep... interdependencia e interrelación de todos

los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, mismo que debe abarcar todos los ámbitos de su vida.

Justo con ello, se destaca que es una doctrina consi... consolidada del Alto Tribunal el que en cualquier contienda judicial donde se vean involucrados los derechos de las niñas, niños y adolescentes debe prevalecer el interés superior del menor.

En ese sentido, vale la pena destacar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia ha establecido que las y los progenitores o, en su caso, las personas encargadas del cuidado de los menores, tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo físico, mental... mental, espiritual, moral y social de los niños en el núcleo familiar; sin embargo, esa formulación no exime ni desplaza al Estado de sus respectivas obligaciones en materia de protección a la niñez pues, lejos de ello, conforme al artículo 27 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, se prevén de forma puntual las acciones positivas a cargo de los Estados parte para brindar apoyo a los responsables primarios a fin de lograr su desarrollo integral.

Para reforzar el argumento anterior, es importante traer a cuenta la interpretación que se ha establecido sobre el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el sentido de que toda niña o niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

En este sentido, la Corte Interamericana interpretó que, dentro de los alcances de las "medidas de protección" a que alude el precepto convencional en comento, se destacan las referencias a la no discriminación, a la asistencia especial a las niñas y niños privados de su medio familiar, a la garantía de supervivencia y su desarrollo y al derecho a un nivel de vida adecuado.

En virtud de esa interpretación, ha resuelto que cuando los Estados violan los derechos humanos de las niñas y niños en situación particular de

fragilidad, los hacen víctimas de una doble agresión o doble vulnerabilidad:

En sentido positivo, en tanto aseguramiento de deberes de prestación, pues los priva de mínimas condiciones de vida digna y se les impide del pleno y armonioso desarrollo de su personalidad; y

Pues se atenta en contra de su integridad física, psíquica, moral y hasta en contra de sus propias vidas.

Este criterio, a su vez, se encuentra reforzado por la Declaración de los Derechos del Niño, la cual claramente dispone que la niña o niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Por lo anterior, es evidente que existe un ex... un expreso reconocimiento a las niñas y los niños de una esfera de protección especial que implica obligaciones de prestación adicionales a cargo del Estado mexicano; protección especial o reforzada que radica en el hecho de que se considera que en esta etapa de la vida las personas se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad que requiere atención, cuidados y ayudas particulares por parte de las personas adultas.

Justo en ese marco se inscribe la expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Efectivamente, en su exposición de motivos se advierte que además del marco jurídico nacional e internacional vinculante para el Estado mexicano para brindar una protección integral y efectiva a la infancia, en nuestro país existe una nueva realidad sobre su situación que requiere acciones firmes por parte de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, a fin de hacer frente a los problemas de la niñez.

Bajo esa tesitura, se expuso que ese ordenamiento representará un cambio de paradigma en la forma

en que nuestra Nación tutelaré los derechos de ese sector. Es un cambio de miras, porque se transformará radicalmente la política del Estado mexicano respecto de los derechos que les asisten, puesto que se consolidará un concepto sin precedentes: la protección activa del Estado en favor de la niñez.

Así, esa legislación nos ofrece un marco amplio de protección a los derechos de la infancia.

Dentro de los principios y directrices que desarrolla, se destacan por resultar de interés en el particular, los que enseguida se exponen:

Interio... interés superior de la niñez.

Interpretación conforme.

Carácter de niña, niño o adolescente.

Principios rectores.

Posición de garantes.

Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo.

Derecho de prioridad.

Derecho de acceso a una vida... a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Atentados contra la libertad y seguridad sexuales de niñas, niños y adolescentes.

Este extremo se actualiza cuando el sujeto activo aprovecha la situación de indefensión o vulnerabilidad específica del sujeto pasivo, debido a su minoría de edad.

Así, la legislación sustantiva penal y sus sucesivas interpretaciones deben hacerse cargo de aquellas situaciones en que la violencia -sea física o moral- no es el instrumento necesario para someter a la víctima y atentar contra su libertad o seguridad sexual, pues ésta se encuentra en estado de indefensión derivado de condiciones permanentes o circunstanciales, ya sea atribuibles a la persona de

la víctima o al contexto y situación en que desarrolla y consume el hacer delictivo del sujeto activo.

En esa línea, las personas menores de edad pueden "querer" o "aceptar" la conducta sexual, pero no consentirla.

Guarda, por tanto, relación proporcional, instrumental y razonable con el bien jurídicamente tutelado, que son la libertad y seguridad sexuales, que se aumente el grado de reproche penal cuando se aprovechen las circunstancias anteriores para cometer un delito sexual.

¿Qué es la pederastia?

Por principio de cuentas debemos reconocer que, a pesar de los esfuerzos realizados, nuestro marco normativo resulta desigual e insuficiente, en virtud de que sigue sin respetarse la dignidad e integridad de las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

Esto es, el Estado mexicano no ha podido otorgar una protección y bienestar a nuestra infancia.

Lamentablemente, hemos visto como han aumentado considerablemente los casos de niñas, niños y adolescentes que han sido abusados o violados sexualmente por adultos, extendiéndose, preocupantemente, en zonas de alta marginación.

De manera paralela, han aumentado a un ritmo acelerado la corrupción, pornografía, prostitución, sexting, ciberacoso y turismo sexual cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes en todo el mundo.

México no es la excepción. Además de los ilícitos antes señalados, los casos de abusos en los cuales la persona adulta abusa de su condición o de su profesión: padres y madres con sus hijos o hijas, personas educadoras con su alumnado, personas entrenadoras deportivas con sus jóvenes pupilas y pupilas, personas religiosas con su feligresía.

Es por ello, que la participación e intervención de los tres ámbitos de gobierno debe realizarse de manera inmediata, ya que lamentablemente en la

mayoría de estos casos, se encuentra involucrada la delincuencia organizada, además de que la gravedad de los hechos, demuestra que existen intereses locales creados alrededor de las personas involucradas.

Luego entonces, el interés del Estado para mejorar las condiciones de vida de la infancia en nuestro país, debe ser armónico y congruente, dejando de lado el interés individual para preservar el colectivo. Lo que evidentemente no supone una falta de respeto a la confidencialidad que caracteriza el ámbito penal, sino que debe atenderse a las condiciones y circunstancias específicas para cada caso.

Para René Jiménez Ornelas, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México el problema se agrava cuando las políticas públicas y sociales son ineficaces, sumado a la ineficiencia de las autoridades; y, peor aún, cuando existen vacíos jurídicos o legislaciones locales que consideran a los delitos cometidos en contra de infantes, así como de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o no tienen capacidad para resistirlo, como no graves.

Ante esto, es indispensable incorporar en nuestra legislación el delito de pederasti... de pederastia, cuya denominación proviene del griego país o paidós "niño" o "muchacho" y erastés "amante", siendo interpretado como la preferencia sexual de un adulto por púberes o adolescentes.

Es importante señalar que la pederastia se considera erróneamente como sinónimo de paidofilia; sin embargo, a pesar de que etimológicamente significan lo mismo, ya que ambas se basan en paidós "niño" o "adolescente", la pederastia, como se ha mencionado, refiere al abuso sexual cometido contra un infante prepúber por un adulto.

En la actualidad, estos términos se han diferenciado, en virtud de que quien es pederasta comete delitos sexuales en contra de una persona ma... persona menor y un paidófilo o pedófilo,

únicamente siente atracción por las y los infantes, sin que lleguen a cometer delito alguno.

Estas diferencias, también se aprecian en el Diccionario de uso del español de María Moliner, en cuya obra define el término pedofilia como una "perversión" de la persona adulta que se "siente atraído por niñas y/o niños", mientras que en la pederastia, la práctica es elemento indispensable.

De igual manera, Manuel Seco, Olimpia Andrés y Gabino Ramos, en su Diccionario del español actual, definen la pedofilia como una "atracción", y a la pederastia la conceptualizan como la "relación homosexual de un hombre con niños".

Asimismo, es necesario también establecer la diferencia entre la pederastia con las parafilias, las cuales desde el punto de vista de la psiquiatría y del psicoanálisis, se han considerado como "desviaciones".

En las parafilias, se involucra a prepúberes o personas que se resisten a la propuesta sexual o a conductas sexuales que no son convencionales.

Para mayor claridad, el pederasta posee la libertad de tomar, sin ninguna cortapisa, la decisión para realizar el acto delictivo y no sólo quedarse con la preferencia sexual hacia una o un menor.

Por tanto, mantenemos la diferencia entre la tendencia sexual "pedofilia" y la práctica abusiva y delec... y delictiva que es la "pederastia", ya que hablamos de dos esferas distintas: por una parte, la esfera de la psicología y de la medicina, con sus diferencias en razón de que para algunos la pedofilia es sólo un trastorno erótico sexual y, por otra, cuando la conducta trastoca el ámbito del Derecho.

La Organización Mundial de la Salud clasifica a la pederastia como un síndrome o cu... o conjunto de síntomas, no como una enfermedad. En psiquiatría no se habla de enfermedad, sino de trastorno, que se puede manifestar por pensamiento, sentimiento o conducta.

Hay 16 trastornos psiquiátricos y son síndromes, no enfermedades. Si un adulto consuma un acto de abuso sexual contra un menor, comete un delito desde el punto de vista legal y penal.

Por lo que necesariamente, se deben separar estas dos realidades cuya diferencia debe quedar plasmada en nuestro marco normativo.

Debemos reconocer que uno de los grandes problemas que se presentan para que la ciudadanía tenga acceso real a la justicia, versa precisamente en la mala interpretación que de la realidad, hacen las personas juzgadoras respecto de los hechos delictivos.

Es común que en los casos de pederastia se confunda el tipo penal, beneficiando a las y los pederastas con castigos de sanciones mínimas e incluso, les permiten conmutar la pena con días de multas.

Cada uno de los casos de pederastas es diferente, para todos tienen en común el abuso del poder que detentan las y los agresores, desnudando a sus víctimas, acariciándolos y efectúan actos de o... de sexo oral, anal o vaginal, ya sea en forma activa o pasiva.

De una manera u otra, la afectación que realizan es sumamente lacerante para el normal desarrollo psicoemocional y físico de niñas, niños y adolescentes.

Sumado a lo anterior, debido a las condiciones socioculturales que prevalecen en nuestra sociedad, las personas adultas gor... gozan de un grado alto de confianza, supuesta responsabilidad y de acuerdo a su profesión u oficio, una calidad moral plena.

Las y los pederastas colman a las niñas y niños de atenciones, con el fin de ganarse su "complicidad" y confianza, así como también la de la familia y su comunidad.

Las y los pederastas amenazan a sus víctimas y sus familias con la finalidad de que callen o de manera

patológica, les hacen creer que también ellos son culpables o que nadie les creerá si lo comentan.

Por lo tanto, el delito de pederastia conlleva el poder intrínseco de una persona por encima de la voluntad de la víctima.

Es por ello que resulta adecuado y necesario considerar los daños causados por pederastas, como equiparables a los crímenes contra la humanidad, toda vez que, refiere el abogado José Bonilla, defensor de víctimas de pederastia en Oaxaca, Distrito Federal y el Estado de México, son actos inhumanos que causan graves sufrimientos o atentan contra la salud mental o física e integridad de quien los sufre; o bien, al igual que los crímenes de lesa humanidad, se ofende, agravia y lastima a la humanidad en su conjunto.

Cabe aclarar que estas compulsiones a veces implican la posibilidad de que el parafílico cometa actos delictivos, cuando su parafilia es asocial. Pero la o el pederasta, espionará, tocará o abusará de una o un infante o bien, les hablará sobre sexualidad de manera impropia para su edad.

Cuando las personas pederastas han sido denunciadas, argumentan excusas acerca de las razones por las que abusaron de las y los infantes, justificando que sus acciones por tener "valor educativo", "formativo" o que las caricias-casuales, no eran realizadas con malicia.

En ocasiones, se ha pretendido sancionar a quienes cometen este ilícito con una castración, sin embargo, ésta de ninguna manera inhibe la posibilidad de que estas personas puedan realizar actos sexuales.

La doctora Victoria Trabazo, del Centro de Psiquiatría y Psicología Clínica y Jurídica de España, puntualiza que los pederastas no sufren una enfermedad mental, sino una perversión, y buscan relaciones con menores porque se sienten poderosos y disfrutan con las situaciones de abuso y superioridad.

Considera que estas personas, no sienten culpa ni reconocen el sufrimiento y daño que ejercen y provocan, ya que justifican sus actos con argumentos en contra de sus víctimas.

Es importante señalar que la doctora Trabazo, ha determinado que cuando la pederastia se encuentra unida a otra psicopatía, como pasa en la mayoría de los casos, estas personas se vuelven peligrosas.

Por lo tanto, sugiere que a las y los pederastas que ya han cumplido con su condena, por conducto de los mecanismos necesarios y el marco normativo correspondiente, se les debe someter a un estricto control tutelado por un juez.

A la anterior propuesta, se adhiere el psicólogo y primer defensor del Menor en España, Javier Urrua, quien aboga seriamente por una reforma normativa para asegurar que la o el pedófilo o en su caso, pederasta no tenga la oportunidad de volver a reincidir. Para este profesionista, quien es pederasta no tiene una enfermedad mental, ya que son perfectas... son personas perversas que buscan excusas y son capaces de mentir sobre los abusos de infantes.

Este criterio es compartido por la psicóloga Laura Antunes, profesionista que refiere que a los sacerdotes y pastores pederastas los mandan a casas de retiro para someterlos a tratamientos médicos. Empero, no se curan, es una compulsión. Ninguna compulsión se cura. Se controla pero no se arregla. Es un defecto de los neurotransmisores. A la fecha no se ha descubierto una medicina para controlar la compulsión. Estos religiosos tienden a abusar del poder. Como ellos no pueden actuar de una forma tradicional, entonces tienen que amedrentar. Ejercer el miedo sobre la víctima es lo que a ello los estimula y los hace disfrutar.

México no puede excluirse del anterior contexto porque en nuestro país, existen cifras que demuestran que las y los pederastas, cometen este delito contra más de una víctima y en forma reiterada.

Lo anterior, es más grave aun cuando se los transfiere de un lugar a otro, ya sea iglesia, plantel educativo o cualquier otro espacio en donde se relacionen con infantes, lo que posibilita en gran medida que cometa actos de pederastia en contra de cualquier infante con quien tenga contacto.

Para la Red de Sobrevivientes del Abuso Sexual por Sacerdotes (SNAP, por sus siglas en inglés), los casos de abuso sexual a menores de edad, se han presentado en lugares donde infantes y adolescentes se encuentran en contacto con personas que se encuentran bajo su cuidado o que están en trato frecuente con ellos.

Esto ha ocasionado una alta posibilidad de que en parroquias, iglesias, seminarios, retiros espirituales, orfanatos, hospitales, organizaciones de trabajo social, albergues, centros de tratamiento diverso, instituciones filantrópicas que atienden a población vulnerable o cualquier otro espacio de actividades similares, se cometa el delito de pederastia.

En igual sentido, integrantes de Católicas por el Derecho a Decidir, refieren que las lagunas en las leyes y la impunidad es, lo que afecta de manera particularmente grave a los derechos humanos de sus miembros, y en particular de las y los... a las y los... a las niñas, niños y adolescentes, ya que la confianza que los ministros de la iglesia generan entre las y los laicos facilitó en la mayoría de las ocasiones el obrar de un... del abusador en cualquier espacio en el que tenga contacto con niñas, niños y adolescentes. En muchos casos, la víctima no recibió atención inmediata, incluso por parte de su propia familia debido al respeto que ésta le tenía al implicado, o por temor e ignorancia.

Las víctimas de pederastia padecen el síndrome de estrés postraumático, razón por la que es indispensable que reciban terapias constantes, porque en caso de no contar con dichos tratamientos, realizarán comportamientos que son destructivos para sí mismos y otras personas, como el abuso de sustancias, agresividad y compulsividad. Estas re... reacciones les permitirá

vivir pero en condiciones de autodefensa, con el fin de sobrevivir a dolorosas emociones y recuerdos de su trauma.

Asimismo, en el ámbito internacional, dada la gravedad de los hechos ilícitos cometidos en contra de infantes y adolescentes, se ha determinado al declarante obligatorio, como la persona que es requerida por la ley para informar de los abusos cometidos contra menores, bajo circunstancias específicas y son designados por mandato de la ley, de conformidad con sus actividades en razón de que mantienen contacto con infantes. En tal razón, podemos mencionar una serie de personas, a saber:

- Docentes, personal administrativo o quien labore en la escuela pública o privada;
- Personas empleadas de campamentos, centros deportivos, de convivencia, centros comunitarios, de organizaciones juveniles, ya sean públicos o privados;
- Personal de instituciones que se dedican al cuidado de infantes, ya sea de manera permanente o temporal orfanatos, centros de tratamiento en sus distintas modalidades, albergues, por mencionar algunos.
- Personal médico o de cualquier otra profesión que tenga estrecha relación con menores.
- Personas dedicadas a las industrias comerciales que trabajan con infantes, ya sea a través de fotografías, videos o cine.
- Miembros del clero, que incluye a sacerdotes, ministros, rabinos, pastores, curas, padres, facultativos religiosos, monjas, funcionariado de iglesias, templos o de cualquier otra denominación u organización de distinto... de distinta concepción religiosa.

A las y los pederastas, no les importan las consecuencias de sus actos, por ello es necesario proteger a las niñas y niños, incluso a sus

familias en virtud de que no sólo los contagian de infecciones de transmisión sexual, sino que también del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

En ese mismo orden, también resulta importante resaltar que en los hechos denunciados, se ha apreciado el silencio cómplice de autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo a las educativas, así como a altos jerarcas e integrantes de las iglesias católicas o cristianas o de cualquier otra religión que encubren a quienes son responsables de estos delitos.

Esto nos lleva a considerar que el poder que detenta una persona sobre la o el infante implica un poder intrínseco... intrínseco por encima de cualquier otro, toda vez que se supone es la persona en quien se puede confiar o en quien se deposita la formación de valores o principios para un adecuado crecimiento personal o familiar.

El pederasta realiza en sus actos una voluntad de poder, porque la persona suele demostrarse a sí mismo, que tiene mayor poder o superioridad sobre su víctima, tan es así que amenaza, intimidan, chantajea e incluso, puede llegar a extorsionar, haciendo uso y abuso de su poder en perjuicio de la sociedad.

Gracias a este ámbito de impunidad, es muy recurrente que al presentarse cambios en los templos, centros laborales o escolares, sedes o planteles, por mencionar algunos espacios, la persona pederasta continúa con sus conductas delictivas, lo que posibilita que dañe a más víctimas.

Por lo tanto, la persona que favorece o alegue desconocer dicha conducta delictiva deberá ser sancionada en aras del principio de que el desconocimiento de la ley, no exime de su cumplimiento.

Es por ello que en el Código de Derecho Canónico se establece, en relación con los abusos sexuales cometidos por un sacerdote, lo siguiente:

2. El clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cuando este delito haya sido cometido con violencias o amenazas, o públicamente o con un menor que no haya cumplido dieciséis años de edad, debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera.”

Cabe destacar que desafortunadamente en Latinoamérica, las iglesias católica y cristiana siguen encubriendo a sacerdotes pederastas, haciendo patente la falta de interés por los derechos y el futuro de la víctima, superponiendo a la o el delincuente, principalmente si nos referimos a una infancia doblemente vulnerada.

Los procedimientos judiciales adicionalmente, se encuentran plagados de irregularidades que benefician a pederastas, eludiendo el debido proceso de acuerdo a las leyes.

Por otra parte, es importante destacar la necesidad urgente para que todas las instancias investigadoras de delitos de los Estados y de la Ciudad de México, realicen acciones y comunicaciones inmediatas para que, cuando se tengan identificados a probables responsables de los delitos cometidos en contra de menores de dieciocho años, o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho o no tengan la capacidad de resistirlo, éstas instituciones ofrezcan asistencia y colaboración plena para su detención.

Recordemos que lo mandado en el artículo 4o. constitucional, obliga a que todas las instituciones del Estado, dentro del marco de sus facultades, deben respetar los derechos de las y los infantes, asegurar su bienestar y prestar la asistencia debida para que las madres, padres, las familias, las ttrices y tutores así como demás personas encargadas del cuidado de niñas, niños y adolescentes garanticen que estos puedan crecer y desarrollarse en un entorno seguro, estable, en ambientes sanos, de amor y comprensión en correspondencia a la diversidad cultural y social que prevalece en nuestro país, pero que en todo

momento debe ser encaminado a priorizar el interés superior de la infancia.

Esto permitirá que de manera paralela, se fomente y fortalezca la capacidad que tienen para protegerse a sí mismos, para que de manera conjunta accedan a una gama de servicios e información que les permita desarrollarse, protegerse y participar de manera activa en el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, siendo protegidos de todas las formas de violencia, maltrato y/o discriminación.

Como sociedad, debemos aspirar a que la actividad religiosa de cualquier índole, la profesión o simplemente el estatus de la persona, no genere impunidad que además lacere cada vez más el Estado de derecho, la equidad y la justicia.

Ante esto todas las personas que violentan a niñas, niños y adolescentes deben ser privados de su libertad por un periodo proporcional al daño causado a la víctima.

En términos de prescripción, es importante destacar que estudios científicos en criminalística, demuestran fehacientemente que el tipo de afectaciones que sufre la víctima del delito de pederastia, duren permanentemente hasta su adultez, cuando llega a comprender lo que ha sucedido así como las consecuencias que en su esfera emocional y de salud ha sufrido.

Por ejemplo, las niñas y niños que son víctimas del abuso físico o sexual tanto pueden ser traumatizados por el trato injusto que ellos reprimen la memoria de la ofensa hasta que años después de que el término de prescripciones ha expirado.

En otros casos, pueden residir con quienes les infringen abusos físicos o sexuales y así pueden ser intimidados, también archivar un reclamo hasta que ellos vivan aparte de los abusadores’.

En la mayoría de los casos, las víctimas no saben que estas acciones son ilícitas además de que carecen de información o capacidad necesaria para

acudir por sus propios medios a lugares donde pueden denunciar estos hechos o bien, no pueden solicitar ayuda o protección de manera directa e inmediata.

En tal virtud, dada la gravedad de los delitos que afectan el sano desarrollo de la personalidad, resulta indispensable considerar que una o un infante no puede ejercer sus derechos por situaciones que lo afectaron durante esta etapa de niñez y con la intención firme de que dichos delitos no queden impunes, los delitos en contra de niñas, niños y adolescentes deben ser imprescriptibles, de tal forma que el adulto pueda emprender acciones legales contra la o el agresor que le dañó en su infancia.

Por las razones expuestas, los delitos antes enunciados deben ser imprescriptibles, en virtud de que las víctimas de estos ilícitos no son personas consientes, sin libertad y capacidad para dimensionar sus efectos sobre su personalidad y en general, en su vida.

No menos importante resulta la necesidad de plantear, ante esta problemática, el trabajo preventivo que debe realizar con las y los estudiantes, desde los primeros años de edad escolar, para que conozcan e identifiquen de qué manera se pueden cometer actos delictivos en su contra.

En este contexto, la Declaración de Milán, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 40/34 del 29 de Noviembre de 1985, relativa a los Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, resulta de suma relevancia para considerar algunos planteamientos que se citan en dicho instrumento y que México, al ser Estado miembro de Naciones Unidas desde 1945, debe considerar en el tema que nos ocupa.

En concreto, conviene destacar que las niñas, niños y adolescentes que han sido afectados por crisis, resultado de la violencia ejercida en contra de ellos, requieren atención no sólo en el momento en que

viven estos conflictos, sino que además debe ser posterior a dichos eventos, a fin de prevenir dicha violencia y sus efectos, además de promover la rehabilitación integral de sus víctimas.

La pederastia, como se ha mencionado, no puede ser tratada únicamente como una enfermedad, sino que al constituirse como delito, debe ser castigada en todos los aspectos, ya que no se trata de un delito artificial o técnico-jurídico, sino de una afectación lacerante y profunda de un bien jurídico que debe ser tutelado de manera integral por el Estado.

Por lo tanto, estamos obligados a salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que se debe tipificar y regular con precisión, los alcances y efectos necesarios para brindarle a la infancia chihuahuense, garantías plenas para el ejercicio de sus derechos.

Pero además, es indispensable crear conciencia respecto a la ilegalidad y las consecuencias nocivas que implican no proteger a la infancia de las agresiones, falta de cuidados, violencia, maltrato, discriminación, explotación, tratos inhumanos o degradantes ya sea en el hogar, en la escuela u otras instituciones, en el lugar de trabajo o en la comunidad. Esto de manera simultánea, obliga a las madres, padres, tutores, tutores y demás personas encargadas de cuidar a infantes, asuman tal responsabilidad en aras al respeto que merece dar cumplimiento a sus intereses superiores.

Por ello, es indispensable que se adopten todas las medidas necesarias, apropiadas y eficaces que combatan actos públicos o privados de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, considerando además todas las medidas preventivas y punitivas que, a corto plazo, acaben con actos que lastiman a la infancia mexicana.

Resulta indispensable, proporcionar servicios de apoyo a las víctimas de pederastia o de cualquier otro delito que atente contra el sano desarrollo

físico, psíquico, emocional e integridad de las víctimas del delito que se propone en la presente iniciativa, razón por la que se debe, empezando por el sistema educativo, crear conciencia social y difusión de estas problemáticas así como incluir programas que permitan explicar a los infantes, los mecanismos de defensa y con quienes deben acudir.

De conformidad con la presente exposición de motivos, tenemos como urgente obligación, incorporar en nuestra legislación el delito de pederastia además de reformar de manera inmediata, todas las disposiciones relacionadas. Esto nos dará la oportunidad de crear leyes, políticas y acciones eficaces en el combate a toda forma de explotación, aprovechamiento y perjuicios causados en contra de infantes. Pero también de forma paralela, se requiere instaurar mecanismos de vigilancia y evaluación que permitan calificar el profesionalismo de las personas que se relacionen con niñas, niños y adolescentes cuyo propósito conlleva que las medidas, efectivamente les garanticen, el pleno ejercicio de sus derechos.

#### Necesidad de tipificar la pederastia

La intención legislativa de la presente reforma tiene como finalidad principal generar una tipificación legal que desaliente, en el territorio estatal, la comisión de delitos atentatorios contra el sano desarrollo psicofísico, psicoemocional y psicosexual de niñas, niños y adolescentes.

En efecto, esta iniciativa que hoy presento, se suma a dos más que han sido presentadas en relación al tema. Las cuales, tienen varias coincidencias con la presente; sin embargo, quien suscribe propone reformas adicionales a fin de que el delito en cuestión sea regulado de la manera más amplia y garantice, efectivamente, la consecución del fin que persigue, es decir, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestra Entidad.

Estoy plenamente consciente que sí existen otras iniciativas al respecto, presentadas por integrantes de esta Legislatura, es porque se trata de un

tema sensible y que debe atenderse a la brevedad posible por la prioridad que reviste para toda la sociedad.

En la especie, el bien jurídico tutelado es de magnitud considerable; dar una protección a todas las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, para que se le brinde una supremacía efectiva al interés superior que poseen, por encima de cualquier otro.

Particularmente en aquellos casos en que se afecta su normal desarrollo físico, psicoemocional y psicosexual, con motivo de la conducta u omisión tanto de personas físicas como morales que los tienen a su cuidado y que evidentemente implica una responsabilidad.

Ciertamente, quien atente contra dicho bien debe recibir una sanción ejemplar, precisamente con el especial propósito de salvaguardar a la sociedad de la proliferación de un delito que la impacta de manera importante.

En este caso, para sancionar la conducta prevista en el numeral propuesto, considero debe considerarse una sanción más rigurosa, tanto económica como privativa de libertad, lo que resulta justificable porque, dentro de sus facultades, quien tiene a su cargo la creación de la norma puede optar porque la privación de la libertad sea alta para castigar un delito sumamente grave, puesto que el desarrollo de la sexualidad debe ser un proceso informado y acorde a la edad de la o el infante o adolescente, por lo que al ser ésta despertada de manera alevosa y ventajosamente, se generan sentimientos de culpa, ansiedad y probables trastornos sexuales que se presentarán de forma permanente e inmutable durante su vida adulta, ocasionando daños psicoemocionales severos, de salud mental, física y emocional de la víctima.

Es por ello que resulta adecuado y necesario considerar los daños causados por las y los pederastas, los cuales son equiparables a los crímenes contra la humanidad, toda vez que causan

graves sufrimientos o atentan contra la salud mental o física e integridad de quien los sufre; o bien, al igual que los crímenes de lesa humanidad, se ofende, agravia y lastima a la humanidad en su conjunto.

Por los motivos y fundamentos invocados, se somete a su consideración el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 91 bis, párrafo primero; y 180, párrafo primero. Se adicionan los artículos 178 bis y 179 bis, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 91 bis. Restricciones a los beneficios.

El reo que haya sido sentenciado, aun en grado de tentativa por el delito de robo en los supuestos contemplados en las fracciones I, II o III del artículo 212 del Código Penal; tortura, extorsión, violación, pederastia u homicidio doloso, salvo que se trate en riña; así como por homicidio o lesiones imprudenciales contempladas en los artículos 138, segundo párrafo, 139 y 140 del Código Penal, no le será aplicable ninguno de los siguientes beneficios:

...

Artículo 178 bis. A quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre una persona menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con y su... con o sin su consentimiento, se le impondrá prisión de cinco a quince años.

La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o bien, poder

resistirlo.

Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más. La o el autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

Además de las anteriores penas, la o el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.

Artículo 179 bis. El ejercicio de la acción penal y la ejecución de las sanciones por los delitos contemplados en el Título Quinto de este Código y que sean cometidos en perjuicio de una persona menor de edad o de quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o bien para resistirlo, son imprescriptibles.

Tampoco procederá el archivo temporal de la investigación, aun cuando de las diligencias practicadas no resulten elementos suficientes para el ejercicio de la acción penal y no se pudieren practicar otras. La autoridad competente, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, estará obligada en todo momento a realizar las investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 180. Además de las sanciones establecidas en los artículos anteriores, al sentenciado por los delitos de violación, ciberacoso sexual y pederastia se le decretará:

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial... de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de decreti...

de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Atentamente, Miguel Francisco La Torre Sáenz.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

El suscrito, Miguel Francisco La Torre Sáenz, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 64 fracciones I y II, y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, acudo ante este Alto Cuerpo Colegiado, para someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de Decreto, para formar los artículos 91 bis y 180, así como adicionar los numerales 178 bis y 179 bis al Código Penal del Estado a fin de tipificar el delito de pederastia y crear un mayor marco jurídico de protección a la infancia en contra de los delitos sexuales.

Lo anterior, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### 1. Libertad y seguridad sexuales

De entrada, vale la pena destacar que el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas impide que estas sean utilizadas como instrumentos al servicio de las aspiraciones, voluntades, deseos, condiciones y violencias impuestas por otras. El cuerpo, en tanto expresión y recinto de la propia identidad, constituye, entonces, la mayor esfera de inmunidad de las personas, pues lo que ocurre en él les afecta de la manera más profunda, lo que significa que es también su espacio de mayor vulnerabilidad.

Justo con ello, la libertad y la seguridad sexuales, bienes jurídicamente tutelados por los delitos sexuales, son manifestaciones -entre otros- del derecho al libre desarrollo de

la personalidad. La primera significa la capacidad y posibilidad de decidir autónomamente, sin coerción ni violencia y con consentimiento pleno, sobre las personas -quienes también deben estar de acuerdo- situaciones, circunstancias y tiempos, en las cuales se quiere tener comportamientos, intercambios o vínculos erótico-sexuales, incluida la cópula. La segunda es la necesaria protección y debida garantía de que esta libertad y autonomía efectivamente se expresen, dado el riesgo que ciertas circunstancias, propias de la persona o del contexto específico en que se encuentra, entrañan para la producción espontánea de consentimiento. En tanto el consentimiento pleno y válido de quienes participan en una cierta actividad sexual es un elemento fundamental para el respeto, protección y garantía de la libertad y seguridad sexuales, el Estado asume la obligación -incluso recurriendo a su poder coactivo- de proteger que éste sea la regla en el actuar sexual.

##### 2. Interés superior de la niñez.

Es indudable que en México debemos establecer las condiciones para que prevalezca el respeto por los derechos humanos de todas las personas integrantes de la sociedad, particularmente de las niñas, niños y adolescentes, quienes constituyen un gran sector de la población vulnerable. Actualmente, en nuestro marco legal, resulta de gran relevancia lo señalado en el artículo 4 de la Constitución Federal que, en lo conducente, dice: "Artículo 4. [...] Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgara facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez." En el ámbito internacional, la Convención de los Derechos del Niño, suscrita por nuestro país en septiembre de 1989 y ratificada por el Senado el 19 de junio de 1990, señala diversas garantías efectivas que debemos incorporar en nuestra legislación:

##### "Artículo 19

1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido

el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”

La Cumbre Mundial en favor de la Infancia, de la cual México formó parte activa, asumió un compromiso vinculante para brindar un futuro mejor a todas y todos los infantes. Es por ello que resulta necesario reconocer el principio fundamental del interés superior de la niñez, entendido como el 'conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar [a la infancia] un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible'.

Esto es, 'las niñas y niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen'. En consecuencia, la Red para los Derechos de la Infancia considera como acciones urgentes ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña.

Así, debemos seguir las directrices siguientes:

o Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez.

o Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos.

o Orientar a que tanto las madres y padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto 'la protección y desarrollo de la autonomía de la niña o niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo'. Entonces, tenemos que, de manera general, en aras al principio de interés superior de la infancia, debemos considerar que toda persona o institución que tenga a su cuidado a una niña,

niño o adolescente, independientemente del motivo de ello, deberá ser sujeto de supervisión y vigilancia por parte del Estado, como órgano protector del estado de derecho y aún más, del interés a favor de la infancia.

Por su parte, en la Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, refiere que: 'la expresión 'interés superior del niño' implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.'

De lo antes mencionado, debemos considerar que el interés superior de las y los infantes, también 'se funde en los principios de la democracia, la igualdad, la no discriminación, la paz y la justicia social y la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo', mismo que debe abarcar todos los ámbitos de su vida.

Justo con ello, se destaca que es una doctrina consolidada del Alto Tribunal el que en cualquier contienda judicial donde se vean involucrados los derechos de las niñas, niños y adolescentes debe prevalecer el interés superior del menor.

En ese sentido, vale la pena destacar que la Primera Sala de la Suprema Corte ha establecido que las y los progenitores o, en su caso, las personas encargadas del cuidado de los menores, tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los niños en el núcleo familiar; sin embargo, esa formulación no exime ni desplaza al Estado de sus respectivas obligaciones en materia de protección a la niñez pues, lejos de ello, conforme al artículo 27 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, se prevén de forma puntual las acciones positivas a cargo de los Estados parte para brindar apoyo a los responsables primarios a fin de lograr su desarrollo integral.

Para reforzar el argumento anterior, es importante traer a cuenta la interpretación que se ha establecido sobre el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el sentido de que toda niña o niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. En este sentido, la Corte Interamericana interpretó que, dentro de los alcances de las "medidas de protección" a que alude el precepto

convencional en comento, se destacan las referencias a la no discriminación, a la asistencia especial a las niñas y niños privados de su medio familiar, a la garantía de supervivencia y su desarrollo y al derecho a un nivel de vida adecuado.

En virtud de esa interpretación, ha resuelto que cuando los Estados violan los derechos humanos de las niñas y niños en situación particular de fragilidad, los hacen víctimas de una doble agresión [o doble vulnerabilidad]:

a) en sentido positivo, en tanto aseguramiento de deberes de prestación, pues los priva de mínimas condiciones de vida [digna] y se les impide del "pleno y armonioso desarrollo de su personalidad"; y

b) pues se atenta en contra de su integridad física, psíquica, moral y hasta en contra de sus propias vidas. Este criterio, a su vez, se encuentra reforzado por la Declaración de los Derechos del Niño, la cual claramente dispone que la niña o niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Por lo anterior, es evidente que existe un expreso reconocimiento a las niñas y los niños de una esfera de protección especial que implica obligaciones de prestación adicionales a cargo del Estado mexicano; protección especial o reforzada que radica en el hecho de que se considera que en esta etapa de la vida las personas se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad que requiere atención, cuidados y ayudas particulares por parte de las personas adultas.

Justo en ese marco se inscribe la expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Efectivamente, en su exposición de motivos se advierte que además del marco jurídico nacional e internacional vinculante para el Estado mexicano para brindar una protección integral y efectiva a la infancia, en nuestro país existe una nueva realidad sobre su situación que requiere acciones firmes por parte de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, a fin de hacer frente a los problemas de la niñez. Bajo esa tesitura, se expuso que ese ordenamiento representará un cambio de paradigma en la forma en que nuestra Nación tutelaré los derechos de ese sector. Es un cambio de miras, porque

se transformará radicalmente la política del Estado mexicano respecto de los derechos que les asisten, puesto que se consolidará un concepto sin precedentes: la protección activa del Estado en favor de la niñez.

Así, esa legislación nos ofrece un marco amplio de protección a los derechos de la infancia.

Dentro de los principios y directrices que desarrolla, se destacan por resultar de interés en el particular, los que enseguida se exponen:

Interés superior de la niñez Deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.

Interpretación conforme Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte. Interés superior de la niñez Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Carácter de niña, niño o adolescente Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niñas y niños los menores de dieciocho años de edad. Principios rectores [se citan los más importantes para los efectos de la presente iniciativa] El interés superior de la niñez;

La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; y

El principio pro persona.

Posición de garantes Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la

protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Derecho de prioridad Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que: I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

Derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual [...].

En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones que resulten aplicables.

En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

3. Atentados contra la libertad y seguridad sexuales de niñas, niños y adolescentes.

Este extremo se actualiza cuando el sujeto activo aprovecha la situación de indefensión o vulnerabilidad específica del sujeto pasivo, debido a su minoría de edad. Así, la legislación sustantiva penal y sus sucesivas interpretaciones deben hacerse cargo de aquellas situaciones en que la violencia -sea física o moral- no es el instrumento necesario para someter a la víctima y atentar contra su libertad o seguridad sexual, pues ésta se encuentra en estado de indefensión derivado de condiciones permanentes o circunstanciales, ya sea atribuibles a la persona de la víctima o al contexto y situación en que desarrolla y consume el hacer delictivo del sujeto activo.

En esa línea, las personas menores de edad pueden "querer" o "aceptar" la conducta sexual, pero no consentirla.

Guarda, por tanto, relación proporcional, instrumental y razonable con el bien jurídicamente tutelado [libertad y seguridad sexuales] que se aumente el grado de reproche penal cuando se aprovechen las circunstancias anteriores para cometer un delito sexual.

4. Qué es la pederastia

Por principio de cuentas debemos reconocer que, a pesar de los esfuerzos realizados, nuestro marco normativo resulta desigual e insuficiente, en virtud de que sigue sin respetarse la dignidad e integridad de las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

Esto es, el Estado mexicano no ha podido otorgar una protección y bienestar a nuestra infancia. Lamentablemente, hemos visto como han aumentado considerablemente los casos de niñas, niños y adolescentes que han sido abusados o violados sexualmente por adultos, extendiéndose, preocupantemente, en zonas de alta marginación. De manera paralela, han aumentado a ritmo acelerado la corrupción, pornografía, prostitución, sexting, ciberacoso y turismo sexual cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes en todo el

mundo.

México no es la excepción, además de los ilícitos antes señalados, los casos de abusos en los cuales la persona adulta abusa de su condición o de su profesión: padres y madres con sus hijos o hijas, personas educadoras con su alumnado, personas entrenadoras deportivas con sus jóvenes pupilas y pupilos, personas religiosas con su feligresía.

Es por ello, que la participación e intervención de los tres ámbitos de gobierno debe realizarse de manera inmediata, ya que lamentablemente en la mayoría de estos casos, se encuentra involucrada la delincuencia organizada, además de que la gravedad de los hechos, demuestra que existen intereses locales creados alrededor de las personas involucradas. Luego entonces, el interés del Estado para mejorar las condiciones de vida de la infancia en nuestro país, debe ser armónico y congruente, dejando de lado el interés individual para preservar el colectivo. Lo que evidentemente no supone una falta de respeto a la confidencialidad que caracteriza el ámbito penal, sino que debe atenderse a las condiciones y circunstancias específicas para cada caso.

Para René Jiménez Ornelas, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México el problema se agrava cuando las políticas públicas y sociales son ineficaces, sumado a la ineficiencia de las autoridades. Y, peor aún, cuando existen vacíos jurídicos o legislaciones locales que consideran a los delitos cometidos en contra de infantes, así como de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o no tienen capacidad para resistirlo, como no graves.

Ante esto, es indispensable incorporar en nuestra legislación el delito de pederastia, cuya denominación proviene del griego país o paidós 'niño' o 'muchacho' y erastés 'amante', siendo interpretado como la preferencia sexual de un adulto por púberes o adolescentes.

Es importante señalar que la pederastia se considera erróneamente como sinónimo de paidofilia; sin embargo, a pesar de que etimológicamente significan lo mismo [ya que ambas se basan en paidós 'niño' o 'adolescente'], la pederastia, como se ha mencionado, refiere al abuso sexual cometido contra un infante prepúber por un adulto. En la actualidad, estos términos se han diferenciado, en virtud de que quien es pederasta comete delitos sexuales en contra de una persona menor y un paidófilo o pedófilo, únicamente siente

atracción por las y los infantes, sin que lleguen a cometer delito alguno.

Estas diferencias, también se aprecian en el Diccionario de uso del español de María Moliner, en cuya obra define el término pedofilia como una "perversión" de la persona adulta que se 'siente atraído por niñas y/o niños', mientras que en la pederastia, la práctica es elemento indispensable. De igual manera, Manuel Seco, Olimpia Andrés y Gabino Ramos, en su Diccionario del español actual, definen la pedofilia como una "atracción", y a la pederastia la conceptualizan como la "relación homosexual de un hombre con niños".

Asimismo, es necesario también establecer la diferencia entre la pederastia con las parafilias, las cuales desde el punto de vista de la psiquiatría y del psicoanálisis, se han considerado como 'desviaciones'. En las parafilias, se involucra a prepúberes o personas que se resisten a la propuesta sexual o a conductas sexuales que no son convencionales. Para mayor claridad, el pederasta posee la libertad de tomar, sin ninguna cortapisa, la decisión para realizar el acto delictivo y no sólo quedarse con la preferencia sexual hacia una o un menor. Por tanto, mantenemos la diferencia entre la tendencia sexual [pedofilia] y la práctica abusiva y delictiva [pederastia], ya que hablamos de dos esferas distintas: por una parte, la esfera de la psicología y de la medicina, con sus diferencias en razón de que para algunos la pedofilia es sólo un trastorno erótico sexual y, por otra, cuando la conducta trastoca el ámbito del Derecho. La Organización Mundial de la Salud clasifica a la pederastia como un síndrome o conjunto de síntomas, no como una enfermedad: 'En psiquiatría no se habla de enfermedad, sino de trastorno, que se puede manifestar por pensamiento, sentimiento o conducta.

Hay 16 trastornos psiquiátricos y son síndromes, no enfermedades. Si un adulto consuma un acto de abuso sexual contra un menor, comete un delito desde el punto de vista legal y penal'. Por lo que necesariamente, se deben separar estas dos realidades cuya diferencia debe quedar plasmada en nuestro marco normativo. Debemos reconocer que uno de los grandes problemas que se presentan para que la ciudadanía tenga acceso real a la justicia, versa precisamente en la mala interpretación que de la realidad, hacen las personas juzgadoras respecto de los hechos delictivos. Es común que, en los casos de pederastia, se confunda el tipo penal, beneficiando a las y los pederastas con castigos de sanciones

mínimas e incluso, les permiten conmutar la pena con días multas. Cada uno de los casos de pederastas es diferente, pero todos tienen en común el abuso del poder que detentan las y los agresores, desnudando a sus víctimas, acariciándolos y efectúan actos de sexo oral, anal o vaginal, ya sea en forma activa o pasiva. De una manera u otra, la afectación que realizan es sumamente lacerante para el normal desarrollo psicoemocional y físico de niñas, niños y adolescentes.

Sumado a lo anterior, debido a las condiciones socioculturales que prevalecen en nuestra sociedad, las personas adultas gozan de un grado alto de confianza, supuesta responsabilidad y de acuerdo a su profesión u oficio, una calidad moral plena.

Las y los pederastas colman a las niñas y niños de atenciones, con el fin de ganarse su 'complicidad' y confianza, así como también la de la familia y su comunidad. Es por ello que, frecuentemente los pederastas victimizan a niños y niñas de su familia, docentes a sus alumnado [especialmente a quienes se encuentran en internados], clérigos y demás líderes espirituales a infantes que se encuentran en su iglesia o templo, por mencionar algunos casos.

Las y los pederastas amenazan a sus víctimas y sus familias con la finalidad de que callen o de manera patológica, les hacen creer que también ellos son culpables, o que nadie les creerá si lo comentan. Por lo tanto, el delito de pederastia, conlleva el poder intrínseco de una persona por encima de la voluntad de la víctima.

El desarrollo de la sexualidad debe ser un proceso informado y acorde a la edad de la niña, niño o adolescente, por lo que al ser ésta despertada de manera alevosa y ventajosamente, se generan sentimientos de culpa, ansiedad y probables trastornos sexuales que se presentaran de forma permanente e inmutable durante su vida adulta, ocasionando daños psicoemocionales severos, de salud mental, física y emocional de la víctima.

Es por ello que resulta adecuado y necesario considerar los daños causados por pederastas, como equiparables a los crímenes contra la humanidad, toda vez que, refiere el abogado José Bonilla, defensor de víctimas de pederastia en Oaxaca, Distrito Federal y Estado de México, son actos inhumanos que causan graves sufrimientos o atentan contra la salud mental o física e integridad de quien los sufre; o bien, al igual que los crímenes de lesa humanidad, se ofende, agravia y lastima a la humanidad en su conjunto.

Es indispensable precisar que la pederastia no es un problema de salud psicológica como lo han alegado para lograr la exclusión de responsabilidad. Ante esto, debemos reiterar y diferenciar el delito de pederastia con las parafilias, las cuales desde el punto de vista de la psiquiatría y del psicoanálisis, son consideradas como 'desviaciones'. Cabe aclarar que estas compulsiones a veces implican la posibilidad de que el parafílico cometa actos delictivos, cuando su parafilia es asocial. Pero la o el pederasta, espíará, tocará o abusará de una o un infante o bien, les hablará sobre sexualidad de manera impropia para su edad.

Por lo tanto, en el ámbito del derecho, específicamente del penal, este trastorno no se refiere a un problema médico, en virtud de que la persona adulta que violenta a una o un infante con motivo de esta perturbación sexual, merece ser sancionado con severidad en virtud del perjuicio al sano desarrollo del menor así como a su libertad sexual.

Cuando las personas pederastas han sido denunciadas, argumentan excusas acerca de las razones por las que abusaron de las y los infantes, justificando que sus acciones por tener 'valor educativo', 'formativo' o que las caricias-casuales, no eran realizadas con malicia.

Asimismo, se escudan con el argumento en el que, como ocurre en los casos de violencia hacia las mujeres, la víctima es responsable, ya que la niña o niño es 'sexualmente provocativo'. En ocasiones, se ha pretendido sancionar a quienes cometen este ilícito con una castración, sin embargo, ésta de ninguna manera inhibe la posibilidad de que, estas personas puedan realizar actos sexuales.

Sanjuana Martínez, citando en su libro Manto púrpura a Stephen J. Rossetti, especialista en curar la pederastia y autor de *Slayer of the Soul: Child Sexual Abuse and the Catholic Church* [Asesino del alma: abuso sexual de niños y la Iglesia Católica], señala que las terapias a base de Biblia, Freud y fármacos no parece ser suficientes para acabar con la pederastia, porque las clínicas ofrecen además un tratamiento a base de depoprovera, un fármaco que disminuye el apetito sexual y somete a los pacientes a una 'castración física y mental' pero momentánea. Es por ello que resultan indispensables los tratamientos psicológicos, para que las y los pederastas reconozcan que las conductas delictivas que realizan en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, derivan en

responsabilidades que deben ser sancionadas severamente.

La doctora Victoria Trabazo, del Centro de Psiquiatría y Psicología Clínica y Jurídica de España, puntualiza que 'los pederastas no sufren una enfermedad mental, sino "una perversión", y buscan relaciones con menores porque se sienten "poderosos" y "disfrutan con las situaciones de abuso y superioridad".'

Considera que estas personas, no sienten culpa ni reconocen el sufrimiento y daño que ejercen y provocan, ya que justifican sus actos con argumentos en contra de sus víctimas. Es importante señalar que la doctora Trabazo, ha determinado que cuando la pederastia se encuentra unida a otra psicopatía, como pasa en la mayoría de los casos, estas personas se vuelven peligrosas. Por lo tanto, sugiere que a las y los pederastas que ya han cumplido con su condena, por conducto de los mecanismos necesarios y el marco normativo correspondiente, se les debe someter 'a un estricto control tutelado por un juez.'

A la anterior propuesta, se adhiere el psicólogo y primer defensor del Menor en España, Javier Urrua, quien aboga seriamente por una reforma normativa para asegurar que la o el pedófilo o en su caso, pederasta 'no tenga la oportunidad de volver a reincidir'. Para este profesionista, quien es pederasta no tiene una enfermedad mental, ya que son personas perversas que buscan excusas y son capaces de mentir sobre los abusos de infantes.

María Tomé, psiquiatra en el Hospital Maudsley de Londres refiere al periódico Le Monde [El Mundo] que: 'La pedofilia no es una enfermedad mental. Se elige ser pederasta, algunos ofrecen una imagen respetable y, a veces, trabajan en altos puestos profesionales que les facilitan el acceso a sus víctimas. Incluso pueden estar disgustados por sus sentimientos y sentirse culpables de sus acciones [aunque la gran mayoría no lo están] y, sin embargo, eligen hacerlo. Son expertos en identificar víctimas y justificar sus acciones. Argumentan que los niños son activos sexualmente, que gozan de la relación especial. Pero la frontera entre el adulto y el niño es traspasada con la instigación, elección y responsabilidad del adulto. Esta es la raíz del crimen [...].' Este criterio es compartido por la psicóloga Laura Antunes, profesionista que refiere que 'a los sacerdotes y pastores pederastas los mandan a casas de retiro para someterlos a tratamientos

médicos. Empero, no se curan, es una compulsión. Ninguna compulsión se cura, se controla pero no se arregla. Es un defecto de los neurotransmisores. A la fecha no se ha descubierto una medicina para controlar la compulsión. Estos religiosos tienden a abusar del poder. Como ellos no pueden actuar de una forma tradicional, entonces tienen que amedrentar. Ejercer el miedo sobre la víctima es lo que a ello los estimula y los hace disfrutar.'

De lo anterior, resulta obligatoria una vigilancia penitenciaria, un localizador personal y la imposición de seguir una terapia psicológica o farmacológica controlada por la autoridad jurisdiccional. Y para Arturo Canalda González, Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, considera que la modificación de la ley no es la única tarea que se tiene que realizar, ya que se debe obligar a que se cumplan íntegramente las penas y sanciones; por ello, refiere que: 'los pederastas deben ser apartados de la sociedad' porque 'no se rehabilitan' y reinciden una y otra vez', y por eso es imprescindible que, tras cumplir la pena, 'tengan un seguimiento psiquiátrico, policial y judicial constante'.

Con lo anterior, coincide José Sanmartín, Director del Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia, quien afirma que la policía debería estar siempre ojo avizor sobre los acusados de pederastia, toda vez que presentan una tasa altísima de reincidencia.

México no puede excluirse del anterior contexto porque en nuestro país, existen cifras que demuestran que las y los pederastas, cometen este delito contra más de una víctima y en forma reiterada. Lo anterior, es más grave aun cuando se los transfiere de un lugar a otro, ya sea iglesia, plantel educativo o cualquier otro espacio en donde se relacionen con infantes, lo que posibilita en gran medida que cometa actos de pederastia en contra de cualquier infante con quien tenga contacto.

Para la Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual por Sacerdotes [SNAP, por sus siglas en inglés], los casos de abuso sexual a menores de edad, se han presentado en lugares donde infantes y adolescentes se encuentran en contacto con personas que se encuentran bajo su cuidado o que están en trato frecuente con ellos.

Esto ha ocasionado una alta posibilidad de que en parroquias, iglesias, seminarios, retiros espirituales, orfanatos, hospitales,

organizaciones de trabajo social, albergues, centros de tratamiento diverso, instituciones filantrópicas que atienden a población vulnerable o cualquier otro espacio de actividades similares, se cometa el delito de pederastia.

Es muy común que pederastas, se ganen la confianza de familiares, tutores e incluso de la comunidad en general, lo que evidentemente facilita en la mayoría de los casos la comisión de estos hechos.

Lo anterior, provoca que en muchos casos, la víctima no haya recibido atención inmediata de manera integral, incluso por parte de la familia de la víctima, esto debido al respeto que la o el pederasta generó tanto en la comunidad y en la familia, como consecuencia de la manipulación o el temor que ejercen en la comunidad. SNAP ha identificado que los casos de abuso sexual a menores de edad, se han presentado en lugares donde niñas, niños y adolescentes estaban en contacto con personas religiosas, de la misma manera que sucede en otro tipo de organizaciones que tienen la responsabilidad de su cuidado o que están en contacto frecuente con los mismos.

En igual sentido, integrantes de Católicas por el Derecho a Decidir, refieren que las lagunas en las leyes y la impunidad es, lo que afecta de manera particularmente grave a los derechos humanos de sus miembros, y en particular de las y los niñas, niños y adolescentes, ya que la confianza que los ministros de la iglesia generan entre las y los laicos facilitó en la mayoría de las ocasiones el obrar del abusador en cualquier espacio en el que tenga contacto con niñas, niños y adolescentes. En muchos casos, la víctima no recibió atención inmediata, incluso por parte de su familia debido al respeto que ésta le tenía al implicado, o por temor e ignorancia.

Es necesario, refiere SNAP, que a las personas sentenciadas se les someta a tratamientos y evaluaciones psicoterapéuticas y también, se les suspendan sus actividades pastorales, laborales o de cualquiera otra índole, en donde se relacionan con infantes; esto tiene como fin evitar la reincidencia o por lo menos, que el contacto que tengan con infantes, sea nulo. Por tal razón, debido a la afectación causada, se debe obligar y condenar a lo o el pederasta para que pague la terapia a las víctimas y se les someta a un tratamiento integral y permanente. Las víctimas de pederastia padecen el síndrome de estrés postraumático, razón por la que es indispensable que reciban terapias constantes, porque en caso de no contar

con dicho tratamiento, realizarán comportamientos que son destructivos para sí mismos y otras personas, como el abuso de sustancias, agresividad y compulsividad. Estas reacciones les permitirá vivir pero en condiciones de autodefensa, con el fin de sobrevivir a dolorosas emociones y recuerdos de su trauma.

Refiere SNAP que, en general, 'las víctimas de abuso sexual desarrollan trastornos clínicamente significativos, tales como las toxicomanías sexuales o disfunciones, trastornos depresivos mayores, trastornos disociativos, trastornos relacionados con sustancias, trastornos de la conducta alimentaria y trastornos de la ansiedad.' Por lo que si no se les brinda asistencia profesional inmediata, la víctima frecuentemente desarrollará el trastorno antes referido. Además de que, si se les deja sin tratamiento, las personas pueden experimentar alteraciones en su vida social y profesional.

Asimismo, en el ámbito internacional, dada la gravedad de los hechos ilícitos cometidos en contra de infantes y adolescentes, se ha determinado al declarante obligatorio, como la persona que es requerida por la ley para informar de los abusos cometidos contra menores, bajo circunstancias específicas y son designados por mandato de la ley, de conformidad con sus actividades en razón de que mantienen contacto con infantes. En tal razón, podemos mencionar a una serie de personas, a saber:

1. Docentes, personal administrativo o quien labore en la escuela pública o privada;
2. Personas empleadas de campamentos, centros deportivos, de convivencia, centros comunitarios, de organizaciones juveniles, ya sean públicos o privados;
3. Personal de instituciones que se dedican al cuidado de infantes, ya sea de manera permanente o temporal orfanatos, centros de tratamiento en sus distintas modalidades, albergues, por mencionar algunos. En general de todas aquellas personas que se dediquen a asistencia social de infantes y adolescentes;
4. Personal médico o de cualquier otra profesión que tenga estrecha relación con infantes, ya sea de instituciones públicas o privadas;
5. Personas dedicadas a las industrias comerciales que

trabajan con infantes, ya sea a través de fotografías, videos o cine; y

6. Miembros del clero, que incluye a sacerdotes, ministros, rabinos, pastores, curas, padres, facultativos religiosos, monjas, funcionariado de iglesias, templos o de cualquier otra denominación u organización de distinta concepción religiosa.

A las y los pederastas, no les importan las consecuencias de sus actos, por ello es necesario proteger a las niñas y niños, incluso a sus familias en virtud de que no sólo los contagian de infecciones de transmisión sexual, sino que también del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

En este mismo orden, también resulta importante resaltar que en los hechos denunciados, se ha apreciado el silencio cómplice de autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo a las educativas, así como a altos jerarcas e integrantes de las iglesias católica y cristiana o de cualquier otra religión que encubren a quienes son responsables de estos delitos. Cabe mencionar que si bien la comunidad llega a encubrir a las y los responsables, ha sido también como víctimas de la manipulación de quien ostenta la autoría del delito; o bien, por las personas y con los que han logrado establecer redes de poder o corrupción que los protegen.

Sin embargo, esto no implica una exclusión de responsabilidad, en virtud de que conlleva toda una serie de engaños, artificios o cualquier otro tipo de manipulación con el fin de hacer creer que, quien comete el delito es una persona correcta e intachable, incapaz de ocasionar algún daño, por mínimo que este sea.

Esto nos lleva a considerar que el poder que detenta una persona sobre la o el infante implica un poder intrínseco por encima de cualquier otro, toda vez que se supone es la persona en quien se puede confiar o en quien se deposita la formación de valores o principios para un adecuado crecimiento personal o familiar.

El pederasta realiza en sus actos una voluntad de poder, porque la persona suele demostrarse a sí mismo, que tiene mayor poder o superioridad sobre su víctima, tan es así que amenaza, intimida, chantajea e incluso, puede llegar a extorsionar, haciendo uso y abuso de su poder en perjuicio de

la sociedad.

El ámbito religioso no es la excepción, ya que de acuerdo a los reportes de SNAP e investigaciones realizadas por Sanjuana Martínez, se tiene conocimiento del encubrimiento a las y los pederastas, trasladándolos de un lugar a otro, sin ningún tipo de responsabilidad y menos aún, sin que se repare el daño causado a la víctima y que lógicamente, permanecerá y se arraigará aún más, si no se le atiende de manera integral.

La sanción que se aplica a estos sacerdotes o líderes religiosos que cometen este delito, además de la incardinación, es la suspensión o reclusión en 'centros de rehabilitación' para que previo periodo, sin valoración de estudio criminal alguno, regresen a la práctica del sacerdocio u otras funciones, en las que probablemente tengan contacto con infantes. Gracias a este ámbito de impunidad, es muy recurrente que al presentarse cambios en los templos, centros laborales o escolares, sedes o planteles, por mencionar algunos espacios, la persona pederasta continúa con sus conductas delictivas, lo que posibilita que dañe a más víctimas.

Por lo tanto, debemos diferenciar cuando la persona que le apoya o auxilia, a sabiendas de la comisión del delito de pederastia, comete el delito de encubrimiento, por conductas típicas cometidas en el pasado.

Y, por otro lado, quien le permite a la o el pederasta vivir en la impunidad, se convierte en responsable del delito de pederastia, toda vez que le da la oportunidad de continuar cometiendo este tipo de conductas.

Por lo tanto, la persona que favorece o alegue desconocer dicha conducta delictiva deberá ser sancionada en aras del principio de que 'el desconocimiento de la ley, no exime de su cumplimiento'. Es por ello que en el Código de Derecho Canónico se establece, en relación con los abusos sexuales cometidos por un sacerdote, lo siguiente:

"Canon 1395 § 2. El clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cuando este delito haya sido cometido con violencias o amenazas, o públicamente o con un menor que no haya cumplido dieciséis años de edad, debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera."

Con lo anterior, se les excluye de responsabilidad penal

y civil por lo que, en consecuencia, estas acciones se traducen en actos de impunidad reiterativos, toda vez que continúan reincidiendo en éstas prácticas sexuales sin ninguna restricción.

Ante esto, no podemos soslayar una realidad lamentable que implica reconocer la reacción que han tenido las instituciones o autoridades encubridoras y cómplices de pederastas, restando importancia a las acusaciones de las víctimas y peor aún, culpándolos.

Cabe destacar que desafortunadamente en Latinoamérica, las iglesias católica y cristiana siguen encubriendo a sacerdotes pederastas, haciendo patente la falta de interés por los derechos y el futuro de la víctima, superponiendo a la o el delincuente, principalmente si nos referimos a una infancia doblemente vulnerable.

Así pues, la ley civil queda supeditada a criterios canónicos, ya que al conceder impunidad a las y los delincuentes, encubriéndolos y no denunciándolos, a las autoridades locales llegando al extremo de no acatar las medidas precautorias que se dictan tales como tratamientos terapéuticos y transferencias, generando incluso complicidad de las autoridades competentes.

Los procedimientos judiciales adicionalmente, se encuentran plagados de irregularidades que benefician a pederastas, eludiendo el debido proceso de acuerdo a las leyes.

Es pertinente aclarar que los pagos extrajudiciales que se han realizado a las víctimas de abuso infantil por parte de los clérigos infractores e incluso por parte de sus superiores, en los Estados Unidos de Norteamérica, han tenido como fin comprar silencios, conciencias y, por lo tanto, deben ser sancionados no sólo como responsables del delito de pederastia, sino también por el delito de encubridores en razón de que con sus omisiones, se perjudica no sólo el sano desarrollo de las y los infantes sino que también eliminan su interés superior. Es indispensable que si hay una acusación de abuso, no sólo hay que atender a las víctimas y tomar medidas inmediatas para evitar daños a más infantes, sino reportarlo inmediatamente a las autoridades correspondientes.

Por otra parte, es importante destacar la necesidad urgente para que todas las instancias investigadoras de delitos de los Estados y de la Ciudad de México realicen acciones

y comunicaciones inmediatas para que, cuando se tengan identificados a probables responsables de los delitos cometidos en contra de menores de dieciocho años, o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho o no tengan la capacidad de resistirlo, éstas instituciones ofrezcan asistencia y colaboración plena para su detención.

Recordemos que lo mandado en el artículo 4o. constitucional, obliga a que todas las instituciones del Estado, dentro del marco de sus facultades, deben respetar los derechos de las y los infantes, asegurar su bienestar y prestar la asistencia debida para que las madres, padres, las familias, las ttrices y tutores así como demás personas encargadas del cuidado de niñas, niños y adolescentes garanticen que estos puedan crecer y desarrollarse en un entorno seguro, estable, en ambientes sanos, de amor y comprensión en correspondencia a la diversidad cultural y social que prevalece en nuestro país, pero que en todo momento debe ser encaminado a priorizar el interés superior de la infancia.

Esto permitirá que de manera paralela, se fomente y fortalezca la capacidad que tienen para protegerse a sí mismos, para que de manera conjunta accedan a una gama de servicios e información que les permita desarrollarse, protegerse y participar de manera activa en el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, siendo protegidos de todas las formas de violencia, maltrato y/o discriminación.

Dada la muy probable reincidencia de personas sentenciadas por el delito de pederastia, e incluso por los demás delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes, es fundamental que en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento pleno al principio de interés superior de la infancia, cuente con un registro de quienes hayan recibido condena por el delito de pederastia y por ende, la autoridad les identifique plenamente.

Lo anterior para que la sociedad en general, se encuentre protegida ante estos delitos y de manera simultánea, se ponga fin a la impunidad.

Por lo que contar con un registro, obliga a conocer los nombres de pederastas, ya que la protección de la infancia y de toda persona que se encuentre en vulnerabilidad debe ser prioridad. Para efecto de lo anterior, dicho registro deberá ser altamente protegido y estar bajo el cuidado de las autoridades competentes del Sistema antes mencionado.

Para el periodista Jorge Ramos Ávalos, debe prohibirse 'a los sacerdotes y pastores culpables de violación y maltrato sexual infantil el tener contacto con los feligreses en parroquias, escuelas, hospitales y asilos de ancianos. Pero esos sacerdotes y pastores no pierden su título dentro de la iglesia [...] la iglesia sigue resguardando a criminales y eso es inaceptable para muchos, particularmente las víctimas de esos abusos.'

Asimismo, este comunicador destaca que la manera en que se trata a los sacerdotes y pastores por parte de la iglesia a la cual pertenecen 'es un doble crimen: del que lo hace y del que lo oculta, la iglesia, como institución, parece haberse puesto de lado de los criminales en lugar de defender a las víctimas, contrario a las enseñanzas que tanto pregonan.' Por su parte, el psiquiatra regiomontano Víctor Manuel Piñeyro señala que el tratamiento aplicado a los pederastas es 'muy inefectivo', ya que la mayoría de las y los delincuentes vuelven a reincidir. ¿

El uso de fármacos hormonales que eliminan el efecto de la testosterona y contribuyen a disminuir el apetito sexual y la impulsividad. 'Tampoco ofrece resultados positivos'. Entonces, ¿cuál es la solución para que estas personas no vuelvan a dañar a menores? 'Básicamente arrestarlos, tipificarlos y cuando salen al cumplir la pena, seguir bajo control por el Estado, gracias a la utilización de pulseras electrónicas para determinar en todo momento su paradero. Se les debe estar monitoreando. No hay otra forma de controlar a estas personas y su conducta anormal compulsiva. Ellos no pueden dejar de hacerlo, a pesar de que tengan conciencia de que están procediendo mal'.

Para conceder protección provisional a las víctimas, resulta indispensable en aras de la salvaguarda no sólo a sus derechos, sino a la sociedad en general, debe la autoridad judicial y administrativa correspondiente, considerar el retiro definitivo del o la pederasta.

Como sociedad, debemos aspirar a que la actividad religiosa de cualquier índole, la profesión o simplemente el estatus de la persona, no genere impunidad que además lacere cada vez más el Estado de derecho, la equidad y justicia.

Ante esto todas las personas que violentan a niñas, niños y adolescentes deben ser privados de su libertad por un periodo proporcional al daño causado a la víctima. En términos de prescripción, es importante destacar que estudios científicos

en criminalística, demuestran fehacientemente que el tipo de afectaciones que sufre la víctima del delito de pederastia, duren permanentemente hasta su adultez, cuando llega a comprender lo que ha sucedido así como las consecuencias que en su esfera emocional y de salud ha sufrido. Al respecto, Erick Barragán, Director de SNAP México, ha manifestado que deben extenderse o eliminarse 'términos de prescripciones para ciertas ofensas contra menores, ya que menores pueden ser físicamente o emocionalmente incapaces de reconocer y denunciar alguna ofensa contra ellos [victimarios] dentro del periodo de tiempo prescrito. Por ejemplo, las niñas y niños que son víctimas del abuso físico o sexual tanto pueden ser traumatizados por el trato injusto que ellos reprimen la memoria de la ofensa hasta que años después de que el término de prescripciones ha expirado.

En otros casos, pueden residir con quienes les infringen abusos físicos o sexuales y así pueden ser intimidados también archivar un reclamo hasta que ellos vivan aparte de los abusadores'. En la mayoría de los casos, las víctimas no saben que estas acciones son ilícitas además de que carecen de información o capacidad necesaria para acudir por sus propios medios a lugares donde pueden denunciar estos hechos o bien, no pueden solicitar ayuda o protección de manera directa e inmediata.

En tal virtud, dada la gravedad de los delitos que afectan el sano desarrollo de la personalidad, resulta indispensable considerar que una o un infante no puede ejercer sus derechos por situaciones que lo afectaron durante esta etapa de niñez y con la intención firme de que dichos delitos no queden impunes, los delitos en contra de niñas, niños y adolescentes deben ser imprescriptibles, de tal forma que el adulto pueda emprender acciones legales contra la o el agresor que le dañó en su infancia.

Si bien es cierto, nuestro marco legal contempla figuras jurídicas por las cuales se pueden ejercer derechos a favor de los infantes, estas resultan insuficientes y más aun tratándose de delitos que laceran la integridad de niñas, niños y adolescentes.

Por lo tanto, es necesario reiterar que se deben denunciar los delitos que se cometan en perjuicio de la población infantil, opere en casos de corrupción, pornografía, lenocinio, trata, abusos de carácter sexual, promoción o facilitación de la

prostitución, así como de la producción y comercialización de material pornográfico y su mercado, ya que todos estos ilícitos cometidos en perjuicio de personas menores de dieciocho años de edad o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o que no tienen la capacidad de resistirlo, violentan de manera flagrante sus derechos.

Por las razones expuestas, los delitos antes enunciados deben ser imprescriptibles, en virtud de que las víctimas de estos ilícitos no son personas consientes, sin libertad y capacidad para dimensionar sus efectos sobre su personalidad y en general, en su vida.

No menos importante resulta la necesidad de plantear, ante esta problemática, el trabajo preventivo que debe realizarse con las y los estudiantes, desde los primeros años de edad escolar, para que conozcan e identifiquen de qué manera se pueden cometer actos delictivos en su contra.

Irvin Waller, especialista en justicia penal, prevención del delito y protección a las víctimas, señala que: 'Gran parte de la vida de niños y adolescentes pasa en la escuela', pero no sólo debe ser para las y los educandos, sino también debe realizarse con padres, tutores, empleados, integrantes de expresiones religiosas y toda persona que tenga contacto con infantes, a fin de que puedan identificar las señales de la comisión de delitos como los de corrupción, pornografía, lenocinio, trata, abusos de carácter sexual, promoción o facilitación de la prostitución, así como de la producción y comercialización de material pornográfico, para que no sea cometido en escuelas, iglesias o en cualquier otro sitio.' En este contexto, la Declaración de Milán, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 40/34 del 29 de Noviembre de 1985, relativa a los Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, resulta de suma relevancia considerar algunos planteamientos que se citan en dicho instrumento y que México, al ser Estado miembro de Naciones Unidas desde 1945, debe considerar en el tema que nos ocupa. De dicha declaración conviene destacar:

#### "A. Las víctimas de delitos

1. Se entenderá por 'víctimas' las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la

legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

2. Podrá considerarse 'víctima' a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión 'víctima' se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

#### Acceso a la justicia y trato justo

1. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

2. Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.

3. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas.

d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia.

e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas. Resarcimiento

1. Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.

2. Los gobiernos revisarán sus prácticas, reglamentaciones y leyes de modo que se considere el resarcimiento como una sentencia posible en los casos penales, además de otras sanciones penales.

3. Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasi oficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas. Indemnización

1. Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes, los Estados procurarán indemnizar financieramente:

a) A las víctimas de delitos que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de delitos graves;

b) A la familia, en particular a las personas a cargo, de las víctimas que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente incapacitadas como consecuencia de la victimización.

2. Se fomentará el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas. Cuando proceda, también podrán establecerse otros fondos con ese propósito, incluidos los casos en los que el Estado de nacionalidad de la víctima no esté en condiciones de indemnizarla por el daño sufrido. Asistencia

1. Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria.

2. Se informará a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se facilitará su acceso a ellos.

3. Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.

B. Las víctimas del abuso de poder

1. Se entenderá por 'víctimas' las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

2. Los Estados considerarán la posibilidad de incorporar a la legislación nacional normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen remedios a las víctimas de esos abusos. En particular, esos remedios incluirán el resarcimiento y la indemnización, así como la asistencia y el apoyo materiales, médicos, psicológicos y sociales necesarios.

3. Los Estados considerarán la posibilidad de negociar tratados internacionales multilaterales relativos a las víctimas, definidas en el párrafo 18.

4. Los Estados revisarán periódicamente la legislación y la práctica vigentes para asegurar su adaptación a las circunstancias cambiantes, promulgarán y aplicarán, en su caso, leyes por las cuales se prohíban los actos que constituyan graves abusos de poder político o económico y se fomenten medidas y mecanismos para prevenir esos actos, y establecerán derechos y recursos adecuados para las víctimas de tales actos, facilitándoles su ejercicio."

En concreto, conviene destacar que las niñas, niños y adolescentes que han sido afectados por crisis, resultado de la violencia ejercida en contra de ellos, requieren atención no sólo en el momento en que viven estos conflictos, sino que además debe ser posterior a dichos eventos, a fin de prevenir dicha violencia y sus efectos, además de promover la rehabilitación integral de las víctimas.

La pederastia, como se ha mencionado, no puede ser tratada únicamente como una enfermedad, sino que al constituirse como delito, debe ser castigada en todos los aspectos, ya que no se trata de un delito artificial o técnico-jurídico, sino de una afectación lacerante y profunda de un bien jurídico que debe ser tutelado de manera integral por el Estado.

Por lo tanto, estamos obligados a salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que se debe tipificar y regular con precisión, los alcances y efectos necesarios para

brindarle a la infancia chihuahuense, garantías plenas para el ejercicio de sus derechos. Recordemos que el interés superior de la niñez indica que 'las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades. Esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo'.

Como sociedad debemos exigir la voluntad política de todas las expresiones partidistas, sino también la movilización y asignación de recursos suficientes, que nos permitan atender de manera inmediata, las consecuencias la problemática señalada en la presente iniciativa, dando soluciones eficaces y de calidad, priorizando en todo momento el resarcimiento de las víctimas y la aplicación de la sanción al pederasta.

De lo señalado en el contenido de la presente exposición, en todas las medidas relativas y aplicables a las niñas, niños y adolescentes, se debe dar prioridad a sus intereses superiores.

La inversión que requiere darse para mejorar la calidad de vida y educación a las niñas, niños y adolescentes, implica darles una protección a sus derechos, además de garantizarles un sano desarrollo psicoemocional y físico.

A lo anterior debe añadirse servicios de salud, educación e información de calidad, que sean apropiados, comprensibles y de alta calidad. Estas inversiones, tanto a corto, mediano y largo plazo son sumamente productivas, ya que también esto permitirá contar con una base social firme.

No perdamos de vista el deber que tenemos de proteger a las niñas, niños y adolescentes de todo acto de violencia, maltrato, explotación y discriminación, principalmente en aquellos que se encuentran en estados más vulnerables y desfavorecidos.

Al respecto, resultan relevantes los datos que reporta Irving Waller en su libro Menos represión, más seguridad, quien señala que 'sólo en Estados Unidos, por lo menos 900 mil niños son víctimas de maltrato, generalmente perpetrado por sus propios padres o tutores. Esta descomunal cifra dentro del país más rico y poderoso del mundo exige una gran atención.' En México, no contamos con datos que refieran cifras al respecto.

Pero además, es indispensable crear conciencia respecto a la ilegalidad y las consecuencias nocivas que implican no proteger a la infancia de las agresiones, falta de cuidados, violencia, maltrato, discriminación, explotación, tratos inhumanos o degradantes ya sea en el hogar, en la escuela u otras instituciones, en el lugar de trabajo o en la comunidad. Esto de manera simultánea, obliga a las madres, padres, tutoras, tutores y demás personas encargadas de cuidar a infantes, asuman tal responsabilidad en aras al respeto que merece dar cumplimiento a sus intereses superiores.

Por ello, es indispensable que se adopten todas las medidas necesarias, apropiadas y eficaces que combatan actos públicos o privados de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, considerando además todas las medidas preventivas y punitivas que, a corto plazo, acaben con actos que lastiman a la infancia mexicana. Por lo que se deben establecer en la norma procedimientos eficaces de denuncia, reparación e indemnización, además de que el Estado garantice plenamente la salvaguarda y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Resulta indispensable, proporcionar servicios de apoyo a las víctimas de pederastia o de cualquier otro delito que atente contra el sano desarrollo físico, psíquico, emocional e integridad de las víctimas del delito que se propone en la presente iniciativa, razón por la que se debe, empezando por el sistema educativo, crear conciencia social y difusión de estas problemáticas así como incluir programas que permitan explicar a los infantes, los mecanismos de defensa y con quienes deben acudir.

Dicha consideración es compartida por Irving Waller, en el sentido de que 'los padres pueden obtener ayuda para la crianza de los niños mediante los programas escolares. Pueden pedir a las direcciones escolares que hagan lo posible para ayudar a niños y adolescentes a terminar sus estudios en un ambiente seguro y de colaboración por parte del personal académico'. De conformidad con la presente exposición de motivos, tenemos como urgente obligación, incorporar en nuestra legislación el delito de pederastia además de reformar de manera inmediata, todas las disposiciones relacionadas. Esto nos dará la oportunidad de crear leyes, políticas y acciones eficaces en el combate a toda forma de explotación, aprovechamiento y perjuicios causados en contra de infantes. Pero también de manera paralela, se requiere instaurar

mecanismos de vigilancia y evaluación que permitan calificar el profesionalismo de las personas que se relacionen con niñas, niños y adolescentes cuyo propósito conlleva que las medidas, efectivamente les garanticen, el pleno ejercicio de sus derechos.

#### 5. Necesidad de tipificar la pederastia

La intención legislativa de la presente reforma tiene como finalidad principal generar una tipificación legal que desaliente, en el territorio estatal, la comisión de delitos atentatorios contra el sano desarrollo psicofísico, psicoemocional y psicosexual de niñas, niños y adolescentes.

En efecto, esta iniciativa se suma a dos más que han sido presentadas en relación al tema. Las cuales, tienen varias coincidencias con la presente, sin embargo, quien suscribe propone reformas adicionales a fin de que el delito en cuestión sea regulado de la manera más amplia y garantice, efectivamente, la consecución del fin que persigue, es decir, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestra Entidad.

Estoy plenamente consciente que si existen otras iniciativas al respecto, presentadas por integrantes de esta Legislatura, es porque se trata de un tema sensible y que debe atenderse a la brevedad posible por la prioridad que reviste para toda la sociedad.

En la especie, el bien jurídico tutelado es de magnitud considerable; dar una protección a todas las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, para que se le brinde una supremacía efectiva al interés superior que poseen, por encima de cualquier otro.

Particularmente en aquellos casos en que se afecta su normal desarrollo físico, psicoemocional y psicosexual, con motivo de la conducta u omisión tanto de personas físicas como morales que los tienen a su cuidado y que evidentemente implica una responsabilidad.

Ciertamente, quien atente contra dicho bien debe recibir una sanción ejemplar, precisamente con el especial propósito de salvaguardar a la sociedad de la proliferación de un delito que la impacta de manera importante.

En este caso, para sancionar la conducta prevista en el

numeral propuesto, considero debe considerarse una sanción más rigurosa, tanto económica como privativa de libertad, lo que resulta justificable porque, dentro de sus facultades, quien tiene a su cargo la creación de la norma puede optar porque la privación de la libertad sea alta para castigar un delito sumamente grave, puesto que el desarrollo de la sexualidad debe ser un proceso informado y acorde a la edad de la o el infante o adolescente, por lo que al ser ésta despertada de manera alevosa y ventajosamente, se generan sentimientos de culpa, ansiedad y probables trastornos sexuales que se presentaran de forma permanente e inmutable durante su vida adulta, ocasionando daños psicoemocionales severos, de salud mental, física y emocional de la víctima.

Es por ello que resulta adecuado y necesario considerar los daños causados por las y los pederastas, los cuales son equiparables a los crímenes contra la humanidad, toda vez que causan graves sufrimientos o atentan contra la salud mental o física e integridad de quien los sufre; o bien, al igual que los crímenes de lesa humanidad, se ofende, agravia y lastima a la humanidad en su conjunto.

Por los motivos y fundamentos invocados, se somete a su consideración el siguiente proyecto con carácter de

#### **D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 91 bis, párrafo primero; y 180, párrafo primero. Se adicionan los artículos 178 bis y 179 bis, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 91 bis. Restricciones a los beneficios.

El reo que haya sido sentenciado, aun en grado de tentativa por el delito de robo en los supuestos contemplados en las fracciones I, II o III del artículo 212 del Código Penal; tortura, extorsión, violación, pederastia u homicidio doloso, salvo que se trate en riña; así como por homicidio o lesiones imprudenciales contempladas en los artículos 138, segundo párrafo, 139 o 140 del Código Penal, no le será aplicable ninguno de los siguientes beneficios:

...

Artículo 178 bis. A quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre una persona

menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento, se le impondrá prisión de cinco a quince años. La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más. La o el autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta. Además de las anteriores penas, la o el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.

Artículo 179 bis. El ejercicio de la acción penal y la ejecución de las sanciones por los delitos contemplados en el Título Quinto de este Código y que sean cometidos en perjuicio de una persona menor de edad o de quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo, son imprescriptibles. Tampoco procederá el archivo temporal de la investigación, aun cuando de las diligencias practicadas no resulten elementos suficientes para el ejercicio de la acción penal y no se pudieren practicar otras. La autoridad competente, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, estará obligada en todo momento a realizar las investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 180. Además de las sanciones establecidas en los artículos anteriores, al sentenciado por los delitos de violación, ciberacoso sexual y pederastia se le decretará:

I. y II. ...

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que

deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE, DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ.]

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Pide la palabra la Diputada Ana Carmen Estrada.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada Ana Carmen Estrada.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Gracias.

Nada más para felicitar al Diputado La Torre por su iniciativa y pedirle que si me permite adherirme a la misma.

Es cuanto.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** De igual manera, pedirle que me suscriba a su iniciativa, Diputado.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Claro que sí, gracias.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** ¿Quién?

Deyanira, adelante.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Nada más felicitar al Diputado y pedirle si me permite adherirme a su iniciativa.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Claro que sí, Diputada.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Muchas gracias.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Nada más pedirle si me puede adherir a su iniciativa, Diputado.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Claro que sí

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Diputado Chuy Villarreal... digo, Jesús, perdón.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** Diputado La Torre, felicitarte por la iniciativa tan importante.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Gracias.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** Si me permites adherirme.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Claro que sí, Diputado, con todo gusto.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Diputado Obed Lara.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Si me permite, Diputado Miguel La Torre, adherirnos a su iniciativa.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Claro que sí, Diputado.

Muchísimas gracias, claro que sí.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Diputado Miguel Ángel Colunga.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Diputado Miguel La Torre, si me permite adherirme a su iniciativa.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Claro que sí, Diputado, gracias.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Diputada Anna Elizabeth Chávez.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Diputado, lo felicito por esta iniciativa tan precisa...

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Gracias.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Y los detalles que manejó de una manera puntual y pues es un espacio en donde refleja la sensibilidad de este tema.

Quisiera solicitarle si me permite adherirme a esta iniciativa.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Claro que sí, Diputada.

Muchísimas gracias, Diputada Chávez.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Diputada Martha Lemus.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** Sí, Diputado.

También felicitarlo por su iniciativa y pedirle que nos adhiera a su iniciativa.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Claro que sí, Diputada.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Diputada Janet Francis.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Para felicitarlo, Diputado, y solicitarle

que me permita suscribir su iniciativa.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-**

**P.A.N.:** Gracias, Diputada, con todo gusto.

Muchas gracias.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Diputada Rocio.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**

**M.C.:** Diputado, felicidades nuevamente por sus iniciativas tan completas, pedirte también me permita adherirme a su iniciativa.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-**

**P.A.N.:** Claro que sí, Diputada.

Muchas gracias.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** ¿Nadie más?

Diputado Misael.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidenta.

Diputado, igual, felicitarte por tu iniciativa, asegurando la protección de nuestros niños y pedirte con mucho respeto que me permitas adherirme.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-**

**P.A.N.:** Claro que sí, Diputado, muchísimas gracias.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Felicidades Diputado La Torre.

Enseguida se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Villarreal Macías.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:**

Diputada, quisiera... el tema que traigo está muy

relacionado con lo que está sucediendo en este momento en la presa La Boquilla, y mi iniciativa la voy a turnar por Oficialía de Partes y quiero dar entrada a mis compañeros de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dar a conocer lo que en este momento, de la inconformidad que tenemos con lo que está sucediendo en la presa La Boquilla.

**Nota:** Suben a la Tribuna las y los Diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), portando cartulinas con diversas leyendas en apoyo a los productores de la zona afectada por la extracción del agua de las Presas del Estado.

Los que quieran acompañarnos y los que quieran sumarse.

Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-**

**P.A.N.:** Quien quiera sumarse los demás compañeros también son bienvenidos, de todas las fracciones.

Lo que está ocurriendo hoy en el Estado de Chihuahua, es una traición a todos los chihuahuenses, no solo a la región centro-sur del Estado.

Se han metido con la producción más vulnerable de la economía.

El Presidente de la República decía: no robar, no mentir y no traicionar.

Y aquí en este tema ha faltado a los tres principios de su gobierno.

Primero, se roba el agua de Chihuahua, para entregársela a Estados Unidos, como el peor Presidente entreguista de la historia.

En 76 años, escúchenlo bien, en 76 años del

Tratado, nunca... nunca, ningún Presidente de la República, se llevó un agua así, más de 1000 elementos de la Guardia Nacional, porque no van y atienden Bocoyna, porque no van y atienden la Sierra, porqué no atienden el problema de la violencia del narcotráfico en Juárez, porqué mandan más de 1000 elementos de la Guardia Nacional a atacar a mujeres, a niños, a adultos mayores, a campesinos y agricultores.

¿Por qué Presidente?

Porqué contra ellos, si usted decía que primero los pobres, que primero el campo.

No conforme con quitarle el presupuesto del Gobierno Federal, hoy manda atacar a los agricultores.

Quiere acabar con lo poco que nos queda en Chihuahua, quiere acabar con la gente que lleva el alimento a los hogares de miles y miles de mexicanos.

Desde aquí, desde esta Tribuna y en compañía de mis compañeros Diputados y Diputadas, de los compañeros de todos los partidos que se quieran sumar, porque esta no es una lucha de partidos, es una lucha por el bienestar de los chihuahuenses, es una lucha por los campesinos.

Desde aquí, hoy condenamos al Presidente de la República, hay más de 100 heridos ahorita en Boquilla, donde fue una manifestación de más de 4 mil ciudadanos y ciudadanas de la región centro-sur.

Hay más de 100 heridos porque los atacaron con gases lacrimógenos, los atacaron con balas de goma, hay destrozos en la ciudad.

No se vale, Presidente, ahí están las tomas en la pantalla, ustedes las pueden ver.

No se vale que enfrenten al Honorable Ejército contra los mexicanos, contra la población de Chihuahua y no para lo que debe de ser.

Vamos a responsabilizar 100% a la Presidencia de la República, por los daños que han causado a los chihuahuenses y no de ahorita, porque ahorita lo que queda para el próximo ciclo agrícola, no va a alcanzar ni para sembrar el 20% de las... de las hectáreas que existen en nuestro Estado, para esas 80 mil hectáreas no se va a alcanzar a sembrar ni siquiera el 20%.

¿De qué va a vivir esa gente?

A mí me tocó en el '94 y en el '95 y aun lo recuerdo. Yo vivía en Loma Linda en el Municipio de Rosales, los papás de mis amigos en aquel entonces, cuando yo tenía 14 años, todos migraron a Estados Unidos, y así migraron en Meoqui, Julimes, en Rosales, en Camargo, en La Cruz, en Saucillo, y muchos de ellos nunca jamás regresaron.

Todavía el año pasado apenas vi que regresaba uno de ellos, después de venir a enterrar a sus padres y que solamente le avisaron por teléfono y enterró a sus abuelos igual.

No se vale que expongan así a quien lleva el alimento a la casa de miles y miles hogares mexicanos.

No se vale, señor Presidente, lo responsabilizamos 100% de esto.

Y hoy, desde aquí, desde esta Tribuna, le pedimos a mis compañeros diputados y diputadas, Presidenta, tome nota, les pedimos que este próximo jueves, la sesión se lleve a cabo allá en Boquilla.

Ahorita les informo, los más de 4 mil ciudadanos, mujeres, niños, adultos mayores, con piedras y palos acaban de hacer correr a la Guardia Nacional de Boquilla.

Exigimos que vayamos a sesionar ahí y también exigiremos al Estado, para que sea el Estado el que resguarde las presas y que se asegure que hasta que no tenga un consenso, porque así lo ofreció el Gobierno de la República, hasta que no tenga un consenso, o los agricultores, la CONAGUA o

el CILA, nadie le va a mover a las presas de Chihuahua, basta de estar extrayendo el líquido vital de Chihuahua.

Basta de estar robando el sueño de los niños, de los nietos, de los hijos y nietos de esos campesinos.

Usted no sabe lo que significa llevarse el agua y durar tres, cuatro años sin poder trabajar las tierras y no poder llevar el alimento a sus casas.

Presidente de la República, ¡basta ya!

Desde esta Tribuna, la representación de Chihuahua, de todos los partidos, y aquí no solamente hablamos del PAN del PRI, del PES, de MORENA, de todos los partidos, porque al final somos representantes de ustedes, de chihuahuenses y la agricultura es la producción más noble en la base de la economía.

Exigimos y pedimos el apoyo a todos los compañeros Diputados para que se le haga justicia a los agricultores chihuahuenses.

Muchas gracias.

[Aplausos]

**- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Si me permiten adherirme a este... a esta iniciativa y apoyo lo que acaba de decir el Diputado Valenciano de sesionar el próximo jueves en la presa La Boquilla.

**- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** De igual forma me adhiero a su posicionamiento y también solicito que sesionemos en La Boquilla.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias.

Finalmente, se concede el uso de la palabra, de la voz... el uso de la voz -perdón- a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.-

Las suscritas Amelia Deyanira Ozaeta Díaz y Ana Carmen Estrada García, en nuestro carácter de Diputadas de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y de MORENA, con fundamento en los artículos 64, fracciones I y II, y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, con el fin de exhortar respetuosamente al Presidente Municipal de Ciudad Juárez, a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que informe a este Congreso del Estado, sobre los hechos suscitados el sábado 05 de septiembre del presente año, por el uso excesivo e ilegal por parte de la policía municipal al reprimir ilegalmente una manifestación pacífica llevada a cabo por colectivos de mujeres en dicha ciudad. Así como solicitar que se lleve a cabo una investigación exhaustiva, a fin de fincar responsabilidades por abuso de autoridad y demás delitos que resulten en contra de los agentes que se determinen como responsables. Lo anterior, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho humano a la manifestación se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no se debe permitir que este derecho sea coartado por la represión de las autoridades, situación que ocurrió durante los acontecimientos del pasado 5 de septiembre del presente año, en el cual grupos colectivos de mujeres convocaron a una manifestación pacífica, debido a las constantes feminicidios en el país.

Sin embargo y a pesar de que las integrantes de la manifestación ejercían su derecho a la libre manifestación, asociación y protesta pública pacífica, fueron desalojadas violentamente por agentes de la policía municipal de Ciudad Juárez,

quienes irrumpieron la protesta cuando se dirigía a la cruz de clavos, ícono de los feminicidios en dicha ciudad, cuando de manera violenta se detuvieron a 28 mujeres, incluyendo cuatro menores de edad, siendo golpeadas durante la detención, provocando lesiones graves en algunas de ellas, agresiones sexuales, incluso robo de celulares.

Resulta por demás irónico que una movilización denominada "ni una agresión sin respuesta", termine con actos de violencia provocados por quien debe de garantizar la seguridad de la sociedad y por lo tanto, de los habitantes del Municipio de Ciudad Juárez.

Las expresiones y manifestaciones de la protesta, convulsionan a los gobiernos con críticas a los poderes públicos y demandas por derechos fundamentales insatisfechos, esto sucede en las democracias.

Sin embargo, ante ello, la respuesta del gobierno municipal por vía de la fuerza pública o la criminalización, desconoce los estándares básicos de los derechos humanos.

La libertad de expresión garantiza, como un derecho individual, que todas las personas tengan la posibilidad de expresarse sin censura previa y sin restricciones desproporcionadas. Además, protege el derecho de todas las demás personas a acceder a la mayor cantidad de diversidad de informaciones e ideas. En este sentido, la libertad de expresión no sólo tiende a la realización personal de quien se expresa, sino a la deliberación abierta y desinhibida sobre los asuntos públicos: es un requisito indispensable para el funcionamiento de las sociedades verdaderamente democráticas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha dicho que los Estados deben establecer garantías reforzadas para la protección de los discursos críticos y disidentes, y prestar atención especial a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales, sobre estas bases encontramos las manifestaciones de protesta.

Para la Corte Interamericana, el *orden público* bajo el que muchas veces se escudan los gobiernos, no puede, ni debe ser invocado para suprimir o desnaturalizar los derechos, sino que debe ser interpretado de acuerdo con la demanda de una sociedad democrática. De hecho, también ha dicho que la defensa del orden público exige la máxima circulación posible de información e ideas, es decir, el máximo nivel de ejercicio de la libertad de expresión.

La protesta se ha convertido en la vía en que encuentran los sectores más vulnerables para dar visibilidad a sus reclamos, relacionados fundamentalmente con la violación de los derechos humanos básicos.

No debemos quedarnos callados y dejar que la voz del pueblo sea silenciada mediante represiones, y actos ilegales escondidos bajo la premisa del orden y buen gobierno. Ha quedado claro el abuso que la autoridad municipal de Ciudad Juárez, llevado a cabo en contra de las manifestantes de ese municipio, quienes exigían justicia por crímenes cometidos en contra de mujeres y que alzaron la voz en defensa de un interés legítimo que les corresponde.

Es por lo antes expuesto, que solicitamos de manera más atenta y respetuosa posible a este pleno, apruebe el presente exhorto con carácter de urgente resolución a fin de exhortar respetuosamente al Presidente Municipal de Ciudad Juárez, a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que informe a este Honorable Congreso del Estado, sobre los hechos suscitados este sábado 5 de septiembre del presente año, por el uso excesivo de violencia por parte de la policía municipal al reprimir ilegalmente una manifestación pacífica de colectivos de mujeres en dicha ciudad. Así como solicitar que se lleve a cabo una investigación exhaustiva, a fin de fincar responsabilidades por abuso de autoridad y demás delitos que resulten en contra de los agentes que se determinen como responsables.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con el fin de exhortar respetuosamente al Presidente Municipal de Ciudad Juárez, a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que informe a este Honorable Congreso del Estado, sobre los hechos suscitados este sábado 5 de septiembre del presente año, por el uso excesivo de violencia por parte de la policía municipal al reprimir ilegalmente una manifestación pacífica de colectivos de mujeres en dicha ciudad. Así como solicitar se lleve a cabo una investigación exhaustiva, a fin de fincar responsabilidades por abusos de autoridad y demás delitos que resulten en contra de los agentes que se determinen como responsables.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 8 de septiembre de 2020.

Atentamente, Diputada Ana Carmen Estrada García y la de la voz.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE. -

La suscrita Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de urgente

resolución, con el fin de Exhortar respetuosamente al H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal a fin de que informe a este H. Congreso del Estado, sobre los hechos suscitados el sábado 06 de septiembre del presente año, por el uso excesivo e ilegal por parte de la policía municipal al reprimir ilegalmente una manifestación pacífica llevada a cabo por colectivos de mujeres en dicha ciudad. Lo anterior, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano a la manifestación se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no se debe permitir que este derecho sea coartado por la represión de las autoridades, en este caso ante los acontecimientos del pasado sábado 6 de septiembre del presente año, en el cual grupos colectivos de mujeres convocaron a una manifestación pacífica por los recientes feminicidios en el país, la cual fue invocada por grupos feministas del Estado de Guanajuato y se desarrolló en varias ciudades de nuestro país.

Sin embargo y a pesar de que las integrantes de la manifestación ejercían su derecho a la libre manifestación, asociación y protesta pública pacífica, fueron desalojadas violentamente por medio de agentes de la policía municipal de Ciudad Juárez, quienes irrumpieron la protesta cuando se dirigía a la cruz de clavos, de manera violenta y detuvieron a 28 mujeres, incluyendo cuatro menores de edad, siendo golpeadas durante la detención, provocando lesiones graves en algunas de ellas, agresiones sexuales, robo de celulares, por lo que increíblemente una movilización denominada "ni una agresión sin respuesta", terminó con actos de violencia provocados por quien debe garantizar la seguridad de la sociedad y por lo tanto de los habitantes del Municipio de Ciudad Juárez. Las expresiones y manifestaciones de protesta convulsionan muchas veces a los Gobiernos, con críticas a los poderes públicos y demandas por derechos fundamentales insatisfechos. La respuesta en este caso del gobierno municipal por la vía de la fuerza pública o la criminalización ha desconocido los estándares básicos de los derechos humanos.

Fuimos testigos de un desconocimiento a la naturaleza democrática de la protesta, porque la democracia exige en principio que existan canales abiertos para expresar el desacuerdo político y el reclamo de derechos. Y de eso se

trata, precisamente, el derecho a la protesta como ejercicio colectivo de la libertad de expresión.

Porque la libertad de expresión garantiza, como derecho individual, que todas las personas tengan la posibilidad de expresarse sin censura previa y sin restricciones desproporcionadas. Pero, además, protege el derecho de todas las demás personas a acceder a la mayor cantidad y diversidad de informaciones e ideas. En este sentido, la libertad de expresión no sólo tiende a la realización personal de quien se expresa, sino a la deliberación abierta y desinhibida sobre los asuntos públicos: es un requisito indispensable para el funcionamiento de las sociedades verdaderamente democráticas.

La Corte Interamericana ha dicho que los Estados deben establecer garantías reforzadas para la protección de los discursos críticos o disidentes y prestar atención especial a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales, sobre estas bases encontramos las manifestaciones de protesta. Para la Corte Interamericana, el "orden público" bajo el que muchas veces se escudan los gobiernos, no puede, ni debe ser invocado para suprimir o desnaturalizar derechos, sino que debe ser interpretado de acuerdo con lo que demanda una sociedad democrática. De hecho, la Corte Interamericana ha dicho que la defensa del orden público exige la máxima circulación posible de información e ideas, es decir, el máximo nivel de ejercicio de la libertad de expresión.

La protesta se ha convertido en la vía que encuentran los sectores más vulnerables para dar visibilidad a sus reclamos, relacionados fundamentalmente con la violación de los derechos humanos básicos.

Por lo que no debemos quedarnos callados y dejar que la voz del pueblo sea silenciada mediante represiones, y actos ilegales escondidos bajo la premisa del orden y buen gobierno. Ha quedado claro el abuso de la autoridad municipal de Ciudad Juárez, llevado a cabo en contra de mujeres habitantes de ese municipio, quienes exigían justicia en contra de los crímenes en contra de las mujeres y que alzaron la voz en defensa de un interés legítimo que les corresponde.

Es por lo antes expuesto, que le solicitamos de la manera más atenta y respetuosa posible a este pleno, apruebe el presente exhorto con carácter de urgente resolución a fin de solicitarle

respetuosamente al H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal a fin de que informe a este H. Congreso del Estado, sobre los hechos suscitados el sábado 06 de septiembre del presente año, por el uso excesivo e ilegal por parte de la policía municipal al reprimir ilegalmente una manifestación pacífica llevada a cabo por colectivos de mujeres en dicha ciudad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal a fin de que informe a este H. Congreso del Estado, sobre los hechos suscitados el sábado 06 de septiembre del presente año, por el uso excesivo e ilegal por parte de la policía municipal al reprimir ilegalmente una manifestación pacífica llevada a cabo por colectivos de mujeres en dicha ciudad

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 8 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO].

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Solicito al Segundo Secretario, proceda de conformidad a lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

Perdón...

**- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** No se ha abierto el sistema.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** No, es

que todavía no... el Diputado Chuy.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Perdón.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Sí, no se apure.

De urgente resolución.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Okey.

A alguien hay que echarle la culpa, el sistema no me daba sonido [risas]

Bien, procedemos a la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran presentes en este Recinto, sírvanse manifestar su voto en la pantalla que tienen enfrente de ustedes y si es... por favor manifiéstelo si están de acuerdo con la iniciativa antes mencionada.

Quienes estén por la afirmativa, por la negativa y quienes se abstengan.

Igualmente, voy a mencionar a los diputados que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz, su voto.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Diputado Chávez Herrera.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo**

**Secretario.- P.A.N.:** Diputado... Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria González.

Diputado... Diputada... perdón, Diputado Obed Lara Chávez.

Don Obed... ¿dónde andas Don Obed?

Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Falté yo, Diputado.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Perdón?

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Falté yo.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Ah, perdón.

Diputada Leticia Ochoa.

**- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Discúlpeme, es que estoy aquí de memoria sacando los que están porque ya quedan pocos en vía remota.

Mari... Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Les digo que ya quedan pocos.

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 19 votos a favor, cero en contra, una abstención de los diputados que pasaron lista de presentes al inicio de la sesión.

[Se manifiestan 19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[1 (una) abstención de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).]

[13 no registrados de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Solicito nuevamente al Segundo Secretario, se sirva someter a consideración del Pleno, la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada.

Procedo nuevamene a pasar a la votación, primeramente con las diputadas y los diputados que se encuentran presnetes en este Recinto.

Quienes estén a favor del contenido de la iniciativa presentada, favor de manifestarlo a favor, en contra o abstención.

Se abre el sistema de votación.

De manera continua, pasaré los nombres de las personas que se encuentran... diputadas y diputados que se encuentran vía remota, manifiesten su voto de viva voz, a favor, en contra o abstención.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Muñoz.  
A favor.
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado... Diputada Ana Carmen Estrada García.
- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.  
Don Obed ¿sigues ausente?  
Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa.
- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas
- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.  
Chalmita... te fuiste a La Boquilla, Chalmita.  
Se cierra el sistema de votación.  
Informo a la Presidencia que se han registrado 19 votos a favor, cero en contra, una abstención de los diputados que manifestaron su voto.  
Ah, Obed Lara ya... ya se... ya apareció el perdido.
- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Ya aparecí.  
Si me permiten para comentarle al Congreso, a la Presidenta del Congreso que necesito salir a un... una encomienda que me hizo la Presidencia del Congreso.  
Entonces, me retiro y gracias.
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Tu voto de esta iniciativa?
- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** A favor.  
Ya se acabó, hombre, ya para que te vas.
- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Porque voy a alistarme... voy a una encomienda que me hizo la Presidenta del Congreso, la...
- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Betty, adelante.
- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante, Betty.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Betty Chávez, adelante.

Tiene apagado el micrófono, Diptuada.

**- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Sí, es que me estaba despidiendo del diputado, una disculpa.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Ah, okey, bien.

No se apure, se vale.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gra...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Se incorpora nada más el voto del Diputado Obed Lara Chávez, que serían 20 a favor.

[Se manifiestan 20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[1 (una) abstención de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).]

[12 no registrados de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y

Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 558/2020 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0558/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Juárez, a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que informe a este H. Congreso del Estado, sobre los hechos suscitados el sábado 05 de septiembre del presente año, por el uso excesivo de violencia por parte de la policía municipal al reprimir ilegalmente una manifestación pacífica de colectivos de mujeres en dicha ciudad; así mismo, se lleve a cabo una investigación exhaustiva a fin de fincar responsabilidades por abuso de autoridad y demás delitos que resulten, en contra de los agentes que se determinen responsables.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos

y Jurídicos, elabore la Minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Esta Presidencia, recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite que correspondan.

11.

ASUNTOS GENERALES

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Para continuar con el desahogo del orden del día, relativo a la participación en el punto de asuntos generales, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados, de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer término, se concede la palabra al Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Con su permiso, Presidenta.

Afortunadamente el día de hoy no se llegó a la violencia extrema, creo que ya en estos momentos la presa de La Boquilla está cerrada en su totalidad... en su totalidad, habría que revisar la situación de la agricultura que falta por cosecharse.

Y yo quisiera comentarles a mis amigas, a mis amigos diputados, a partir de una frase de Gandhi, *En una manera libre, en una forma libre de violencia, de una manera tranquila pero con buen temple, se pueden cambiar las cosas, se puede cambiar la realidad.*

Yo entiendo, porque yo vengo de las luchas sociales y sé que dentro de las luchas sociales pueden darse hechos violentos, que creo que a toda costa hay que evitar cualquier hecho de violencia.

Y jamás... jamás perder el fin de una causa, jamás. Nunca hay que perder los propósitos del origen de la lucha... de las luchas.

Yo soy una creyente de la paz y creo que con el diálogo y con el acuerdo, se logran los objetivos.

De esta manera quiero dirigirme a este H. Congreso

del Estado, quiero dirigirme a mis amigas, a mis amigos diputados, diputadas y decirles que los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, mostramos nuestro total respaldo y solidaridad con los productores de la región centro sur del Estado de Chihuahua.

Ante la falta de información y por la incertidumbre por el proceso productivo del próximo ciclo agrícola 2021, derivado de la extracción de agua de la presa Luis L. León, Francisco I. Madero y La Boquilla, para el pago del Tratado de Aguas Internacionales de 1944.

Así, como la escasa presencia de lluvias en nuestra Entidad y el panorama seco en la región norte del país, que el día de hoy brinda muy pocas esperanzas para el campo chihuahuense.

En este mes, donde las lluvias deberían de llenar de alegría los hogares de los agricultores de Chihuahua, la falta de lluvia mantiene... nos mantiene inmersos en una preocupación a todas las familias que dependemos del campo.

Nuestro país y en específico el Estado de Chihuahua, enfrenta una severa crisis del recurso hídrico, producto principalmente de un mal manejo, regulación y administración.

Esta crisis del agua, ha orillado a que el concepto de seguridad hídrica tome relevancia en las principales agendas no únicamente del país, sino de la agenda internacional.

La seguridad del agua depende no solo de las condiciones ambientales y de la infraestructura, sino que también depende de los factores sociales, interinstitucionales, políticas públicas en... englobadas en una gobernanza adecuada.

En estos momentos, es importante garantizar el estado de derecho en nuestro e... en nuestra Entidad.

La Comisión Nacional del Agua, nos ha dicho que la extracción de agua de las presas El Granero y La

Boquilla terminó, por lo que está solo por concluir el pago total con el 13% de La Boquilla, únicamente falta entregar el 13%, es decir 962 millones de metros cúbicos, que fueron autorizados al Distrito de desarrollo 005, es decir, el agua que le falta a los agricultores para concluir su ciclo agrícola.

De mantenerse ese ritmo, aunque como lo señalé al principio, ya La Boquilla, se cerró en su totalidad, pero estaríamos por concluir en los próximos 26 días este ciclo agrícola, en este Distrito 005.

El conflicto por el agua de las presas federales en el Estado, ha llegado a acciones violentas, a destrucción de edificios públicos, destrucción de oficinas de Gobierno, obstrucción y destrucción de vías de comunicación, enfrentamientos con la Guardia Nacional e incluso, el día de ayer o antier, vimos ya enfrentamientos entre manifestantes y ciudadanos en los bloqueos de carreteras.

Vuelvo a insistir, esto no nos conduce a nada, no es la vía violenta la que nos va a llevar a la solución de los problemas.

Los bloqueos de carreteras, hay que decirlo también, es... aunque son parte de la lucha, parte de la estrategia del movimiento, han generado malestar y hay que señalar que estos bloqueos totales como los que se dieron el día de hoy, en la carretera a Ciudad Juárez, a la altura de Villa Ahumada, en la carretera Chihuahua-Delicias, pues obviamente que afecta el suministro de insumos, de alimentos, en la industria maquiladora, en la industria en general, afecta el desarrollo económico de las ciudades principales como es Chihuahua y Ciudad Juárez.

Esto quiero decirles que... pues se viene a sumar al proceso lento de recuperación económica que estamos pasando no únicamente en el Estado de Chihuahua, sino en el país, derivado de la pandemia del Covid 19 que ha traído crisis sanitaria, que ha traído crisis de salud y que ha traído una crisis económica.

Yo quiero dejar muy claro aquí, yo lo quiero dejar

muy claro y quiero que se entienda bien.

Estamos con los productores de Chihuahua, estamos con los agricultores, estos tiene todo el derecho... todo el derecho de manifestarse en forma energética... en forma enérgica y manifestarse de manera exigente.

Sin embargo, hacemos un llamado a que la manifestación sea de manera pacífica, respetuosa de los derechos de los demás y enfocada en objetivos que sean de beneficio para todos, donde el diálogo y el acuerdo sean los caminos que conduzcan al bienestar del campo y al bienestar de los chihuahuenses.

Sabemos que ha habido mala información, que la comunicación no ha sido tan efectiva, que ha habido falta de coordinación y obviamente esto genera inestabilidad para la sociedad y en esta tesitura no podríamos llegar a un verdadero acuerdo que permita cumplir con las obligaciones y salvaguardar el agua para los chihuahuenses.

Urge en este momento, un acompañamiento a los productores, urge.

Urge una gestión integral del agua.

Por eso, creo que es muy necesaria la reunión con los productores, la cual debe desarrollarse anteponiendo los aspectos técnicos y normativos y que las personas part... que participen actúen de manera conciliadora, y que se contribuya a garantizar el estado de Derecho en nuestra Entidad.

Es necesaria la coordinación, no únicamente aquí en Chihuahua, sino es necesaria la coordinación con la Federación, con los Estados, con las regiones que comprenden la cuenca del Río Bravo en cuanto a recopilación, intercambio y transparencia de información.

Promoviendo la urgencia en cuanto a lo que debemos enfocar nuestros esfuerzos que sería en buscar una adecuada solución para el conflicto del agua.

Es momento de retomar la vía pacífica, es momento de retomar la vía del diálogo y llegar a los consensos y acuerdos, donde todas y todos ganemos.

En estos momentos Chihuahua requiere de unidad, Chihuahua requiere de solidaridad y Chihuahua requiere de paz.

Es cuanto, Presidenta.

¡Es un error, estar con Obrador!

¡El agua es nuestra!

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

A continuación, tiene la palabra la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

**- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** Gracias, Presidenta, seré breve.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.-

La suscrita, Patricia Gloria Jurado Alonso, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante esta Honorable Representación con la finalidad de presentar un posicionamiento respecto a la desaparición de la ciudadana Alicia Rivas Corral, con base en las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

Con fecha diecinueve de junio del año en curso, fue de conocimiento público el lamentable hecho ocurrido en el Municipio de Madera, parte del primer distrito que represento en este Congreso

local, respecto a la desaparición de la ciudadana Ignacia Alicia Rivas Corral.

Una de mis obligaciones como representante popular ha sido levantar la voz respecto de las necesidades sociales, con las autoridades correspondientes; por lo que el 26 y 29 de junio, solicité mediante oficio al Fiscal General del Estado y al Secretario de Seguridad Pública, respectivamente, se le diera la importancia que amerita al asunto y en consecuencia, una respuesta respecto a las medidas y estrategias que se estuvieran ejecutando, obteniendo respuesta de la misma forma por parte del Fiscal General del Estado, en el sentido de que se han girado instrucciones precisas a todas las autoridades de Procuración de Justicia en el Estado, a fin de redoblar esfuerzos en la investigación de los hechos en todos los delitos, especialmente en el que me encuentro mencionando.

Es necesario también que las autoridades de competencia federal, tomen intervención, con la única finalidad de lograr coordinación y colaboración entre las distintas autoridades encargadas y facultadas para la procuración de justicia en nuestra Federación.

No obstante las acciones es... descritas anteriormente, el pasado sábado cinco de este mes, en una visita que realicé al Municipio de Madera, tuve oportunidad de conversar con familiares de la ciudadana desaparecida. Los datos que me han aportado no han sido esperanzadores, probablemente porque me han transmitido su sentir, y esto es algo que nos ocupa a todos y a todas las personas que desempeñamos una función pública.

¿Por qué realizo esta aseveración? Porque la ciudadanía nos está exigiendo resultados en todos los ejes, y particularmente en el de seguridad pública.

La familia de la Señora Alicia Rivas, exige que se sigan puntuales protocolos por parte de las autoridades investigadoras. Nuestros representados y representadas exigen una actuación en el mis-

mo grado de exigencia que tienen las autoridades para la ciudadanía cuando ésta incumple con lo dispuesto por nuestras leyes.

La única finalidad de este posicionamiento es traer a esta Tribuna la voz de los familiares de una ciudadana más que ha desaparecido sin motivo alguno.

Solicitar una vez más a las autoridades Estatales y Federales, que actúen al grado de estar en aptitud de dar una respuesta a esta familia; de realizarla con los datos que sea posible obtener de una investigación pronta, eficaz y profesional. Es necesario mostrar a la sociedad resultados palpables de la labor que se está realizando; necesitamos ejecutar acciones con las cuales nuestra comunidad se sienta atendida y representada.

Espero que este llamado tenga un resultado positivo; las y los ciudadanas de cada uno de los municipios que integran nuestro Estado, necesitan sentirse respaldados por un gobierno humanista que emprenda acciones para atender puntualmente las necesidades de cada uno en todos los ámbitos.

Agradezco a mis compañeros diputados y diputadas, medios de comunicación y público en general por su atención.

Atentamente, la de la voz.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Es cuanto, Presidenta.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

Así agradezco a mis compañeras y compañeros por la participación que tuvieron el día de hoy.

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados en su caso se les otorgará el trámite respectivo.

**12.**

**SE LEVANTA LA SESIÓN**

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el jueves 10 de septiembre del presente año, a las once horas en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la tercera sesión ordinaria.

Siendo las cinco horas con seis minutos del día ocho de septiembre del año 2020, se levanta la sesión.

Muchas gracias, diputadas y diputados.

Muy buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

<p>CONGRESO DEL ESTADO <b>MESA DIRECTIVA.</b> <b>III AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.</b> <b>I PERÍODO ORDINARIO.</b></p> <p>Presidenta: <b>Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.</b></p> <p>Vicepresidentes: <b>Dip. Omar Bazán Flores.</b> <b>Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.</b></p> <p>Secretarios: <b>Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.</b> <b>Dip. Jesús Villarreal Macías.</b></p> <p>Prosecretarios: <b>Dip. Misael Máñez Cano.</b> <b>Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.</b> <b>Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.</b> <b>Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.</b></p>
---